



SERIE

Dinámicas del servicio
de Policía en el contexto
de la violencia en
Colombia 1970-2005

POLÍTICA DE LA POLICÍA NACIONAL
PARA CONFRONTAR A LOS GRUPOS ARMADOS ILEGALES

CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE EN COLOMBIA





SERIE

Dinámicas del servicio
de Policía en el contexto
de la violencia en Colombia
1970-2005

POLÍTICA DE LA POLICÍA NACIONAL
PARA CONFRONTAR A LOS GRUPOS ARMADOS ILEGALES

CON TENDENCIA

CONTRAINSURGENTE

EN COLOMBIA

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

POLÍTICA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA CONFRONTAR A LOS GRUPOS ARMADOS ILEGALES **CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE** EN COLOMBIA

General

OSCAR ATEHORTUA DUQUE
Director General Policía Nacional

Mayor General

GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO
Subdirector General Policía Nacional

DIRECTORES DEL PROYECTO

MG. ÁLVARO PICO MALAVER
CR. ALBA PATRICIA LANCHEROS SILVA

COEDITORES DEL PROYECTO

TC. FERNANDO JOSÉ PANTOJA CUÉLLAR
MY. JUAN PABLO ORTIZ RAMÍREZ

INVESTIGADOR PRINCIPAL Y AUTOR

JUAN SEBASTIÁN PACHECO JIMÉNEZ

COINVESTIGADORES

CT. JORGE HENDRIK ÁVILA GONZÁLEZ
CT. CARLOS ANDRÉS VELASCO CARDOZO

EDITORES

TC. (R) EDWARD NIÑO RAMÍREZ
MY. CÉSAR AUGUSTO CARREÑO ARANGO

REVISIÓN JURÍDICA

BG. PABLO ANTONIO CRIOLLO REY
ASE 16. JENNY ALEXANDRA MONTAÑO

AGRADECIMIENTOS

Dirección de Seguridad Ciudadana - DISEC
Oficina de Planeación – OFPLA
Secretaría General – SEGEN

PARES EVALUADORES LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN

Ph. D. Myriam Carmenza Sierra Puentes,
Docente asociada, Fundación Universitaria
Konrad Lorenz
Ph. D. Juan Pablo Gamboa Navarro,
Profesor asociado, Universidad de Valencia

Grupo de Investigación INVESPOL-ESPOL,
Código: COL0164769. Líneas: análisis y reflexiones desde la academia en campos y áreas afines al quehacer policial. Escuela de Posgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" – Unidad Policial para la Edificación de la Paz.

Cómo citar: Pacheco, J.S., Ávila, J.H. & Velasco, C. A. (2019). Política de la Policía Nacional para confrontar a los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente en Colombia, Bogotá D. C. Policía Nacional de Colombia doi. <http://dx.doi.org/10.22335/rlct.978-958-52080-5-6>

Publicación de la Policía Nacional de Colombia

Coronel JUAN CARLOS CASTELLANOS ÁLVAREZ
Jefe Oficina de Comunicaciones Estratégicas

Grupo de Diseño, Publicaciones e Identidad Visual
Policía Nacional

Diseño, diagramación e impresión
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISBN: 978-958-8698-31-1

Bogotá, D. C., abril de 2020

Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad exclusiva del autor y no necesariamente reflejan la postura de la Policía Nacional de Colombia.

AGRADECIMIENTOS

Dirección de Seguridad Ciudadana – DISEC
Oficina de Planeación – OFPLA
Secretaría General – SEGEN



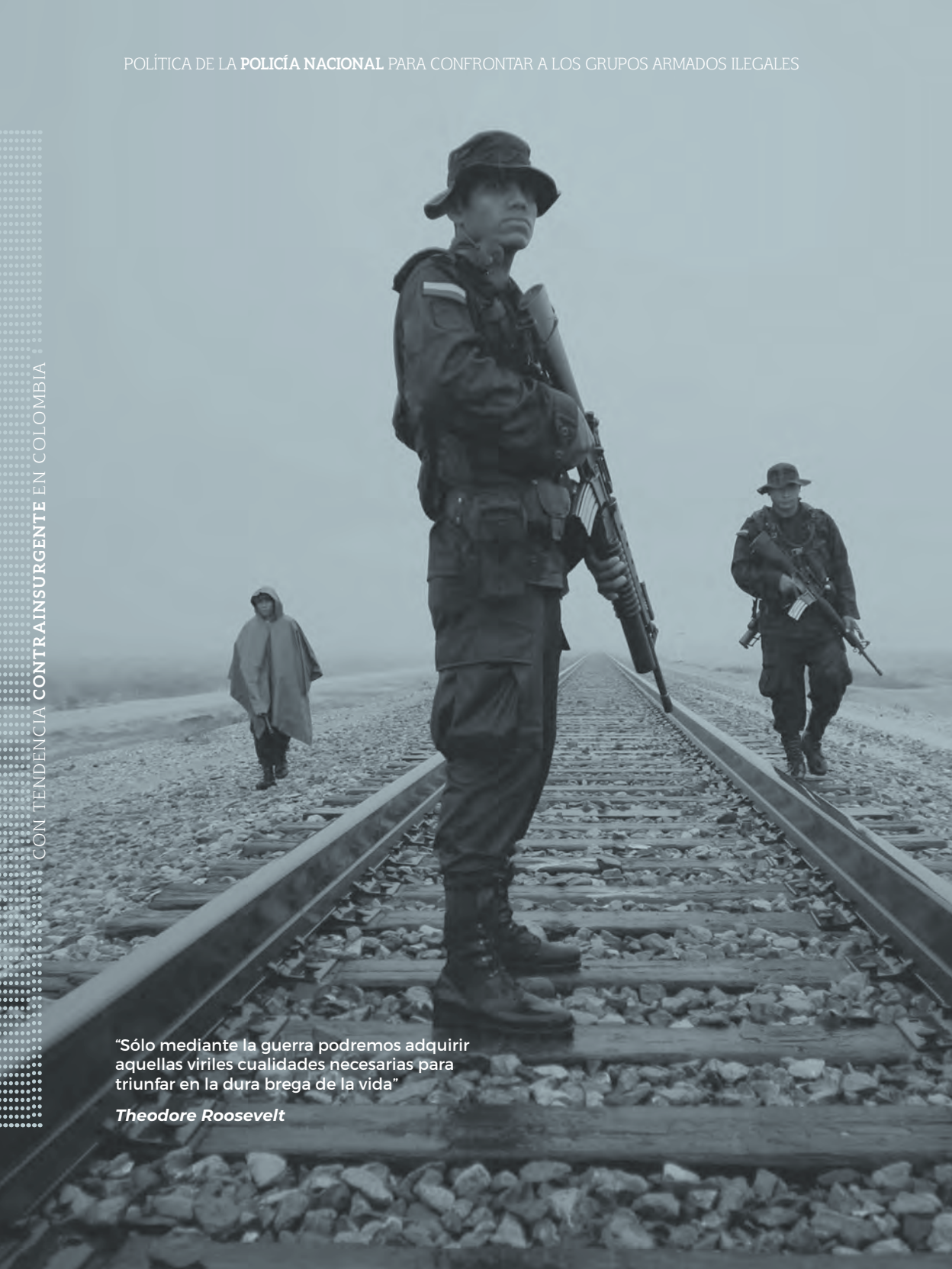
“No hay democracia si no se entiende la Nación como una misión colectiva, un compromiso de todos”

Luis Carlos Galán Sarmiento

RESUMEN

El objetivo de este libro es analizar la actuación histórica de la Policía Nacional de Colombia frente a las estructuras ilegales denominadas como paramilitares en el marco del conflicto armado colombiano, entre la década del setenta y 2005. El marco teórico se basó en las sentencias de organismos nacionales e internacionales y teorías sobre la aparición, desarrollo y desmovilización de los denominados grupos paramilitares. La metodología se desarrolló en el marco de un estudio de tipo empírico y de revisión cualitativa, donde los documentos de los archivos policiales fueron su fuente prima. Como resultado principal, se identificó la existencia de una política institucional frente a los grupos de naturaleza contrainsurgente en Colombia, que es sustentada en fuentes primarias con trazabilidad histórica. Como conclusiones, se determinó que el concepto de *paramilitar* es una expresión incompleta y eufemística para referirse a los grupos con tendencia contrainsurgente que intervinieron en el marco del conflicto armado colombiano: la Policía Nacional de Colombia estableció, en documentos estratégicos, instrucciones y acciones para enfrentar a estos grupos armados ilegales, que pueden ser rastreadas desde la década de los setenta. En el proceso de confrontación con estas estructuras, cientos de policías y sus familias fueron víctimas de las Autodefensas Unidas de Colombia y, hoy, sus historias son sustento histórico y memorial de esta política de confrontación institucional.

Palabras clave:
Policía; conflicto armado; grupos de guerrilla; seguridad interior; lucha por el Estado.



“Sólo mediante la guerra podremos adquirir aquellas viriles cualidades necesarias para triunfar en la dura brega de la vida”

Theodore Roosevelt

LOS AUTORES



JUAN SEBASTIÁN PACHECO JIMÉNEZ

Historiador de la Universidad Nacional de Colombia y Magíster en Seguridad y Defensa Nacional. Columnista de *El Espectador* - Colombia 2020. Investigador y gestor de proyectos de investigación sobre historia, conflicto armado, memoria histórica e historia de los conflictos, se desempeña como docente universitario a nivel de pregrado y posgrado en la Universidad Sergio Arboleda y como catedrático en varios centros de formación superior. Es analista habitual de programas de radio y televisión como la W Radio, CityTv, *El Tiempo*, Cable Noticias, RCN, *Semana*, entre otros. Así mismo, acumula varias publicaciones de libros en autoría, coautoría y artículos indexados en temas relativos a la historia de Colombia, conflicto armado y seguridad. Ha recibido reconocimientos como mejor promedio académico en la Universidad Nacional y la Beca académica Carlos Lleras Restrepo.



JORGE HENDRIK ÁVILA GONZÁLEZ

Oficial de la Policía Nacional de Colombia, nació en la ciudad de Bogotá en 1987, donde culminó sus estudios e ingresó a la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”, hace parte del curso 090 de oficiales. Ha laborado en la Policía Metropolitana de Bogotá, Departamento de Policía Tolima, Dirección de Seguridad Ciudadana y en la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP). Es administrador policial, administrador de empresas y, en este momento, adelanta sus estudios de maestría en Estudios de Paz y Resolución de Conflictos en la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia. Actualmente, lidera el proyecto Transformación de Conflictos Sociales del Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional.



CARLOS ANDRÉS VELASCO CARDOZO

Oficial de la Policía Nacional de Colombia, nació en la ciudad de Bogotá en 1989, donde culminó sus estudios e ingresó a la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”, hace parte del curso 095 de oficiales. Ha laborado en la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en la Dirección de Inteligencia Policial y en la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP). Es administrador policial, profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos de la Universidad Militar Nueva Granada y, actualmente, adelanta sus estudios de maestría en Estudios de Paz y Resolución de Conflictos en la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia.

DEDICATORIA

A todos los colombianos e integrantes de la Policía Nacional de Colombia que han ofrendado su cuerpo, alma y todo de sí para hacer de este un país posible. A la Unidad Policial para la Edificación de la Paz por hacer tanto por la Institución policial y por Colombia. Andrea Álvarez, Elizabeth González, Elvira Cardozo, Richard, Anny, Juan Martín, por su apoyo e incondicionalidad, para ustedes este trabajo.

TABLA DE CONTENIDO

PRÓLOGO

CARLOS GUILLERMO OSPINA

Comisionado de la Verdad 17

PALABRAS

General OSCAR ATEHORTUA DUQUE

Director General de la Policía Nacional..... 21

COMENTARIOS 23

INTRODUCCIÓN 25

CAPÍTULO 1 33

¿PARAMILITARISMO O FENÓMENO ARMADO ILEGAL CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE?

1.1	Implicaciones del contexto internacional en Colombia.....	35
1.1.1	¿Fenómeno armado endémico?	44
1.1.2	Insurgencias y contrainsurgencias.....	48
1.2.	Comprensión jurídica del fenómeno	55
1.2.1	Concepto de paramilitarismo según el DICA	55
1.3	El paramilitarismo y los pronunciamientos judiciales internacionales	59
1.3.1	Sentencia Caso de 19 Comerciantes vs. Colombia	61
1.3.2	Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia	65
1.3.3	Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia	68
1.3.4	Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia	70
1.3.5	Masacre de La Rochela vs. Colombia	72
1.4	El fenómeno contrainsurgente y las Altas Cortes nacionales	76
1.4.1	Corte Constitucional	76
1.4.2	Corte Suprema de Justicia	77
1.4.3	Consejo de Estado	81

1.5 Entre autodefensas y grupos armados organizados 83

1.6 Entre contrainsurgentes y narcoparamilitares 91

CAPÍTULO 2 95

NORMATIVA PARA LA CONFRONTACIÓN DE LOS GRUPOS ARMADOS ILEGALES CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE

2.1	Política Institucional en la década de los setenta	100
2.2	Política Institucional en la década de los ochenta	108
2.2.1	La situación de la Policía Nacional y las capacidades para enfrentar a los grupos armados ilegales	125
2.3	Los Comandos Operativos Especiales.....	133
2.4	La década de los noventa y la intensificación de la confrontación	141
2.5	Nuevo milenio, viejos problemas	152
2.5.1	La Operación Tormenta	156
2.5.2	Proceso de negociación con las Autodefensas Unidas de Colombia	159

CAPÍTULO 3 167

POLÍTICA DE CONFRONTACIÓN DE LOS GRUPOS ARMADOS ILEGALES CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE

3.1	Policías, archivos y persecución de los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente	171
3.2	Acción institucional en primera década del siglo XXI	178
3.3	Policías víctimas de los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente	195
3.4	Acciones operacionales en contra de los GAITC	202

CONCLUSIONES..... 215

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 229

PRÓLOGO

CARLOS GUILLERMO OSPINA
Comisionado de la Verdad

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNR) es un conjunto de instituciones del Estado, compuesto por mecanismos judiciales y no judiciales que propugnan por la satisfacción de los derechos de las víctimas, la construcción de un inventario de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado en Colombia, la construcción de seguridad jurídica de sus comparecientes y la construcción de convivencia, reconciliación y no repetición.

En este marco, la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad (CEV) hace parte del componente no judicial del sistema, la cual adopta el reto de esclarecer lo sucedido en el marco de la confrontación; en particular, las graves violaciones a los Derechos Humanos y los patrones que explican las razones de lo sucedido. Por esta vía busca aportar, en conjunto con el grueso de la sociedad, a la construcción de una ruta para cerrar de manera definitiva el conflicto, dejar a las nuevas generaciones una nación en la que se pueda convivir y en la que se respete la dignidad humana. En este proceso, la verdad se vuelve central y se constituye como un derecho y un deber del Estado y, en su conjunto de la sociedad, un valor colectivo que actúa como herramienta para el reconocimiento, la convivencia y, en particular, para la no repetición del conflicto.

Es por ello un hecho destacable que la Policía Nacional adopte de forma decidida una posición activa y propositiva frente a temas nodales en el marco del esclarecimiento, ya

La violencia crea más problemas sociales que los que resuelve.

Martin Luther King

que mucho se ha dicho sobre su relación con los denominados grupos paramilitares, pero nunca se había presentado de forma abierta y argumentada una posición sobre este tema, lo que evidencia una actitud contundente frente a la construcción de la verdad y la paz en Colombia.

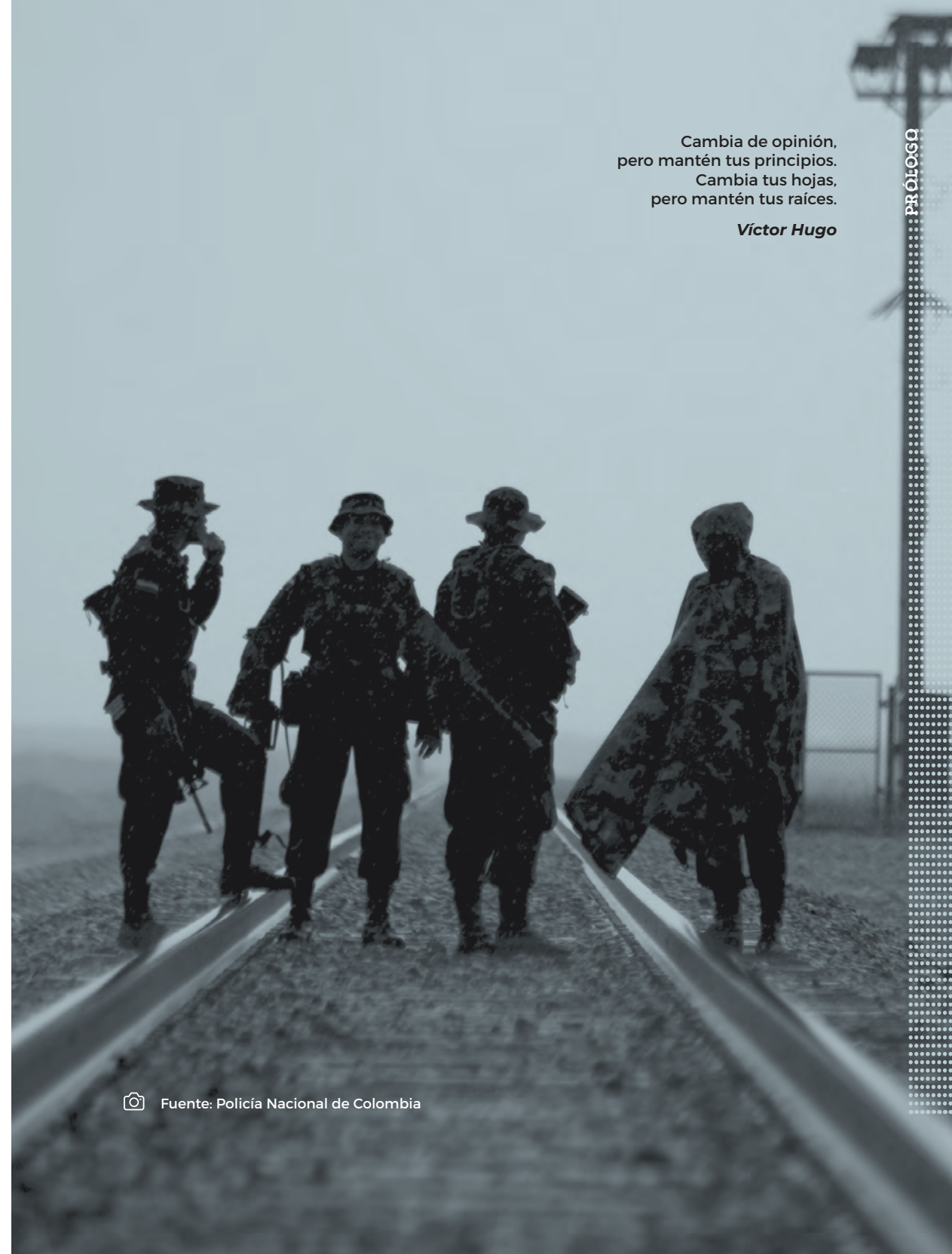
Del mismo modo, esta publicación evidencia el apego que tuvo la Policía Nacional en sus actuaciones frente a la ley y cómo, en el desarrollo de sus labores como funcionarios públicos, fueron víctimas de graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y de serias violaciones a los Derechos Humanos que se constituyen como crímenes de lesa humanidad; esto es importante ya que las víctimas en Colombia no deben sufrir ningún tipo de discriminación o segregación, por el contrario, todas deben ser reconocidas, valoradas y reparadas sin distingo alguno.

En ese esfuerzo colectivo, recibo con beneplácito e invito a la ciudadanía a conocer la publicación *Contrainsurgentes*, en donde la Institución policial expone su política de confrontación contrainsurgente desde una perspectiva histórica con énfasis en los archivos; lo que la constituye en un importante insumo para el proceso colectivo de construcción de la verdad y, en particular, para el cumplimiento del mandato constitucional de la CEV.

Bogotá, diciembre de 2019

Cambia de opinión,
pero mantén tus principios.
Cambia tus hojas,
pero mantén tus raíces.

Víctor Hugo



“La experiencia no consiste en el número de cosas que se han visto, sino en el número de cosas que se han reflexionado”

José María de Pereda

■ PALABRAS

General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
Director General de la Policía Nacional

Las complejas situaciones de violencia presentadas en Colombia por el infortunio de casi media centuria han implicado que, de manera constante, se amolden y ajusten los despliegues operativos y estratégicos de la Policía Nacional de los colombianos, a fin de confrontar las diferentes expresiones armadas ilegales que buscan promover economías ilícitas, pero, aún más, tener dominio y control violento sobre la población, socavando su integridad y la promesa de una Colombia libre de toda opresión.

Dentro de estas manifestaciones, se encuentra el fenómeno del conflicto interno armado responsable de múltiples hechos de violencia, que ha enlutado a millones de familias, entre ellos, a miles de policías que ofrendaron su existencia en la búsqueda de un país en paz. Sin embargo, son pocas las plumas que han expresado tan loable acción. Por el contrario, se han limitado a la escritura del andamiaje y a la descripción de hechos noticiosos, lo que priva, a quien lee distintas narrativas, de interpretar y resignificar los esfuerzos de una Institución que ha evolucionado perentoriamente ante la transformación de las amenazas a la vida, la honra y los bienes de la ciudadanía.

Por consiguiente, es menester hacer eco de los sacrificios de nuestras víctimas y contribuir a la construcción de memoria histórica de quienes creyeron en un país mejor e hicieron frente a todas estas expresiones de violencia. Ante esta inmensa responsabilidad, la Unidad para la Edificación para

la Paz (UNIPPEP) ha propuesto realizar un abordaje histórico para la comprensión del fenómeno armado de la insurgencia a través de una exploración documental amplia, que ahonda en las tensiones entre ideología y política, y en la irrupción de distintos grupos guerrilleros; situación que condujo al Estado a ofrecer una respuesta contundente para frenar la ola de asesinatos selectivos, masacres, extorsiones y secuestros que durante décadas han azotado a la población civil.

En este contexto, la investigación titulada *Política de la Policía Nacional para confrontar a los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente en Colombia* plasma la política de confrontación que fijó la institución policial en su devenir histórico, en coherencia con las decisiones estatales. Dichas directrices contemplaron diferentes niveles de despliegue operativo en un amplio periodo histórico (1970-2005) y evidenciaron que todo el aparato institucional ha estado en función de superar y neutralizar las distintas amenazas de seguridad en el país.

Cabe destacar que este es un primer intento investigativo que no pretende trasgredir o confrontar los esfuerzos históricos realizados al abordar este fenómeno armado, pero sí vislumbrar el dinámico y persistente esfuerzo institucional realizado para confrontar dicha amenaza. Por ello, era necesario auscultar la actuación histórica de la Policía Nacional ante las estructuras ilegales denominadas por la prensa y varios politólogos como “paramilitares”, además de hacer precisiones conceptuales frente a este concepto y responder la siguiente pregunta de investigación: ¿cuál fue la política de la Policía Nacional frente a estos grupos ilegales?

Actualmente, “la guerra ha cambiado”; no obstante, cada día el respaldo del pueblo colombiano a su Fuerza Pública exige un mayor grado de responsabilidad, transparencia y de compromiso en las acciones militares y policiales a fin de consolidar la seguridad y la defensa estatal, al librar la batalla decisiva para derrotar a los delincuentes de cualquier naturaleza y, así, rendir un homenaje a los hombres y mujeres policías que hicieron frente a este flagelo, además de reconocer los esfuerzos de miles de soldados y policías que, a lo largo de la historia y en este momento presente, han realizado sacrificios más allá del límite de sus capacidades para servir a nuestros compatriotas y recorrer el camino hacia la victoria total contra la violencia en Colombia y, en este caso particular, ser reconocidos como “una Policía para la gente, que se transforma para servir mejor y piensa en sus policías”.

COMENTARIOS

GUSTAVO DUNCAN

Doctor en Ciencias Políticas de la Universidad de Northwestern

Este libro recoge una evidencia importante para los futuros estudios sobre los direccionamientos que, desde la Fuerza Pública, existieron sobre el tema paramilitar a lo largo del conflicto. Revela archivos, datos, resultados operacionales y normativas que muestran que no se trató de una relación en blanco y negro. Así como han sido documentados numerosos casos de colaboración con el paramilitarismo en sus diferentes etapas, también existieron esfuerzos, directivas y sacrificios para combatirlo. En particular, es mayor interés para la memoria histórica resaltar las víctimas de la Policía y demás miembros de la Fuerza Pública.

DARÍO ACEVEDO CARMONA

Centro de Memoria Histórica

La publicación *Contrainsurgentes* de la Policía Nacional es fruto del esfuerzo de miembros y unidades de la Institución que intentan, desde criterios académicos, contribuir al conocimiento de los problemas de seguridad y violencia política a los que se ha visto sometida la nación colombiana en el último medio siglo. En este texto, se pretende responder a la pregunta sobre la política de esta Fuerza Pública en la confrontación a los grupos ilegales denominados como paramilitares. El lector encontrará explicaciones sobre el concepto de “paramilitarismo”, la normatividad que inspiró la actuación de la Policía Nacional para combatir dichos grupos, con base en el análisis de fuentes primarias consignadas en los archivos institucionales, así como su versión sobre eventos importantes, índices de victimización, operaciones destacadas y descripción de las órdenes de persecución y desmantelamiento de estas estructuras ilegales. Tengo conocimiento sobre esfuerzos similares que están siendo adelantados por diversas instancias de las Fuerzas Armadas, que quieren dar a conocer su versión sobre el llamado conflicto armado; estoy seguro que, de esa manera, los colombianos tendrán a la mano mayores elementos de juicio para reflexionar sobre lo sucedido en el país en su pasado reciente y para formarse una opinión mucho más fundamentada sobre temas que de suyo son controversiales.

INTRODUCCIÓN

Desde el albor de La República, la idea de la nacionalidad colombiana y la consolidación del Estado se han sustentado sobre la disputa, la violencia y la rivalidad como principio constitutivo. Las tesis que indican que el colombiano es violento por naturaleza o que posee un estigma bárbarico que lo impulsa a la confrontación y la guerra, son ideas limitadas que desconocen la realidad histórica más allá de nuestras fronteras.

Por supuesto, desde el ocaso del imperio griego y hasta los finales del siglo XX, la historia de Europa ha sido de guerra, sangre y barbarie, y la manifestación de una pugna por la definición de los límites del Estado, el orden civil y el modelo socioeconómico. Lo mismo en Estados Unidos donde, desde el periodo colonial, la independencia y la conquista del territorio, se configuró un sistema mediado por la coerción y el conflicto. La tesis que defiende que los colombianos poseemos una predilección por la violencia y el sadismo es una postura que, a la luz de la contrastación histórica, se puede relativizar.

No obstante, es posible establecer una relación de causalidad entre los múltiples enfrentamientos que se han desarrollado desde el siglo XIX en Colombia, así como las problemáticas contemporáneas en materia de seguridad y defensa. Casi sin excepción y *ad portas* del bicentenario, década tras década el país se ha visto envuelto en un debate mediado por las armas, rivalizando por el tipo de Estado a construir y el modelo social a desarrollar y, en general, por disparidades políticas; lo que se constituye en

“Uno hombre puede morir, las naciones pueden levantarse y caer, pero las ideas siempre sobreviven. Las ideas tienen una resistencia inmortal”

John F. Kennedy

una línea de investigación que apunta hacia el análisis de las diversas violencias que ha experimentado la Nación. Desde la Independencia, el país ha tenido dificultades para construir un proyecto unitario, entre otras cosas, porque el área de influencia gubernamental no excedió los límites de la realidad andina, el eje comercial/exportador y la influencia de las principales ciudades.

Este panorama conllevó a la instalación de un Estado pequeño, con la mayor parte de su territorio despoblado, inhóspito y olvidado; en algunos casos por dificultades administrativas, en otros, por falta de interés. Las restricciones económicas o la prolongada disputa política que llevó a que un bando buscara imponerse sobre el otro a partir del control territorial, lo que dejó como resultado la configuración de un Estado con instituciones débiles y con poca proyección territorial.

En el marco del siglo XX, esto tuvo continuidad con la ampliación de las conflictividades sociales y las tensiones entre ideología y política, que condujeron hacia un escenario de profundas tensiones y a la configuración de un prolongado estado de conflicto armado interno.

Los males profundos y arraigados en la construcción del Estado, lo nacional y el control territorial, se han cimentado sobre la base de la poca presencia de las instituciones y la configuración de espacios vacíos que, aunque pareciera la más obvia causa de la confrontación, se constituye en un argumento central para comprender la génesis de lo acontecido. Esto permitió que se dejaran varias poblaciones a merced de intereses y dominios particulares, gamonalismo, bandolerismo y guerrillas, que establecieron señoríos y controles regionales que riñeron con una exigua representación del poder nacional central.

La irrupción de los grupos guerrilleros, abrigados en las cordilleras y las zonas de pliegue en los bordes departamentales, llevó a que el Estado ofreciera una respuesta consistente para el mantenimiento del *statu quo*; por su puesto, esta respuesta no siempre estuvo dada en clave de asistencia, presencia o desarrollo descentralizado, sino que se dio por medio de la presencia de las instituciones y agentes de Estado quienes, cobijados por el marco constitucional, enfrentaron a los grupos armados ilegales que buscaron establecer un control estatal paralelo

por medio de “vacunas”, asesinatos selectivos (sin juicio), masacres, promoción y aprovechamiento de economías ilegales, retenes ilegales, “pescas milagrosas”¹, reclutamiento de menores, abuso sexual de mujeres dentro y fuera de sus filas, expropiaciones, entre otras tantas que condujeron a que, por el sumario de estas prácticas ilegales de guerra y de amedrentamiento social, la población tuviera que soportar un orden social mediado por las armas y el temor.

Al final, las guerrillas que se autodenominaron “revolucionarias del pueblo” no lograron solucionar los problemas sociales en las áreas donde históricamente hicieron presencia, sino que su lucha ideológica se marchó en favor del narcotráfico y la consolidación de economías ilegales. Este escenario de confrontación asimétrica tuvo que ser enfrentado por la Fuerza Pública colombiana que, en nombre de la Constitución y bajo el liderazgo, órdenes y sujeción del poder político, actuó en las áreas en las que los grupos ilegales insurgentes desarrollaban sus acciones; para el caso de la Policía Nacional, esta participación se dio a lo largo y ancho del territorio nacional en busca de garantizar la prestación del servicio de policía a toda la población.

De esta manera, el escalamiento de la confrontación, la aparición de nuevos actores armados, las condiciones geográficas, el tamaño institucional, el número de efectivos, el equipamiento, la irrupción de los recursos del narcotráfico, etc., conllevaron que el conflicto armado interno superara la capacidad de respuesta del Estado y de las políticas gubernamentales.

Sumado a ello, y por causas que se expondrán en los subsiguientes capítulos, surgió la presencia de iniciativas antiguerrilleras que quisieron, por mano propia, darle una solución al problema de las guerrillas y los abusos que cometían sobre la población civil, lo que se entiende genéricamente como grupos armados contrainsurgentes, en la medida en que establecieron la defensa y confrontación contra las insurgencias como su postulado central.

¹ Esta expresión se refiere a una práctica indiscriminada que practicaron los grupos insurgentes en Colombia en el marco del Conflicto Armado, en donde, por medio de medios coercitivos y el uso de su poder armado, secuestraban personas sin distinción de clase o condición, para buscar un beneficio económico o militar en sus acciones ilegales.

Este panorama caótico escaló a tal nivel que las instituciones del Estado tuvieron que acoplarse para contener a los múltiples actores armados ilegales que, con el paso de los años, experimentaron una fase de desideologización en favor de la participación activa en la cadena de producción y tráfico de estupefacientes.

La configuración de grupos armados ilegales que construyeron una retórica y vocación contrainsurgente ha conducido a que se quiera equiparar con las Fuerzas Armadas, señalándolas de establecer una política institucional de promoción, apoyo y abastecimiento de lo que la opinión pública y la prensa denominaron como “paramilitares”.


Sobre este particular, nace la presente investigación que busca auscultar parte de la actuación histórica de la Policía Nacional ante las estructuras ilegales denominadas como “paramilitares” en el marco del conflicto interno colombiano y que se preocupa por responder la siguiente pregunta: ¿cuál fue la política de la Policía Nacional frente a los grupos ilegales denominados como paramilitares?

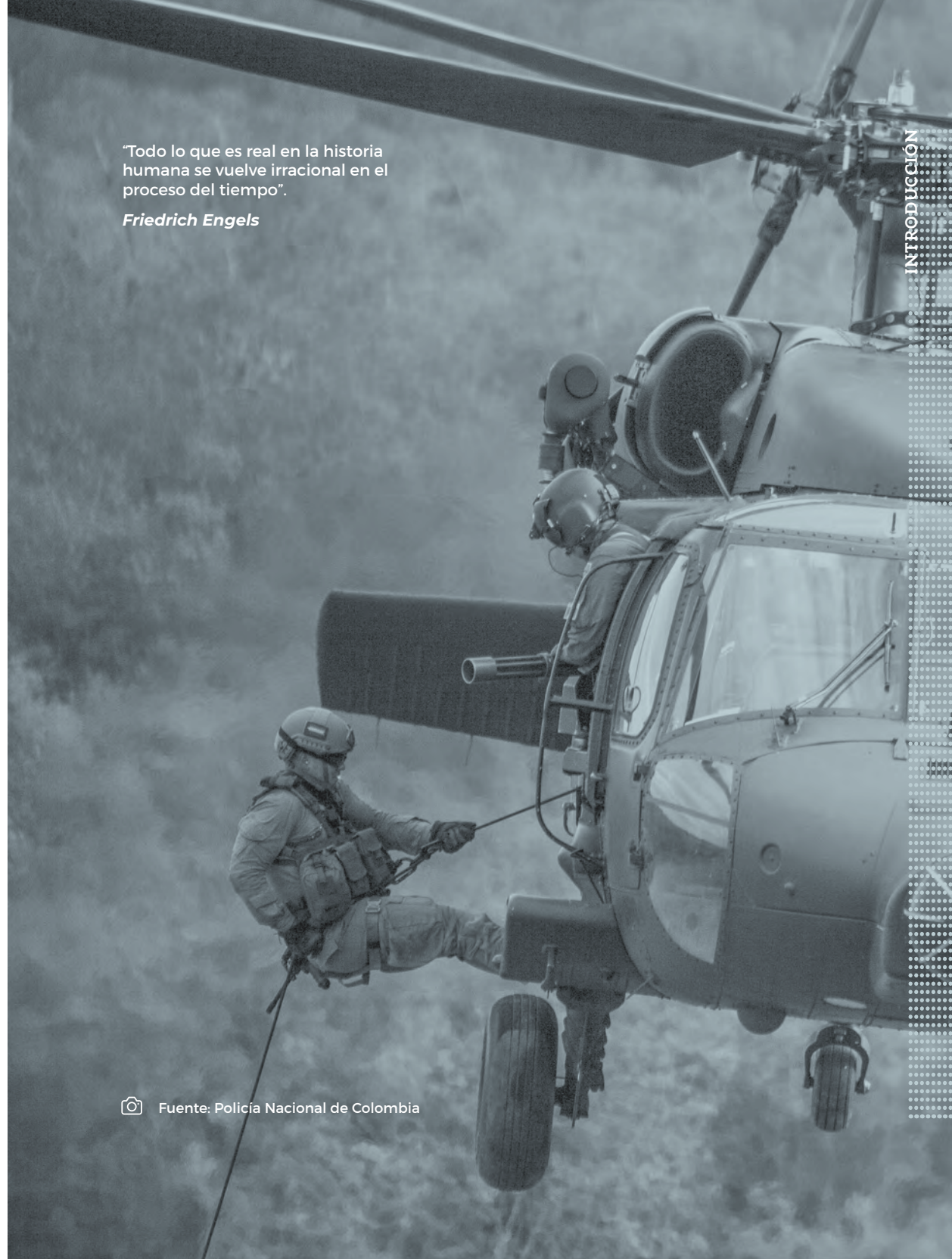
De manera tal, esta investigación se enmarca como un estudio de tipo empírico y de revisión cualitativa, que hace de los documentos de los archivos institucionales de la Policía Nacional su fuente prima. Esta revisión documental ha tomado como fechas extremas de análisis; parte de la década de los setenta, por ser el periodo histórico en el que se ha datado la más antigua referencia escrita atinente al objeto de estudio, y ha encontrado fin en el primer quinquenio del siglo XXI, por ser cuando se emite la Ley 975 de 2005 que llevó al proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia, con lo cual desaparece la categoría o tipología de este grupo armado organizado.

En ese entendido, se ha realizado una extensa revisión bibliográfica que coadyuva en la construcción del marco histórico, conceptual y legal que circundan el problema de los denominados grupos “paramilitares” en Colombia; en particular, los que datan desde la segunda mitad del siglo XX y que son esenciales para la comprensión del cuerpo documental y las fuentes primarias que se describen en el segundo y tercer capítulo.

“Todo lo que es real en la historia humana se vuelve irracional en el proceso del tiempo”.

Friedrich Engels

 Fuente: Policía Nacional de Colombia



De manera que esta investigación ha procurado hallar un punto de entendimiento y complemento tras los centenares de referencias de los denominados grupos paramilitares colombianos, por cuanto, como se expondrá en las siguientes páginas, estas investigaciones carecen, en términos generales no absolutos, de fuentes primarias; y en particular, de las de instituciones del Estado. Por ello, la investigación ha realizado un esfuerzo por gestionar la siempre difícil consulta de los archivos institucionales de la Policía Nacional, en sus unidades centralizadas y descentralizadas, en búsqueda de fuentes de archivo que otorguen elementos de entendimiento de la política de confrontación a los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente en Colombia.

Este proceso se caracterizó por la búsqueda indiscriminada en los archivos de la entidad policial y en la individualización de los documentos que hicieran referencia al fenómeno de estudio. De esta búsqueda, ha resultado la mayor parte de las fuentes primarias expuestas y que se presentan como bases de sus argumentos y conclusiones. En ello, es importante mencionar que estos documentos sufrieron un proceso que consistió en comparar, complementar e inquirir su contenido, esto, con otros documentos institucionales, hechos e hitos históricos, e información contenida en fuentes secundarias. Todo ello con el fin de dar cuenta de lo que se definió como el objetivo central de la investigación, en el estudio de la actuación histórica de la Policía Nacional de Colombia frente a las estructuras ilegales denominadas como paramilitares en el marco del conflicto armado colombiano, entre la década del setenta y el año 2005.

Producto de ello, se presenta un documento con tres capítulos. El primero busca una aproximación sobre qué se entiende a partir de la expresión *paramilitar*, con el fin de establecer sus aportes y limitaciones, para lo cual se adelanta una relación entre el contexto internacional y la realidad colombiana bajo el criterio de la conexidad, más allá de los límites nacionales y sus implicaciones en el conflicto interno. Para ello, se aborda el desarrollo conceptual de la dinámica contrainsurgente en el mundo y cómo esta se manifiesta al interior del país, lo que conlleva a analizar concepciones teóricas sobre esta materia, así como la perspectiva jurídica del Derecho Internacional de los conflictos armados, sentencias de tribunales internacionales y jurisprudencia nacional que, en conjunto, se complementan con la presentación de

las fases de mutación y degradación de los grupos armados ilegales con vocación contrainsurgente, desde una etapa defensiva/ideológica hacia una contrainsurgente/narcoparamilitar.

Una vez limitado el concepto *paramilitar* y frente a la exposición de una nueva categoría de referencia desde los hallazgos y argumentos analizados, en el segundo capítulo se desarrolla la normativa al interior de la Policía Nacional para confrontar a los denominados “paramilitares”, con base en el análisis de fuentes primarias consignadas en los archivos institucionales desde la década de los setenta hasta la firma de los acuerdos de Ralito en los inicios del siglo XXI.

En el tercer capítulo, se observa la política de confrontación por parte de la Institución policial de este fenómeno criminal, a partir de evidencias operacionales, índices de victimización, procedimientos policiales destacados y relatos cualitativos de las órdenes y retóricas de persecución y desmantelamiento de estas estructuras ilegales. Así que, al estudiar la actuación histórica de la Policía Nacional de Colombia frente a las estructuras ilegales denominadas como “paramilitares” en el marco del conflicto armado colombiano, se habrá conceptualizado sobre los grupos y las fases de evolución de dichas estructuras en el desarrollo del conflicto armado interno en Colombia. En consecuencia, se identifica la política policial frente al accionar ilegal de los grupos denominados como “paramilitares” en el desarrollo del conflicto armado interno en Colombia y se analizan los resultados operativos de la Policía Nacional y su política institucional contra estos grupos armados ilegales.

¿Paramilitarismo o fenómeno armado ilegal con tendencia CONTRAINSURGENTE?

CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE EN COLOMBIA



1.1 IMPLICACIONES DEL CONTEXTO INTERNACIONAL EN COLOMBIA

El conflicto armado colombiano ha sido un capítulo oscuro y doloroso en la historia de Colombia. Desde cualquier perspectiva de análisis, se pueden hallar cifras de dolor, relatos de victimización y la recurrente sensación de haber perdido más de media centuria en una confrontación que contribuyó a degradar la voluntad de desarrollo del país.

CON TENDENCIA **CONTRAINSURGENTE** EN COLOMBIA



El análisis del fenómeno delictivo denominado como “paramilitarismo” no puede descansar en una única variable o factor; su causa no reposa en las dinámicas locales, nacionales o de motivación internacional, sino que la suma de todas estas configuró una problemática de la cual, aun en tiempos contemporáneos, tenemos referencia.

La confrontación ha legado innumerables historias, hechos e hitos que merecen ser estudiados y contados, que son tan dicentes como abrumadores. La simbiosis entre una extensa prolongación temporal y la presencia de múltiples intereses llevó a que la lucha se presentara como una confrontación de baja intensidad, con características de guerra asimétrica y con estrategias de lucha irregular.

La certeza de que Colombia se transformó en un capítulo local de la Guerra Fría, adelantada por las superpotencias globales, condujo a que se desdibujaran las dinámicas de la guerra regular que se había desarrollado en la Segunda Guerra Mundial y en la Guerra de Corea, lo que evidenció nuevas dinámicas de confrontación en lo que Lind, Nightengale, Schmitt, Sutton y Wilson (1989) denominarían como “guerras de cuarta generación”, en cuya obra se analizan las dinámicas de confrontación desarrolladas en Vietnam y los tipos de insurgencias comunistas que se contrapusieron a los sistemas democráticos o regímenes de gobierno establecidos (Instituto de Estudios Geoestratégicos y Asuntos Políticos, 2011).

Esta estrategia tuvo su manifestación en los países latinoamericanos que participaron de manera consciente, o no, en la Guerra Fría: por un lado, estuvieron los gobiernos que ingresaron en la órbita de influencia de los Estados Unidos y que propugnaron por promover sistemas democráticos y economías capitalistas, pero que tuvieron que enfrentar a grupos armados que se rebelaron al desarrollo de estos sistemas y buscaron su derrocamiento por medio de la lucha armada (Larson, 1977).

En algunos casos, estos movimientos partisanos tuvieron apoyo de la Unión Soviética, a quien le interesaba desestabilizar las zonas de influencia norteamericanas y promover gobiernos que fueran afines con sus ideales. El triunfo de la Revolución Cubana ejemplificó la posibilidad del éxito y la posibilidad de que las revoluciones armadas podrían sobreponerse a las fuerzas legales y a los Gobiernos centrales (Sáenz, 2005).

Si bien las guerrillas en Latinoamérica adoptarían diversos postulados ideológicos, ya fuese siguiendo el modelo soviético, maoísta o cubano, sus intereses y dinámicas de operación serían similares; algunas de las iniciativas más representativas en Latinoamérica se pueden observar en la Tabla 1.

Tabla 1. Principales guerrillas revolucionarias en Latinoamérica

Grupos revolucionarios	País
Los Montoneros	Argentina
Ejército de Liberación Nacional y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia	Colombia
La Familia	Costa Rica
Fuerzas Armadas de Liberación Nacional	Venezuela
Tupamaros	Uruguay
Movimiento Revolucionario 14 de Junio	República Dominicana
Sendero Luminoso, Movimiento de Izquierda Revolucionaria	Perú
Ejército del Pueblo Paraguayo	Paraguay
Alfaro Vive Carajo	Ecuador
Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional	El Salvador
Unificación Democrática	Honduras
Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca	Guatemala
Ejército Zapatista de Liberación Nacional, Liga Comunista 23 de Septiembre	México
Frente Sandinista de Liberación Nacional	Nicaragua
Ejército Popular de Liberación	Colombia

Nota: Elaboración propia con base en Larson (1977), Rodríguez (2014) y Mansilla (1985).

Colombia no sería la excepción; la aparición de las guerrillas revolucionarias en la década de los sesenta aglutinó, bajo organizaciones formales, grupos de individuos de origen rural, mayoritariamente, y con influencia provincial que estaban inmersos en las dinámicas de violencia que, desde la primera mitad del siglo XX, se habían transformado en una constante y en un capítulo de la historia nacional que se ha denominado como La Violencia (Marteens & Sánchez, 2006), por el cual se había consolidado una férrea polarización política y una deficiente atención a las necesidades básicas de la sociedad.

De tal manera, la existencia de un Estado pequeño, con incapacidad de proyectar su poder más allá de la realidad andina y de los límites de las principales ciudades, implicó no lograr contener a los grupos revolucionarios armados que buscaban subvertir el orden establecido (Jaramillo, 2013); además, las características topográficas y las exiguas capacidades militares y policiales se tradujeron en la imposibilidad del Estado de controlar y desarticular estas estructuras insurgentes por medios armados-legales. Esto, a su vez, se transformó en una constante en la medida en que, en Latinoamérica, los Estados no tuvieron la capacidad de brindar una solución no militar a las problemáticas estructurales, razón que benefició la tesis de la confrontación armada que, si bien fue una solución legal, resultó insuficiente (Nasi, 2007).

Pero este desarrollo limitado en las capacidades militares no fue exclusivo de Colombia, también se constituyó como elemento general en la región, en donde los ejércitos latinoamericanos, a partir de la aparición del Estado, reprodujeron los modelos militares y policiales desarrollados en Europa. De esa forma se crearon varias misiones de formación y transmisión de doctrina, entre las que se encuentran la de los franceses, que desplegarían misiones en Brasil, Perú y Uruguay. Los prusianos, en el siglo XIX, tendrían delegaciones en Chile y Argentina las cuales multiplicarían en Colombia y Venezuela (Moreno, 2011). Por su parte, el Ejército chileno se había constituido en el mejor entrenado de la región para finales de siglo.

El contexto de la Guerra Fría trajo a los países latinoamericanos movimientos armados, muchos de ellos con intereses antagónicos, que desnudaron la incapacidad de los Estados de ostentar el monopolio de las armas y la fuerza, en la medida en que irrumpieron las revoluciones armadas, que propugnaban por la implantación del socialismo/comunismo, así como grupos de derecha extrema y estructuras auxiliadas legalmente, que se alimentaron de los principios de la Doctrina de Seguridad Nacional y la estrategia de contención del comunismo (Moreno, 2011), lo que produjo un incremento en la violencia y las tasas de inseguridad, pero, sobre todo, desnudó la fragilidad estatal para establecer un control efectivo y universal en sus territorios.

De este modo, la configuración de los ejércitos nacionales en el siglo XIX fijó la prioridad de ajustar las capacidades militares para garantizar las condiciones de

seguridad interna y unos mínimos para la defensa exterior de los Estados. Con la coyuntura creada a partir de las guerras mundiales de la primera mitad del siglo XX, el escenario de intercambio multinacional se incrementó y, con él, las reciprocidades en doctrina militar.

Con la derrota del nazismo y la configuración de la rivalidad bipolar, por medio de la joven Organización de Estados Americanos (OEA), en la Segunda Reunión de Consulta de Ministerios de Relaciones Exteriores, se establece una política de defensa común que se ha reinterpretado como una segunda proclama de la Doctrina Monroe, por cuanto un ataque contra algún país americano sería tomado como un ataque a todo el continente, tal como se consigna en el artículo 3 del *Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)*:

1. Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, y en consecuencia, cada una de dichas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. (OEA, 1947)

Este escenario llevó a que la discusión en torno a la seguridad tomara mayor relevancia. En Latinoamérica y en el mundo, la confrontación entre las superpotencias y la estrecha atención a todos y cada uno de los aspectos de la vida social llevaron a que se alimentaran tensiones ideológicas y económicas que se radicalizaron y contrapusieron en extremo (Agüero, 2016).

Esta confrontación fue trasladándose paulatinamente a una tensión bélica y al desarrollo de disputas que involucraron múltiples naciones y la incipiente Organización de las Naciones Unidas (ONU), tal como fue la Guerra de Corea en la década de los cincuenta, de modo tal que cada uno de los contendores intentó desestabilizar la zona de influencia de su adversario y promover la anexión de Estados simpatizantes, con los cuales desarrollar su política económica y geopolítica para la consolidación ideológica y la expansión de su influencia.

El éxito del Plan Marshall, el reto logístico del puente aéreo sobre Berlín, la división de la península coreana en el paralelo 38 y la consolidación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) fueron algunos de los episodios que incrementarían la tensión en la Guerra Fría y que tendrían implicaciones militares en el escalamiento de la tensión global.

El continente americano no logró abstraerse de la dinámica global. Desde la OEA y el liderazgo estadounidense, se promovieron iniciativas para blindar la entrada de la ideología comunista al continente por medio de una política de *contención* (Fernandes, 2001), en la que el TIAR se erigió como un medio central para proyectar los intereses norteamericanos que, de forma natural, buscaban granjearse el apoyo de los Gobiernos del hemisferio e incidir en la doctrina militar de sus ejércitos. Esto se dio por medio de la Escuela de las Américas (en la actualidad, Instituto Hemisférico Occidental para la Cooperación en Seguridad) donde se brindaron capacitaciones a oficiales de toda la región en torno a técnicas y teorías militares, y se crearon zonas de entrenamiento en Panamá (Selser, 1982).

Así, entonces, se puede establecer la coyuntura internacional que intensifica y crea la necesidad de atender los temas de defensa a nivel global y regional, que en América se da bajo el liderazgo de Estados Unidos por medio de la OEA, preocupada por mejorar los canales de interconexión e interrelación en el sistema interamericano. Además, esta iniciativa sirvió de vehículo para promover ejercicios de alineación ideológica y militar frente a la política de contención del comunismo, que a su vez se manifiesta en entidades como la Escuela de las Américas, la cual promovió técnicas militares para el ejercicio conjunto de defensa y la lucha contra grupos subversivos en el marco de la Guerra Fría.

Por su parte, en Colombia y en la región, se debe hacer frente a diversos grupos insurgentes que propugnan por el cambio político y social, en la mayoría de los casos bajo las banderas del socialismo/comunismo, lo que impulsa la necesidad de incrementar los esfuerzos militares y policiales para atender la amenaza subversiva. Por esta razón, la política promovida por Estados Unidos encuentra aplicabilidad en el escenario doméstico, en particular frente a la fundación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia/Ejército del Pueblo (Farc-Ep), el Ejército de Liberación Nacional (Eln) y el Ejército Popular de Liberación (Epl), en la década de los sesenta.

Esto conllevó la intensificación del uso de la fuerza legal del Estado por medio de sus instituciones armadas, en pleno uso de su derecho a la violencia; al respecto, a comienzos de siglo Weber señaló lo siguiente: "Hoy, por el contrario, tendremos que decir que Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el territorio es el elemento distintivo), reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima" (p.83).

Es importante señalar que el Estado colombiano había configurado, a lo largo de su historia republicana, una denotada incapacidad para hacer un control efectivo del territorio y de proveer de las condiciones mínimas de desarrollo a toda la población. Ello se manifestó en la existencia de regiones andinas interconectadas a una dinámica comercial y otras desprovistas de capacidades productivas y fuera de los circuitos de intercambio de mercado interno y exportación, constituyéndose en áreas de frontera y espacio para la propagación de actividades ilícitas y grupos que operaban al margen de la ley y de la capacidad de acción de las autoridades.

Todo esto se vio matizado por la convulsionada realidad política que se había configurado en el país tras el Bogotazo y sus implicaciones a nivel nacional. El gobierno militar de Rojas Pinilla, la Junta Militar y la ascensión del Manifiesto Convivalista en el Frente Nacional (Braun, 2013) conllevaron a que, por medio de la iniciativa partidista de involucrar a las Fuerzas Militares para la atención de los asuntos de seguridad interna, se estrecharan las relaciones y las cooperaciones con los Estados Unidos, una manifestación del *respice polum* que había sido acuñado como lineamiento para la agenda internacional del país desde inicios del siglo XX, y que encontró en la política de *la buena vecindad* de Roosevelt un par para la consolidación de una dinámica de intercambio binacional. Para 1942, se constituiría la idea de que la defensa de Estados Unidos requería de la "*solidaridad americana*" y del derecho y necesidad de Washington de injerir en el manejo de los temas de seguridad en el hemisferio (Bermúdez, 2010).

Esto tuvo implicaciones directas en la intensificación de las acciones del Estado para la lucha de los grupos insurgentes, con una arremetida militar para lograr neutralizar sus acciones por medio del uso legítimo de la fuerza. De ese modo, la disputa adelantada a nivel global configuraría una transformación práctica en Latinoamérica, al incentivar el intercambio y la atención conjunta a los temas de

seguridad. Se pudieron conocer y practicar teorías de los principales centros de pensamiento y entrenamiento militar de los Estados Unidos, pero también de otros países miembros de la OTAN y de la antigua alianza de la Segunda Guerra, como Francia, que cooperaría en el entrenamiento de militares americanos, entre ellos los argentinos y los estadounidenses quienes, por medio de la Escuela de Guerra Francesa, conocerían manuales y técnicas de lucha antiterrorista (Meneghini, 2014). Estos habían sido usados en la atención a las insurgencias producto de los movimientos de insurrección en Argelia y la Indochina francesa. Meneghini (2014) plantea que estas técnicas fueron difundidas en otros países de Latinoamérica por medio de oficiales del Ejército argentino que dirigirían, en 1961, el primer Curso Interamericano de Guerra Contrarrevolucionaria, al que asistirían oficiales de cerca de catorce países, entre ellos Colombia.

Desde la experiencia francesa, se crearon manuales relativos a la atención de lucha y control de grupos insurgentes, que fueron desarrollados en sus colonias y que alcanzarían eco en Latinoamérica gracias a la participación de militares franceses en la Escuela de las Américas, ello repercutió en la aparición de diversos grupos de lucha contrainsurgente en la región².

Uno de los principales referentes en la creación de manuales de lucha antiterrorista sería David Gulula quien, al ser capitán del Ejército francés, participaría en la Guerra de Argelia en la década de los cincuenta y trataría de contener al Frente de Revolución Argelino³; aunque no lo logró, sus postulados serían tenidos en cuenta por las tropas norteamericanas. Galula involucró la atención social sobre la población en áreas de influencia guerrillera como una de sus tesis, con el fin de restarle apoyos a las insurgencias (Vargas-Llosa, 2008), lo que en Colombia se conocería como la Acción Integral, que llevaría a la mejora en las condiciones de guerra para los ejércitos regulares, aunque no significó necesariamente su victoria.

Galula planteó que, para combatir a grupos insurgentes, se deben tener en cuenta dos fases: una fría y otra caliente; la primera no desarrolla acciones violentas, mientras que la segunda sí, incluso letales. El autor señala la acción directa sobre líderes insurgentes, como técnicas de tropas regulares y de contrainsurgencia; la acción sobre las condiciones que son propias o permiten la existencia de una insurrección; la infiltración en las líneas del movimiento insurgente, con el fin de hacerlo ineficaz; y la acción para construir o reforzar la actuación política⁴ (Galula, 2006).

Entre otras menciones del manual de lucha antiterrorista, este alimentó la necesidad de combatir las estructuras guerrilleras que utilizaban técnicas irregulares para evitar su llegada al poder, tal como había sucedido en Cuba con los hermanos Castro. Estos postulados ayudaron a alimentar la necesidad de contención de las guerrillas y a la promoción de acciones de contrainsurgencia a lo largo del continente americano, no es la intención significar que, *per se*, los Estados Unidos son los creadores de los denominados grupos "paramilitares" en Colombia; por el contrario, con la correlación entre la coyuntura de confrontación internacional y la adopción de medidas y estrategias para atacar el ascenso y expansión de las ideologías contrarias a las del capitalismo/democracia propugnadas por Occidente, se puede tener una mejor aproximación de entendimiento del caso colombiano.

Asimismo, hasta el siglo XX no es posible rastrear, en el país, una estrategia coordinada entre las instituciones del Estado que fuese de carácter permanente, ni una política estatal que se propusiera una unidad de esfuerzo interinstitucional de carácter político-militar en los niveles local, regional y nacional.

Por esta razón, podría entenderse que no se desplegó una estrategia adecuada para la atención de este fenómeno armado, entre otras cosas, por el desconocimiento que de él se pudo tener y por la incapacidad para interpretar las diferentes fases y dinámicas que este desarrolló a lo largo de la historia. Gómez (2014) concluye lo siguiente sobre las características requeridas para atender este tipo de confrontaciones:

³ Argelia había sido una colonia francesa desde 1830, que se consolidó territorialmente a sangre y fuego; fue declarada territorio francés tras la finalización de la Segunda Guerra Mundial. Los argelinos reclamaron independencia y se levantaron en armas por medio del Frente de Liberación Nacional (FLN); inicialmente, el general de Gaulle estaría a favor de la liberación, pero algunos argelinos europeos y disidencias que no querían la independencia organizaron el Ejército Secreto OAS, para combatir al FLN y evitar la independencia; esta sería una manifestación de grupos organizados antiterroristas.

⁴ Se pueden entender, como características de la lucha contrainsurgente, el tener una correcta proporción de las fuerzas relativas sobre el terreno con relación a la población, el marco geográfico y los objetivos concretos en la lucha contrainsurgente (Gómez, 2014).

² Velásquez (2007) señala, en su texto *Historia del paramilitarismo en Colombia*, cómo algunos de estos grupos contrainsurgentes se manifestarían en Latinoamérica así: [...] en la República Dominicana, los Cocuyos de la Cordillera, Legión Extranjera y Jinetes del Este los cuales apoyaron a Rafael Leónidas Trujillo para que tomara el poder en 1930 y, en el contexto de la guerra fría, fue creado otro escuadrón de la muerte denominado La Banda; en Nicaragua, los Camisas Azules, quienes junto a Estados Unidos promovieron a Anastasio Somoza García al poder en 1936 la Fuerza Democrática nicaragüense y la Alianza Revolucionaria Democrática, conocidas como La Contra; en Guatemala, las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), la Mano Blanca y Ojo por Ojo; en Honduras, el Batallón 316; en El Salvador, hubo más de doce organizaciones "paramilitares", una de ellas llamada Fuerzas Armadas de Liberación Anticomunista-Guerra de Eliminación (FALANGE); en México, los Cuerpos de Defensas Rurales de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); en Perú, el Comando Rodrigo Franco y Colina; en Costa Rica, la guardia civil; en Panamá, se infiltran los "paramilitares" en las marchas y asesinan a dirigentes; Argentina, la Alianza Anticomunista Argentina (Triple A) y en Chile, Patria y Libertad. (p. 136)

Un liderazgo sensato y enérgico tanto en el nivel político como en el nivel militar (tanto estratégico como operacional) tiene una importancia relevante en la evolución del conflicto, pero no es el centro de gravedad de la solución del problema. Los cambios positivos en la evolución del conflicto no vendrán dados por «el hombre adecuado», sino por la estrategia adecuada aplicada de forma coherente en tiempo y esfuerzo por un liderazgo que, naturalmente, evolucionará en el marco temporal del conflicto. Los cambios mediáticos de liderazgo parecen responder más a un mensaje de consumo interno de las fuerzas contrainsurgentes, orientado a la propia moral de la sociedad, que a unos cambios radicales en la estrategia a seguir. (p.27)

1.1.1 ¿Fenómeno armado endémico?

Desde las civilizaciones de la antigüedad, ha existido una preocupación sobre la organización y configuración de los ejércitos regulares y, aún más, sobre los mercenarios que coadyuvaban a los soberanos en sus empresas armadas de conquista o defensa del territorio en general. En la Alta Edad Media, Maquiavelo (2008) lo describió así:

Digo, pues, que las tropas con que un príncipe defiende sus Estados son propias, mercenarias, auxiliares o mixtas. Las mercenarias y auxiliares son inútiles y peligrosas; y el príncipe cuyo gobierno descansa en soldados mercenarios no estará nunca seguro ni tranquilo, porque están desunidos, porque son ambiciosos, desleales, valientes entre los amigos, pero cobardes cuando se encuentran frente a los enemigos; porque no tienen disciplina, como tienen temor de Dios ni buena fe con los hombres; de modo que no se difiere la ruina sino mientras se difiere la ruptura; y ya durante la paz despojan a su príncipe tanto como los enemigos durante la guerra, pues no tienen otro amor ni otro motivo que los lleve a la batalla que la paga del príncipe. (p.62)

Esto pone de manifiesto la preocupación por tratar de mediar el concepto de fuerzas propias y legales, y el uso de mercenarios pagos, cuya lealtad es relativa y, por lo general, se inclina hacia la búsqueda de intereses particulares, lo que evidencia que la atención de cuerpos armados distintos a las fuerzas propias de los Estados —o si

se quiere de los gobernantes— ha sido una práctica recurrente, aunque no por ello de fácil atención.

Sin embargo, este fenómeno no se circunscribe exclusivamente a Colombia y Latinoamérica, y aunque por muchos años algunas tendencias historiográficas y de análisis sobre el conflicto armado —en particular algunos de los denominados violentólogos o las comisiones para el estudio del conflicto armado en Colombia desarrolladas durante la segunda mitad del siglo XX— buscaron presentar la situación colombiana como un caso de violencia endémica y, si se quiere, como una predisposición natural a esta; dichas tesis, en algunos casos, han desconocido los movimientos de resistencia, insurgencia y contrainsurgencia que se presentaron a lo largo del planeta como producto de la descolonización y la Guerra Fría.

Incluso, en la Guerra de Vietnam se puso al descubierto que las estrategias convencionales de confrontación resultaban insuficientes, en la medida en que no permitían el factor de la sorpresa; entre otras cosas, por el aparatoso despliegue operacional que ello implica. Esto se puede constatar en las insurrecciones de Filipinas, Vietnam y Malasia (Rice, 1998, citado por Nasi, 2007), en donde se evidencia que, aunque las fuerzas regulares lograran algún avance, su permanencia sería limitada y, por lo tanto, fácil de recuperar por las insurgencias.

Esta realidad supuso una evolución en la estrategia por una más estructurada de contrainsurgencia, como lo señala Nasi (2007), quien relaciona como medios válidos los siguientes:

- **Limpiar y controlar:** implica que, una vez se erradica al enemigo de su zona de influencia, se debe mantener presencia y expandir la zona de control, involucrando en algunas ocasiones la asistencia de grupos de civiles armados, simpatizantes del ejército, para que mantengan presencia sobre las zonas seguras y las tropas puedan ir al ataque.
- **Despoblamiento o repoblamiento:** se refiere a la reubicación de la población rural en nuevas zonas que sean fácilmente controladas por el Estado, tal y como sucedió en Vietnam del Sur y en Guatemala (Stoll, 1993), estrategia que va acompañada de la creación de milicias civiles en los nuevos asentamientos.

- **Inteligencia:** traducida en la necesidad de profundizar la inteligencia con capacidad de infiltrar al enemigo, principalmente su estructura política, lo que se dificulta cuando se tienen varias estructuras o frentes con semiautonomía y no un comando central; el riesgo de esta situación se manifiesta, en algunos casos, en el desarrollo de prácticas violentas o de tortura.
- **Patrullas móviles con armas livianas:** supone la creación de pequeños grupos con alta capacidad de movilidad y supervivencia, con apoyo aéreo-naval, y con la intención de encontrar y neutralizar a las guerrillas. Si bien esta práctica fue reconocida como un medio de acción lícito, por cuanto se acoge al Derecho Internacional Humanitario, en Colombia no se experimentó este tipo de políticas de confrontación.

La presencia de grupos armados ilegales en franco crecimiento y la suma de intereses globales ideológicos/estratégicos llevaron a la configuración de un escenario de preparación para la lucha irregular, desde varias perspectivas: la enmarcada en la ley, la militarinstitucional, la militar ilegal, la guerrillera, la contraguerrillera legalformal y la contraguerrillera ilegal. Esto, inevitablemente, implicó un escalamiento en las hostilidades y un aumento en las violencias; si bien se dio en otros escenarios latinoamericanos, en Colombia las rentas de los cultivos ilícitos alimentaron la confrontación, un fenómeno de implicación glocal (Pico, Pantoja, Pérez & Pacheco, 2018).

Esto significó que el accionar de grupos insurgentes y contrainsurgentes pusieran en peligro la vida e integridad de los civiles no armados que habitaban en las zonas de confrontación. Además, las guerrillas, en aquellos casos que actuaron violentamente, se constituyeron en actores victimizantes, pero el simple hecho de su presencia acarrió que, en regiones como el Magdalena Medio o el Urabá, miles de personas quedaran en situación de confrontación, ya fuese por la acción legítima del Estado o por los grupos de resistencia no legales constituidos para detenerlos. Todo esto implica que las guerrillas compartan responsabilidad en sus acciones de forma directa e indirecta por causa de su presencia.

A su vez, con respecto a las estrategias contrainsurgentes, en su afán por desestructurar a los grupos guerrilleros y sus redes de apoyo, en la mayoría de los casos no uniformados, difícilmente se puede tener absoluta certeza sobre

la militancia o no del sujeto que se está persiguiendo. Esto implicó de facto que se dieran múltiples ataques a poblaciones o masacres durante la década de los ochenta y noventa, muchas de ellas por colaboracionismo con la guerrilla, lo que se transformó en una forma abreviada de justicia y la suplantación de las instituciones del Estado.

De este modo, aproximarse al fenómeno político, social y armado que representan los grupos denominados por la opinión pública como “paramilitares” es, por esencia, materia de difícil acercamiento, entre otras cosas, porque al estar vinculado con el conflicto armado colombiano se complejiza en virtud de su extensa prolongación, la suma de diversos intereses, el desarrollo de sus fases y la multiplicidad de actores armados que, junto a él, participan en la confrontación.

Sumado a esto, los conflictos insurgentes suelen ser prolongados en la medida en que se circunscriben a falencias sociales y requieren cambios generacionales que logren satisfacer los intereses de los combatientes (Gómez, 2014). El estudio del fenómeno armado contrainsurgente en Colombia, denominado por la opinión pública como paramilitarismo, ha suscitado amplio interés mediático por las múltiples acciones violentas y masacres que desarrollaron, principalmente en la década de los noventa. A su vez, se ha transformado en un elemento de interés de estudio entre la comunidad académica, especialmente a partir del desarrollo del proceso de desmovilización, desarme y reinserción adelantado en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, y reglado por la Ley de Justicia y Paz.

Esta realidad ha sido ampliamente investigada y documentada por varios sectores académicos, los cuales han llevado a que pululen las fuentes y versiones sobre la génesis, desarrollo y desaparición de los Grupos Armados Ilegales con Tendencia Contrainsurgente (en adelante, GAITC).

Para el período 2002-2009, en Colombia se presentó el mayor promedio de publicaciones que tuvieron como eje de análisis las dinámicas “paramilitares”, producción que está centrada en las principales capitales del país, en particular Bogotá, con 69 publicaciones y 52 artículos (Librado-Castillo, 2012); ello evidencia la concentración de los análisis sobre este fenómeno y la estrecha relación que guarda con la tendencia histórica de la centralización, que no se limita a asuntos políticos

o económicos, sino que también se manifiesta desde la investigación académica, es decir, un país escrito y analizado por investigadores desde perspectivas urbanas que describen y examinan problemáticas rurales/regionales principalmente.

Asimismo, esta producción ha sido llevada a cabo desde asociaciones con interés académico e ideológico tales como fundaciones, universidades, centros de pensamiento, entre otros, las cuales suman 45 entidades que han desarrollado sus trabajos e investigaciones a partir de unas categorías particulares, entre las que sobresalen las siguientes: análisis de producción académica sobre el conflicto; dinámicas del paramilitarismo; paramilitarismo en el conflicto interno colombiano; “paramilitares”, representación política y Estado; procesos de paz y memoria; “paramilitares” y capital; análisis de discurso (Librado-Castillo, 2012); y que han centrado la mayor cantidad de tesis y construcciones al respecto.

El análisis de este fenómeno conflictivo reconoce una amplia gama de teorías y sucesos que son tenidos en cuenta para explicar el origen de los grupos armados organizados con tendencia contrainsurgente, lo que complejiza su aproximación. Más allá de privilegiar una u otra hipótesis sobre la materia, vale la pena señalar que la confluencia de características sociales, militares, políticas y económicas han acarreado consigo el no establecimiento de una única explicación, un relato lineal o continuo, sino la suma de múltiples matices e intersecciones (Cardona, 2014).

1.1.2 Insurgencias y contrainsurgencias

Tras la culminación del gobierno militar y la instauración del Frente Nacional, los poderes convencionales de los partidos Liberal y Conservador vieron cercenada su influencia sobre los liderazgos regionales. La crisis de representación suscitada por el acuerdo convivalista otorgó mayor protagonismo a los caudillos y gamonales descentralizados, quienes necesariamente se vieron involucrados en las dinámicas de presión insurgente (Leal-Buitrago, 2007).

Esto acarreó la aparición de grupos de autodefensa conducidos por líderes regionales, cuyo ámbito de operación estaba circunscrito a la acción local y con vocación de seguridad privada. Algunas de sus primeras manifestaciones se dieron

a partir de las décadas de los cuarenta y cincuenta, y se relacionaron con el bandolerismo y la intensa tensión política de mitad de siglo que experimentarían una fase de expansión en la década de los setenta y ochenta (Torrijos & Avella, 2017).

Estas agrupaciones, en principio, se constituyeron para la defensa de intereses particulares o ejércitos privados que se subordinaron a principios partidistas o económicos (gamonalismo). En algunos casos, como ocurrió con los esmeralderos del occidente de Boyacá, estos ejércitos no obedecieron a presiones militares de grupos guerrilleros, sino a la necesidad de poseer brazos armados para la intimidación y la explotación de las minas (Cardona, 2014).

No obstante, en otras localidades, como el departamento de Córdoba, se constituyeron grupos con carácter contrainsurgente, de origen ganadero, que se organizaron con el fin de promover su defensa y como consecuencia de la escasa presencia estatal, que no lograba implantar la ley y la protección de la propiedad privada (no de forma exclusiva en policías y militares). En algunos casos, los terratenientes defendieron la necesidad de promover grupos armados; a su vez, adelantaron demandas contra el Estado por no brindarles protección⁵ (Ocampo, 2014).

En otras regiones del norte del país, se configuró una profunda concentración del poder, rastreada incluso hasta la fundación de La República en el siglo XIX, por la cual pocas familias construyeron un férreo control sobre provincias enteras que lograron mantener durante décadas por medio de relaciones de parentesco filial, comercial y de relacionamiento con las autoridades (Solano, Flórez & Malkún, 2010) y que, ante la presencia de intimidaciones armadas y un exiguo contexto de seguridad, se movilizaron para la defensa de sus intereses.

Los grupos contrainsurgentes nacen a partir de la provincia, si se quiere, supeditados a la realidad rural; es difícil construir una respuesta que globalice las causas y orígenes de este fenómeno social y armado

⁵ Sería el caso de Rodrigo García, exgerente de la Federación de Ganaderos de Córdoba, quien ganó una demanda contra el Estado por “omisión en el cumplimiento de sus deberes” (Ocampo, 2014, p. 257).

en Colombia puesto que no obedecieron a una unívoca causa, sino a la suma de múltiples intereses, acciones e iniciativas que se fueron transformando con el paso de los años. Algunas cifras que evidencian las presiones que las guerrillas imponían sobre la sociedad civil se pueden observar en la Gráfica 1.



Gráfica 1. Ataques a la población por parte del Eln, Farc-Ep, guerrillas del sur, 1955-1980.

Fuente: elaboración propia con base en Ugarriza y Pabón (2017).

Así como el conflicto armado se prolongó en el tiempo, la idea de grupos de autodefensas, "paramilitares" o narcoparamilitarismo no adquiere un único valor, sino que representa un fenómeno polisémico que ha adoptado diversas interpretaciones desde lo jurídico, lo operacional y de la opinión pública, su uso más frecuente es el que referencia a una expresión que no es más que un simple sofisma o categoría sumaria, un reduccionismo que, desde perspectivas historiográficas, posee un valor en constante transformación, que no se puede englobar bajo un concepto homogéneo. Los grupos que en algún momento se constituyeron bajo el principio de autodefensas, con un interés legítimo de protegerse frente al avance guerrillero en el territorio, versus los grupos armados organizados con vocación delincinencial y desprovistos de cualquier valor defensivo o ideológico, evidencia las múltiples y variadas expresiones armadas que, erróneamente, se han querido englobar en la expresión "paramilitarismo", pero que resulta inocua e impropcedente para efectos de esta investigación.

Por ello, se parte del principio de una comprensión amplia y profunda del concepto tradicional *paramilitar* en el que confluyen circunstancias sociales, políticas y económicas, capacidades militares y un valor intrínseco de la lucha o resistencia de los grupos insurgentes colombianos, los cuales en su momento se constituyeron como una contrarrevolución que conllevó a la intensificación de las violencias.

Si bien los grupos contrainsurgentes se enmarcan en el contexto del conflicto colombiano, y esto supone necesariamente que sea posterior a la década de los sesenta, con la fundación oficial de las guerrillas, no se puede desconocer que existieron grupos armados en las décadas anteriores, de iniciativa privada, dedicados a la protección de sus localidades o de pequeños espacios provinciales, algunos de ellos como respuesta al recrudescimiento político de la primera mitad del siglo XX y al fenómeno del bandolerismo (Moreno, 2012).

Por esto, hablar de autodefensas supone la referencia de un fenómeno que se ha manifestado de múltiples formas en la historia de Colombia y que ha tenido diversas expresiones desde el siglo XIX. Los grupos privados contrainsurgentes que nacen a partir del conflicto armado interno es una más de las manifestaciones que se han presentado en la historia moderna y contemporánea, por lo que se puede entender como una práctica de uso frecuente y, en el marco del conflicto, puede ser entendido como la materialización de un tipo de justicia privada (Springer, 2011).

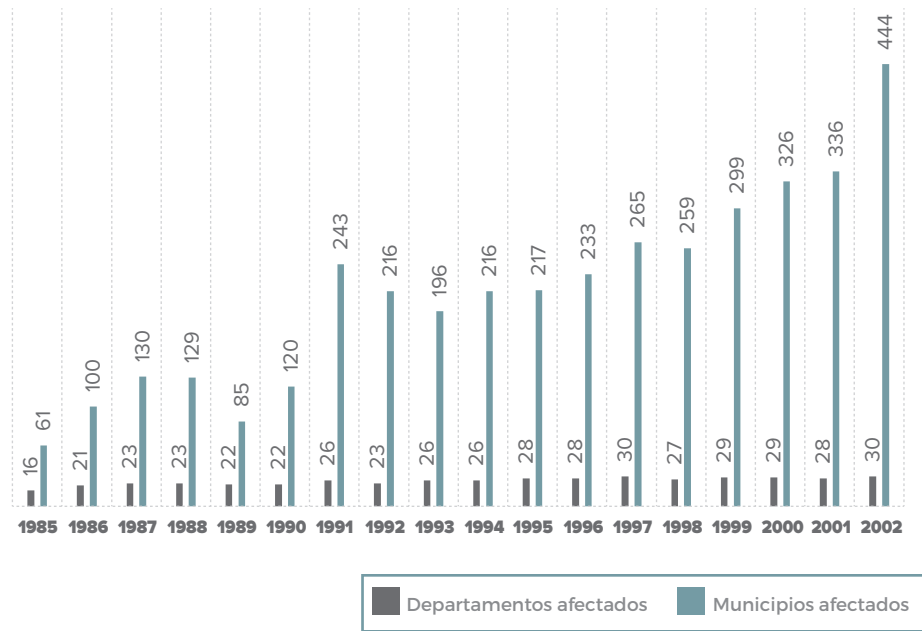
De este modo, las primeras expresiones de los grupos contrainsurgentes en el marco del conflicto armado se dan como iniciativas particulares, cuyo fin es combatir a las guerrillas; para ello, se adaptaron al rótulo de *autodefensas*, en virtud al derecho a la legítima defensa, argumentado sobre el principio de la incapacidad del Estado y sus instituciones para brindar protección, y que se transformó en el argumento central para tomar las armas (Springer, 2011).

Los grupos guerrilleros establecieron una gran presión armada y económica sobre la población. Entre 1970 y 2010 se realizaron más de 39.000 secuestros, ya fuese sobre un blanco específico, persona desconocida, retén (pesca milagrosa), toma armada, emboscada o canje. Más de 25.000 se realizaron sobre una persona específica y, en la mayoría de los casos, fue liberada con el pago de una recompensa (Ugarriza & Pabón, 2017), situación que alimentó la organización de grupos de seguridad privada.

En algunas regiones, la contrainsurgencia no fue un fenómeno eruptivo, sino la manifestación de una tradición de poderes privados que actuaban con funciones públicas en una región donde no se configuró el monopolio de la violencia, el control del territorio ni la proyección de poder.

En Córdoba, por ejemplo, se expresó como una versión contemporánea de un fenómeno con raíces históricas y sociológicas: surgieron poderes privados que coexistían con un Estado lejano e insuficiente, que se limitó a proporcionar bienes tangibles, pero que no consolidó una autoridad soberana, sino que se apoyó en estructuras de poder indirecto y coauspiciado por poderes regionales (Ocampo, 2014).

CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE EN COLOMBIA



Gráfica 2. Acciones armadas de las Farc-Ep sobre las regiones, 1985-2002

Fuente: elaboración propia con base en Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2003).

Este avance en los grupos guerrilleros creó la necesidad de organizar colectivos privados y armados que hicieran frente a la presión de las guerrillas y que justificaban la necesidad de financiar su insurrección armada, así como la imposición de impuestos y gravámenes que se podían ejecutar debido a su capacidad de influencia/control de territorio y al desarrollo de métodos de coerción; desde la perspectiva teórica de Tilly (1992), se denominarían como organizaciones con acciones de tipo estatal y poder fáctico.

Estos grupos guerrilleros fueron creciendo de forma paulatina y sostenida, a la vez que incrementaron sus zonas de acción y sus áreas de influencia; representaron un verdadero reto a la capacidad de las Fuerzas Armadas para contener su acción, dadas las dificultades en las capacidades estratégicas y materiales, así como las características geográficas adversas y la exigua presencia de las instituciones sociales gubernamentales, más allá de los límites de las principales ciudades en el orden andino.

Contrario a lo tradicionalmente establecido, los grupos guerrilleros en Latinoamérica no siempre surgieron en espacios de represión o de ausencia democrática, como en el caso colombiano, en el que se configuró una dificultad en la capacidad de las instituciones y limitaciones en el acceso a la representación política. Algunos lugares en los que se establecieron regímenes dictatoriales de facto o que configuraron una tendencia dictatorial (Cuba, Nicaragua, El Salvador, Guatemala) y otros espacios como Perú y Colombia, en donde existía un marco de gobierno y algún tipo de tradición democrática, también fueron escenarios para la aparición de grupos guerrilleros (Nasi, 2007).

Por esa razón, y en relación con lo planteado previamente, entendemos el escenario de confrontación doméstica como un fenómeno que se puede comprender por movimientos y desarrollos ideológicos más allá de los límites de influencia nacional, bien sea por la creación y crecimiento de grupos revolucionarios insurgentes que se constituyeron, entre otras cosas, por considerar al sistema occidental democrático capitalista como ilegítimo, o bien por la promoción de técnicas de contrainsurgencia que también se entienden tras la concepción de políticas e iniciativas de origen extranjero.

Más allá de la conceptualización y de las dinámicas internacionales que tienen un impacto tácito en el espacio nacional, la evolución de las luchas guerrilleras logró expandirse al arropar, en su discurso, algunos reclamos sociales y necesidades que históricamente no habían sido satisfechas (tensiones agrícolas, pobreza, acceso a la tierra, salud, educación, modelo económico, entre otras) y que hicieron parte de la punta de lanza que justificaba su insurrección. Pero esta dinámica, en el marco de lo práctico, tuvo serias implicaciones de desarrollo de los entornos rurales, que se vieron aislados de los circuitos económicos tradicionales y, en los casos en los que lograron participar de manera efectiva o parcial, sufrieron de presiones económicas por parte de las guerrillas, lo que supuso necesariamente el incremento de un sentimiento contrainsurgente en múltiples regiones colombianas.

Estos movimientos evidenciaron la configuración de grupos para la autodefensa de gamonales y propietarios locales, que mutaron en empresas armadas de conquista territorial (Pérez, Carvajal & Jaramillo, 2010), quienes, una vez lograron neutralizar a los grupos guerrilleros y consolidaron un control territorial, iniciaron una transformación hacia poderes armados que, en cierto modo, emulaban las acciones de los guerrilleros que se proponían combatir. Incluso, llevaron su actuar más allá, al promover procesos para la apropiación de la tierra por medio del terror y el desplazamiento de comunidades campesinas, la ejecución de masacres y de asesinatos selectivos. En consecuencia, esta práctica incentivó los desplazamientos forzados y, con ello, la aparición de extensas cantidades de tierras abandonadas que fueron apropiadas por los perpetuadores armados o de personas allegadas a ellos, lo que implicó una reforma en la tenencia y propiedad de la tierra, mediada por la coerción (Pérez et ál., 2010).

Esta realidad conllevó a que la presencia de los mencionados grupos armados organizados adoptase una vocación contrainsurgente con desarrollos desiguales y complejos, lo que implica la necesidad de comprenderlo desde diferentes perspectivas, con privilegio del relato historiográfico, politológico/sociológico y del entendimiento que sobre él se ha hecho desde la jurisprudencia nacional e internacional. Por eso, y con el fin de auscultar el significado de la expresión “paramilitarismo” que ha sido acuñada en muchos casos de manera simple y ligera, es necesario llevar a cabo una profunda interpretación e implicación en la vida de las

víctimas y en el establecimiento de características y responsabilidades sobre este fenómeno. Para tal fin, se han revisado algunas de las principales menciones que sobre el particular se han desarrollado en el ámbito nacional e internacional.

1.2. COMPRENSIÓN JURÍDICA DEL FENÓMENO

El estudio pormenorizado frente al fenómeno de análisis, que ha sido denominado por la opinión pública como *paramilitarismo*, pudo constatar que la definición dada por el Derecho Internacional de los Conflictos Armados es completamente diferente al desarrollo interpretativo multidisciplinario abordado hasta ahora.

Los pronunciamientos judiciales de carácter internacional han planteado el tema con respecto a casos concretos (Nicaragua y Colombia), dándole un cariz distinto conforme al contexto histórico desenvuelto. En Colombia, la doctrina y las altas cortes nacionales han adoptado tales argumentos con el fin de dar una explicación a la macrocriminalidad desprendida de este tipo de agrupaciones. Por eso, se puede constatar que dichas interpretaciones no se compadecen con lo regulado por el Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA).

1.2.1 Concepto de paramilitarismo según el DICA

La referencia legal más próxima se encuentra en el artículo 43.3, del Protocolo I, adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra (1997), que señala lo siguiente:

Artículo 43 - Fuerzas Armadas

(...) 3. Siempre que una Parte en conflicto incorpore a sus Fuerzas Armadas un organismo paramilitar o un servicio armado encargado de velar por el orden público, deberá notificarlo a las otras Partes en conflicto.

Según Verri (2008), el término *paramilitar* dentro del DICA es un adjetivo atribuido “al órgano de una parte en conflicto que, incorporado a sus Fuerzas Armadas, está encargado de hacer respetar el orden. Esta incorporación debe notificarse a las demás Partes en conflicto” (p.81).

Es decir, los organismos “paramilitares” tienen validez legal frente a las demás partes en conflicto si han sido notificadas de su creación, las cuales cumplen funciones de seguridad y orden público. Esto significa que, al hacer parte de las Fuerzas Armadas de un tramo en conflicto, se les da la categoría de combatientes y, por lo tanto, se les conmina a cumplir las obligaciones señaladas en el *Estatuto de Combatiente y Prisionero de Guerra*, ofrecido por el mencionado instrumento internacional. Un ejemplo de esta situación serían los comandos de la Guardia Federal de Frontera de la República Federal Alemana, “—que incluyen las formaciones y unidades de guardias de frontera, así como la Escuela Federal de Guardias de Frontera— formarán parte de las Fuerzas Armadas cuando estalle un conflicto armado” (Salmón, 2012, p. 92).

Para el Comité Internacional de la Cruz Roja (2012), las autoridades civiles tienen la responsabilidad del mantenimiento de la ley y el orden: “Se trata de una tarea que compete a la policía y/o a las fuerzas “paramilitares” especialmente equipadas, organizadas y capacitadas para esas misiones, como los cuerpos de gendarmería” (p.6).

Por su parte, Salmón (2012) señala que, al estar dentro de dicho Estatuto de Combatiente y Prisionero de Guerra que trae a colación el Protocolo I en cuestión, tienen tres supuestos:

En primer lugar, los que participan directamente en las hostilidades como combatientes y que en caso de caer en poder del enemigo ostentan el estatuto de prisioneros de guerra. En segundo término, los que, a pesar de participar en las hostilidades, no se les considera combatientes ni prisioneros de guerra. Y finalmente, los que sin ser considerados combatientes tienen, en el caso de ser capturados, el derecho al estatuto de prisionero de guerra. Con lo cual, se puede afirmar que todos los combatientes tienen el estatuto de prisioneros de guerra, pero que no todos los prisioneros de guerra son combatientes. En cualquier caso, y, en un supuesto de duda, se opta por una presunción de titularidad del estatuto hasta que un tribunal competente determine la situación concreta del detenido. (p.91)

Igualmente, Salmón (2012) afirma que el DIH recoge el “test de control” frente a la atribución de responsabilidad por su incumplimiento a las Fuerzas “paramilitares”, pues el artículo 4 del Convenio III de Ginebra (1949)⁶ establece que “las condiciones para considerar combatientes a las fuerzas “paramilitares” exigiéndose, bien que estas sean parte de las Fuerzas Armadas de una parte en el conflicto, bien que se encuentren bajo el control de una parte en el conflicto” (Salmón, 2012, p.153).

6 Artículo 4 - Prisioneros de guerra.

A. Son prisioneros de guerra, en el sentido del presente Convenio, las personas que, perteneciendo a una de las siguientes categorías, caigan en poder del enemigo:

- 1) los miembros de las Fuerzas Armadas de una Parte en conflicto, así como los miembros de las milicias y de los cuerpos de voluntarios que formen parte de estas Fuerzas Armadas;
- 2) los miembros de las otras milicias y de los otros cuerpos de voluntarios, incluidos los de movimientos de resistencia organizados, pertenecientes a una de las Partes en conflicto y que actúen fuera o dentro del propio territorio, aunque este territorio esté ocupado, con tal de que estas milicias o estos cuerpos de voluntarios, incluidos estos movimientos de resistencia organizados, reúnan las siguientes condiciones:
 - a) estar mandados por una persona que responda de sus subordinados;
 - b) tener un signo distintivo fijo reconocible a distancia;
 - c) llevar las armas a la vista;
 - d) dirigir sus operaciones de conformidad con las leyes y costumbres de la guerra.
- 3) los miembros de las Fuerzas Armadas regulares que sigan las instrucciones de un Gobierno o de una autoridad no reconocidos por la Potencia detenedora;
- 4) las personas que sigan a las Fuerzas Armadas sin formar realmente parte integrante de ellas, tales como los miembros civiles de tripulaciones de aviones militares, corresponsales de guerra, proveedores, miembros de unidades de trabajo o de servicios encargados del bienestar de los militares, a condición de que hayan recibido autorización de las Fuerzas Armadas a las cuales acompañan, teniendo éstas la obligación de proporcionarles, con tal finalidad, una tarjeta de identidad similar al modelo adjunto;
- 5) los miembros de las tripulaciones, incluidos los patrones, los pilotos y los grumetes de la marina mercante, y las tripulaciones de la aviación civil de las Partes en conflicto que no se beneficien de un trato más favorable en virtud de otras disposiciones del derecho internacional;
- 6) la población de un territorio no ocupado que, al acercarse el enemigo, tome espontáneamente las armas para combatir contra las tropas invasoras, sin haber tenido tiempo para constituirse en Fuerzas Armadas regulares, si lleva las armas a la vista y respeta las leyes y las costumbres de la guerra.

B. Se beneficiarán también del trato reservado en el presente Convenio a los prisioneros de guerra:

- 1) las personas que pertenezcan o hayan pertenecido a las Fuerzas Armadas del país ocupado, si, por razón de esta pertenencia, la Potencia ocupante, aunque inicialmente las haya liberado mientras proseguían las hostilidades fuera del territorio que ocupa, considera necesario internarlas, especialmente tras una tentativa fracasada de estas personas para incorporarse a las Fuerzas Armadas a las que pertenezcan y que estén combatiendo, o cuando hagan caso omiso de una intimidación que les haga por lo que atañe a su internamiento;
- 2) las personas que pertenezcan a una de las categorías enumeradas en el presente artículo que hayan sido recibidas en su territorio por Potencias neutrales o no beligerantes, y a quienes éstas tengan la obligación de internar en virtud del derecho internacional, sin perjuicio de un trato más favorable que dichas Potencias juzguen oportuno concederles, exceptuando las disposiciones de los artículos 8, 10, 15, 30, párrafo quinto, 58 a 67 incluidos, 92 y 126, así como las disposiciones relativas a la Potencia protectora, cuando entre las Partes en conflicto y la Potencia neutral o no beligerante interesada haya relaciones diplomáticas. Cuando haya tales relaciones, las Partes en conflicto de las que dependen esas personas estarán autorizadas a ejercer, con respecto a ellas, las funciones que en el presente Convenio se asignan a las Potencias protectoras, sin perjuicio de las que dichas Partes ejerzan normalmente de conformidad con los usos y los tratados diplomáticos y consulares.

C. El presente artículo no afecta al estatuto del personal sanitario y religioso, como se estipula en el artículo 33 del presente Convenio.

La delimitación en la categorización en el Estatuto del Combatiente y del Prisionero de Guerra, según Jean de Preux (1989, citado por Peña-Aragón, 2014), obedece “casi que exclusivamente a conflictos internacionales o por lo menos a los miembros de las Fuerzas Armadas de un Estado” (p. 20), lo que sitúa a las organizaciones “paramilitares” dentro de las fuerzas policiales.

En ese sentido, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) explica lo siguiente:

Con respecto a los conflictos armados internacionales, los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo adicional I de 1977 reconocen tácitamente el estatuto civil de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Según el artículo 43.3 del PA I, siempre que una Parte en conflicto incorpore a sus Fuerzas Armadas un organismo paramilitar o un servicio encargado de hacer cumplir la ley, deberá notificarlo a las otras Partes en conflicto. En esa situación, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley adquirirían el estatuto de combatientes y estarían sujetos al régimen que ampara a las personas con ese estatuto. (p. 50)

Lo anterior señala que, para el DIH, el término *organismo paramilitar* es aplicable para conflictos armados internacionales. No obstante, para conflictos armados no internacionales, como el colombiano, la intervención de los cuerpos de Policía, incluyendo los organismos “paramilitares”, no está contemplada expresamente (Hernández-Hoyos, 2017), aunque adquieren connotación de combatiente al desarrollar operaciones netamente militares.

Esta concepción de *paramilitar* del DIH cambió al ser abordado por la jurisprudencia internacional y nacional sobre el conflicto armado interno colombiano, en el que los diferentes grupos de autodefensas —surgidas en la década de los años ochenta y tras un desarrollo posterior— se aglutinarían en lo que se conoce como Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), y se les acuñaría el término *paramilitar* puesto que copiaron la organización y distintivos de los cuerpos militares; posteriormente, los medios de comunicación, la academia y los pronunciamientos judiciales denominaron este fenómeno criminal como *paramilitarismo* en el entendido que:

La mayoría de los trabajos coinciden en que el paramilitarismo ha sido el resultado de una compleja alianza entre terratenientes, ganaderos, comerciantes, multinacionales, gamonales, autoridades locales y regionales y miembros de las FFAA, en donde los intereses económicos del narcotráfico terminaron mezclándose con las estrategias político-militares contrainsurgentes del Estado, que tuvieron como principal blanco de ataque la fuerza social y popular de oposición al proyecto político oficial y el interés por la concentración de la propiedad de la tierra y el control territorial. (Henao-Castro, 2008).

Desde esa perspectiva, conviene mencionar que el análisis que aporta el DICA no necesariamente desarrolla correspondencia con lo planteado en otras instancias de carácter internacional, ya sea desde la Corte Internacional de Justicia de la Haya, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos o la Corte Penal Internacional, las cuales, por principio, poseen intereses y objetos de análisis diferentes, pero que para el interés de la presente investigación aportan información y análisis que coadyuvan en la comprensión del concepto acuñado como *paramilitarismo*.

1.3 EL PARAMILITARISMO Y LOS PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES INTERNACIONALES

La Corte Internacional de Justicia de La Haya hace un estudio jurídico frente al *Caso relativo a las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua vs. Estados Unidos)* (1986), en el que Nicaragua demandó a los Estados Unidos, alegando violaciones al Derecho Internacional por financiar y preparar a los Contras, en detrimento del derecho de los pueblos a la autodeterminación. El Gobierno estadounidense señaló la falta de competencia de dicho tribunal y propuso, además, que estaba realizando dichas acciones en nombre de la legítima defensa colectiva.

La Corte (1986) admite la demanda y, en sentencia del 27 de junio de 1986, decide pronunciarse y rechazar la pretensión de legítima defensa colectiva argüida por el Gobierno norteamericano, relacionada con las actividades militares y “paramilitares”

en dicho país, en el sentido que Estados Unidos, al entrenar, armar, equipar, financiar y abastecer a los Contras, así como estimular, apoyar y ayudar por otros medios, actividades militares y “paramilitares” en perjuicio del Gobierno nicaragüense de la época, estaba incumpliendo con la obligación, que se basa en el Derecho Internacional Consuetudinario, de no intervenir en los asuntos de otro Estado. Sobre lo anterior, dicho tribunal hace una clara alusión al principio de autodeterminación, por cuanto el actuar de Estados Unidos, al realizar estas acciones tendientes a derrocar el Gobierno de Nicaragua, se constituye en una clara intervención en sus asuntos internos y, en consecuencia, viola el principio de no intervención.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sin realizar una definición jurídica del fenómeno paramilitar, ha explicado su desarrollo y ha construido un contexto en torno a los hechos y a las normas que le dieron su origen y connotación legal, en cada una de sus sentencias condenatorias frente a Colombia. Las sentencias frente a la temática estudiada se relatan en la Tabla 2.

Tabla 2. Sentencias sobre el contexto de la evolución del fenómeno paramilitar en el conflicto interno colombiano por la CIDH

Sentencia	N.º de la sentencia	Fecha de la sentencia
Caso 19 Comerciantes vs. Colombia	Serie C 109	5 de julio de 2004
Caso de la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia	Serie C 134	15 de septiembre de 2005
Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia	Serie C 140	31 de enero de 2006
Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia	Serie C 148	1º de julio de 2006
Masacre de La Rochela vs. Colombia	Serie C 163	11 de mayo de 2007

Fuente: elaboración propia con base en Cuastumal-Madrid (2013).

Así las cosas, el contexto construido por la CIDH frente a la concepción del surgimiento de estos grupos armados contrainsurgentes se podrá evidenciar en los afamados casos de estudio en el escenario internacional, cuyas sentencias serán analizados a continuación.

Vale mencionar que lo referenciado no constituye un interés de reproducción de los hechos ocurridos en un caso en concreto, sino en la necesidad de contextualizar el hecho con el fin de comprender el marco en el cual la CIDH referencia, delimita o conceptualiza a los grupos armados organizados con actuaciones ilegales y vocación contrainsurgente, denominados tradicionalmente como *paramilitares*.

1.3.1 Sentencia Caso de 19 Comerciantes vs. Colombia

En la sentencia del caso de 19 comerciantes vs. Colombia (2004), la CIDH toma una decisión de fondo por los hechos sobre la desaparición y muerte de 17 personas el 6 de octubre de 1987, al ser descuartizados y sus restos lanzados posteriormente a un afluente del río Magdalena, más otras dos personas que sufrieron el mismo fin, quince días después, mientras buscaban a las víctimas iniciales. Los asesinados se dedicaban al comercio de transporte de mercancías en la ruta Cúcuta-Bucaramanga-Medellín y ciudades intermedias.

Por este caso, la CIDH creó un contexto social y jurídico de Colombia para la época. Sostuvo que el país, en la década de los sesenta, vivió la proliferación de grupos guerrilleros, lo que conllevó al Estado a declarar el “estado de sitio”; de allí la emisión del Decreto Legislativo 3398 del 24 de diciembre de 1965, “por el cual organiza la defensa nacional”, de vigencia transitoria, fue adoptado posteriormente en legislación permanente con la Ley 48 de 1968. Los artículos 25 y 33 del decreto en comento fueron, según la Corte:

El fundamento legal a la creación de ‘grupos de autodefensa’, [pues] en la parte considerativa de esta normativa se indicó que “la acción subversiva que propugnan los grupos extremistas para alterar el orden jurídico, requiere un esfuerzo coordinado de todos los órganos del poder público y de las fuerzas vivas de la Nación” y, al respecto, el referido artículo 25 estipuló que “[l]odos los colombianos, hombres y mujeres, no comprendidos en el llamamiento al servicio militar obligatorio, pod[er]an ser utilizados por el Gobierno en actividades y trabajos con los cuales contribuy[er]an al restablecimiento de la normalidad. (Caso 19 Comerciantes vs. Colombia, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 2004, párr. 84)

Asimismo, en el párrafo 3 del mencionado artículo 33, se dispuso que “[e]l Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de los comandos autorizados, podrá amparar, cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que estén consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armadas”. Para la CIDH, los “grupos de autodefensa” se conformaron de manera legal al amparo de las citadas normas, por lo cual contaban con el apoyo de las autoridades estatales (Caso 19 Comerciantes vs. Colombia, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 2004).

Además, la Corte establece que fue el Estado colombiano quien impulsó la creación de grupos de autodefensa entre la población civil, con el fin de ayudar a la Fuerza Pública en operaciones contrainsurgentes. Para tal efecto, se le otorgaron permisos legales para el porte y tenencia de armas, y apoyo logístico (Caso 19 Comerciantes vs. Colombia, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 2004, párr. 84.b). Para el alto tribunal, en 1985 los grupos de autodefensa cambiaron sus objetivos y se convirtieron en grupos delincuenciales comúnmente llamados “paramilitares”. Dicha afirmación se basa principalmente en el *Informe del Relator Especial sobre Ejecuciones Sumarias o Arbitrarias de la visita realizada a Colombia en 1989* (Caso 19 Comerciantes vs. Colombia, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 2004, párr. 84.c); sitúa sus orígenes en la región del Magdalena Medio, se extiende a otras regiones del país, e identifica a la Asociación de Campesinos y Ganaderos del Magdalena Medio (Acdegam), creada en Puerto Boyacá en 1984, como una de sus principales representantes, como quiera que “en sus inicios tenía fines sociales y de defensa contra posibles agresiones de la guerrilla. Con el tiempo esta agrupación derivó en un grupo “paramilitar” o delincencial, que no solo pretendía defenderse de la guerrilla sino también atacarla y erradicarla” (Caso 19 Comerciantes vs. Colombia, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 2004, párr. 84.d).

Esta asociación tuvo control no solo de Puerto Boyacá, sino también de los municipios de Puerto Berrío y Cimitarra, comandada por Gonzalo Pérez y sus hijos Henry y Marcelo Pérez (Caso 19 Comerciantes vs. Colombia, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 2004, párr. 84.d). Según la CIDH, para la época en que se desarrollaron los hechos, dicha región vivía una intensa actividad de lucha entre el Ejército y las “Autodefensas” contra los guerrilleros, donde “altos mandos militares de la zona no sólo apoyaron al referido “grupo de autodefensa” para que se defendiera de la guerrilla, sino que además lo apoyaron para que adoptara una actitud ofensiva” (Caso 19 Comerciantes vs. Colombia, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 2004, párr. 84.d).

La Corte determinó que el Decreto Legislativo 3398 de 1965 se encontraba vigente para la fecha de los hechos (octubre de 1987). Asimismo, dicho tribunal estableció que el Estado colombiano adoptó una normativa (Tabla 3) para restablecer el orden público:

Tabla 3. Normativa utilizada por la CIDH dentro del contexto jurídico para el caso

Norma	Fecha de promulgación	Contenido
Decreto Legislativo 180 de 1988	27 de enero	Donde tipificaba penalmente la pertenencia, promoción y dirección de grupos de sicarios, así como la fabricación o tráfico de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional. Disposición que fue elevada como legislación permanente con el Decreto 2266 de 1991.
Decreto 0815 de 1989	19 de abril	Cuya parte resolutive señala que Decreto Legislativo 3398 de 1965, adoptado como legislación permanente por la Ley 48 de 1968, ha generado por algunos sectores de la opinión pública confusión sobre su alcance y finalidades, en el que puede tomarse como una autorización legal para organizar grupos de civiles armados que actúan al margen de la ley; para lo cual resuelve suspender la vigencia del párrafo 3 del artículo 33 del aludido decreto. Posteriormente, dicha disposición legal fue declarada inexecutable por parte de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, mediante sentencia del 25 de mayo de 1989.
Decreto 1194 de 1989	8 de junio	Expone que los acontecimientos ocurridos en el país demuestran la existencia de una nueva modalidad delictiva consistente en la comisión de actos atroces por parte de grupos armados mal denominados “paramilitares”, constituidos en escuadrones de la muerte, bandas de sicarios, grupos de autodefensa o de justicia privada; para lo cual tipifica la promoción, financiación, organización, dirección, fomento y ejecución

(Pasa...)

(Viene...)

Norma	Fecha de promulgación	Contenido
		de actos "tendientes a obtener la formación o ingreso de personas a grupos armados de los denominados comúnmente escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o de justicia privada, equivocadamente denominados "paramilitares"" (Caso 19 Comerciantes vs. Colombia, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 2004, párr. 84.h), así como también se tipificó la vinculación, pertenencia, la instrucción, entrenamiento y equipamiento de dichos grupos, agravando dichas conductas si el que las realizara fuera miembro de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Posteriormente, esta norma fue elevada a legislación permanente mediante el Decreto 2266 (4 de octubre).

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en la sentencia Caso 19 Comerciantes vs. Colombia (2004).

Cabe resaltar que la CIDH determina la participación activa entre los miembros de fuerzas de seguridad del Estado con grupos "paramilitares", a partir de las diferentes sanciones penales y administrativas a uniformados de la Fuerza Pública por su vinculación con estos grupos para la época de los hechos:

[...] el referido grupo "paramilitar" que operaba en la región del Magdalena Medio actuaba con la colaboración y apoyo de diversas autoridades militares de los Batallones de dicha zona. Los "paramilitares" contaron con el apoyo de los altos mandos militares en los actos que antecedieron a la detención de las presuntas víctimas y en la comisión de los delitos en perjuicio de éstas. (...) (Caso 19 Comerciantes vs. Colombia, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 2004, párr. 86. b).

En esta sentencia, la Corte (2004) es concluyente en aseverar que, a pesar de que en la época de los hechos las autoridades de la Fuerza Pública de Puerto Boyacá tenían conocimiento de que el grupo "paramilitar" que operaba en esa zona tenía

gran control sobre esta y actuaba en contravención de la ley, "les dejaron [tomar] ventaja y descuidaron su control y vigilancia" (Caso 19 Comerciantes vs. Colombia, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 2004, párr. 86.b y 86.c).

1.3.2 Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs. Colombia

En esta sentencia, la CIDH (2005) analiza los hechos ocurridos el 12 de julio de 1997, cuando un centenar de miembros de las Auc salieron en vuelos irregulares de Necoclí y Apartadó, aterrizaron en San José del Guaviare "...y fueron recogidos por miembros del Ejército sin que éstos últimos practicaran ningún tipo de control" (Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia, 2005, párr. 96.30); allí, según la Fiscalía General de la Nación, dicha Fuerza permitió no solo el aterrizaje, sino que dejó que abordaran libremente camiones que los estaban esperando para, luego, trasladarse al municipio de Mapiripán, a donde llegaron en el amanecer del 15 de julio de 1997, rodearon la localidad por vías fluvial y terrestre y, posteriormente, se tomaron el control del pueblo, de la comunicación y las oficinas públicas. Luego, procedieron a intimidar, secuestrar y matar a pobladores tildados de colaboradores de la guerrilla, hechos que se prolongaron hasta el 20 de julio de ese año, en los que:

[...] torturaron, desmembraron, desvisceraron y degollaron aproximadamente a 49 personas y arrojaron sus restos al río Guaviare. Además, una vez concluida la operación, las Auc destruyeron gran parte de la evidencia física, con el fin de obstruir la recolección de la prueba. (Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs. Colombia, 2005, párr. 96.39).

Para el estudio del caso, la Corte (2005) utiliza el contexto histórico y normativo creado en la sentencia del Caso 19 comerciantes vs. Colombia, y afirma que "los grupos de autodefensa se conformaron de manera legal al amparo de las citadas normas, por lo cual contaban con el apoyo de las autoridades estatales" (Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia, 2005, párr. 96.1). Asimismo, hizo referencia a otras normas (Tabla 4), con el fin de anexarlas a las señaladas previamente.

Tabla 4. Normativa agregada por la CIDH al contexto jurídico para el caso

Norma	Fecha de promulgación	Contenido
Decreto 3030 de 1990	14 de diciembre de 1990	Estableció rebajas de penas por confesión de delitos cometidos hasta el 5 de septiembre de 1990
Decreto 2535 de 1993	17 de diciembre de 1993	En el que se expiden requisitos sobre tenencia y porte de armas, municiones explosivas y sus accesorios, y señalan el régimen de servicios de vigilancia y seguridad privada. Se destaca la restricción del uso de armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública que, de manera excepcional, pueden ser autorizadas con base en la facultad discrecional de autoridad competente, para defensa personal (Art. 9).
Decreto 356 de 1994	11 de febrero de 1994	Por la cual se emite el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada por particulares. Donde prevé la dotación con armas de fuego de uso restringido y el empleo con técnicas y procedimientos distintos de los establecidos para otros servicios de vigilancia y seguridad privada.
Ley 418 de 1997	26 de diciembre de 1997	Ley por la cual "...se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones". Norma prorrogada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 hasta la fecha de emisión de la sentencia.
Decreto 324 de 2000	25 de febrero de 2000	"Por el cual se crea el Centro de coordinación de la lucha contra los grupos de autodefensas ilegales y demás grupos al margen de la ley".

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en la sentencia Caso de la "Masacre de Mapiripán vs. Colombia" (2005).

Aunado a lo anterior, la CIDH agrega a este contexto la intención manifestada por algunos líderes de las Auc de negociar los términos para la desmovilización de sus fuerzas, en agosto de 2002, así como la suscripción del Acuerdo de Santa Fe de Ralito, frente a la desmovilización de las Auc antes del 31 de diciembre de 2005, y las

masivas desmovilizaciones adelantadas, grupo que contaba con 13.500 miembros para el 2003. El 25 de noviembre de 2003, 874 integrantes del Bloque Cacique Nutibara entregaron armas; en el 2004, aproximadamente 1.400 miembros del Frente Catatumbo se desmovilizaron, otros 3.000 se sumaron a finales de ese año. En el 2005, se desmovilizaron 7.000 integrantes, para un total de 10.500 a la fecha de promulgación de la sentencia (Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs. Colombia, 2005).

La CIDH (2005) estimó que los "grupos 'paramilitares' son responsables de numerosos asesinatos cometidos con motivos políticos en Colombia y de una gran parte de las violaciones de Derechos Humanos en general" (párr. 96.18). Por último, incorporó al contexto, el contenido de los informes de 1997 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien hace referencia a la impunidad frente a las graves violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al DIH por "los 'paramilitares' y la connivencia entre estos grupos y la fuerza pública" (párr. 96.20), aseverando lo siguiente:

En los informes publicados desde 1997 sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha documentado los casos representativos de violaciones del derecho a la vida, en los que se alegó que el Gobierno y las Fuerzas Armadas colaboraron con los "paramilitares" en asesinar, amenazar o desplazar a la población civil. Dicha colaboración entre las fuerzas públicas y los "paramilitares" ha representado un gran obstáculo para la observancia de los Derechos Humanos en Colombia, en opinión de la Oficina del Alto Comisionado. En el informe de 1997 la Alta Comisionada mostró su preocupación por la posible participación de las Fuerzas Armadas con los "paramilitares" en actos de violencia incluyendo, entre otros, la masacre en Mapiripán. Según ese informe, los actos cometidos por "paramilitares" constituyeron el mayor número de violaciones de Derechos Humanos reportados en el país en 1997, incluidas masacres, desapariciones forzadas y toma de rehenes. (Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs. Colombia, 2005, párr. 96.19).

1.3.3 Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia

Los hechos ocurrieron en el corregimiento de Pueblo Bello, municipio de San Pedro de Urabá, entre el 13 y 14 de enero de 1990. Las víctimas fueron atacadas por unos 60 hombres pertenecientes a “una organización paramilitar” creada por Fidel Antonio Castaño Gil, conocidos como los “tangueros”, quienes salieron de la finca Santa Mónica de propiedad de Castaño, localizada en municipio de Valencia, Córdoba, hacia dicho corregimiento, con el fin de secuestrar a un grupo de personas, presuntos colaboradores de la guerrilla, con base en una lista que tenían (Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, 2006, párr. 95.30).

La incursión violenta consistió en ocupar la población, capturar a personas sospechosas, cubrir vías de escape, saquear algunas viviendas y maltratar a sus moradores (Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, 2006, párr. 95.32 y 95.33); también entraron en la iglesia, donde ordenaron que las mujeres y niños se quedaran en ese lugar, sacaron a los hombres a la plaza, donde los colocaron boca abajo en el suelo, leyeron la lista, seleccionaron 43 hombres y los obligaron a subir en los camiones en los que habían arribado al lugar, amordazados y amarrados (Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, 2006, párr. 95.33), para luego devolverse a la finca Santa Mónica por la vía que comunica con San Pedro del Urabá, un área declarada como zona de emergencia y operaciones militares por el Estado colombiano, en donde había un retén. Sin embargo, los vehículos llegaron a la finca Santa Mónica, posteriormente seleccionaron a los detenidos en grupos de tres a cinco personas, y prosiguieron a torturarlos, cortándoles las venas, las orejas, los genitales y los ojos, luego los asesinaron y desaparecieron 37 personas (Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, 2006, párr. 95.36 a 95.41).

La CIDH continúa, en sus sentencias, con la narrativa construida sobre el tema, agrega al contexto jurídico las normas expuestas en la Tabla 5.

Tabla 5. Normativa agregada por la CIDH al contexto jurídico para el caso

Norma	Fecha de promulgación	Contenido
Decreto 0680 de 1988	15 de abril de 1988	Donde se nombra al Jefe Militar del Urabá Antioqueño. Normatividad adicionada por el Decreto 0769 de 26 de abril de 1988 y aclarada por el Decreto 0678 de 1988.
Decreto 0813 de 1989	9 de abril de 1989	Creación de la “Comisión Asesora y Coordinadora de las Acciones contra los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados ‘paramilitares’”.
Decreto 0814 de 1989	19 de abril de 1989	Creación del “Cuerpo Especial Armado contra los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados ‘paramilitares’”, como consecuencia de las acciones desestabilizadoras de las instituciones legítimamente constituidas, cuya acción se ha intensificado por su conocida dependencia y vinculación con el narcotráfico.
Decreto 1685 de 1990	31 de julio de 1990	Derogó los Decretos legislativos 678 y 679 de 1988.

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en la sentencia Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia (2006).

Estas normas complementan la normativa ya mencionada en las anteriores sentencias, si bien la Corte (2006) reconoce que el Estado colombiano ha adoptado medidas legislativas para prevenir y castigar las actividades de autodefensa o “paramilitares”, estas no se vieron plasmadas en la desactivación concreta y efectiva del riesgo, frente a lo cual señala lo siguiente:

De este modo, al haber propiciado la creación de estos grupos el Estado creó objetivamente una situación de riesgo para sus habitantes y no adoptó todas las medidas necesarias ni suficientes para evitar que éstos puedan seguir cometiendo hechos como los del presente caso. La declaratoria de ilegalidad de éstos debía traducirse en la adopción de medidas suficientes y efectivas para evitar las consecuencias del riesgo creado. Esta situación de riesgo, mientras subsista, acentúa los deberes especiales de prevención y protección a cargo del Estado en las zonas en que exista presencia de grupos “paramilitares”, así como la obligación de investigar con toda diligencia actos u omisiones de agentes estatales y de particulares que atenten contra la población civil. (Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, 2006, párr. 95.36 a 126).

Y concluye la Corte lo siguiente:

La falta de efectividad en la desarticulación de las estructuras “paramilitares” surge además de las motivaciones y características de la legislación adoptada a partir de 1989 y hasta la actualidad (párrs. 95.8 a 95.20), así como también del análisis de la intensidad cuantitativa y cualitativa de violaciones de Derechos Humanos cometidas por “paramilitares” en la época de los hechos y en años subsiguientes, actuando por sí mismos o en connivencia o colaboración con agentes estatales, vis-à-vis los altos índices de impunidad en que quedaban ese tipo de hechos. (Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, 2006, párr. 95.36 a 126).

1.3.4 Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia

Esta sentencia revisa los casos de las masacres que ocurrieron en los corregimientos de La Granja y El Aro, pertenecientes al municipio de Ituango, Antioquia, los cuales la CIDH (2006) agrupa en un solo objeto de estudio.

La masacre de La Granja ocurrió el 11 de junio de 1996, cuando 22 hombres pertenecientes a grupos “paramilitares” fuertemente armados ingresaron en dos camionetas al municipio de Ituango y, posteriormente, a La Granja; ordenaron el cierre de los establecimientos públicos e iniciaron “una cadena de ejecuciones

selectivas, sin que se encontrara oposición por parte de la Fuerza Pública y a la vista de los pobladores del corregimiento” (Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia, 2006, párr. 125.35). Antes de dicha incursión, existieron denuncias. La CIDH realiza el análisis jurídico sobre cuatro víctimas de esta masacre.

La masacre de El Aro ocurrió entre el 22 de octubre y el 12 de noviembre de 1997, cuando aproximadamente 30 hombres armados y uniformados con prendas militares llegaron por vía terrestre a la finca del señor Jesús Ortiz Carmona, localizada en la vereda de Puqui, en el corregimiento de Puerto Valdivia, allí reunieron a todos los trabajadores para, luego, separar a su dueño y a un trabajador y darles muerte por arma de fuego (Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia, 2006, párr. 125.58).

Ese mismo día dieron muerte a otra persona en la finca llamada La Planta, quien era propietario de tierras, cultivos de frutos y ganado. El 23 de octubre de 1997 arribaron a Puerto Escondido y dieron muerte a Omar Iván Gutiérrez Nohavá, Olcris Fail Díaz Pérez, José Darío Martínez Pérez y Otoniel de Jesús Tejada Jaramillo; al primero lo ejecutaron frente a toda su finca, además de hurtar 90 reses de su propiedad y saquear su negocio de abarrotes; el mismo día, ultimaron al señor al Alberto Correa, agricultor, y al niño Wilmar de Jesús Restrepo Torres, en la finca Nuevo Mundo. El 25 de octubre de 1997, llegaron al corregimiento de El Aro y reunieron a sus habitantes en el parque central, procedieron a ejecutar a Guillermo Andrés Mendoza Posso, Luis Modesto Múnera Posada y Nelson de Jesús Palacio Cárdenas; torturaron y asesinaron al señor Marco Aurelio Areiza Osorio, comerciante de 64 años, en las cercanías del cementerio, para luego saquear y hurtar entre 100 y 200 reses, dos fincas y una tienda; también asesinaron a Elvia Rosa Areiza Barrera, quien era empleada doméstica de la casa cural. El 30 de octubre, asesinaron a Luz Areiza Arroyave, quien fuera señalada como miembro de la guerrilla. Los cuerpos que yacieron en El Aro fueron enterrados por sus habitantes sin la presencia de autoridad estatal, debido al estado de descomposición de algunos (Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia, 2006).

En esta sentencia, la CIDH ya tiene identificados, dentro de su narrativa sobre el conflicto interno de Colombia, a los grupos armados ilegales conocidos como “paramilitares”, hace un relato concreto de las normas ya citadas en los anteriores

casos, es decir, ya tiene un contexto jurídico construido y se limita a señalar lo siguiente:

A partir de 1997, se ha documentado en Colombia la existencia de numerosos casos de vinculación entre “paramilitares” y miembros de la fuerza pública en relación con hechos similares a los ocurridos en el presente caso, así como actitudes omisivas de parte de integrantes de la fuerza pública respecto de las acciones de dichos grupos. Según el informe de 1997 de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los actos cometidos por “paramilitares” constituyeron el mayor número de violaciones de Derechos Humanos reportados en el país en 1997, incluidas masacres, desapariciones forzadas y toma de rehenes” (Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia, 2006, párr. 125.24).

Y acota lo siguiente:

La impunidad de las violaciones de Derechos Humanos y derecho internacional humanitario cometidas por los “paramilitares” y la connivencia entre estos grupos y la fuerza pública, es consecuencia de procesos penales y de investigaciones disciplinarias abiertos en su contra que no desembocan en el establecimiento de responsabilidades ni en las correspondientes sanciones (Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia, 2006, párr. 125.25).

En esta sentencia, se aborda el término *macrocriminalidad*, frente a la comisión de los hechos objeto de análisis por parte de la CIDH (2006) de estos grupos armados organizados contrainsurgentes.

1.3.5 Masacre de La Rochela vs. Colombia

Esta masacre está ligada al caso de los 19 comerciantes que se produjo el 18 de enero de 1989, cuando un grupo paramilitar:

[...] con la cooperación y aquiescencia de agentes estatales ejecutó extrajudicialmente a Mariela Morales Caro, Pablo Antonio Beltrán Palomino, Virgilio Hernández Serrano, Carlos Fernando Castillo Zapata, Luis Orlando Hernández Muñoz, Yul Germán Monroy Ramírez, Gabriel Enrique Vesga Fonseca, Benhur Iván Guasca Castro, Orlando Morales Cárdenas, César Augusto Morales Cepeda, Arnulfo Mejía Duarte y Samuel Vargas Páez y lesionó la integridad personal de Arturo Salgado Garzón, Wilson Humberto Mantilla Castilla y Manuel Libardo Díaz Navas [...] mientras cumplían una diligencia probatoria en su carácter de funcionarios de la administración de justicia en el corregimiento de ‘La Rochela’, en el Bajo Simacota, Departamento de Santander, Colombia”. La Comisión alega que “el caso permanece en parcial impunidad y la mayoría de los autores materiales e intelectuales, civiles y militares, no han sido investigados y sancionados penalmente”. Además, se afirma que “el esclarecimiento judicial de la Masacre de ‘La Rochela’ posee un especial significado para la sociedad colombiana en tanto se refiere al asesinato de funcionarios judiciales mientras cumplían con su deber de investigar entre otros hechos de violencia, la responsabilidad de civiles y militares en la Masacre de los 19 Comerciantes”, así como otros hechos de violencia perpetrados en la zona del Magdalena Medio. (Caso Masacre de La Rochela vs. Colombia, 2007, párr. 2).

Cabe destacar que el Estado colombiano reconoce su responsabilidad internacional parcial por su omisión frente a la ocurrencia de los hechos directamente ocurridos, como por la acción aislada de unos de sus agentes, pero difiere del contexto construido por la CIDH en las aludidas sentencias, específicamente con la prueba utilizada para su elaboración en lo atinente “a la atribución de la responsabilidad estatal por el fenómeno del paramilitarismo en la zona”. (Caso Masacre de La Rochela vs. Colombia, 2007, párr. 31), que podría dar a entender “que el fenómeno ‘paramilitar’ fue producto de una política generalizada del Estado colombiano” (Caso Masacre de La Rochela vs. Colombia, 2007, párr. 70) y agrega lo siguiente:

[...] el Estado indicó que: su reconocimiento de responsabilidad es por la “acción aislada” de algunos de sus agentes; “se ha demostrado que no había relación institucional o de dependencia entre los grupos al margen de la ley y algunos de los agentes estatales”; y “no existió una delegación de funciones públicas a favor

de los particulares". Asimismo, Colombia sostuvo que "no puede ser más objeto de reproche jurídico alguno por [el] hecho" de haber creado "una situación de riesgo especial (pero tolerado jurídicamente)" al haber expedido el Decreto 3398 de 1965 y la Ley 48 de 1968, normas a través de las cuales se crearon los grupos de autodefensa, ya que ha venido adoptando las "medidas [...] conducentes a mitigar las nefastas consecuencias de su actuar especialmente riesgoso". (Caso Masacre de La Rochela vs. Colombia, 2007, párr. 70).

No obstante, la Corte (2007) enmarca los hechos dentro de su contexto "para su adecuada comprensión y en aras de determinar la responsabilidad estatal por esos hechos específicos, pero no pretende con ello emitir un pronunciamiento sobre el fenómeno global del paramilitarismo ni juzgar las diversas circunstancias comprendidas en ese contexto" (párr. 32).

En ese sentido, la CIDH (2007) estima lo siguiente:

[...] el entorno político e histórico es determinante para el establecimiento de las consecuencias jurídicas en el caso, comprendiendo tanto la naturaleza de las violaciones a la Convención como las correspondientes reparaciones. Por esta razón, el análisis de los hechos ocurridos el 18 de enero de 1989, a los cuales el Estado se allanó, no puede aislarse del medio en el que dichos hechos ocurrieron ni se puede determinar las consecuencias jurídicas en el vacío propio de la descontextualización. (Caso Masacre de La Rochela vs. Colombia, 2007, párr. 76).

Así las cosas, la CIDH (2007) retoma el contexto descrito anteriormente en las sentencias analizadas, donde establece la responsabilidad del Estado colombiano debido a las siguientes razones:

1. Emitir "un marco legal a través del cual se propició la creación de grupos de autodefensa que derivaron en 'paramilitares'" (párr. 78);
2. La falta de adopción de medidas efectivas para terminar con "la situación de riesgo creada por el propio Estado a través de dichas normas" (párr. 78);
3. El incumplimiento de su deber de garantía al no adoptar medidas de prevención y protección de la población civil por el riesgo previsible por parte de la Fuerza Pública ante los grupos 'paramilitares'; y

4. El "el apoyo, aquiescencia, participación y colaboración" (párr. 78) de miembros de la Fuerza Pública en la comisión de violaciones cometidas por grupos "paramilitares".

Por eso, la Corte (2007) resalta la responsabilidad del Estado colombiano por la masacre perpetrada en contra de sus propios funcionarios, pues estos hechos no fueron aislados, sino que ocurrieron dentro del conflicto armado, por cuanto ocurrió la masacre de La Rochela:

a) ya habían transcurrido varios años desde cuando se hizo notorio que los grupos de autodefensa se transformaron en grupos "paramilitares"; y b) todavía se encontraban vigentes las normas relevantes de 1965 y 1968 que propiciaron la creación de grupos de autodefensa, entre ellas el parágrafo 3 del artículo 33 del Decreto legislativo 3398 de 1965, el cual facultaba al Ministerio de Defensa Nacional para autorizar a los particulares el porte de armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas (...) y en desarrollo del cual se impulsaron los reglamentos militares que propiciaron la formación del grupo paramilitar "Los Masetos". (Caso Masacre de La Rochela vs. Colombia, 2007, párr. 85).

Y es que, para la Corte, el parágrafo 3 del artículo 33 del Decreto Legislativo 3398 de 1965 fue suspendido tres meses después de transcurridos los hechos. Frente a la sentencia analizada, se observa que la CIDH no hace una definición jurídica de *paramilitar* en el sentido estricto del DIH, sino que construye un contexto histórico-jurídico que da explicación al fenómeno mal denominado "paramilitar", por cuanto se trata de un grupo de autodefensas que inicialmente tenían un marco legal propio, pero que, al ser permeados por el crimen organizado y el narcotráfico, se convirtieron en verdaderos aparatos criminales, cuya macrocriminalidad desbordó la capacidad de control del Estado, en gran medida por la connivencia de algunos funcionarios frente a la lucha contrainsurgente.

Sin bien es cierto que la intención de la Corte no fue explicar este fenómeno, sino más bien determinar el contexto, sí existió responsabilidad internacional del Estado colombiano. Esto implica que, de sus decisiones relativas a la construcción del contexto, los altos tribunales colombianos lo tomaran como base angular para comprender dicha manifestación delictiva.

1.4 EL FENÓMENO CONTRAINSURGENTE Y LAS ALTAS CORTES NACIONALES

Al igual que los tribunales internacionales, las altas Cortes colombianas han hecho poco para aproximarse a la definición jurídica de *paramilitar* o *paramilitarismo*, simplemente han tomado estos conceptos de manera limitada y, en algunos casos, errática para describir el fenómeno de un grupo de autodefensas en verdaderos grupos armados organizados con fines contrainsurgentes y macrocriminales. A continuación, se estudiarán las narrativas esbozadas en las sentencias de las altas Cortes colombianas:

1.4.1 Corte Constitucional

La Corte Constitucional ha sentado con sus sentencias una línea inamovible respecto al abordaje del tema del paramilitar, pues lo ha utilizado para referirse a los grupos armados organizados con fines contrainsurgentes, al señalar lo siguiente:

Como consecuencia de lo anterior, por una parte, sólo el Estado puede poseer Fuerzas Armadas y, por otra, sólo él puede administrar justicia. Lógicamente, de acuerdo con este argumento, carecen de legitimidad los llamados grupos de autodefensa armada, por cuanto en realidad constituyen un paramilitarismo, incompatible con la estructura del Estado de Derecho. Tanto las Fuerzas Armadas -incluyendo en éstas a la policía y a los organismos de seguridad-, como los tribunales y juzgados, son instituciones políticas que hacen parte del poder público; su formación, estructura, funciones y, en general, su organización básica, deben estar debidamente consagradas en la Constitución. Por otra parte, el Estado no debe tolerar la existencia de grupos o sectores armados por fuera de los ejércitos regulares y demás instituciones oficiales de defensa. La existencia, pues, de grupos "paramilitares" o de autodefensa, o de cuadrillas armadas, implica una amenaza contra la estabilidad institucional y un desconocimiento del Estado de Derecho. (Colombia, Corte Constitucional, 1995).

En la sentencia C-572 (1997), la Corte Constitucional hace una definición de *paramilitar*, que no se compadece con el concepto del mencionado término realizado por el Derecho Internacional Humanitario, pues señala que "son iguales a los grupos de autodefensa (también denominados 'paramilitares')" o que son, en realidad, organizaciones delictivas cuya finalidad es combatir grupos que también actúan al margen de la ley, conocidos con el nombre genérico de 'guerrilla'. De este modo, se toma un término que puede identificar el fenómeno gestado por un grupo armado organizado. Vale señalar que esta sentencia declaró la exequibilidad del Decreto 356 de 1994, "por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", salvo el parágrafo 3 del artículo 39, al restringir el uso del porte de armas privativas de las Fuerzas Militares a estos servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.

Dicho decreto es cuestionado pues diferenció los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada, con las "autodefensas" o "paramilitares", al señalar que las primeras hacen parte del ordenamiento jurídico con restricción de organización, instrucción y equipamiento militar, según el artículo 64 de la norma comentada; mientras las segundas son organizaciones al margen de la ley (Colombia, Corte Constitucional, 1997). La Corte (1997), en efecto, establece la siguiente posibilidad:

De otra parte, la Corte reconoce el derecho de la comunidad a organizarse para defenderse de la delincuencia y apoyar a las autoridades legítimas, con estricta sujeción a las leyes vigentes. La Corte declara que ese apoyo a las autoridades es un derecho y un deber de todas las personas residentes en Colombia. (p4)

Esta posición es tácitamente aceptada por los demás tribunales nacionales pues da a entender que, a través del contexto construido, es paramilitarismo.

1.4.2 Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia ha construido su propio contexto jurídico-histórico con el fin comprender las circunstancias de tiempo, modo y lugar para explicar y abordar ciertos hechos abrogados por su competencia. La Tabla 6 ilustra los pronunciamientos realizados sobre el tema.

Tabla 6. Sentencias sobre el contexto histórico del fenómeno de paramilitarismo por la Corte Suprema de Justicia

N.º de la sentencia	N.º del proceso	Fecha de promulgación	Clase de Sentencia
S/N	34547	27 de abril de 2011	Sentencia de Segunda Instancia (Ley 995 de 2005 - Justicia y Paz)
SP16258-2015	45463	25 de noviembre de 2015	Sentencia de Segunda Instancia (Ley 995 de 2005 - Justicia y Paz)
SP15267-2016	46075	24 de octubre de 2016	Sentencia de Segunda Instancia (Ley 995 de 2005 - Justicia y Paz)

Fuente: elaboración propia a partir de las sentencias de Segunda Instancia (2011) SP16258-2015 (2015) y SP15267-2016 (2016).

Se observa, de acuerdo con lo esbozado en las tres sentencias objeto de estudio, una uniformidad en la construcción del relato, de modo que, para su elaboración, la Corte Suprema de Justicia, con el fin de explicar la “evolución del paramilitarismo” (2011, págs. 2 a 11; 2015, págs. 2 a 11; 2016, págs. 4 a 10), citó como fuentes informes producidos por varios autores (Giraldo-Moreno, 2004; Equipo Nizkor, s. f.; Fundación Hazloposible, 2004; Rivas-Nieto & Rey-García, 2008; Pérez-Gallo, s. f.). Asimismo, adoptó los criterios esgrimidos por la sentencia del Caso 19 Comerciantes vs. Colombia, sentencia de fondo, reparaciones y costas (2004) de la CIDH y por otras organizaciones internacionales no gubernamentales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) e International Peace Observatory (2007) y, por último, fuentes institucionales como la Fiscalía General de la Nación (2010). Como variables de fuentes, encontramos que la Corte (2015) cita también al Observatorio de Procesos de Desarme, Movilización y Reintegración (ODDR) de la Universidad Nacional de Colombia.

Este contexto desarrollado por la Corte Suprema de Justicia (2015) en sus pronunciamientos señala que, con el fin de enfrentar la violencia guerrillera y la acción subversiva de la década de los sesenta, aparece el Decreto 3389 de 1965, que le daba facultades al Gobierno nacional para utilizar ciudadanos en actividades tendientes a la normatividad. Al parafrasear a la CIDH, este “fue el germen de

grupos de autodefensa, en tanto civiles quedaron facultados para utilizar armas de uso restringido de la fuerza pública y no solo en tareas de defensa sino de ataque” (pp. 4-5), pues dentro de ese paraguas legal, más aun cuando fue declarado legislación permanente según la Ley 48 de 1968, se desarrollaron sistemas para atacar y erradicar a las guerrillas, de los que surgieron grupos de autodefensas como la Asociación de Campesinos y Ganaderos del Magdalena Medio (Acdegam), el Movimiento de Renovación Nacional (Morena) (Corte Suprema de Justicia, 2015). En continuidad con esta misma corte, en 1981, el cartel de Medellín constituyó el movimiento Muerte a Secuestradores (MAS), cuyas tácticas fueron replicadas por las mencionadas organizaciones para proteger sus propiedades, especialmente Acdegam, con el establecimiento de grupos armados entrenados principalmente por mercenarios israelíes e ingleses, y financiados a través del narcotráfico.

Es así como, para la Corte (2011, 2015, 2016), estas organizaciones encontraron apoyo financiero en el narcotráfico, cuyo objetivo principal (contrainsurgencia) fue cambiando paulatinamente hasta convertirse en “una delincuencia ávida de riquezas logradas con violencia, sangre, despojo, desplazamientos” (2016, p.6). En 1989, el Decreto 815 suspendió algunas disposiciones del Decreto 2298:

[...] con el argumento de la existencia de bandas de sicarios, escuadrones de la muerte, grupo de autodefensa, de justicia privada, o “paramilitares”, cuyo accionar perturbaba el orden público, además de que la normatividad inicial generó el sentimiento de que existía una especie de autorización legal para organizar grupos civiles armados. (Sentencia SP15267-2016, 2016, p. 6).

Dicha posición difiere a la que sostiene el poder Ejecutivo cuando desdice el término *paramilitar*. Empero, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia declaró la inconstitucionalidad de la mencionada normativa por cuanto “se oponía a que el monopolio de las armas de guerra fuera del Estado” (Sentencia SP15267-2016, 2016, p. 6).

Posteriormente, la Corte Suprema de Justicia (2016, p.7) sitúa su contexto a 1994, cuando el Decreto 356 de 1994 dispuso la creación de Asociaciones Comunitarias de Seguridad Rural, conocidas como Convivir, con el fin de servir como informantes

de la Fuerza Pública en la prevención de actividades subversivas e incitar a que las comunidades se asociaran en cooperativas, juntas de acción comunal o empresas comunitarias para proporcionar vigilancia y seguridad pública. La propagación de estas organizaciones fue inmediata, para abril de 1997 existían 507 Convivir con aprobación de la Superintendencia de Vigilancia Privada y 300 empresas de seguridad particular (2016, p. 8); estas disposiciones facilitaban a los civiles el uso de armas restringidas para las Fuerzas Militares, normativa que fue aprovechada por las autodefensas para aumentar su poder y control en Córdoba, Urabá, Magdalena Medio, Sucre, Sur de Bolívar, Putumayo, Cauca, Meta y Caquetá (2016).

En ese sentido, la Corte (2016) afirma que las Autodefensas Unidas de Córdoba, lideradas por los hermanos Fidel y Carlos Castaño, consolidaron su poder al unirse con el cártel de Cali para fundar a los PEPES (Perseguidos por Pablo Escobar), cuya estructura conllevó a expandir su accionar a todo el país, consolidándose en 1997 en lo que se denomina como Autodefensas Campesinas de Colombia:

El crecimiento del paramilitarismo así organizado y su dominio territorial, fue favorecido por el progresivo poderío económico originado en las contribuciones cobradas a empresarios, terratenientes, ganaderos y dueños de tierras; cuotas extorsivas; porcentajes exigidos a las autoridades administrativas por concepto de contratación estatal, así como en el narcotráfico, actividad que se convirtió en su principal fuente de ingresos y a la cual deben adicionarse el despojo de las tierras de quienes desplazaban y el hurto de combustible, entre otras fuentes de recursos.

En cuanto a las actividades de dichos grupos, éstas se orientaban a combatir la guerrilla y a sus reales o supuestos colaboradores y simpatizantes, recurriendo para ello a unos concretos patrones delictivos, comunes en todas las zonas donde estos grupos tuvieron influencia, tales como torturas, desapariciones forzadas, homicidios selectivos, masacres selectivas, reclutamiento de menores, desplazamiento forzado, delitos sexuales, entre otros. (Corte Suprema de Justicia, 2016, p. 9)

En este sentido, este contexto permitió ubicar los hechos que trataba de decidir la Corte Suprema en sus correspondientes sentencias. Sin embargo, es necesario

reiterar que este alto tribunal no realizó una definición legal del término “paramilitarismo”, sino que describió una serie de hechos, al igual que la CIDH, para explicar un fenómeno de violencia dentro del contexto del conflicto armado interno y que guarda una similar estructura con la que construyó el Consejo de Estado.

1.4.3 Consejo de Estado

Este alto tribunal (2014) busca poder determinar sobre la apelación de los demandantes general (RA) Farouk Yanine Díaz, teniente coronel (RA) Hernando Navas Rubio y sargento primero (RA) Otoniel Hernández Arciniegas, sobre la sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca respecto a su encarcelamiento en 1996, por la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, frente a su presunta participación en la configuración de los delitos de secuestro extorsivo, homicidio agravado y vinculación con grupos “paramilitares”, en el ya mencionado caso de los 19 comerciantes.

El Consejo de Estado (2014) es más directo en sus afirmaciones al precisar que los artículos 25 y 33 del Decreto Legislativo 3398 de 1965 patrocinaron la aparición de grupos de autodefensas al promover a particulares el uso de armas privativas de las Fuerzas Militares. Esta apreciación se basa en el Caso de 19 comerciantes vs. Colombia proferido por la CIDH en 2004, e identifica, junto con las demás Cortes nacionales e internacionales, que durante la vigencia de la mencionada norma se constituyeron Acdegam y Morena, que al utilizar las mismas tácticas que el movimiento mas pasaron a la ofensiva militar, al fundar grupos armados, principalmente en Puerto Boyacá.

De igual forma, el Consejo de Estado (2014) explica que, entre 1982 y 1986, se produjo “un fenómeno de expansión de los grupos de autodefensa, cuyas acciones atentaron de manera atroz contra los derechos fundamentales de la población civil, especialmente, contra ex integrantes de la guerrilla indultados” (p. 46), lo que produjo que el Gobierno nacional declarara el estado de sitio y emitiera el Decreto 815 de 1989, con los efectos jurídicos ya mencionados, y sobre la sentencia de inexecutable proferida por la Corte Suprema de Justicia.

El Consejo de Estado (2014) manifiesta que estas organizaciones armadas tenían como finalidad principal el exterminio de la guerrilla, junto con sus presuntos o reales colaboradores o simpatizantes, utilizaban patrones delincuenciales propios y comunes donde tuvieron influencia. Dichas actividades comprenden “torturas, desapariciones forzadas, homicidios y masacres selectivos, reclutamiento de menores, desplazamiento forzado, delitos sexuales, entre otros” (Consejo de Estado, 2014, p. 47).

Por último, el Consejo de Estado asevera que dichas actividades fueron posibles gracias a “la ayuda brindada por las instituciones y funcionarios públicos de todos los órdenes y niveles, quienes por acción u omisión las promovieron o facilitaron, circunstancia que se ha encontrado probada en los estrados judiciales nacionales e internacionales” (Consejo de Estado, 2014, p. 47).

De todo lo anterior, se puede aproximar que el concepto paramilitar no tiene una definición jurídica dentro del ordenamiento nacional, pero sí encuentra su definición en el DIH. El confuso alcance del término *paramilitar* tiene lugar tanto en el plano internacional como en el nacional, en lo relativo al derecho, pues para el DIH es una organización perteneciente a las Fuerzas Armadas, según el Protocolo I de Ginebra, mientras que los pronunciamientos judiciales de carácter internacional y nacional le dan otro contraste, al asemejarlo a organizaciones ilegales con carácter antisubversivo y contrainsurgente.

Las altas Cortes nacionales se han nutrido de lo señalado por los tribunales internacionales, especialmente en las sentencias proferidas por la CIDH sobre el fenómeno denominado como “paramilitarismo”, quienes, a su vez, se refieren al tema de forma descriptiva y no conceptual, lo que insta a contradicciones sucintas a la hora de emplear el término paramilitar en el contexto del DIH.

El contexto del fenómeno paramilitar otorgado por la CIDH y la falta de definición jurídica en la jurisprudencia nacional e internacional frente al concepto existente en el DIH han convertido el término paramilitar en el imaginario popular colombiano de un eufemismo que engloba la contrainsurgencia, narcotráfico, macrocriminalidad (torturas, desplazamiento forzado, desaparición forzada, homicidios agravados, secuestro, extorsión, entre otros), que han conllevado a la configuración de graves violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

Esto, necesariamente, ha permitido la imposición de una verdad limitada y descontextualizada, que desdibuja la función que cumplen los organismos “paramilitares” que hacen parte de la legalidad en distintos países donde suplen funciones policiales, sin ser militares.

Se hace necesario que las altas Cortes nacionales e internacionales propendan por hacer un uso adecuado del término frente a la aplicación del DIH, por cuanto el término *paramilitar* solo es aplicable en conflictos armados de carácter internacional. La descripción más apropiada para estas organizaciones es la de grupos armados organizados, conforme a lo establecido en el artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra y, si se quiere, atendiendo a su característica contrainsurgente, en la presente investigación se aborda como grupos armados organizados contrainsurgentes.

Esto sugiere que, en Colombia, no se ha logrado homogenizar lo que se comprende bajo la expresión *paramilitar*, por lo que su uso y la acepción de la palabra tiene tantos usos como interlocutores posibles, ello dificulta una definición conceptual totalizadora y universal.

Esta brecha entre el uso y la implicación jurídica del fenómeno evidencia el problema sobre la relación de la verdad histórica, la verdad jurídica, la verdad como categoría de estudio y la posverdad, que demuestra las diferencias y retos que posee el país de cara al posacuerdo con la guerrilla de las Farc-Ep. Lo cierto es que, para poder consolidar una posición, se requiere moverse en aguas de diferente densidad frente al fenómeno armado contrainsurgente desarrollado en Colombia en los últimos 60 años, esto es la tenida en cuenta por las cortes y tribunales nacionales e internacionales y la construida a partir de las ciencias humanas.

1.5 ENTRE AUTODEFENSAS Y GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS

Si bien es posible establecer un valor general que señale el desarrollo de estructuras armadas, con apoyo o no de las autoridades públicas, en un enfoque general más allá de las Fuerzas Armadas, efectivamente existió un movimiento de autodefensa

legítima para enfrentar el avance de los grupos insurgentes en Colombia, aunque no todos los hacendados y ganaderos que inicialmente se habían organizado para apoyar a los grupos de autodefensa estuvieron de acuerdo con remplazar a la Fuerza Pública ni sustituir a las estructuras estatales bajo una expresión ilegal, hubo otros que, aun deseando y requiriendo de la protección frente a las extorsiones guerrilleras, no poseían los medios y capacidades económicas para financiar un enfrentamiento prolongado antisubversivo (Ocampo, 2014), lo que de manera paulatina fue abriendo la necesidad de apoyarse en nuevas fuentes de financiación sin importar el origen de legalidad, lo que las llevó inmediatamente a ser organizaciones ilegales frente al ordenamiento interno.

De esta manera, los grupos de vocación contrainsurgente que habían surgido en departamentos como Córdoba en contra del Eln en la década de los ochenta, que hacían presencia desde los años sesenta en el Alto Sinú y San Jorge, y las Farc-Ep que habían arribado con posterioridad y como producto de la proyección de poder desde el Nudo de Paramillo hasta la región del Urabá (Ocampo, 2014), encontraban la región como una zona de tránsito para los cultivos ilícitos por ser contigua al mar y una frontera porosa con Panamá.

Estas características geográficas, la acumulación de un poder sustentado en el terror y la consolidación de dinámicas sociales que eran controladas por quienes ostentaban las armas permitieron la mutación de la necesidad simple de autoprotección, hacia el relacionamiento con las dinámicas del narcotráfico, lo que llevó a que algunos hacendados en asocio con colonizadores armados recién allegados, pero con vocación delictiva y capacidad económica, como los hermanos Castaño, gestaran la evolución hacia estructuras delincuenciales complejas.

Puerto Boyacá se transformaría en un referente “cuna” del paramilitarismo y capital antisubversiva de Colombia, según lo autodenominó la población y lo reseñan los medios de comunicación. Al respecto, Romero (2003) lo describe así:

En ese contexto, y siendo un municipio con una población predominantemente liberal, los movimientos políticos de izquierda se implantaron con gran respaldo popular en Puerto Boyacá durante las décadas de 1960 y 1970. Primero, sería el

Movimiento Revolucionario Liberal (MRL), posteriormente la Alianza Nacional Popular (ANAPO) y, finalmente, el Partido Comunista. A partir de la década de 1970, el Partido Comunista comenzó a convertirse en la fuerza electoral mayoritaria de Puerto Boyacá. [...] Desde la década de 1960 hacían presencia en el Magdalena Medio varios grupos guerrilleros: el Ejército de Liberación Nacional (Eln) desde 1965 y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) desde 1968. Inicialmente las FARC desplegarían dos grupos de autodefensa campesina: uno en Cimitarra y la región del Carare y otro en la zona rural de Puerto Boyacá. Posteriormente se consolidaría el “IV Frente” de las FARC, que operaría en las zonas rurales de Puerto Boyacá, con un amplio apoyo campesino. Sin embargo, a partir de 1977, esa estructura es reemplazada por el “Frente IX” y las FARC empiezan a requerir la colaboración forzada de la población y comienzan a registrarse los primeros secuestros de hacendados y comerciantes renuentes a pagar la “vacuna”. (p. 113)

A partir de esta característica, se puede establecer una fase de desarrollo del fenómeno que difiere al simple propósito de la autodefensa, es precisado por Torrijos y Avella (2017) como la consolidación en los años ochenta y noventa de una transformación de las autodefensas hacia el narcoparamilitarismo, en el que se inscriben múltiples agrupaciones que poseen significativas diferencias entre sí; algunas de las más representativas serían Los Tangueros, Mochacabezas, mas, Los Magníficos, La Terraza, Autodefensas Campesinas del Córdoba y Urabá (accu), entre otras, y que buscaban abiertamente una captura de las funciones del Estado o construir una estructura paralela a este.

Esto se logra por la autonomía en su financiación y en las dinámicas de operación, aunque se dé por medio de la relación que logran con el Estado (Torrijos & Avella, 2017). Adicionalmente, se consolida lo que Romero (2003) ha descrito como *empresarios de la coerción* y que lo define como “[e]l individuo especializado en administración, despliegue y uso de la violencia organizada, la cual ofrece como mercancía a cambio de dinero u otro tipo de valor”, que es apoyado por la capacidad de manifestación de fuerza, por medios ilegales, para propugnarse un objetivo, mercadear servicios de seguridad o la subcontratación a las élites de protección, con los narcotraficantes como sus principales auspiciadores. Esta práctica se matiza por la precaria presencia institucional, principalmente en el ámbito regional, lo que

permitió la consolidación de un proyecto armado con una visión y objetivos propios acerca del Estado, y que se asoció con el deseo de consolidar y controlar los asuntos conexos a los cultivos ilícitos y el narcotráfico, así como lo relativo a la Constitución de 1991.

Del mismo modo, esta nueva fase de evolución en el fenómeno de estudio se caracteriza por aglutinar un capital social entorno a los narcotraficantes, élite política local y regional tradicional (Torrijos & Avella, 2017) que usa a los grupos armados como instrumentos de control electoral, político y territorial; es decir, se manifiesta una evolución en la que se materializan intereses capitalistas y se usa el poder armado acumulado, ya no bajo una tutela política o de gamonalismo particular, sino bajo una clara fase de autonomía armada.

Si bien estos grupos tienen conciencia de sus características, capacidades y su posición de poder en el territorio, así como de los beneficios de la prestación de servicios de seguridad, no abandonan su discurso y tendencia contrainsurgente, ya que esa confrontación les garantiza el excluir a sus contendores armados en una zona o región en particular, y les otorga réditos políticos y discursivos. Esto conlleva a que, aunque se materializa una evolución negativa de los grupos de autodefensa, se mantenga su política contrainsurgente y, con ella, se pueda ir estableciendo como valor común en las diferentes etapas de los denominados grupos “paramilitares” en Colombia.

Asimismo, se establece como conclusión general que el carácter de contrainsurgencia es permanente en estos grupos armados organizados, ya fuese en auspicio de la legalidad o de la ilegalidad, lo que constituye que la vocación de contrainsurgencia sea el verdadero elemento aglutinador y no, como tradicionalmente se les ha caracterizado en una categoría difusa y mediática, como un completo sofisma, bajo el concepto de *paramilitarismo*, y que acerca a definir el fenómeno como **grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente**, categoría que guarda armonía con lo establecido en los convenios de Ginebra.

Esta nueva fase de desarrollo estuvo cruzada por la irrupción del narcotráfico, que desde la década de los setentas venía experimentando un sostenido crecimiento en las zonas donde se experimentó una explotación a gran escala y que conllevó

una transformación demográfica, económica y cultural, además de la inyección de recursos a los circuitos de comercio legales e ilegales (Corral, 2000), con lo que se obtuvo una implicación directa en la aparición y financiación de grupos armados organizados de varias tipologías, desde narcotraficantes puros hasta empresarios de la coerción.

Esta mayor disponibilidad en los recursos proporcionó la posibilidad para perfeccionar los arsenales e incrementar el número de combatientes que operaron en regiones coccaleras. Estas zonas cayeron con facilidad frente a estos actores, en la medida en que no habían logrado involucrarse activamente en los circuitos económicos convencionales y que se desarrollaron como economías de retaguardia (Tovar, 1999), por lo que la llegada de estas plantaciones significó una explosión en recursos y de repoblamiento.

Aunque en el segundo quinquenio de la década de los ochenta se promovieron programas gubernamentales para la sustitución de cultivos, como el Plan Nacional de Rehabilitación (Departamento Nacional de Planeación, 1989), estos no lograron revertir la expansión de los cultivos ilícitos y no representaron una solución real y competitiva frente a la inmensa y rápida disponibilidad de recursos que permitía el narcotráfico.

Esta realidad creó una nueva dinámica social debido a que estas estructuras complejas y organizadas se especializaron en el tráfico de estupefacientes, con lo que impactaron las formas de asociación social en la medida en que, en las zonas rurales, se cooptaron los espacios y, en las ciudades, se dieron nuevas dinámicas soportadas en los principios de la violencia y la extravagancia.

Uno de los cambios fundamentales que se precisó por parte de los grupos con tendencia contrainsurgente fue la transformación en su disposición militar, mutó de una estructura defensiva (autodefensa) hacia un nuevo enfoque de acción armada ofensiva (ataque), lo que representó un cambio en sus formas de agrupación y accionar, los desprovino de una visión estática o focalizada; por el contrario, tuvieron lugar desde una perspectiva de constante transformación (Insuasty, Valencia & Restrepo, 2016), el conflicto armado colombiano posee una característica dinámica ya que

las estructuras armadas legítimas e ilegítimas que interactúan en él también adoptan la movilidad y el cambio como estrategia permanente.

Esto, a su vez, implicó la necesaria agudización del conflicto en el plano provincial; el proceso de regionalización se aceleró a partir de la apertura política que se gestó con la finalización del Frente Nacional, y el de tránsito del bipartidismo hacia el multipartidismo, características que conllevaron a que se obstaculizara la consolidación de un proyecto nacional único que logrará superar las dificultades de integración económica, social y política, y que actuara en virtud de la unidad nacional (Leal, 2011).

Este elemento, que enmarca el plano de lo político, guarda estrecha relación con la dinámica de evolución de la violencia en la medida en que la no presencia de un fuerte proyecto nacional dio paso a la consolidación de dinámicas regionales que lograron consolidar una lógica para el control político, social, económico y delincriminal; regionalización que abrió la puerta para que, durante décadas, los grupos armados organizados insurgentes o contrainsurgentes lograran arraigar zonas de influencia y control y repercutir en el aumento de sus capacidades.

Sin embargo, la simple generalización del fenómeno contrainsurgente no tiene sentido en sí mismo ya que el desarrollo desigual de las dinámicas delictivas marca inmensas diferencias entre un departamento y otro, entre el contexto rural y urbano, incluso entre un municipio u otro, o al interior de las guerrillas se presentaban discrepancias⁷ (Insuasty et al., 2016). La hecatombe violenta que experimentó el país a partir de la década de los ochenta con el aumento desproporcionado en los homicidios registrados (*Revista Criminalidad*, 1973-1990) y las múltiples organizaciones ilegales con disímiles objetivos, capacidades, tamaños, presencia, número de hombres armados, ideologías e intereses, conllevaron a que el país estuviera sumido en una realidad que lo agobiaba y no hacía posible su gobernabilidad, ya que había superado las capacidades del Estado para hacer frente a este escenario caótico.

⁷ Al respecto, véase el fracaso de la coordinadora guerrillera Simón Bolívar en "Los fracasos...", 1997.

En ese contexto, los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente se consolidaron como los señores en sus zonas de acción, a la sombra de discursos de polarización de las élites locales y regionales frente al Gobierno central. El 13 de marzo de 1988, por medio del Acto Legislativo 01 de 1986, el Gobierno central, consciente de la pérdida de representatividad legal en las regiones, adoptó la medida de elección popular de alcaldes⁸, así: *"Todos los ciudadanos eligen directamente Presidente de la República, Senadores, Representantes, Diputados, Consejeros Intendenciales y Comisariales, Alcaldes y Concejales Municipales y del Distrito Especial"* (*Registraduría Nacional*, 2015).

⁸ Reforma realizada por el presidente Belisario Betancur y como registrador Humberto de la Calle, en la primera elección se eligieron 1.009 alcaldes por un periodo de dos años (*Registraduría Nacional*, 2015).

La elección popular de alcaldes representó un esfuerzo del poder central por recuperar representatividad en las regiones y descentralizar la acción del Estado. Para la primera década del nuevo milenio, se comprobarían varios nexos entre los alcaldes, representantes de la Cámara de Representantes, concejales y todo tipo de autoridades locales con guerrilleros (farcpolítica) y los denominados "paramilitares" (parapolítica).

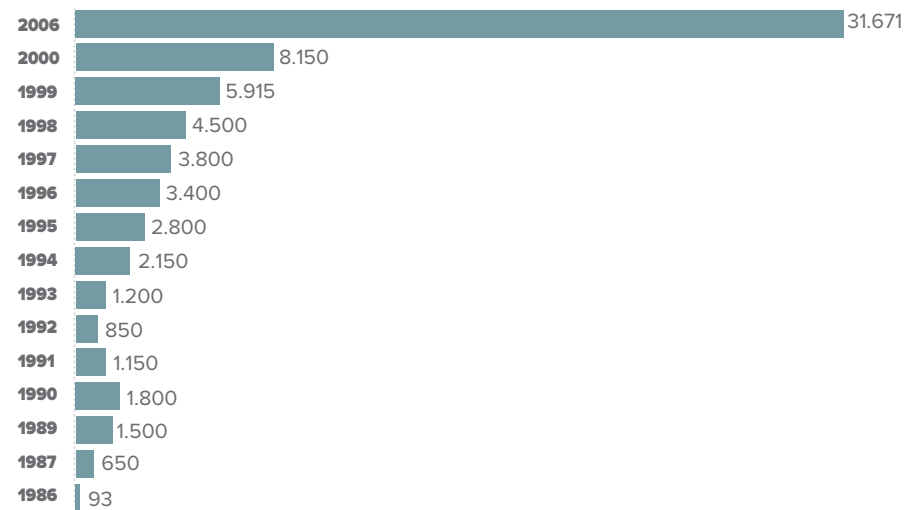
Este crisol en el que se funden múltiples intereses no permite hablar de los grupos armados ilegales contrainsurgentes como un todo o una estructura unitaria porque sus métodos de acción, sus liderazgos, zonas de influencia y control, y sobre todo sus intereses y alianzas variaban mucho entre una y otra agrupación delictiva; al respecto, se puede referenciar a los hermanos Castaño, quienes quisieron consolidar una estructura centralizada en las Auc, pero que tras la imposibilidad de armonizar tantos intereses, uno de sus líderes y fundadores —Carlos Castaño— desistiría y renunciaría al liderazgo.

Justamente, la aparición de las Auc como proyecto armado ilegal supuso la organización de grupos criminales que operaban bajo la clandestinidad y se apoyaban en los inmensos recursos del narcotráfico, pero que en sus narrativas y su justificación como organización armada se escondía la causa contrainsurgente. Este argumento se utilizó en muchos casos como cortina de humo para justificar sus acciones de

delincuencia organizada. Más allá del debate entre la vocación contrainsurgente como un principio constitutivo de las Auc o como un argumento velado, se proyectó como la causa central.

De ese modo, estas estructuras armadas ilegales fueron sufriendo de manera consciente o inadvertida una transformación desde una primera fase, en la década de los años ochenta, en que se consolidaron como grupos activos del conflicto armado interno y que propugnaban por la autodefensa, con un nivel de acción, principalmente local, y que adelantaría una masiva apropiación de tierras y expulsión de las guerrillas de estas, se transformó en un actor generador de violencia.

Una segunda fase que se desarrollaría entre las décadas de los ochenta y noventa, y que tiene como hito la creación de las accu y las posteriores Auc, sería el periodo de mayor crecimiento en el número de combatientes (Gráfica 3), que permitió la expansión y penetración en todos los sectores de la sociedad (Insuasty et ál., 2016), con medios y acciones que, en la mayor parte de las ocasiones, reproducían una lucha sucia y sanguinaria, en contravía con los DD.HH. y el DIH.



Gráfica 3. Número de combatientes de grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente.

Fuente: elaboración propia con base en Romero (2003), Insuasty et al. (2016) e Indepaz (2013).

Los grupos contrainsurgentes lograron construir un lenguaje de dominación con su contexto social por medio de la violencia y el terror, lo que permitió que establecieran orden en regiones donde tenían injerencia y que, tradicionalmente, habían sido azotadas por las guerrillas; esto, además, conllevó a que se estrecharan relaciones con el poder político, lo que significó irremediablemente el aumento del poder de estos grupos y el debilitamiento del Estado.

Todo este ejercicio es desarrollado por medio de la proyección de fuerza. Al respecto, Vadim Volkov (2002), en su análisis de las organizaciones coercitivas en la Rusia de la posguerra fría, en la que se dio un predominio de organizaciones no adscritas al Gobierno o que tenían algún pequeño vínculo con él como las causantes de la mayor cantidad de asesinatos y violencia (Tilly, 2004), plantea una definición para el concepto *fuerza*: "la capacidad para hacer daño en vidas humanas y bienes materiales", y para el de *violencia*: "es el uso efectivo de esa capacidad o su aplicación", y como lo señala Mauricio Romero, la *coerción* es: "la amenaza, potencialidad o memoria de que la violencia es una potencialidad real".

En efecto, serán la fuerza y la violencia los medios predilectos para la consolidación de poder regional; sin embargo, el dinamismo propio del conflicto armado implicó que se establecieran alianzas, mediadas principalmente por conveniencia, lo que trajo consigo la mutación hacia una nueva fase de acción.

1.6 ENTRE CONTRAINSURGENTES Y NARCOPARAMILITARES

El carácter contrainsurgente que compartieron algunos grupos de narcotraficantes con las estructuras armadas que venían en constante desarrollo sirvió para fraguar una alianza por la cual los narcos, que poseían la tierra, contribuyeran a la promoción de grupos de seguridad que plantearan competencia a las guerrillas o a todo el que colaborara con ellas (Romero, 2003). Esta relación también jugó en favor del deterioro de la capacidad de proyección de las instituciones del Estado, incluidas las Fuerzas Armadas. Esta puja por el control y dominio territorial permitió que se constituyeran zonas grises, que fueron aprovechadas para la promoción de iniciativas militares

privadas y que, en algunos casos, contaron con apoyo o promoción de sectores estatales (Romero, 2003).

La tercera fase de los grupos armados organizados ilegales con tendencia contrainsurgente será definida por Torrijos y Avella (2017), al desarrollar una total interconexión entre narcotráfico y poder armado, en lo que los autores denominan como el “narcoparamilitarismo”, cuya presencia ya había superado las fases de lo local y lo regional y tenía proyección nacional con “modelo de control territorial, social, político y económico bajo vocación de expansión nacional” (p.19). Como lo aclaran los autores, en esta fase “se pierde la vocación contrainsurgente, pero capitalizan el discurso antiinsurgente” (Torrijos & Avella, p.22); es decir, aunque ya no exista ninguna relación defensiva o conexión ideológica con la lucha contrainsurgente, sí se utiliza como una base argumentativa para justificar sus actuaciones.

Para intereses de esta investigación, se considera que esta fase evolutiva en el fenómeno de estudio conserva la tendencia contrainsurgente ya que, aunque se limitara la persecución armada de las guerrillas, se conservaba una retórica hostil. Por lo tanto, podemos establecer que este es un valor común en las diferentes fases de evolución lineal en estos grupos armados organizados y se convierte en un elemento constitutivo para la denominación y conceptualización. Esta fase tiene lugar entre la década de los noventa y el nuevo milenio, y ha adoptado múltiples denominaciones y subdivisiones que dificulta aún más la generalización del fenómeno de estudio y la caracterización de los grupos.

La relación con el Estado fue difusa en tanto las acciones armadas ilegales habían alimentado relaciones de colaboración y asistencia en algunas regiones del país, mientras que en otras se planteó una férrea confrontación para evitar que los actores ilegales cooptaran los espacios y las instituciones políticas, pero, con el tiempo, terminó siendo paradójico ya que, a la vez que se subvertía, se buscó la participación o representación en los escenarios formales de representación por medio de la *parapolítica*.

Se pueden discriminar dos formas de concepción del Estado por parte de los grupos armados organizados: uno que le es afín y desea consolidar una alianza política o militar por medio de sus representantes o instituciones, y otro que, aunque no

le interesa cooptarlo, sí requiere su colaboración para el desarrollo de prácticas mafiosas.

De ese modo, se lograron unificar los intereses armados, políticos y sociales al servicio del narcotráfico y sus inmensos excedentes económicos, consolidando el capital social en “élites políticas y económicas fusionadas, tradicionales y emergentes, se consolidan como factor de poder nacional” (Torrijos & Avella, 2017, p.23).

Así, entonces, se evidencia la gran importancia de exponer este fenómeno por causa de las múltiples menciones que se realizan en la opinión pública y en la comunidad académica, en donde las publicaciones con claras tendencias ideológicas y políticas han señalado a la Policía Nacional como auspiciador o protector de organizaciones con tendencia contrainsurgente, pero que carecen de un sustento argumentativo sólido, referenciable e incontrovertible.

Por ello, en el siguiente capítulo se hará un esfuerzo por evidenciar la política de confrontación de la Policía Nacional a partir de los documentos y hechos fehacientes que evidencien que nunca se promovió sistemáticamente una política de connivencia o amiguismo con estas agrupaciones ilegales, sino que se construyeron lineamientos claros de confrontación y persecución al respecto.

Normativa para la confrontación de los grupos armados ilegales con tendencia **CONTRAINSURGENTE**

CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE EN COLOMBIA





Como se vio en el capítulo anterior, el fenómeno de grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente se constituyó en un elemento en constante transformación, sus niveles de impacto se miden en relación con geografía, grupo armado, zona de operación ilegal, capacidad armada, comandante del grupo o estructura, interés político/armado de los líderes, conexiones políticas, representación institucional descentralizada, entre otras variables que conllevaron a que este fenómeno armado tuviera diferentes implicaciones e intensidades.

No se ha profundizado más en estas problemáticas en tanto no es el objeto central del presente trabajo; sin embargo, vale la pena mencionar las denotadas implicaciones en las dinámicas de asociación social que esto acarreó en las regiones y, en general, en todo el territorio colombiano. Cientos de casos han sido documentados por las organizaciones de memoria del Estado; muchos otros permanecen en el olvido documental. Es un hecho evidente que la acción de los grupos armados insurgentes y los contrainsurgentes adoptaron formas que fueron en contravía de la vida y cuyo más evidente legado fue el de la promoción de la violencia, el terror y el desplazamiento.

Si bien esta investigación comprende las implicaciones y la magnitud de esta problemática en las últimas décadas en Colombia, no ha profundizado más en ello para no desconocer su propósito central, el cual es estudiar la actuación histórica de la Policía Nacional de Colombia frente a las estructuras ilegales con tendencia contrainsurgente en el marco del conflicto armado colombiano. Para llegar a este propósito, se ha apreciado como pertinente establecer un marco de entendimiento general del fenómeno a trabajar; sin embargo, al ser de especial interés abordar la posición institucional frente a este fenómeno, será el segundo capítulo un punto de aproximación a esta materia.

Este proceso se desarrollará de frente al acercamiento a fuentes primarias oficiales, del archivo policial, que sirven como un primer elemento para la comprensión de esta problemática. Si bien el esfuerzo aquí presentado no es un trabajo finalizado, sí se considera un primer paso para comprender cómo la Policía Nacional concibió e hizo frente a dicho fenómeno armado, lo que podrá apreciarse en un primer estadio por medio de la búsqueda y referencia de los documentos oficiales que, por su naturaleza y condición, adquieren gran valor del proceso investigativo, al aportar importantes elementos para la comprensión de las diferentes dinámicas de lo legal e ilegal en Colombia.

De este modo, el presente documento comprende sus limitaciones y aportes al conocimiento, entendiéndose a sí mismo como un primer ejercicio de análisis de cara a la opinión pública, de manera tal que lo referenciado en lo subsiguiente puede constituir un pequeño porcentaje de la inmensidad documental que en los

anaqueles y archivos institucionales exista, y que requeriría de un ingente esfuerzo institucional y de investigación para abordar en un marco temporal prudente.

Por ello, es necesario prevenir al lector sobre el carácter preliminar de los hallazgos y argumentos aquí expuestos, al ser un primer esfuerzo de exposición del rol de la institución policial frente a la lucha contra los grupos armados ilegales, en particular los que acuñaron un carácter insurgente y contrainsurgente, a partir de fuentes primarias.

Este ejercicio se constituye importante en la medida en que se reconoce que la literatura especializada y la no especializada configuran un inmenso desconocimiento sobre las dinámicas de relación entre las fuerzas legales del Estado y las no legales, lo que llevó a que muchos de los señalamientos sean el resultado de presunciones, hipótesis o suposiciones que no han sido soportados sobre fuentes fiables, sino bajo argumentos ideologizados o pretenciosos.

Bien sabido es que la construcción de narrativas sobre el pasado es un arma que posee enormes beneficios políticos e históricos. En consonancia, se presenta, como una conclusión preliminar, el desconocimiento estructural sobre las dinámicas de grupos con vocación contrainsurgente en Colombia en las últimas décadas, ya fuese por la imposición de retóricas parcializadas que contienen un interés político en sus argumentos o por la imposibilidad material de acceder al acervo documental de algunas instituciones del Estado, que por su naturaleza y complejidades internas, legales o no, han dificultado la labor investigativa.

Por último, cabe señalar que lo mencionado en las siguientes líneas no constituye una posición oficial de la Institución ni es una narrativa histórica oficial; por el contrario, se presenta como un esfuerzo de interpretación que otorgan los autores, como una contribución para la comprensión de la verdad de lo sucedido en el marco del conflicto armado colombiano que, por principio constitutivo, se ha configurado bajo un parámetro de complejidad, interdependencia, interagencialidad y de prolongación temporal, que lo constituye en un elemento de análisis de difícil abordaje.

Las siguientes líneas se basan en la recolección, análisis y referencia de documentos oficiales contenidos en los archivos de la Policía Nacional y otras instituciones del Estado que coadyuvan en la indexación documental del proceso investigativo.

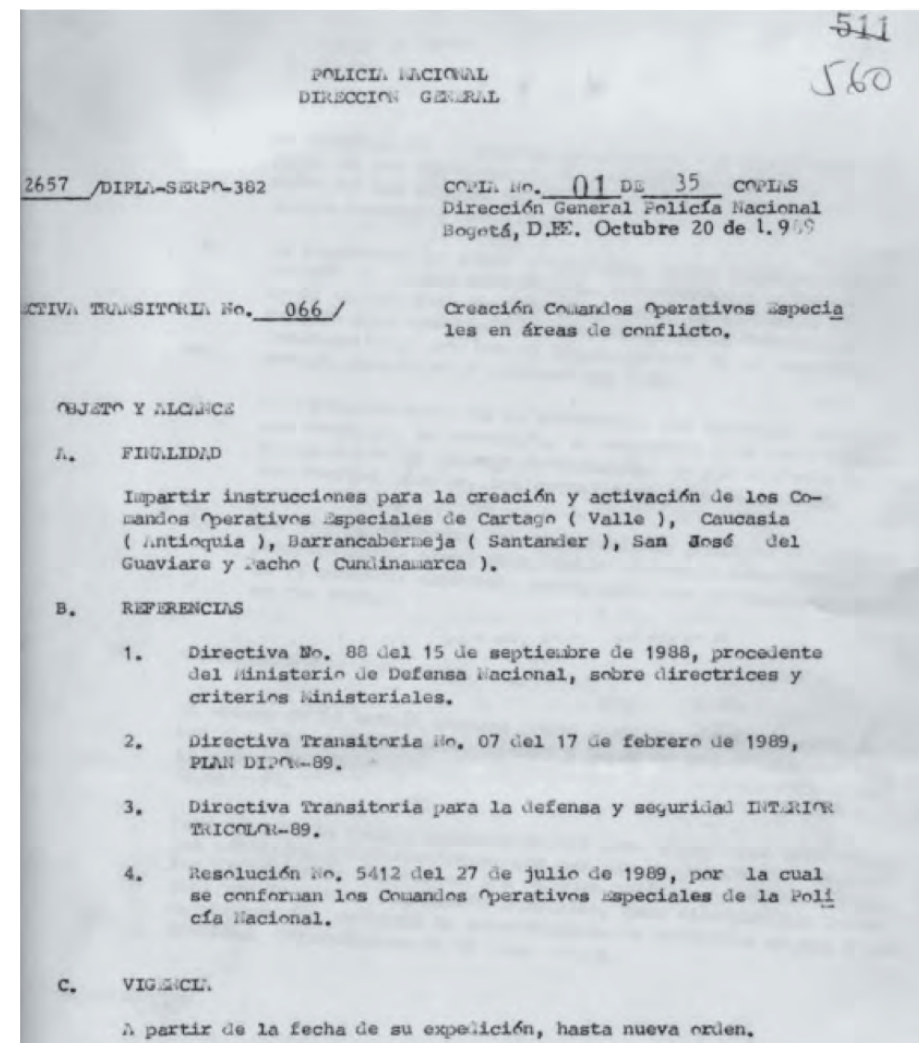
2.1 POLÍTICA INSTITUCIONAL EN LA DÉCADA DE LOS SETENTA

En el capítulo precedente, se referenció el Decreto Legislativo 3398 del 24 de diciembre de 1965, “por el cual organiza la defensa nacional”, de vigencia transitoria y que fue adoptado posteriormente en legislación permanente con la Ley 48 de 1968. Los artículos 25 y 33 de ese decreto fueron, según la Corte, “el fundamento legal a la creación de “grupos de autodefensa” como punto de partida y argumentación sobre la existencia de los denominados grupos “paramilitares”.

Esta referencia es ampliamente mencionada, pero pocas veces analizada (Tabla 3), en la que se tipificaba penalmente la pertenencia, promoción y dirección de grupos de sicarios, así como la fabricación o tráfico de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Militares o de Policía Nacional. Esta disposición fue elevada como legislación permanente con el Decreto 2266 de 1991, que ha sido base de análisis del contexto jurídico utilizado por la CIDH.

Este decreto tuvo como fin primordial lo relativo a la “defensa nacional” y creó, entre otras, la Defensa Civil; sobre el párrafo tercero del artículo 33, señala “El Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de los Comandos autorizados podrá amparar, cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que estén consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armadas”. Si bien en ningún aparte se menciona la promoción, creación o armamento de instituciones o grupos *paramilitares* o similares, el análisis jurídico y el valor historiográfico otorgado por los investigadores han señalado que este aparte es la prueba reina sobre la constitución por parte del Estado de este tipo de organizaciones. Al respecto, la academia ha evitado el debate profundo y concienzudo sobre las implicaciones reales de estas líneas o sobre la interpretación posterior que se le ha otorgado.

No obstante, para la década de los setenta, este decreto se constituyó, en términos normativos, como vigente, aunque su contenido no asume que las conductas atribuidas o debitadas de él se presumieran como actos ilegales; por el contrario, adquirirían un revestimiento de legalidad y legitimidad por el cual las acciones de la Fuerza Pública al respecto tendrían un sustento normativo. Según las



Comando Operativo de Barrancabermeja
Fuente: tomada de Directiva 066 (1989).

interpretaciones que se le han otorgado por los operadores judiciales nacionales e internacionales, para la década de los setenta esto se encontraba vigente por lo que, para dicho marco temporal, se constituía como el marco de acción institucional.

Para 1974, el Ministerio de Defensa Nacional emite órdenes para desarrollar actividades de entrenamiento denominadas como “HALCÓN VISTA IX”, que impartían instrucciones a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional por medio de la Directiva Transitoria 016 de 1974, con fecha del 25 de marzo del mismo año, emitida por el Comando General de las FF. MM. y que señala como finalidad: “Dar normas y establecer las responsabilidades y actividades que deben desarrollar las Fuerzas Militares, Policía Nacional y Organismo “paramilitares”, en el planeamiento y ejecución de la operación de entrenamiento HALCON VISTA IX”. Esta acción se hace tomando como referencia el *Manual provisional de acción unificada y de operaciones conjuntas para las Fuerzas Militares FF. MM. 3-26*, que se relacionaba con la Circular 2084 MD-370 de 30 de julio de 1973, y hace referencia a las relaciones entre las Fuerzas Militares, de Policía y Organismos “paramilitares”.

Por medio de la Directiva Transitoria 016, se extracta la forma como se regula el procedimiento para el adelantamiento de acciones conjuntas y por medio de Fuerzas de Tarea, para involucrar con acciones estatales organizaciones civiles tales como la Patrulla Aérea Civil, la de Radioaficionados, la Policía Nacional —en su carácter de fuerza civil— y entidades paramilitares, que fueran dictadas por la ley, como entidades que pudieran participar de manera abierta en operaciones conjuntas y en ejercicios de entrenamiento.

Cabe resaltar que estas acciones de coordinaciones entre estas entidades, incluidas las denominadas como “paramilitares”, hacen referencia a su carácter legal y atribuido por las autoridades, denotando cómo, desde la década de los setenta, existieron manifestaciones de organizaciones que operaban de forma paralela a las instituciones militares/policiales establecidas, sin que esto indicara en sentido estricto que tenían relación de mando o subordinación, sino como agentes reconocidos por la ley que coadyuvaban en la atención a los temas de seguridad y defensa nacional. En la Tabla 7, se presenta la evolución del pie de fuerza de la Institución.

Del mismo modo, la Directiva Transitoria 016 establece “el control operacional sobre la Policía Nacional con jurisdicción en los departamentos de la Costa Atlántica y organizaciones “paramilitares” correspondientes a las mismas divisiones políticas”, para adelantar los procedimientos policiales de entrenamiento y vigilancia, control e

interceptación de grupos subversivos y su accionar, con el fin de ingresar por medio de la costa norte colombiana hombres, armas o equipos con fines bélicos.

Tabla 7. Pie de fuerza Policía Nacional, 1961-1973

Personal	1961	1971	1973
Oficiales	513	3.528	1.122
Suboficiales	2.416	34.425	3.641
Agentes	23.405	34.425	44.209

Fuente: adaptada de Policía Nacional, 2018.

De esta manera, esta comunicación, firmada por el brigadier general que actuaba como jefe del Departamento Tres del Estado Mayor Conjunto, deja entrever cómo las relaciones entre las instituciones de seguridad y defensa legales del Estado, en concordancia con lo dispuesto y de manera escrita en cumplimiento con el conducto propio de su oficio, adelantaban acciones de coordinación en las que se evidencia una política de interinstitucionalidad. Estos procedimientos no se adelantaban de manera oculta o soterrada, sino de forma reglada y documentada. Es decir, fue un hecho constituido que, para el marco temporal señalado, en Colombia se desarrollaron acciones por parte de las instituciones del Estado con organizaciones “paramilitares”; sin embargo, es necesario un ejercicio que evite el análisis anacrónico del documento ya que, para la época, esta práctica era legal y reglada; lo que supone que, en las primeras décadas del conflicto y tras las transformaciones ocurridas en la seguridad y defensa, después del gobierno del General Rojas Pinilla (Policía Nacional, 2018), la diferencia que se suscitaba a partir de algunos casos de connivencia llevaron a la transformación de esta práctica.

Esto mismo se puede observar en la Circular 34/A/DEDOS/306 del 09 de abril de 1976, que tuvo como asunto las “relaciones entre las FF. MM. y la Policía Nacional” y que estaba dirigida a los policías comandantes de departamento, directores de escuela y jefes de organismos oficiales (Policía Nacional, 1976). Así, se establecieron efectos en la instrucción a todos los niveles de acción institucional en lo pertinente



al “Control Operacional y relaciones de mando entre las FF. MM., Policía Nacional y Organismos ‘paramilitares’”, que había sido dispuesto en el *Reglamento de Servicio de Guarnición FF. MM. 3-9 Público, Tercera Edición*, aprobado por Resolución 6134 de 1975. En este se manifiesta la subordinación que se le asigna a la Policía Nacional frente a las unidades militares, que le otorgan el control de la Fuerza Pública respecto a las responsabilidades operacionales, según como se describe en la Circular 34/A/DEDOS/306:

Capítulo I, Sección B. Control Operacional. - Es la atribución que se da a determinados Comandos de las Fuerzas Militares, para ordenar a la Fuerza Pública puesta bajo su control, cambios en su organización para combate, asignación de misiones objetivos tácticos, ejecución de desplazamientos en el área de actividades, modificaciones en su dispositivo y variaciones relativas a su ubicación en la zona. El Control Operacional no incluye responsabilidad sobre aspectos de administración, disciplina, organización interna adoctrinamiento, ni autoridad directiva, excepto cuando los comandantes Subordinados soliciten apoyo en este sentido. (1976)

Para el entendimiento de este propósito, dicho documento menciona las relaciones entre las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y los grupos “paramilitares” que, como se ve en las líneas precedentes, se acobijan bajo una tutela legal:

Capítulo II- Sección B. Relaciones de Comando entre las Fuerzas Militares, la Policía y Organismos “paramilitares”: 9. - Las relaciones- mando entre los Comandos Militares y los de la Policía Nacional y Organismos “paramilitares”, están contemplados en la legislación vigente sobre Defensa nacional, Decreto 3398 de 1965 (Ley 48 de 1968), en donde se dispone : “A los comandos de las Fuerzas Militares les corresponde : dirigir y coordinar el (empleo) de la Policía Nacional, los Resguardos de cualquier naturaleza que sean, el departamento Administrativo de Seguridad y cualquier organismo armado que (exista) en el país, en el cumplimiento de sus misiones en relación con la Defensa nacional. (Circular 34/A/DEDOS/306, 1976)

De esta manera, la referencia demuestra cómo para esa época la institución policial actúa bajo el marco de la legalidad dictada por el poder político y el marco legal vigente, por lo que se sobreentiende que la relación institucional con organismos “paramilitares” obedece a una directriz legal y no a una conducta oscura, máxime si se contempla que, para la época y con el Decreto 3398 de 1965, el valor otorgado de ilegalidad a los grupos paramilitares no es el mismo que se puede entender en las décadas posteriores; es decir, es imperativo comprender que lo que la ley y las autoridades entienden por el concepto de “*paramilitar*” muta en el tiempo, esto guarda estrecha relación con lo mencionado en el capítulo anterior sobre el carácter camaleónico y polisémico de la expresión paramilitar o contrainsurgente.

Del mismo modo, en el literal C se expresa explícitamente lo relativo a las situaciones de emergencia en la que se traslada la responsabilidad a las autoridades militares, así:

c. La subordinación de la Policía Nacional y demás Organismos “paramilitares” en cuanto a su empleo en las operaciones de emergencia, se traslada a la autoridad militar a partir del momento en que esta, conforme a los Planes previstos o a los que se elaboren dentro de la situación, asuma el control operacional de estos Organismos. Por consiguiente, los requerimientos posteriores de la autoridad civil para empleo de la Fuerza Pública deben ser formalizados al Comando Militar respectivo. (Circular 34/A/DEDOS/306, 1976)

Aquí se puede entrever la designación de la Policía Nacional como un cuerpo de auxilio o atención a las necesidades de los comandos militares; si se quiere, en el buen sentido de la expresión y guardando las proporciones de tiempo, modo y lugar, se le puede considerar como una organización de auxilio o de asistencia militar, un organismo paralelo-militar que, en el marco del entendimiento doctrinario y legal de la época, es una acepción posible. Será en el desarrollo de las décadas posteriores, y en particular con la Constitución de 1991, donde se delimitará con total precisión su carácter de Fuerza Civil.

Al respecto, dicho documento concluye señalando que estas situaciones se deben dar en el plano de una relación de excepcionalidad o ante la imposibilidad del

mantenimiento del control efectivo. Este documento fue firmado y fechado por el Mayor general Henry García Bohórquez, director general de la Policía Nacional para 1976, y lo manifiesta así:

d. Los Planes Militares preparados en prevención de emergencia local o general, consideran desde el momento de su ejecución el control operacional de las Fuerzas de Policía y “paramilitares”; las operaciones adquieren el carácter de conjuntas y su desarrollo se conduce bajo un Mando Unificado. Como norma general, las Unidades Militares no deben emplearse mientras la Policía pueda mantener un control efectivo de la situación, sin que este signifique que no debe mantenerse alerta para un posible empleo. (Circular 34/A/DEDOS/306, 1976)

De este modo, para la década de los setenta, la subordinación a las leyes en vigencia fue absoluta y se enfatizó en la responsabilidad de las Fuerzas Militares en la conducción de la defensa nacional y en las situaciones de una perturbación excesiva del orden público. Sin embargo, esta posición cambiaría a la luz de lo dispuesto en los documentos oficiales de la Institución, en tanto la praxis policial está determinada por un principio de movilidad y constante transformación, ya fuese en la renovación doctrinaria o en la atención a la mutación de las situaciones de seguridad y los entornos criminales y macrocriminales. Adicionalmente, la subordinación de la Policía Nacional al poder político determina su accionar a la voluntad del Ejecutivo y a la estrategia nacional de seguridad y defensa, lo que sumado con otros elementos lleva a que las disposiciones administrativas y las estrategias de control, confrontación y desarticulación de fenómenos armados ilegales no se transformen en un elemento inmóvil, sino que, por el contrario, se constituyan en una realidad en constante transformación.

2.2 POLÍTICA INSTITUCIONAL EN LA DÉCADA DE LOS OCHENTA

Para finales de la década de los ochenta, se evidencia un cambio considerable en la concepción del fenómeno armado y en las disposiciones del Estado hacia aquel. Por medio del Decreto 814 del 19 de abril de 1989, se consideró lo siguiente:

Que entre los grupos armados que subvierten el orden público existen diversas modalidades criminales, entre ellas la de los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados “paramilitares”, cuya acción se ha intensificado por su conocida dependencia o vinculación con los agentes del narcotráfico atentando gravemente contra la seguridad ciudadana y creando un ambiente de incertidumbre y zozobra.

Denotando el evidente crecimiento del accionar de estos grupos criminales en magnitud desproporcionada y su contribución en la degradación de la violencia en el territorio nacional, se requiere, a juicio del Gobierno, aunar esfuerzos para contrarrestar esta modalidad criminal, de la cual ya se conocía su estrecha relación con el narcotráfico para “conjurar las acciones perturbadoras de la paz nacional”. Es por ello que, mediante este decreto, se crea el Cuerpo Especial Armado contra los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios, autodefensas o de justicia privada, que según indica lo dispuesto eran “mal denominados ‘paramilitares’”.

A diferencia de lo visto para la década de los setenta, al curso de un par de quinquenios, la concepción del fenómeno criminal mutó a la estigmatización y pauperización del concepto *paramilitar*, lo que conllevó a la necesidad de establecer una diferencia entre la acción legal de la Fuerza Pública y los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente que operaban a nivel nacional, máxime si se contempla que ya existía una conciencia sobre la mutación y la entremezcla de actores de naturaleza rural y urbana, que quizá solo coincidían en su carácter ilegal, pero que percibían en el ostentar las armas como un camino para la obtención de riqueza y poder.

Ante esta amenaza y la necesidad de acción institucional, dicho decreto es rubricado por el ministro de Gobierno, Raúl Orejuela Bueno, el de Relaciones Exteriores, Julio Londoño Paredes, el de Justicia, Guillermo Plazas Alcid, así como por los ministros de Educación, Comunicaciones, Obras Públicas, Salud, Desarrollo Económico, Transporte, Hacienda y Crédito Público, Defensa Nacional, Agricultura, Trabajo-Seguridad Social y Minas Energía; en él se dispone lo siguiente:

Mientras subsista turbado el orden público y en Estado de Sitio el territorio nacional, créase un Cuerpo Especial Armado encargado de cumplir misiones de orden público contra los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados “paramilitares”, integrado hasta por mil efectivos armados, tomados del personal activo de Policía Nacional. (Decreto 814, 1989)

De esta forma, se ordena a la Policía Nacional la responsabilidad de confrontar de manera explícita y directa este fenómeno armado, tal como se referenció previamente, por medio de la delegación del poder político que involucra a la Institución en esta tarea, así como en el pasado delimitó las jurisdicciones de responsabilidad militar por sobre las otras instituciones del Estado. Sería el mismo poder Ejecutivo el que determinaría el rol de lucha y confrontación policial sobre esta materia, y que sería puesto en marcha por personal policial: “Los efectivos especialmente calificados que integrarán el Cuerpo Especial Armado, serán escogidos por el Director de la Policía Nacional”. Sobre el papel de las Fuerza Militares, anota lo siguiente: “Las Fuerzas Militares darán en forma prioritaria la asistencia requerida para el cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.”

De ese modo, el Decreto 814 rige de forma inmediata a su publicación y suspende todas las normas que le sean contrarias. En consecuencia, la Policía Nacional dispone frente a sus unidades el impartir instrucciones para la aplicación de lo decretado, mediante la Directiva Transitoria 019 de la Dirección General, del 26 de abril de 1989, y cuya finalidad fue la siguiente:

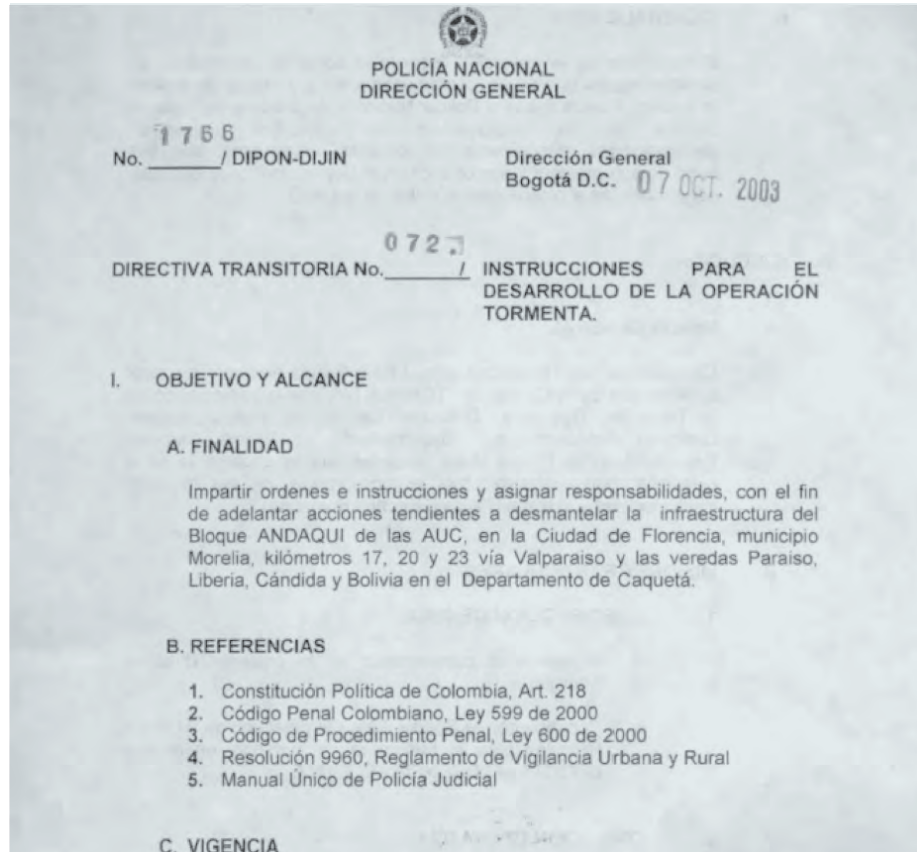
Impartir instrucciones para la organización y preparación de un “Cuerpo Especial Armado” de la Policía Nacional en cumplimiento de disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional para combatir los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de auto defensa o de justicia privada, equivocadamente denominados “paramilitares” que en los últimos años han venido tomando auge en el país atentando gravemente contra los factores del orden público.

Por medio de esta directiva, se imparten instrucciones para la organización de dos compañías de policías que hagan frente a esta problemática, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Policía Nacional en el Decreto 2137 de 1983. Para adelantar dicho cometido, se estimó necesaria la realización de un diagnóstico detallado de la situación general de seguridad del país y de las regiones que mayor riesgo poseen frente al flagelo armado; con base en ello, se tuvo que elaborar un Plan Integral de Acción contra estas organizaciones, con la aprobación del Gobierno nacional, para adelantar la coordinación de recursos y las capacidades de organismos de inteligencia del Estado y que actuaran con base en la normativa vigente.

Ante esta situación, la Policía Nacional asume la responsabilidad delegada, por medio del señor brigadier general, en cabeza de la Dirección General y en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 814, por el cual delega en la Dirección Operativa (DIROP) la organización de dos compañías a cargo de la coordinación de un oficial en el grado de coronel, así como el planeamiento y desplazamiento del “Cuerpo Especial Armado”.

Por su parte, la DIJIN (en aquel entonces Dirección Central de Policía Judicial e Inteligencia) coordinaría la formación docente para el Plan de Instrucción del personal que conformara el Cuerpo Especial Armado, a fin de dotarlo de la información de inteligencia necesaria para el desarrollo de sus tareas, así como sugerirle a la Dirección Operativa la ubicación de las unidades para tener una mayor eficacia en la labor asignada, con base en la información de inteligencia.

A este nuevo cuerpo se le asignaron, por medio de la Dirección Administrativa (DADMI), los recursos necesarios para su operación con equipo automotor, elementos de comunicación, desplazamientos, víveres, repuestos menores, entre otros. Por el mismo conducto, se ordenó a la Dirección de Personal (DIPER) la asignación de los uniformados idóneos, en organización de 10 oficiales, 16 suboficiales, 240 agentes y los conductores, y enfermeros necesarios para la operación del Cuerpo Especial Armado. Del mismo modo, se dispusieron en los Comandos de Departamento y en las Policías Metropolitanas 10 hombres por unidad, para la atención oportuna de las acciones contra el enemigo.



📷 Directiva Transitoria 019
Fuente: tomada de Directiva Transitoria 019 (1989).

CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE EN COLOMBIA

9 Esta dirección se creó en 1978 cuando se establece el primer convenio colombo-estadounidense para la lucha contra el narcotráfico; a su vez, en la institución policial se gestan cambios para atender el aumento en los índices de violencia y de crimen. Mediante la Resolución 2743 de 1981 se crea el Servicio Especializado Antinarcóticos en la Policía Nacional, y en 1983,

Para la Dirección Antinarcóticos⁹, se ordena la disposición de dos helicópteros con su respectiva tripulación e instructores para el accionar operativo de las unidades y su disposición a nivel nacional. Esto representa la puesta en marcha de una política de confrontación y neutralización de los señalados cuerpos armados ilegales que se habían constituido en unidades de desestabilización del orden interno, unidad que se entendió como especial y de élite, por instrucción de la Directiva Transitoria 019 que señaló que sus integrantes no debían tener investigación penal o disciplinaria, sino que operarían en total idoneidad.

Esta política de confrontación se cimentó en la ampliación de las redes de información de inteligencia dispuestas en la Directiva Permanente 010 del 18 de septiembre de 1987, con un carácter de estrecha coordinación a nivel nacional entre las diferentes unidades policiales, según lo dispuesto mediante la orden del director general (E) de la Policía Nacional y la autenticación del director de Planeación.

Estas disposiciones serían profundizadas por medio de la Directiva Transitoria 041 del 17 de agosto de 1989 “para la defensa y la seguridad interior tricolor”, que estableció en su objeto y alcance la siguiente finalidad:

Emitir criterios, normas y órdenes relacionadas con la preparación y ejecución de planes atinentes a la seguridad nacional, con el fin de desarrollar actividades preventivas y ofensivas que garanticen la vigencia de las instituciones legítimamente constituidas y preservar el orden público (1989).

Esta directriz tiene lugar en concordancia con lo establecido en el Decreto 1355 del 04 de agosto de 1970 sobre el *Código Nacional de Policía*, y en el Decreto 2137 del 29 de julio de 1983, *Estatuto Orgánico de la Policía Nacional*, que se relacionaba con el Decreto 180 de 1988, denominado *Estatuto para la Defensa de la Democracia*. Asimismo, establece dentro de su contexto el reconocimiento e incremento de la violencia promovida por el accionar de los grupos “marxistas-leninistas” que operaban desde los años setenta y que habían logrado incrementar su capacidad, por medio de la complicidad con los narcotraficantes, y establecido la toma armada del poder. Además, se reconoce en el documento la incidencia de otros actores armados que se han consolidado a nivel nacional referidos así:

También se ha sumado en los últimos años, la acción delincencial llevada a la práctica por los escuadrones de la muerte, bandas

mediante el Decreto 2137 se hacen modificaciones en la institución y se constituye la dependencia de Control de Sustancias que producen Adicciones Física o Psíquica-Cosas. Puntualmente, en 1987 se crea mediante Resolución 1050, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional haciendo uso de las facultades otorgadas por el Decreto 1038 del 1 de mayo de 1984” (Pico et al., 2018, p.65).

CAPÍTULO 2.

de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada equivocadamente denominados “paramilitares”, que ha venido efectuando en forma sistemática y sensible el normal desarrollo de la vida nacional, generando situaciones de inseguridad en algunas zonas del país, con sería incidencia en el desarrollo social, económico y político. (Directiva Transitoria 041, 1989).

Esto pone de manifiesto el conocimiento sobre la degradación general en el panorama de la seguridad y el incremento de los grupos armados ilegales; es decir, en la institución para la época se guarda un estrecho conocimiento sobre lo que acontece en plano interno, y se vio estimulada tras el Decreto 813. Para ello, la Directiva Transitoria 041 otorga un “anexo A” sobre situación de la amenaza y las áreas críticas en el país, que establece tres periodos fundamentales sobre la realidad histórica del siglo XX colombiano, la que, por demás, es interesante en tanto hace manifiesta la perspectiva de historia y violencia desde la óptica institucional/policial, así:

“1918-1964 - violencia partidista - agitación social bandolerismo.

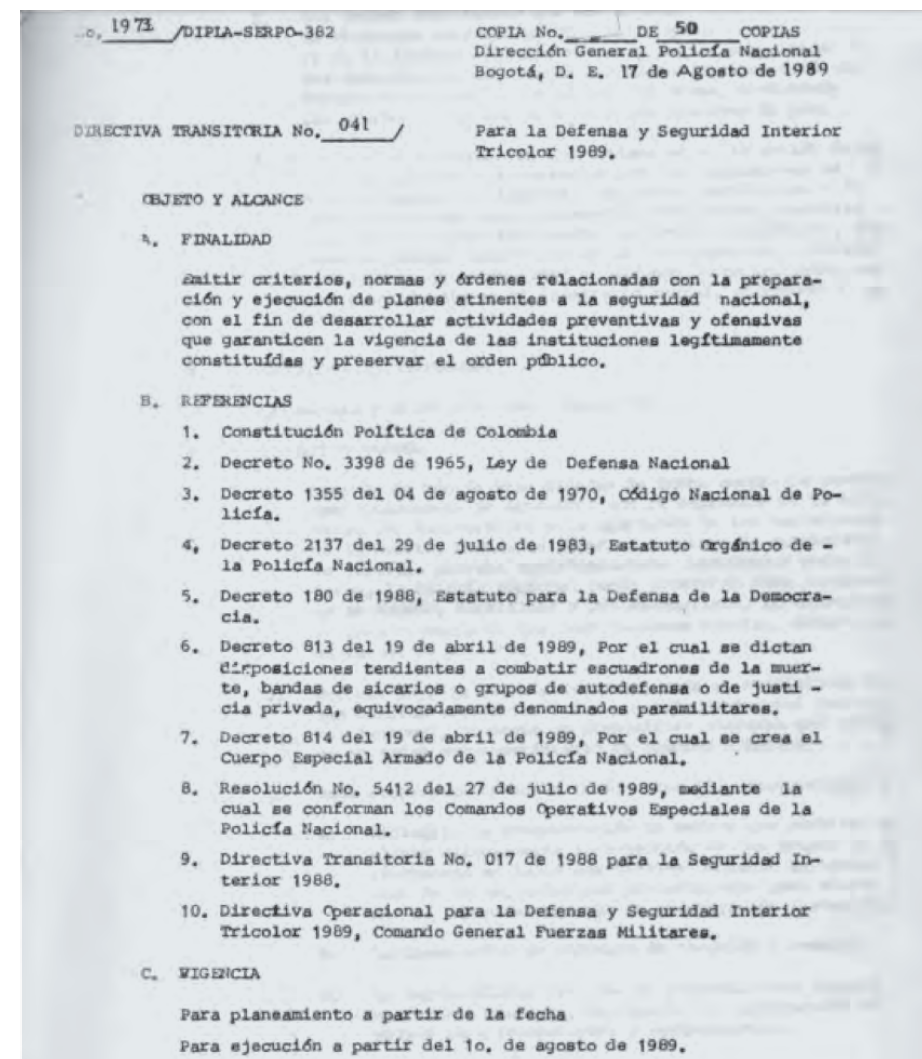
1960-1980 - bandolerismo - subversión comunista - guerrillas revolucionarias.

1980-1989 - movimientos revolucionarios - subversión comunista - narcotráfico - violencia política - grupos de justicia privada” (Directiva Transitoria 041, 1989).

El denotar que la Institución tenía conocimiento sobre la mutación de la amenaza y las múltiples facetas de la micro y macrocriminalidad adoptó una interpretación por la cual los sucesivos procesos de negociación adelantados entre el poder Ejecutivo y las guerrilleras habían conllevado al fortalecimiento de la subversión armada, de forma considerable, y que a su vez adoptó como fase evolutiva la alianza con los grupos de narcotraficantes.

Adicionalmente, se contempla la participación de las Farc-Ep en política por medio de la Unión Patriótica. De ello sobresale la interpretación de la realidad interna y del marcado antagonismo ideológico que se declaraba entre los actores armados

ilegales y que se manifestó como “...y a raíz de la irrupción de las Farc-Ep en la actividad política por intermedio de la Unión Patriótica, se entroniza nuevamente la persecución partidista con sentido contrarrevolucionario”.



Documento sobre la Defensa y Seguridad Tricolor
Fuente: tomada de Directiva Transitoria 041 (1989).

Esto también se manifiesta en las dificultades del Estado para contener y monopolizar los canales de violencia que, de manera directa o no, tenían repercusión en la aparición de lo que se denominó como grupos de justicia privada, sicarios "...creados para intimidar a nombre de los cabecillas del narcotráfico, de terratenientes y de cualquier persona con oscuras ambiciones o espíritu de venganza" (p.19).

Será la interpretación dictada por la Institución en torno al marco interno en la caracterización y naturaleza de la amenaza sobre las manifiestas dificultades gubernamentales frente al establecimiento de políticas efectivas la que logrará detener de forma estructural los niveles de violencia interna, ya fuese por la impertinencia de estas, las dificultades presupuestales o por los obstáculos desde la perspectiva de la intensa polarización, así como las implicaciones del crecimiento de la deuda externa, que se correlaciona con la generalizada situación de pobreza encarnada en los escenarios regionales y que sirven como caldo de cultivo para la incorporación de la población con uno u otro actor armado como respuesta al desempleo y la crisis agropecuaria.

Esta interpretación policial dada por medio de sus directivas internas es un marco de análisis poco frecuente en los estudios políticohistóricos sobre el conflicto armado interno, en lo que, casi por regla general, se excluyen las interpretaciones sobre la realidad del país, pero que vienen a ser determinantes en la construcción de políticas de seguridad y estrategias de lucha contra la ilegalidad. Sobre la interpretación que se da al interior de la Policía sobre los grupos guerrilleros, se menciona lo siguiente:

Esta amenaza armada, cuya máxima expresión es la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar (CGSS) tiene firmes apoyos en organizaciones de los sectores político, económico docente, estudiantil y sindical que a nivel nacional, regional y local concurren hacia el mismo propósito de destruir el sistema democrático. (Directiva Transitoria 041, 1989, p.20)

Sobre el narcotráfico, se anota:

A pesar de los esfuerzos del Gobierno para combatir este moderno flagelo, el narcotráfico ha invadido prácticamente todas las áreas del quehacer nacional. Con

base en su poderío económico y desmesurada ambición ha penetrado núcleos políticos, sociales y económicos; una de sus principales víctimas ha sido la Rama Jurisdiccional que, por intimidación o soborno, ha claudicado y faltado en muchas oportunidades a su deber de administrar justicia. (Directiva Transitoria 041, 1989, p. 22).

Más allá de anclar el problema del sicariato, la multiplicación del homicidio y de las vendettas en los escenarios urbanos por la intensificación de la acción de los cárteles de narcotráfico, también se tiene conciencia de las implicaciones de este flagelo en el marco rural, que se manifiesta así:

Otro sector notoriamente perjudicado es el agropecuario, pues los "industriales" de la coca han venido adquiriendo grandes extensiones de tierra para sus cultivos, desalojando la agricultura y la ganadería, a la vez que han organizado sus propios grupos de protección, lo cual ha generado asesinatos indiscriminados y masacres para afianzar su dominio.

Todos estos fenómenos caracterizados por la clara degradación de la violencia en Colombia, matizada por la intensificación del terrorismo con el atentado al edificio del DAS, la masacre de la Rochela, la explosión del avión de Avianca sobre el municipio de Soacha, entre otros, llevaron a que la Policía Nacional adecuara sus acciones e interpretaciones sobre la acción de los denominados por la opinión pública como grupos "paramilitares" y su relación con el narcotráfico. Al respecto, la descripción sobre la situación de estas organizaciones que aglutina bajo el título "Autodefensas Campesinas Comunistas, organizaciones de derecha, mercenarios y sicarios", se señala así:

Como resultado de la aplicación de la doctrina de organización de masas por parte de la subversión; de la prepotencia de los narcotraficantes y su necesidad de protección, y de la indefensión campesina por las limitaciones del Estado para garantizar la seguridad ciudadana, en todo el territorio nacional, aparecen organizaciones y grupos armados de carácter violento y terrorista, entre los que se encuentran:

(1) Autodefensas campesinas comunistas

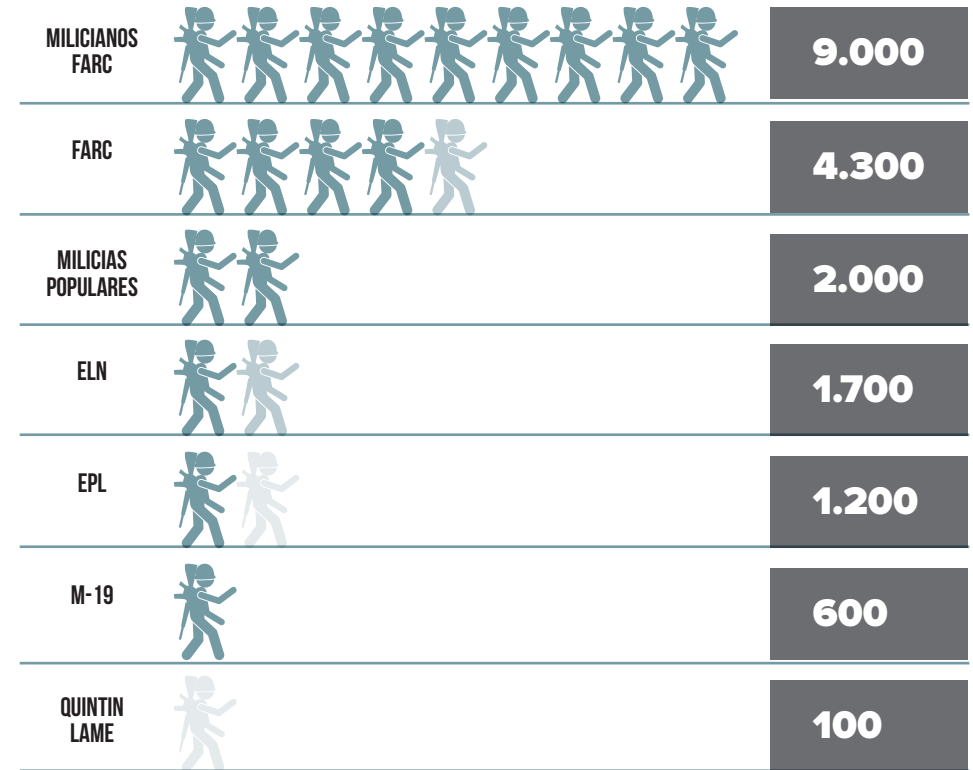
En su mayoría pertenecen a las FARC (9.000 hombres), aunque el M-19, el ELN y el EPL también cuentan con “milicias” cuyo objetivo es apoyar logísticamente a los grupos armados en su lucha para implantar en Colombia la dictadura del proletariado.

(2) Organizaciones armadas de extrema derecha

Son grupos armados, compuestos por campesinos, organizados por hacendados y ganaderos, cansados de la expropiación de las guerrillas comunistas; los más conocidos son los del Huila, Puerto Boyacá y los Llanos Orientales, En algunas regiones, en donde tienen intereses comunes con los narcotraficantes, se han aliado temporalmente con estos.

(3) Mercenarios y sicarios

Estos elementos, son organizados por narcotraficantes, contrabandistas y esmeralderos. Son asesinos eficaces, muy bien armados que, según sus fines, golpean indistintamente a la guerrilla, a las FF. MM. a la Policía, a las autoridades civiles o a cualquier persona que eventualmente sea considerada por ellos como una amenaza o sobre quien exista alguna venganza pendiente. (p.13)

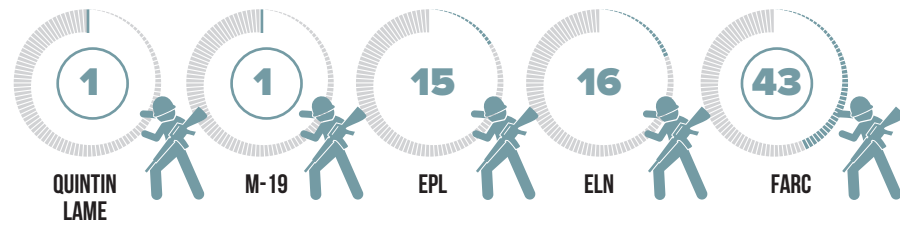


Gráfica 4. Actores armados y número de combatientes para 1989

Fuente: elaboración propia con base en la Directiva Transitoria 041 (1989).

Estos combatientes se agruparon en frentes, cuadrillas, batallones, milicias populares y demás categorías que se asignaban, según fuese su agrupación armada, para 1989, de acuerdo con la información de la Policía Nacional, cuyo objetivo era el reconocimiento del estado de beligerancia bajo las categorías del Convenio de Ginebra, mediante la unificación de fuerzas al mando de un único cuerpo armado insurgente, que pueda hacer frente a la Fuerza Pública; sin embargo, ese proyecto de la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar fracasaría por la imposibilidad de coordinar los intereses, estrategias e ideologías de todas las fracciones guerrilleras.

Esta caracterización, soportada por las líneas marcadas por las referencias de la opinión pública y los análisis de inteligencia, está en plena consonancia con la realidad nacional; es decir, los análisis que se realizan desde la Policía Nacional guardan relación con el contexto, por lo que no se evidencia una interpretación desfasada de la situación o inconsecuente con los problemas nacionales. Para la Institución, la realidad insurgente manifestada por medio de la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar tenía una capacidad armada considerable, tanto en número de frentes como en número de combatientes.



Gráfica 5. Frentes grupos guerrilleros Colombia para 1989

Fuente: elaboración propia con base en la Directiva Transitoria 041 (1989).

A los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente, se les otorga un carácter de estrecho relacionamiento con los grupos narcotraficantes, quienes tenían una intensa confrontación por el control territorial para el cultivo y procesamiento de estupefacientes, según lo describen los analistas de la época así:

El de Medellín concentra sus cultivos en áreas de Antioquia, Córdoba, Sucre, Magdalena Medio y Cundinamarca; el de Cali en Valle, Cauca, Huila, Tolima, Caldas, Quindío, Risaralda y Putumayo; el de las FARC-EP en el Magdalena medio, Boyacá, Santander y los territorios nacionales especialmente Casanare, Vichada, Meta, Guaviare y Caquetá. (p.13)

La intensa lucha que estas organizaciones adelantaron a lo largo de la década de los ochenta y noventa llevó al deterioro acelerado en Colombia debido al control del narcotráfico, en particular en la región central del país y el área andina, lo que se manifestó en el incremento de los índices de homicidio a causa de la violencia a niveles históricamente desconocidos¹⁰.

En la mención particular sobre lo que se aglutina bajo la categoría de “grupos de autodefensa comunistas, las organizaciones armadas de derecha, los mercenarios y sicarios”, se tiene conciencia sobre la acción de adoctrinamiento y reclutamiento en las zonas rurales y cinturones de

pobreza de las principales ciudades, en las que se han constituido organizaciones de mercenarios, al servicio del narcotráfico o siguiendo sus propios intereses. Estos grupos tienen acción a nivel rural y urbano; en el área urbana se concentra la acción del sicariato, especialmente en Medellín, Bogotá, Bajo Cauca, Cali, Córdoba, los Santanderes y el Magdalena Medio.

También se evidencia el entendimiento del desborde y las falencias de algunas entidades estatales frente a las organizaciones armadas de naturaleza privada, que inicialmente fueron concebidas para el apoyo del mantenimiento del orden interno y para la lucha contra los grupos insurgentes, pero que, con los años, superaron la capacidad de regulación por parte de las autoridades, lo que implicó la acumulación de impotencia de las instituciones de control. Esto precipitó la modificación de la política gubernamental al respecto, como fue referenciado previamente, y la aceleración del proceso de ilegalización de las estructuras que habían aprovechado su condición para establecer colectivos armados que ejercían acciones delictivas con fines de lucro particulares en desconocimiento de la ley. Sobre ello, la directiva señala que:

Las organizaciones armadas de autodefensa creadas y organizadas años atrás dentro del marco legal que las consagraba, como movimientos cívicos de defensa, han sido desactivadas, o simplemente ignoradas, máxime ahora que las normas legales que autorizaban su existencia como fuerzas de apoyo a las tropas regulares han sido derogadas. (Directiva Transitoria 041, 1989)

Vale la pena señalar la dificultad que tiene la Policía Nacional en la conceptualización del fenómeno armado con tendencia contrainsurgente. Como se señaló en el primer capítulo de este libro, ha existido una persistente dificultad para acuñar un concepto o expresión que logre aglutinar las diferentes agrupaciones, intereses y manifestaciones del mal denominado *paramilitarismo*. Para la época y para la Institución, se evidencia esta problemática ya que le otorga valores y categorías confusos; por ejemplo, señala la existencia de grupos de justicia privada según la región, pero en otras se refiere a “autodefensas” sin guardar proporción de sus evidentes diferencias en composición e intereses. Incluso, utiliza la misma categoría de “autodefensa” para referirse a algunos frentes de las Farc-Ep o para señalar

¹⁰ La tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes, entre 1960 y 2006, tuvo aumento a partir de 1984, con una cifra superior a 40, y experimentó su cenit en 1991 al registrar 80, uno de los máximos históricos.

grupos de acción urbana (milicianos) y que reconoce como organizaciones que pueden ser de derecha o izquierda e, incluso, mantener filiación con algún actor armado.

Esta falta de precisión evidencia la dificultad para definir y, en algún punto, comprender la dinámica confusa que estos organismos configuraron en esta época. Tan solo hasta nuestros días, y a partir de las investigaciones que se suscitaron tras la promulgación de la Ley de Justicia y Paz, se ha logrado entrever y comprender la acción irregular de múltiples organizaciones armadas que poseían diferentes objetivos y capacidades, cuya acción se circunscribió al ámbito local/regional y que, en la mayoría de las ocasiones, lo único que compartían era su tendencia contrainsurgente.

Esto se evidencia en las múltiples y disímiles menciones que se otorgan para señalar las acciones de estos grupos. Se acuñan expresiones que tienden a acoplarse más con una práctica criminal que con el fenómeno en general; algunas de ellas son *mercenarios*, *sicarios*, *organizaciones armadas de derecha*, *autodefensas*, *grupos de justicia privada*; categorías que, en algunos casos, coinciden en una sola agrupación; mientras que, en otros, pueden poseer uno o dos de estos atributos; y, en otras tantas, tan solo uno, ello indica que, desde la década de los años ochenta, este problema atendía al carácter particular e individual de cada uno de los actores, lo que dificultaba su completa generalización.

Además, serán señaladas como áreas críticas las siguientes:

La subversión armada tiene cubrimiento nacional; sin embargo, existen unas zonas más convulsionadas que otras; el narcotráfico participa en algunas de ellas como factor de perturbación; los grupos armados son fuertes en algunas y han desaparecido de otras; los mercenarios y sicarios afectan por igual lo urbano y lo rural. Aparte de esto, la influencia de la política en las diferentes áreas varía según los intereses del grupo que se halla en el Gobierno enfrentado a los grupos de oposición; desde el punto de vista económico, se presenta la coincidencia de que la violencia es directamente proporcional a la riqueza natural de las áreas conflictivas. (Directiva Transitoria 041, 1989)

Esto evidencia la ya mencionada conciencia sobre la regionalización del conflicto y su volatilidad según sea la región de análisis. Cabe destacar que, aunque se posee conciencia sobre los grupos contrainsurgentes a nivel nacional, hay una marcada tendencia a profundizar la información de inteligencia en las guerrillas revolucionarias.

Esto adquiere sentido en la medida en que las guerrilleras poseían un proyecto para tomar el poder y reformular los principios del Estado, lo que implicaba una estrategia militar insurgente en su accionar, una política de tratamiento ideológico/político de la realidad nacional y la existencia de una agenda internacional para la consecución de apoyos para adquirir el estatus de beligerancia. A su vez, significa que los grupos guerrilleros, en particular las Farc-Ep, representaban una amenaza en términos de seguridad; incluso, se configuraron en una amenaza política, ello conllevó otras implicaciones y un punto de diferencia sustancial con los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente, que eran relevantes debido a que presentaban un reto para la seguridad, en particular para la seguridad regional.

De esta manera, este tipo de directivas transitorias evidencian en el intrínquis de sus palabras en la situación de seguridad del país, pero dejan ver —en lo traslucido de sus argumentos— los intereses delegados en el poder político para la conducción de la seguridad y la defensa nacional. Así, las dificultades para el mantenimiento de la seguridad en las regiones pasa por la comprensión de la resistencia que se da en algunas zonas del país a la presencia del personal militar y policial, ya sea por la consolidación del control insurgente, la implicación de combate que adelantan las fuerzas legales del Estado o, incluso, por la simple práctica consuetudinaria moldeada por la historia y la constante conflictividad decimonónica que llevó a que, en algunas regiones del país, no se tuviera ninguna o ínfima relación con el Estado. Por eso, se establecieron otro tipo de poderes e influencias, si se quiere, en la vía de lo que plantea Duncan (2006).

Para la época, una de las regiones que presentaba una mayor fragilidad en términos de seguridad y que se había constituido en un campo de confrontación, en particular sobre el fenómeno armado que nos interesa señalar, era el Magdalena Medio que, tal como se vio en las líneas precedentes, es epicentro de grupos y dinámicas

antisubversivas en el país. Sobre dicha región, el perfil de delimitación de área crítica que se realiza en el análisis policial es el siguiente:

Esta área ha soportado desde hace más de 20 años una situación de violencia permanente. Actualmente se presentan en ella acciones violentas de la guerrilla, de organizaciones de “justicia privada” y de narcotraficantes.

Esta área, además de su gran riqueza ganadera y agrícola, regada por nuestra principal arteria fluvial, es el epicentro de la industria, de la refinación y distribución del petróleo y sus derivados, de allí que el factor social y laboral se convierte en otro ingrediente más de desorden público.
(Directiva Transitoria 041, 1989)

Sobre la presencia de actores armados, la directiva menciona lo siguiente:

La presencia subversiva en la zona es bastante significativa. Sobresalen las FARC con sus frentes que agrupan a unos 550 hombres y el Eln: con 3 frentes y 255 hombres en constante actividad.

Los grupos armados de Puerto Boyacá desplazaron a las Farc-Ep de su territorio y estas han comisionado a Braulio Herrera¹¹, uno de sus principales cabecillas, para recuperar el territorio perdido, lo cual genera nuevos enfrentamientos.

A su vez, los narcotraficantes han adquirido tierras e instalado laboratorios que cuentan con sus propias fuerzas de protección que, paralelamente constituyen grupos de sicarios, los cuales han producido masacres dolorosas como la cometida contra funcionarios de la justicia en la rochela.

(Directiva Transitoria 041, 1989)

¹¹ Este fue un reconocido guerrillero de las Farc-Ep que, incluso, participó en las negociaciones de La Habana y se desempeñó como comandante del Frente 33 que desarrolló una estrecha relación con los carteles del narcotráfico en la frontera con Venezuela (“El duro...”, 2013).

Esta realidad lleva a que el perfil de atención que se le da a esta región se defina así:

[...] esta área crítica, en cualquier momento, puede convertirse en zona que requiera prioritario esfuerzo para el mantenimiento del orden debido a los graves factores que en ella entran en juego. (Directiva Transitoria 041, 1989).

Del mismo modo, se interpretan como zonas de especial consideración para la atención y contención de los grupos mal denominados “paramilitares” el departamento de Córdoba y la región del Urabá, de los cuales resaltan la presencia de conflictos sociales y económicos entre obreros y patrones, y se complementa lo siguiente:

En la zona del Urabá el desorden y la inseguridad se desarrollan en torno a las relaciones obrero-patronales de quienes se dedican al cultivo del banano, en tanto que en Córdoba estos son la resultante de sistemas cuasi-feudalistas de explotación ganadera y de la presencia de narcotraficantes que han adquirido grandes extensiones de terreno para sus cultivos, los cuales protegen con mercenarios. Tanto los cultivadores de banano como los terratenientes de la clase emergente presentan unas fuerzas decididas a garantizar su protección personal y a defender sus intereses económicos, fuerzas que chocan con demasiada frecuencia con la subversión armada representada en esta área crítica por las Farc-Ep y el Epl. Las masacres sucedidas en Urabá y Córdoba son un resultado de estos enfrentamientos. (Directiva Transitoria 041, 1989)

Además, en la región hacían presencia armada el Quinto Frente de las Farc-Ep con cerca de 100 guerrilleros; el Tercer Frente, con 540 guerrilleros; la cuadrilla Francisco Garnica y el Epl, quienes han hecho del secuestro y la extorsión de los ganaderos su principal fuente de financiación.

2.2.1 La situación de la Policía Nacional y las capacidades para enfrentar a los grupos armados ilegales

Claro es que la institución reconoce y analiza la realidad de seguridad del país con base en sus capacidades y con los elementos que su contexto le proporciona, erróneo

sería catalogar la situación de finales de los noventa con base en las categorías de información que poseemos hoy en día, con herramientas de análisis que aportan las declaraciones de los líderes de la Auc desmovilizados y la verdad judicial que se ha pretendido construir con Justicia y Paz.

Es posible señalar que la Policía Nacional posee una radiografía de la situación general del país en lo atinente a la seguridad y la convivencia. Sin embargo, la estructura organizacional del Estado colombiano, las limitaciones presupuestales, la disposición del sector político, la escasa presencia institucional en algunas regiones del país y las dificultades propias del desarrollo del servicio de policía llevaron a dificultades para el normal y satisfactorio cumplimiento de la tarea constitucional y la delegada por el nivel político. Al respecto, la Directiva Transitoria 041 menciona lo siguiente:

[...] Dificulta la concentración de medios que permitan explotar exitosamente la detección de los grupos delincuencia en todos sus niveles mediante la saturación de zonas, principal procedimiento para minimizar la capacidad enemiga de disgregación y evasión." (...) "...La disminución de unidades de reacción y reserva." (...) "...La imposibilidad de rotar el personal para reentrenamiento y descanso, ha impedido la sustracción de medios para recuperación y mantenimiento. (Directiva Transitoria 041, 1989)

La Dirección institucional es consciente, como lo evidencian los documentos de organización interna, de la degradación en las condiciones generales de seguridad del país; sin embargo, aunque realiza esfuerzos para organizar unidades de acción y de control de la ilegalidad, en particular los de justicia privada, manifiesta dificultades para la obtención de los medios técnicos necesarios para enfrentarse a las difíciles condiciones del terreno colombiano y para el desplazamiento y dotación del personal dispuesto para la lucha, lo que en ningún caso significa que se renunció a la tarea encomendada. Esta situación superaba la esfera de control institucional y guardaba relación con los recursos presupuestales provenientes del Gobierno central; con el paso de las décadas, estas limitaciones se harían menos evidentes y el proceso de profesionalización y entrenamiento de los policías colombianos se constituirían en ejemplo global.

No obstante, es importante acotar que los medios que poseía la institución no eran los idóneos *per se*, referidos a una Policía con limitaciones presupuestales en medio de un país en vía de desarrollo, que enfrenta un fenómeno armado que pocas instituciones policiales a nivel mundial han tenido que enfrentar. Este elemento se constituiría en central en tanto no condiciona la voluntad de confrontación, sino que mide la capacidad para llevarla a cabo; al respecto se relaciona:

La cobertura del accionar enemigo dificulta al máximo la conducción centralizada, lo que unido a la falta de medios que permitan el desplazamiento de los Comandantes dentro de sus amplias zonas de responsabilidad, ha llevado a unidades menores a una operatividad casi independiente y a Comandantes subalternos a asumir plenas y mayores responsabilidades ante situaciones operativas tocantes con posiciones políticas y legales de difícil manejo. (Directiva Transitoria 041, 1989)

Y se complementa al mencionar las limitaciones que afectan el cumplimiento de la misión:

1. Ausencia de legislación apropiada para hacer frente a la amenaza con adecuadas normas legales que apoyen eficiente mente las operaciones policiales contra la delincuencia común, organizada, subversiva y el narcotráfico.
2. Cumplimiento de tareas no propias de la misión de la Policía Nacional que distraen valiosos efectivos y esfuerzos.
3. Falta de capacidad nacional para satisfacer necesidades logísticas lo que genera retardos en las adquisiciones y suministros.
4. Restricciones que impone un presupuesto deficitario, lo cual:
 - a. Evita el aumento de pie de fuerza a corto plazo.
 - b. Imposibilita la activación de unidades requeridas en áreas críticas.

- c. Impide la adquisición de medios modernos y pago de agentes en apoyo del esfuerzo de inteligencia.
- d. Disminuye el apropiado reabastecimiento del equipo adquirido mediante planes especiales.
- e. Limita la capacidad de movilidad y reacción tan requeridas en la lucha contra la delincuencia organizada en todos los niveles, al no poderse adquirir el equipo necesario. (Directiva Transitoria 041, 1989)

Todo esto repercutió en que la política interna de la Policía Nacional, frente a sus unidades en todo el territorio, se diera en atención a la obligatoriedad de no descuidar la actividad policial de la vigilancia y las zonas de especial afectación por la delincuencia, de manera que la disposición de la Institución es la siguiente:

[...] imprimirá a las operaciones un carácter eminentemente ofensivo, mediante la concentración del esfuerzo en áreas críticas determinadas y en la prioridad que la situación o inteligencia disponible aconseje, con el fin de que dentro de un prudente lapso se aplique el máximo esfuerzo en busca de la destrucción de la o las organizaciones delincuenciales en todos los niveles. (Directiva Transitoria 041, 1989)

Este concepto general condiciona la identificación de las acciones institucionales dentro de las áreas críticas en el territorio para que "permitan razonablemente con base en informaciones ciertas, asignar la prioridad y la destinación de los medios y recursos operativos necesarios, para la concentración rápida y contundente de los mismos en explotación de la inteligencia obtenida" (Directiva Transitoria 041, 1989).

Esto se materializaría por medio de la estrategia de quiebre de la voluntad de lucha del enemigo, mediante un esfuerzo operativo sectorial y sucesivo que permitiera la focalización de los recursos disponibles en las zonas de mayor necesidad, ante la imposibilidad de ser totalmente efectivos en todo el territorio de manera simultánea. Además, se daría también mediante la aplicación de campañas de

acción psicológica y campañas permanentes, política que, para la confrontación de grupos subversivos y contrainsurgentes, se debía hacer desde "el planeamiento y ejecución de los procedimientos policiales dirigidos al control y destrucción de la amenaza, invariablemente deben considerar los principios de la guerra que tienen aplicación universal en cualquier tipo o nivel de conflagración" (Directiva Transitoria 041, 1989).

A su vez, esto evidencia una orden clara de seguir y respetar los principios internacionales para la conducción de conflicto de naturaleza no internacional, como el que se dio en Colombia y que está contemplado por el DIH. Además, se tendría en cuenta lo siguiente:

[...] Ante la dispersión del esfuerzo, un claro criterio del principio de masa es fundamental la concentración temporal y rápida de medios para lograr operaciones absolutamente arrolladoras, es la clave." (...) " ... Toda decisión conlleva riesgos calculados, la aplicación de los principios de guerra y en especial el de masa, que obliga a debilitar un sector para fortalecer otro, y más aún, ante un contrario disperso y sin frente definido, requiere un agudo sentido táctico y ante todo una clara y definida capacidad de decisión del comandante." (...) " La constitución y ubicación estratégica de fuerzas de reacción inmediata complementa lo anterior, así como la inteligencia es básica para detectar un contrario traicionero y escurridizo, un contacto o un acto terrorista, permite su ubicación transitoria; es este el momento del empleo oportuno e inmediato de las reservas y/o fuerzas de reacción en el bloqueo y saturación del área, única forma de hacer factible chocar con el contrario en forma ventajosa. (Directiva Transitoria 041, 1989)

Estos serían algunos de los lineamientos estratégicos que se tendieron para enfrentar a los grupos subversivos y a los demás agentes generadores de violencia a nivel territorial. Además, se plantearía un principio de confrontación que llevaría a la Institución a marcar un norte de acción que no soportó su estrategia en la obtención de resultados operacionales de nivel táctico o estratégico, sino en desestimular la voluntad de lucha de los grupos armados ilegales.

Los resultados operativos dentro del accionar antisubversivo no se miden por el número de bajas aisladas causadas, al contrario, sino por la destrucción de la cuadrilla como organización; la captura y/o baja de sus cabecillas, por el quebrantamiento de su voluntad de lucha; o el dominio de áreas que han permanecido bajo su control, obligándola a desplazarse hacia otras zonas donde carecen de influencia. (Directiva Transitoria 041, 1989)

Por el contrario, esta estrategia se concentró en la acción psicológica y las campañas especiales que tuvieron como objetivo la ruptura de la voluntad o espíritu de lucha del enemigo. Esto se planteó como principios de acción así:

a. Aislar al enemigo de la población civil; b. Robustecer el espíritu de lucha y la fe en la causa y en la victoria final de las propias fuerzas; c. Incrementar el apoyo nacional e internacional al refuerzo de la Policía Nacional; d. Contrarrestar los efectos disolventes de la propaganda y campañas de desprestigio de sectores afectados por la amenaza. (Directiva Transitoria 041, 1989).

Si bien el enfoque central de la Institución era combatir a las organizaciones guerrilleras, la realidad del país y la multitud de grupos armados ilegales que buscaban subvertir el orden establecido, ya fuese por medio de sus proclamas ideológicas o su accionar fáctico, exigía una atención especial de la Institución en ciertas regiones, como se señala en la definición de misiones específicas en el área operacional.

Caracterizarse por ser sostenidas, a fin de mantener presión sobre los grupos enemigos actuando dentro de las áreas señaladas como críticas, con un énfasis especial en aquella que la Dirección General de la Policía Nacional señale como prioritaria, (por ahora continúa con esta prioridad el área del norte de Santander, Sur del Cesar, Norte de Boyacá y Arauca y en segunda el bajo Cauca y Urabá). (Directiva Transitoria 041, 1989).

De las mencionadas regiones, sobresalen las que son de accionar de los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente, tales como el norte de Boyacá,

Santander, Urabá y Bajo Cauca. Estas nuevas tareas se asignan sin perjuicio de desatender las obligaciones tradicionales y constitucionales de la Institución, que estaban determinadas para la época así:

La organización de la Policía Nacional nació y aún continúa orientada a la conservación del orden público interno de la Nación, el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional y no es conveniente abandonarla, como no se puede abandonar la doctrina y preparación de cuadros para esta clase de servicio. Lo anterior, no invalida la urgente necesidad de definir la organización más apropiada para la atención exitosa de la situación prioritaria [...]. (Directiva Transitoria 041, 1989)

Todas estas transformaciones promovidas por el cambio normativo y la delicada situación de seguridad del país a finales de la década de los ochenta conllevaron a que se diera una gran transformación en la disposición organizacional y en la actuación operativa de la Policía Nacional, que llevó a que los directores, comandantes de departamento, policías metropolitanas, comandantes de estación y subestación debieran adecuar la prestación del servicio para la atención de la realidad que planteaba el conflicto armado interno y sus actores ilegales, y que quedó consignado así: “todos los oficiales en los cargos previamente señalados deben adecuar la organización de sus unidades, a los requerimientos del servicio, de tal manera que sin importar su especialidad concebida para actuar en aquella, se implante una definida y reglamentada [...]” (Directiva Transitoria 041, 1989), sobre la realidad interna.

Otro cambio dado con la puesta en marcha de esta nueva política se dio a partir de la mención de la inteligencia como elemento fundamental para adelantar estos procedimientos policiales, sin perjuicio de que en el pasado no se adelantaran actividades de esta naturaleza, la identificada necesidad de esta especialidad para poder proceder en el plano táctico; dicho de forma textual: “como la inteligencia es fundamental para dar aplicación a la concepción estratégica; si no hay inteligencia, esta Directiva es inaplicable” (Directiva Transitoria 041, 1989), lo que coadyuvó al interior de la Institución en la concepción estratégica de esta especialidad.

Los Comandos de Departamento, deben tomar una concreta acción hacia la solución de esta debilidad. Una reorganización de las secciones de Policía Judicial e Investigación de las unidades operativas, tácticas y equivalentes, en base a un número adecuado de especialistas, debe ir paralela a la determinación [...]. (Directiva Transitoria 041, 1989).

Estas disposiciones, profundizadas por medio de la Directiva Transitoria 041 del 17 de agosto de 1989, “para la defensa y la seguridad interior tricolor”, tuvieron serias implicaciones y transformaciones al interior de la Institución ya que repercutieron en los niveles formativos de los uniformados. A partir de lo señalado, los oficiales, suboficiales, agentes y auxiliares debían recibir entrenamiento en contra de todos los actores que buscaban subvertir el orden establecido, lo que requería incrementar su nivel de preparación. De esta manera, la institución policial adquiría, por fuerza de necesidad, nuevos ejes formativos que llevaron a que un uniformado colombiano poseyera un entrenamiento que en pocos otros parajes del orbe se tiene, en la medida en que su preparación no se limitaría al de un cuerpo de naturaleza civil, sino que sus capacidades le permitirán atender situaciones complejas y especializadas propias de conflictos irregulares de cuarta generación.

Lo que esto implica es que la Policía Nacional, a partir de un largo y complejo proceso de transformación, se acoplará a la dinámica de seguridad interna y a la confrontación de grupos insurgentes y contrainsurgentes; ello conllevó a que los estándares de medición y evaluación interna se reconfigurarían atendiendo a esta nueva realidad, así:

Las revistas de carácter docente que se practiquen a las Escuelas de Formación, Capacitación y Especialización, deben encausarse a una verificación, lo más individual posible, del nivel de conocimientos prácticos alcanzado por el policía, es decir, debe constituir una real comprobación, dentro del sistema de “Instrucción por Objetivos”.

Esto es lo señalado en las órdenes para la transformación en el área de adiestramiento:

Parte importante del entrenamiento y reentrenamiento lo constituye la ejecución de casos tácticos, el análisis y comentario de casos, actividad que debe llegar a los más bajos niveles, que son los que en este tipo de confrontación llevan el peso de la acción operativa.

Asimismo, esto determinó un cambio estructural ya que modificó los niveles de responsabilidad del comandante y la acción de respuesta que la situación de confrontación requiriera:

La “responsabilidad operativa” es de mayor trascendencia que la “responsabilidad administrativa”; las fallas en, la primera acarrea la pérdida de vidas propias e inocentes, impiden la derrota del contrario y frustran el desenlace favorable de una situación táctica; ello generalmente es irreversible y sus funestas consecuencias se prolongan en el tiempo. En la segunda se causan tropiezos y pérdidas materiales, pero son susceptibles de recuperar. (p.9)

Estos documentos representan la política de confrontación contra los grupos armados ilegales en Colombia, y en particular con los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente, atendiendo el cambio en las dinámicas de la seguridad y en la transformación de la amenaza. Si bien, tradicionalmente, se había focalizado el combate a los grupos guerrilleros, la escalada violenta y el crecimiento acelerado de los Grupos Armados Organizados (narcoparamilitares) así como las disposiciones políticas al respecto llevaron a que se reconfigurara constantemente la estrategia de combate, control y neutralización. Esto necesariamente supone que, de forma fehaciente y con base en la documentación, la Institución construya una política de lucha y confrontación de cara a la luz pública y en el orden interno hacia las unidades de todos los niveles y los procedimientos policiales de alcance nacional.

2.3 LOS COMANDOS OPERATIVOS ESPECIALES

Esta política de confrontación se materializó por medio de la Directiva Transitoria 066 del 20 de octubre de 1989, que crea los Comandos Operativos Especiales en áreas de conflicto, cuya finalidad era “Impartir instrucciones para la creación y activación

de los Comandos operativos Especiales Cartago (Valle), Caucasia (Antioquia), Barrancabermeja (Santander), San José del Guaviare y Pacho (Cundinamarca)” (p.3). Esta se da con referencia en la Resolución 5412 de julio de 1989, por la cual se conforman los Comandos Operativos Especiales de la Policía Nacional, que se relacionan con la Directiva Transitoria de la Defensa y Seguridad e Interior Tricolor-89, así como la Directiva Transitoria 07 del 17 de febrero de 1989, Plan Dipon-89.

Esta disposición, en atención a las complejidades, advierte la confluencia de grupos guerrilleros y de delincuencia organizada que actúa de forma eficaz en la población y en el desarrollo del servicio de policía en diferentes localidades a nivel nacional. La lectura sobre la problemática se describe así:

La existencia en zonas geográficas de los Departamentos de Policía de grupos subversivos, terroristas y delincuencia común organizada, sin control directo de la Fuerza Pública, ha dado como resultado el incremento de la inseguridad e intranquilidad con hondas repercusiones en el desarrollo social, económico y político del país. (p.2)

Además, se manifestó por medio del aumento de chantaje, extorsión, secuestro, narcotráfico y ataques a la infraestructura física como los oleoductos, los cuales se agudizan por las dificultades de las autoridades, el ataque a poblaciones y estaciones de policía, dadas por los aprietos en la capacidad de reacción oportuna de la Institución frente a los múltiples frentes de acción que la realidad interna requería.

Esta situación buscó ser subsanada por medio de las directivas y resoluciones previamente mencionadas, y con la constitución de grupos especiales que tuvieron aplicación directa sobre las regiones que, por el deterioro en sus condiciones generales, requerían de la acción focalizada de la Institución.

De este modo, los Comandos Operativos se desarrollaron a nivel departamental y se constituyeron como punta de lanza para enfrentar de manera directa la ilegalidad. Sería por medio de la Dirección Operativa (DIROP) que se ordenaría bajar de nivel a



Comando Operativo de Barrancabermeja.
Fuente: Comunicaciones Estratégicas Policía Nacional

los comandantes departamentales para la organización y correcto funcionamiento de estos grupos especiales. Esta disposición trajo consigo cambios en la estructura de formación en las escuelas de formación, lo que implicó que estas disposiciones sentaran bases para una transformación que no solo estuvo mediada por el cambio en la estructura institucional, sino que determinó directamente la formación de los uniformados y, por ende, la estructura misma del servicio de policía.

Esta organización estuvo influida por las instrucciones impartidas a la Dirección Docente (DIDOC):

[...] en las Escuelas de Formación con el objeto de mantener el personal en condiciones adecuadas en los aspectos psicológico y táctico, para enfrentar con suficiente capacidad al enemigo y producir los relevos de los Comandos operativos Especiales en forma oportuna. (p4)

Cambios que se llevaron a cabo principalmente en las escuelas de formación de agentes Simón Bolívar, Eduardo Cuevas, Carlos Holguín, Carlos E. Restrepo y la Escuela de Carabineros. Esta situación especial requirió el despliegue de unidades en las regiones de especial consideración, como se plantea en la Tabla 8:

Tabla 8. Disposición de unidades según regiones

Comando Operativo	Unidad	Departamento	Uniformados		
			Oficiales	Suboficiales	Agentes
1	DEANT	Antioquia	5	6	61
	DECOR	Valle	2	5	35
	DESUC	Santander	2	5	35
2	DEQUI	Quindío	2	5	35
	DEVAL	Valle	5	6	61
	DERIS	Risaralda	2	5	35
3	DESANA	Santander	5	6	61
	DEBOL	Bolívar	2	5	35
	DECES	Cesar	2	5	35
4	DEMET	Meta	9	16	131
5	DECUN	Cundinamarca	9	16	131

Fuente: elaboración propia con base en Directiva 066 (1989).

Esta disposición representó en sí misma una inmensa movilidad institucional y un cambio administrativo de grandes proporciones, por lo que se sobreentiende una transformación considerable en el *modus operandi* y en la disposición de las unidades y los cambios de coordinación que involucra a la Justicia Penal Militar, logística, doctrina, disciplina, investigación, transporte, armamento, entre otras, que se requieren en el funcionamiento correcto y coordinado.

Denotar que los comandos especiales, sus comandantes y unidades estuvieron respaldados por una directiva institucional le da el carácter de legalidad. Además, esto supuso un cambio fundamental en la concepción convencional del servicio de policía desde la ley, la teoría y el deber ser de este tipo de instituciones, ya que la policía está concebida desde el principio de servicio civil; su involucramiento en atención de un conflicto irregular le otorga un nivel de excepcionalidad frente a otros cuerpos policiales a nivel mundial.



 Policías miembros del Comando Operativo de Barrancabermeja
Fuente: Comunicaciones Estratégicas Policía Nacional

Si bien la Directiva Transitoria 066 no funda las unidades para la lucha contra grupos armados ilegales insurgentes o contrainsurgentes, en la medida en que previamente operaban las compañías de contraguerrilla, dicha directiva sí pone de manifiesto una política institucional y un esfuerzo operativo para profundizar la acción en esta materia, lo que llevó a la Policía Nacional, en la prestación del servicio, a adoptar una posición de acoplamiento y confrontación contra estos actores ilegales.

De igual modo, este esfuerzo además de representar un esfuerzo institucional, tuvo implicaciones en la atención de las necesidades tradicionales de la población urbana y rural debido a que, al disponer uniformados de las unidades departamentales, necesariamente se disminuyó el número de agentes y el pie de fuerza que estaban dispuestos para la vigilancia y la seguridad ciudadana, ello condujo al reagrupamiento, disminución o aumento con criterio de necesidad. Así, la intensificación del conflicto y el incremento de los actores armados ilegales tuvieron una múltiple repercusión en el desarrollo de las condiciones normales de la sociedad, que se manifiestan de forma directa o indirecta.

Estos comandos operativos dispuestos a nivel nacional atendieron diferentes amenazas, en algunos casos se dieron para enfrentar a las guerrillas de las Farc-Ep, Eln y Epl; en otros, para desarticular los carteles del narcotráfico; y en otros más, para hacer frente a los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente ligados al narcotráfico que desarrollaban prácticas de justicia privada. Esto no condiciona necesariamente que, en algunas de estas zonas, se tuvieran que confrontar más de un fenómeno armado ilegal de forma simultánea. En la Figura 8, se muestra la organización del Comando Operativo Especial (COE) con sede en Barrancabermeja.

Este comando tendría como foco especial de acción la región del Magdalena Medio, que se constituyó históricamente como un eje de acción tradicional de los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente, por lo cual sería una de las principales variables a combatir con neutralización, combate y desarticulación de este tipo de organizaciones. Para esta labor, se establecieron como bases de patrullaje: Barrancabermeja, Puerto Berrío, Aguachica, Barbosa, y el despliegue policial por municipios, corregimientos, veredas y centros poblados.



Comando Operativo de Barrancabermeja. Fuente: tomada de Directiva 066 (1989).

CON TENDENCIA **CONTRAINSURGENTE** EN COLOMBIA

CAPÍTULO 2.

Tabla 9. Bases de patrullaje en el coe de Barrancabermeja

Barrancabermeja	Puerto Berrío	Aguachica	Barbosa
Centro Casabe	Maceo	San Martín	Puente Nacional
Campo Capote	San Roque	Gamarra	La Belleza
Puerto Wilches	Puerto Araújo	El Playón	Florián
Sabana de Torres	San Fernando	Puerto Escondido	Albania
San Vicente de Chucurí	Puerto Parra	Morales	Sucre
Betulia	Cimitarra	Santa Rosa	Vélez
El Carmen		Simití	La Paz
San Rafael			Bolívar
San Pablo (Bolívar)			Chipatá
			Landázuri

Fuente: elaboración propia con base en Directiva 066 (1989).

Esta organización se dio por medio del uso de canales oficiales y la transformación operativa de las regionales, como se puede apreciar en la Figura 9, mediante la cual se evidencia la disposición de las unidades y el número de uniformados que en ella participan.



Organización del Comando Operativo de Barrancabermeja
Fuente: tomada de Directiva 066 (1989).

2.4 LA DÉCADA DE LOS NOVENTA Y LA INTENSIFICACIÓN DE LA CONFRONTACIÓN

El advenimiento de esta nueva década y el cambio de Gobierno del presidente Virgilio Barco a César Gaviria, de manera natural, trajeron modificaciones en la estrategia y la dinámica de combate de los actores armados ilegales. Al fungir el presidente de la República en la línea de mando como el principal actor en la política de seguridad y defensa nacional, el advenimiento del gobierno Gaviria implicó que se adoptaran los cambios que, desde el sector político, se determinaron para las Fuerzas Armadas, en particular la Policía Nacional.

Esta nueva política guardó estrecha relación con la vulnerabilidad política y social que el país manifestaba por el incremento en la sensación general de inseguridad, por el magnicidio del candidato presidencial Luis Carlos Galán, el uso del terrorismo como herramienta política y el asesinato de Bernardo Jaramillo Osa, así como la celebración de la reunión entre los presidentes de Colombia (Virgilio Barco), Estados Unidos (George Bush), Bolivia (Jaime Paz) y Perú (Alan García), sobre la estrategia multilateral para la lucha contra el narcotráfico (*El Colombiano*, 1990).

En suma, las acciones de la Policía Nacional que terminaron con la muerte del narcotraficante Gustavo de Jesús Gaviria y que se entienden en el marco de las constantes acciones del cartel de Medellín por medio del secuestro, como el de las periodistas Maruja Pachón y Beatriz Villamizar, condujeron a que en diciembre se ordenara la puesta en marcha de la enigmática operación Casa Verde.

Este entrelazamiento del ámbito político y el conflicto armado colombiano llevó a plantear las líneas de la política estratégica contra los grupos armados ilegales, en particular contra las Farc-Ep (Velazques, 2006), y las líneas generales del desarrollo de las dinámicas de seguridad interna.

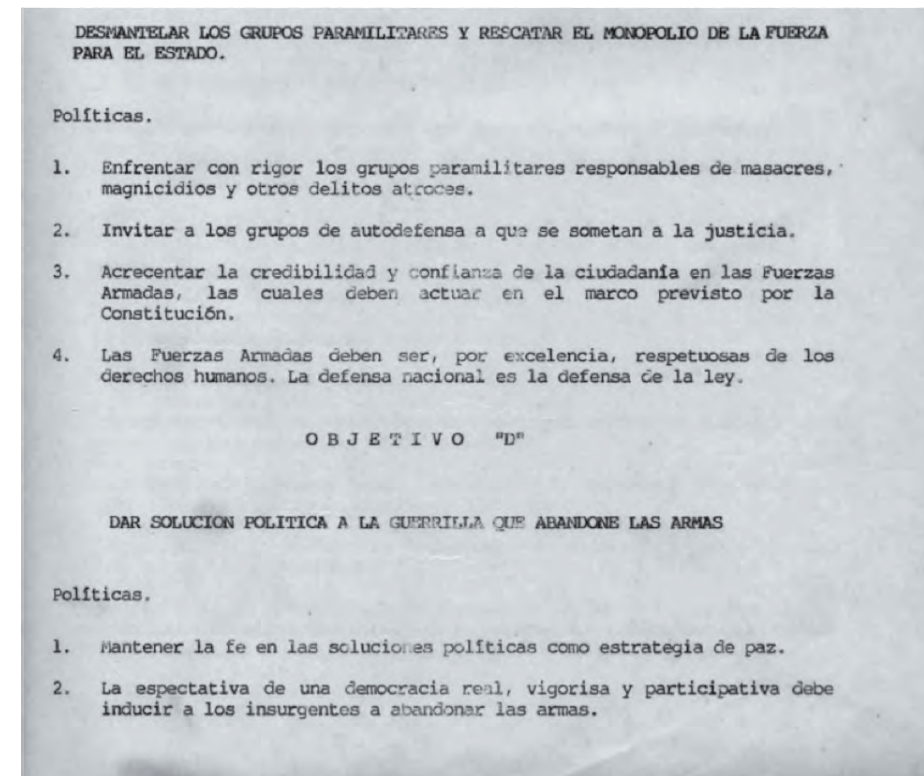
Estos cambios se vieron materializados en la Directiva Transitoria 055 de octubre de 1990, denominada “actualización de las políticas de la Policía Nacional” y que estableció como finalidad: “Impartir instrucciones para el desarrollo y cumplimiento

de la políticas, tareas y procedimientos trazados por la Dirección General de la Policía Nacional, a la luz de los lineamientos y políticas del nuevo Gobierno” (p.1). Además, toma como referencia la Directiva Ministerial 002 del 15 de agosto de 1990, por la cual se “actualizan los objetivos y políticas del Ministerio de Defensa para las Instituciones Armadas e Institutos adscritos y vinculados. [...] Policía Nacional y los Institutos adscritos y vinculados al Ministerio de Defensa Nacional/ a la luz de los objetivos y políticas del nuevo Gobierno” (p.1), y que establecen como política gubernamental el objetivo primario para alcanzar la paz del país. Estos objetivos se lograron en la medida en que se dispusieron acciones con el fin de cumplirlos desde el nuevo gobierno de César Gaviria, quien buscó como primera medida la unidad nacional e integración en la lucha, es decir, promover por medio de la acción de la institucionalidad la unidad nacional frente a la violencia. Dentro las políticas establecidas sobresalen las siguientes:

3. Lograr la colaboración de las autoridades, de las fuerzas sociales y de todos los ciudadanos con las Fuerzas Armadas, las cuales no son responsables exclusivas de hacer prevalecer la ley.
4. Crear una Consejería Presidencial para la seguridad nacional.
5. Robustecer los servicios de inteligencia. (p.3).

Estas políticas manifiestan la decisión presidencial para impulsar una transformación de unidad nacional por medio de la acción interagencial con especial énfasis en la Fuerza Pública. Además, se alinearon en torno a las temáticas de urgencia de la época, como el narcotráfico y su tránsito mediado por prácticas de terrorismo hacia el narcoterrorismo, se concibió que, al ser “el terrorismo la principal amenaza contra el Estado, hay que hacerle frente sin concesiones”.

Del mismo modo, se identificó como un frente de lucha de especial atención lo referente a “desmantelar los grupos “paramilitares” y rescatar el monopolio de la fuerza para el estado” (Directiva Transitoria 055, 1990, p.3), para lo cual señalaron políticas generales como el combate riguroso contra los GAITC que hubieran tenido responsabilidad directa en el adelantamiento de masacres, magnicidios y otros delitos atroces.



Objetivos de la Directiva Transitoria 055.
Fuente: tomada de Directiva Transitoria 055 (1990).

Esta actualización de las políticas de confrontación evidencian la diferenciación del concepto de *paramilitar* y de *autodefensa*, ya que le aporta valores diferenciales para su tratamiento: para los primeros, se indica una disposición de confrontación y neutralización; para los segundos, se plantea lo siguiente: “Invitar a los grupos de autodefensa a que se sometan a la justicia” (p.4), lo que no significa al combate en todos los casos, sino a la promoción de la desmovilización, incluso por encima de la confrontación.

Adicionalmente, esta directiva permanente referencia de forma explícita la necesidad de mejorar los canales de credibilidad y confianza con la población y

las Fuerzas Armadas, en particular las que atienden la seguridad pública, bajo el estricto seguimiento y actuación en el marco normativo y constitucional, es decir, una fuerza legítima y legal. Esto necesariamente involucra el respeto permanente de los Derechos Humanos, lo cual fue consignado así: “Las Fuerzas Armadas deben ser, por excelencia, respetuosas de los Derechos Humanos. La defensa nacional es la defensa de la ley”.

Este es un esfuerzo y planteamiento de los nuevos términos en la concepción del orden público interno, por la que la responsabilidad de hacer prevalecer la ley no corresponde de forma única y exclusiva a la Fuerza Pública, sino que corresponde a una necesidad subsidiaria de las múltiples instituciones del Estado. Por eso, desde la Dirección General de la Policía Nacional, se imparten instrucciones para que los comandantes de todos los niveles desplegados a nivel nacional establezcan colaboración con las autoridades civiles, lo cual se expuso así:

Los comandos militares y policiales, en todos los niveles de la organización, están obligados a colaborar y exigir de sus subalternos cooperación decidida y entusiasta con las autoridades civiles. Para el efecto, deben promoverse reuniones periódicas con gobernadores, alcaldes, magistrados, jueces, etc. (p.5).

El estrechamiento de relaciones para hacer frente al escalamiento del conflicto y a la intensificación de las acciones del narcoterrorismo y de las masacres por parte del narcoparamilitarismo se establecieron con el fin de lograr una mayor unidad nacional e integridad en la lucha, de tal manera que esto permitiera el mayor compromiso de las autoridades civiles para la prevención y solución de los problemas del orden público.

Si bien esto en un estado normal de desarrollo de la administración pública no requeriría de mención, la relación de desconexión entre las diferentes entidades del Estado, en todos los niveles, había conducido a un desarrollo descoordinado y desarticulado frente a la acción de ilegalidad. Esto requirió la intensificación de acciones cívicas y psicológicas que pretendían separar a la población de la influencia de narcotraficantes y Auc. Sin embargo, el impacto positivo sobre esta intención encontraría dificultades, en la medida en que la consolidación de la cultura de la

ilegalidad y la erradicación de los dineros del narcotráfico condujeron a que sectores sociales, en particular los más pobres, entraran en la red y dinámica de los cárteles.

Del mismo modo, esta nueva política requirió de la mejora en los canales y las capacidades en la inteligencia militar y policial por medio de la reestructuración y la tecnificación “para dar la capacidad, coordinación y eficacia que demandan las operaciones. Para este fin debe darse la prioridad en la selección de personal” (Directiva Transitoria 055, 1990, p.18). Asimismo, se podría establecer una cadena lógica para el control del crecimiento de todos los actores armados en Colombia, aunque que para efectos de la presente investigación nos referiremos a lo que para la época se denominó por la opinión pública como grupos “paramilitares”. De manera que, por medio de la Directiva Transitoria 055, se dispuso que se debían adelantar como tareas institucionales para desmantelar los grupos “paramilitares” las siguientes disposiciones:

- a. Ubicar y destruir los grupos “paramilitares”.
- b. Prevenir y reprimir severamente la participación de miembros aislados de las instituciones armadas en grupos “paramilitares”.
- c. Colaborar efectivamente con las autoridades judiciales y fiscalizadoras del Estado en el esclarecimiento de delitos.
- d. Promover la desmovilización de autodefensas.
- e. Revisar la organización de las instituciones armadas, los dispositivos y jurisdicciones, para que respondan con la mayor seguridad y eficacia a la situación imperante. Los comandos divisionarios deben concentrar capacidad logística y librar de cargas administrativas a los comandos de brigada, con miras a obtener mayor operatividad.
- f. Acrecentar la capacidad de combate de las instituciones armadas mediante la conformación de unidades con modernas estructuras como las de la Brigada Móvil en el Ejército y las unidades élite en la Policía Nacional.

- g. Revisar los sistemas de capacitación e instrucción de cuadros y tropas para incrementar la eficacia institucional.
- h. Incrementar en las instituciones armadas la instrucción sobre los Derechos Humanos como fundamento de la ley, prevenir y sancionar sus violaciones.
- i. Intensificar la práctica de las virtudes militares como base de la estructura moral del militar y del policía.
- j. Hacer presencia efectiva de las Fuerzas Militares y de Policía en áreas críticas rurales y urbanas, y sentar la autoridad del Estado.
- k. Mantener un estricto control sobre las empresas de vigilancia privada y otras organizaciones que estén autorizadas para portar armas en el ejercicio de sus labores.

Sobre estas tareas institucionales cabe mencionar que, desde el Gobierno nacional, el sector Defensa y la Dirección General de la Policía Nacional, se emitió una política clara por medio de disposiciones legales materializadas en órdenes que dejaban en claro la necesidad expresa de ubicar y destruir a los grupos "paramilitares", lo que despeja toda duda sobre la existencia de una política sistemática de connivencia con este tipo de estructuras ilegales.

En la misma vía, se evidencia la orden que se emite a todas las unidades policiales de todo el territorio y de los diferentes niveles, sobre prevenir y reprimir la participación de uniformados en estas estructuras ilegales, tal como se manifiesta en el punto b, así como el incremento en las formación, prevención y sanción en lo atinente a la política de Derechos Humanos.

Estas disposiciones, en complemento con las previamente enlistadas, dejan entrever la política de confrontación de la Institución para la década de los noventa, que se ha caracterizado por la intensificación y el crecimiento de los grupos armados ilegales, para lo cual se requirió reorganizar y potencializar las unidades de confrontación a este fenómeno. Esto también se manifestó por medio del mejoramiento de las inspecciones y revistas que los comandantes debían adelantar sobre sus

subalternos, con el fin de aprovecharlas para promover el conocimiento recíproco entre superiores y subalternos. De manera clara y contundente, se establece que el criterio de éxito de los procedimientos policiales no se mide bajo los criterios de bajas en combate, señalado así:

Cimentar la mentalidad de que los éxitos en las operaciones no se miden por la cantidad de bajas sino por el asentamiento de la paz, de la autoridad y de la identidad de la Fuerza Pública con la población civil del área. El fin de una guerra no es causar bajas sino someter el enemigo a nuestra voluntad. (Directiva Transitoria 055, 1990).

En el orden de establecimiento de prioridades para el cumplimiento de la misión, esta directriz establece que, para la Policía Nacional, se debía dar el sometimiento de los grupos "paramilitares" señalado como "Acción decidida contra el narcotráfico, la delincuencia organizada y la delincuencia común, apoyando a las FF. MM. En su lucha contra la subversión armada y las organizaciones 'paramilitares'" (p.14).

Para el desarrollo de lo señalado, se emiten directrices a la Subdirección General, Inspección General, Dirección de Planeación, Dirección Operativa, Dirección de Investigación Criminal, Dirección Administrativa, Dirección de Personal, Dirección de Bienestar Social, Dirección Docente, Dirección de Sanidad y Dirección de Antinarcóticos. Estas órdenes no se dejaban al libre arbitrio de los subalternos, sino que debían remitir informe sobre las actividades desarrolladas para el cumplimiento de lo ordenado los días 31 de julio y 15 de diciembre de 1990; en lo que se refiere a 1991, 1992, 1993, 1994, se debía entregar informe en los meses de enero y julio, haciendo relación de los objetivos en concordancia con lo dispuesto en dipon-90. Todo lo señalado tiene lugar dentro del carácter de orden, impuesto por el mayor general Miguel Antonio Gómez Padilla, quien firmó en el cargo de director general de la Policía Nacional, y autenticado por el director de Planeación de la Institución, el brigadier general Humberto Camero Maldonado.

Para 1992, se da la fusión del Consejo Nacional de Seguridad con el Consejo Superior de la Defensa Nacional y la Comisión creada por el Decreto 813 de 1989, mediante el Decreto 2134 del 30 de diciembre. Esta fusión del Consejo Nacional de Seguridad

guardaba relación con el artículo 22 de la Ley 52 del 90; el Consejo Superior de la Defensa Nacional había sido creado por el Decreto 3398 de 1965 y, como se referenció previamente, había sido adoptado como legislación permanente por la Ley 48 de 1968, junto con la Comisión Asesora y Coordinadora de las acciones contra los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados "paramilitares", creada mediante Decreto 813 de 1989 y que había sido adoptada como legislación permanente en el Decreto 2254 de 1991, en lo que señala el decreto como un organismo de asesoría y coordinación que se denominará Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional, adscrito a la Presidencia de la República.

Esta instauración vendría a ser de importante relevancia, en tanto se disponen cambios en la organización encargada de asesorar al Ejecutivo en la dirección de la seguridad y la defensa nacional, para la construcción de políticas de coordinación entre los agentes de Estado y otras organizaciones estatales con lo atinente a los objetivos de la seguridad nacional. Este hecho modifica la forma de construcción de políticas de inteligencia, tradicional y estratégica, así como su cumplimiento, lo que determinaría una modificación en la forma y fondo para la construcción de estas disposiciones, porque su promulgación deroga otras disposiciones que le sean precedentes o contrarias y le otorga un nivel estratégico (Decreto 2134, 1992).

Las disposiciones previamente descritas tuvieron repercusión en la actividad policial y en la lucha contra las Autodefensas Unidas de Colombia, que paulatinamente incrementaban su capacidad armada e influencia. En virtud de ello, reposan en los archivos de la Policía Nacional cientos de solicitudes de autoridades administrativas o líderes sociales que solicitaban apoyo frente a las amenazas de las Auc, así como comunicaciones y oficios que remitían los comandos departamentales o incluso las inspecciones de policía con información sobre el accionar presencia de las Auc.

Por ejemplo, en el Oficio 105 del 11 de marzo de 1999 se remitía información al director operativo de la Policía Nacional sobre la presencia de grupos armados con más de 200 combatientes que se identificaron como miembros de las Auc y se transportaban en vehículos blindados, volquetas, camiones carpados, fuertemente armados; estos grupos realizaban incursiones en el municipio de Cumaribo en 1998

para presionar a la población y a los líderes comunales sobre las consecuencias de ser informantes de los grupos guerrilleros. El documento señala lo siguiente:

Es de anotar que mientras se desarrollaba la reunión, los otros hombres procedieron a saquear las casas y el comercio, llevándose joyas, dinero, electrodomésticos y otros elementos, posteriormente terminada la reunión a las 17:30 horas aproximadamente, los habitantes se retiraron para sus residencias lugar de donde no volvieron a salir. (105 SIPOL DEVIC, 1999)

Del mismo modo, el 10 de marzo de 1990, la Comisión Vida, Justicia y Paz de la Diócesis de Quibdó solicitaba el auxilio de las autoridades, incluida la Policía Nacional, por la siguiente razón:

Constatamos que desde el día 15 de marzo se ha incrementado la tropa de los "paramilitares" que tienen asentamiento en Vigía del Fuerte y han amenazado con entrar este fin de semana, 20 y 21 de marzo, a los ríos Murri y Arquía, a cuyos habitantes miran indiscriminadamente como auxiliares de la guerrilla.

Pero esta problemática no se limitaba al departamento de Chocó; por el contrario, las Auc lograron constituir formas y dinámicas de alcance nacional e interregional. El 20 de enero de 1999, la Defensoría del Pueblo, mediante Documento 004499, solicita a Rodrigo Llorada, en su calidad de ministro de Defensa, acción sobre las recurrentes incursiones "paramilitares" sobre la región del Magdalena Medio, quienes estaban ejerciendo justicia en mano propia y asesinando a líderes sociales y ciudadanos (Documento 004499, 1999).

En otra misiva, el Defensor del Pueblo de la Seccional del Urabá le escribe al comandante operativo del Distrito de Policía de Urabá en Apartadó (Antioquia), con fecha del 20 de enero de 1999, n.º 6012 DPSU-SHPF, lo siguiente:

[...] la Comunidad de Paz de San José de Apartado, donde se denuncian acciones "paramilitares" en la vía que conduce de Apartado a San José, concretamente entre

Mangólo y la Balsa. Da cuenta la comunicación, que un retén instalado por este grupo armado, amedrentan la población, controlan el tránsito de personas y el acopio de alimentos. (Documento 6012, 1999).

A estas solicitudes se les tramitaba una respuesta operativa y de control, en la medida de las posibilidades y las capacidades materiales y humanas de las unidades policiales dispuestas en la región, ya que más allá del plano de lo ideal, en múltiples ocasiones las unidades de policía más pequeñas no contaban con el personal y equipo que se requería, sino el que la realidad económica del país les otorgaba. Esta característica esencial permitió que el carácter asimétrico de la confrontación se diera entre la presión armada de diversos actores ilegales y el esfuerzo de la Fuerza Pública, en particular de la Policía Nacional, para tratar de afrontar las múltiples violencias y el abanico de requerimientos que la vigilancia, la seguridad y la convivencia plantean.

La degradación de la violencia y la creciente actividad criminal de las Auc permitió que organismos de todos los niveles señalaran la magnitud del problema y que, entre los uniformados, se sintiera con especial rigor su persecución, lo que se traduce como consecuencia del incremento en los procedimientos policiales y la disposición de confrontación de la Policía Nacional. Esto conllevó a que se acrecentaran las represalias por parte de las Auc y grupos de justicia privada en contra de patrulleros y oficiales. En el Instructivo 0296 de OGESI-DIPON 929, del 5 de diciembre de 2001, se advierte la necesidad de seguir las recomendaciones para contrarrestar el secuestro de policías, en particular por parte de los grupos guerrilleros y de las Auc, que en la década de los noventa tuvo un aumento considerable, y que según la información de inteligencia tenían intención de aumentar. Para ello, se emiten las siguientes recomendaciones generales:

Es importante crear un sistema de comunicación de fácil acceso y consulta que permita al personal mantenerse informado en todo lo relacionado con el desorden público en las vías nacionales.

Todos los desplazamientos del personal uniformado deben hacerse bajo el mayor y definido criterio de seguridad en los desplazamientos y debidamente autorizado por el Comandante de Departamento.

Los comandantes deben de evaluar los riesgos de los miembros de la institución cuando se expide las respectivas autorizaciones [...] También los comandantes deben dar a conocer las normas elementales de seguridad en carreteras [...] (Instructivo 0296, 2001, p.2).

La realidad de desorden público tuvo acción directa sobre los miembros de la Institución, quienes vieron trastocadas sus vidas hasta en la más mínima de las expresiones sociales, de modo tal que no podían tomar sus vacaciones en familia sin el temor de un secuestro o de algún atentado. En algunos casos, esto se daba por el simple hecho de portar el uniforme o por la exposición pública de ser policías, lo que se tradujo en una tragedia y, en algunos casos, en un estado de zozobra permanente. Serían otras de las consideraciones del General Luis Ernesto Gilibert:

Es importante que la Dirección Antiextorsión y secuestro, organice y difunda campañas, instructivos al interior de la institución donde se establezca la actitud de los policías frente a una situación de secuestro, en diferentes circunstancias de tiempo modo y lugar.

Los comandantes de las unidades a todo nivel impartirán órdenes e instrucciones al personal subalterno sobre las medidas de seguridad personal que debe tomar en sus desplazamientos tendientes a evitar el secuestro.

La Dirección de Inteligencia y la Dirección de Antiextorsión y Secuestro deben elaborar un mapa de riesgos de los lugares y puntos críticos de nuestra geografía colombiana donde pueda ser susceptible de secuestro; dándolo a conocer al personal que labora en la institución para que tome la / medidas preventivas del caso (Instructivo 0296, 2001, p.2).

Esta situación llevó a que algunos miembros de la Institución tuvieran la necesidad de crear un código especial de comunicación con sus familias para crear una fachada que evitara su fácil identificación, así como realizar los desplazamientos bajo secreto y compartimentación.

2.5 NUEVO MILENIO, VIEJOS PROBLEMAS

A comienzos de siglo, el Gobierno nacional por medio del Ministerio de Defensa promulga el Decreto 324 del 13 de marzo del 2000, por el cual creó el Centro de Coordinación de la Lucha Contra los Grupos de Autodefensas Ilegales y demás organizaciones al margen de la ley, en el que señaló:

Centro de coordinación de lucha contra los grupos de autodefensa ilegales y demás grupos armados al margen de la ley. Créase el centro de coordinación de la lucha contra los grupos de autodefensa ilegales y demás grupos armados al margen de la ley, como una comisión intersectorial dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, y encargado de coordinar las políticas y acciones de persecución contra dichos grupos. Este Centro de Coordinación contará con una base de datos que se deberá construir a partir de la información de inteligencia que deben aportar todos los organismos del Estado, de manera que se facilite la captura y judicialización de los integrantes de dichos grupos, así como las recomendaciones sobre sistemas de reclusión aplicables. (Decreto 324, 2000).

Y que estaría conformado por:

1. El ministro de Defensa Nacional, quien lo presidirá.
2. El ministro del Interior.
3. El ministro de Justicia y del Derecho.
4. El fiscal general de la Nación.
5. El procurador general de la Nación.
6. El comandante general de las Fuerzas Militares.
7. El director general de la Policía Nacional.
8. El director del Departamento Administrativo de Seguridad.
9. El consejero presidencial para la Defensa y Seguridad Nacional

Por medio de este, también se construiría la posibilidad de crear centros operativos a nivel nacional que estuvieren dirigidos por comandantes de los organismos de seguridad y las autoridades del país, también estableció entre sus principales funciones las siguientes:

1. Coordinar los recursos disponibles, las actividades de inteligencia y las operaciones necesarias para combatir los grupos de autodefensa ilegales y demás grupos armados al margen de la ley.
2. Recomendar la estrategia y coordinar lo necesario para la persecución y captura de los organizadores, dirigentes y promotores de los grupos de autodefensa ilegales y demás grupos armados al margen de la ley, así como de quienes contribuyan a su financiación y a la dotación de armamento.
3. Apoyar a la Fiscalía General de la Nación, en la ejecución de las órdenes de captura que se dicten contra los integrantes de los mencionados grupos.
4. Desarrollar la implantación de mecanismos de alerta temprana que permitan evitar masacres, atentados y demás actos delictivos, de manera que induzca a la población a prestar la máxima colaboración con las autoridades. Para el efecto se establecerán los canales o líneas telefónicas necesarias para facilitar la recepción de la información.
5. Recomendar se efectúen las apreciaciones de inteligencia que conduzcan a la captura de dichos miembros de grupos al margen de la ley, así como de quienes contribuyan a su financiación.
6. Determinar las estrategias necesarias para neutralizar las finanzas de dichos grupos y los mecanismos para congelar dichos recursos.
7. Proponer la conformación de comisiones mixtas de evaluación de los organismos de seguridad y judiciales, sobre hechos relacionados con la actuación de estos grupos al margen de la ley.

8. Proponer a los alcaldes y gobernadores, a los consejos de seguridad y demás autoridades competentes, la adopción de medidas de control de armas, de vehículos y otros bienes, incluidos los equipos de comunicación, que se considere aconsejable en cada región del territorio.
9. Evaluar periódicamente los resultados e informar al presidente de la República sobre los avances obtenidos o la adopción de medidas adicionales.
10. Formular recomendaciones al Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional. (Decreto 324 , 2000)

A partir de esta disposición presidencial, se establecería un marco legal para que la Fuerza Pública, y en particular la Policía Nacional, establecieran acciones operativas para confrontar y desarticular a los GAITC. Por consiguiente, la arremetida operacional que se señala a continuación es producto de la decisión política de confrontar estas estructuras y de la delimitación del plano de actuación legal para el despliegue de las capacidades institucionales.

Para el 2003, ante el permanente hurto de hidrocarburos, se emite la Directiva Transitoria 002 DIROP-OGESI-568 de la Dirección General de la Policía del 2 de enero, cuyo fin primordial fue impartir órdenes y asignar responsabilidades en lo relativo a la conformación del bloque policial destinado a contrarrestar el hurto de hidrocarburos. Este guarda estrecha relación con lo señalado en la Política de Seguridad Democrática, así como en el Decreto 1512 del 11 de agosto del 2000 (estructura de Mindefensa).

Esta directiva se da en el marco de la diversificación de los medios y frentes de acción que habían desarrollado los grupos armados ilegales guerrilleros y los de delincuencia organizada, en particular de las Auc que, por medio del uso de poliductos, se roban los hidrocarburos y afectan la infraestructura instalada para tal fin. Este hecho trajo consigo que las autoridades estatales y los intereses del gremio solicitaran la acción de las autoridades, lo que se manifiesta así:

[...]La Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Minas y Energía, la Empresa Colombiana de Petróleos, la Fuerza Pública,

así como entidades gremiales del sector del transporte y la distribución de combustibles, se encuentran vivamente interesados en contrarrestar de manera contundente las organizaciones delincuenciales dedicadas a la sustracción de hidrocarburos de oleoductos. (p.1).

La acción contra este fenómeno, además de socavar el interés del sector privado, se hacía necesaria en la medida en que, según lo indicaban los análisis institucionales, las altas rentas que permiten estos hurtos ayudaban al fortalecimiento económico de las estructuras delictivas, como lo menciona dicha directiva:

[...] Análisis de inteligencia indican y recomiendan la necesidad prioritaria de contrarrestar con los medios institucionales posibles, las actividades ilegales de los carteles del hurto de combustibles, toda vez que las agrupaciones violentas financian con el producto de sus delitos la adquisición de armas, explosivos, el sostenimiento de sus integrantes, así como la realización de ataques o acciones dinamiteras en contra de la población, la Fuerza Pública y otras entidades del Estado. Por consiguiente, es indispensable acciones que refuercen los efectivos resultados institucionales de los últimos días, para este fin es estratégico para la Policía Nacional fortalecer su esquema de control a este género delincencial, con el fin de contribuir a la consolidación de los programas de Seguridad Democrática. (p.2).

Esta instrucción de combate para esta problemática implicó que, por medio del Escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR), se debía apoyar la acción regionalizada de esta nueva unidad, así como la asistencia por parte del Comando de Operaciones Especiales. Esto, a su vez, requirió de apoyo y coordinación con los equipos Jungla de la Dirección Antinarcóticos, el uso de helicópteros y el avión plataforma para los reconocimientos aéreos y el levantamiento de información de inteligencia. Estas disposiciones fueron determinadas como “de aplicación inmediata”, por cuanto el hurto representaba una pérdida ostensible de recursos del presupuesto nacional, ocasionaba un deterioro de la capacidad extractiva y servía como fuente de financiación de las Autodefensas Unidas de Colombia, para lo que dispuso el Mayor general Teodoro Campo Gómez, en su rol de director general, que:

El Bloque cumplirá en forma coordinada y dentro de sus respectivas especialidades, lo dispuesto por la Constitución, la ley, la normatividad y los procedimientos institucionales establecidos para prevenir y contrarrestar las acciones ilegales, así como la judicialización de los responsables materiales e intelectuales de este delito.

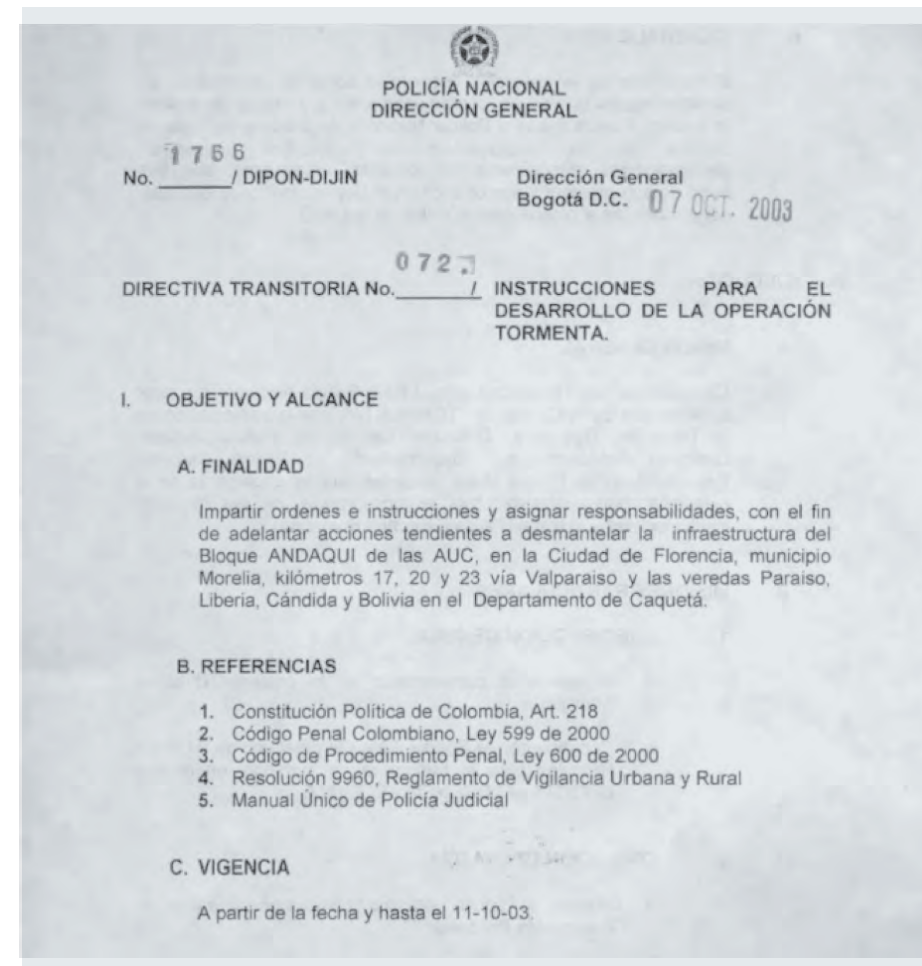
2.5.1 La Operación Tormenta

En el 2003, se estructura la Operación Tormenta, cuyo objetivo principal sería la desarticulación del bloque Andaquí de las Auc, que operaba en el departamento del Caquetá y que tenía asolada a la ciudad de Florencia, los municipios de Morelia y Valparaíso, y las veredas de Paraíso, Liberia, Cándida y Bolivia. La acción ilegal de dicha organización se venía consolidando en la región por medios violentos y con la promoción del terror y el desarrollo de masacres, desapariciones, desplazamientos, abigeato, extorsiones, hurto de automotores y acciones asociadas al narcotráfico.

Del mismo modo, asesinaron a dos miembros del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y llevaron a cabo una tentativa de homicidio del jefe de la Seccional de Policía (SIPOL) del Caquetá; de manera tal que el alto mando policial determinó necesaria la realización de una operación especial para contener a este grupo armado ilegal en una acción denominada *Operación Tormenta*, ordenada y detallada por medio de la Directiva Transitoria 072 de octubre de 2003, por la cual se dan “instrucciones para el desarrollo de la Operación Tormenta”.

Esta directiva tuvo como finalidad impartir órdenes e instrucciones y asignar responsabilidades para dismantelar la infraestructura del Bloque Andaquí de las Auc, tomaba como referencias la Resolución 9960 del Reglamento de Vigilancia Urbana y Rural, así como el Manual Único de Policía Nacional. Por las implicaciones que esta operación tuvo en su desarrollo, se hizo necesaria la acción conjunta y coordinada de la Policía Nacional con la Fiscalía General y la Fuerza Aérea; se ordenó en la misión general así:

Corresponde a la Dirección General de la Policía Nacional, disponer el desarrollo de la Operación “TORMENTA”, con la participación de la Dirección Operativa,



📄 Directiva Transitoria 072.
Fuente: tomada de Directiva Transitoria 072 (2003).

Dirección Central de Policía Judicial, Dirección Antinarcóticos Departamento de Policía Caquetá, Departamento de Policía Huila, unidades que se encargarán de la ejecución del operativo, con la observancia de las políticas institucionales y el respeto a los Derechos Humanos. (p.2).

Esta acción requirió la disposición de 60 miembros de la fuerza disponible del departamento, 20 de la SIJIN, 13 de la SIPOL, una ambulancia, paramédicos, el despliegue de helicópteros, creación de lugares especiales para la reclusión de los apresados, la coordinación con el INPEC y movilización del personal antimotines para evitar desórdenes de los familiares o delincuentes que pretendieran hacer alguna asonada.

Por su parte, al Departamento de Policía de Huila se le ordenó la presentación de 150 uniformados, 10 camiones del EMCAR en el Comando Operativo de Caquetá, como apoyo a la operación. La Dirección Antinarcoóticos, además de estar pendiente en la coordinación con la FAC y el avión plataforma para la toma de imágenes y apoyo aéreo, dispuso de 80 miembros del grupo Jungla. La Fiscalía General de la Nación requirió el apoyo de 23 fiscales y 47 funcionarios del CTI que apoyaran el proceso de judicialización y los requerimientos de mapas, consignas y memofichas con los objetivos de la operación, entre otros. Esta acción estaría al mando del Mayor general Luis Alfredo Rodríguez, quien hacía las veces de director operativo; por su parte, el Coronel Mario Gutiérrez sería quien estaría en el puesto de mando en Morelia (Caquetá).

El desarrollo de estos procedimientos policiales requería de la más precisa coordinación, con el fin de aclarar y evitar caer en errores o de tener heridos por imprecisiones operacionales, lo que llevó a que, en la impartición de órdenes, se llegara a la minucia en la descripción operativa: “Los vehículos que participen en la operación, se les colocará una marca para identificación visual de aeronaves, consistente en una cinta adhesiva ubicada en la parte superior externa de la cabina de izquierda a derecha en diagonal”.

La intención de desarticular esta estructura de las Auc se haría para adelantar, en la ciudad de Florencia, 20 allanamientos con un equipo de 10 fiscales, 26 miembros DIJIN, 20 del CTI, 20 guías y 60 uniformados. Los otros grupos de acción se describen en la Tabla 10.

Tabla 10. Grupos y lugar de acción Operación Tormenta

Grupo	N.º allanamientos	Fiscalía	DIJIN	CTI	Guías	Jungla/ uniformados	Total
Grupo 1 Florencia	20	10	26	20	20	60	115
Grupo 2 Morelia	2	1	4	2	1	20	28
Grupo 3 Km 17 Vía Valparaíso	5	3	11	5	3	25	46
Grupo 4 Km 20 Vía Valparaíso	6	3	13	6	3	30	54
Grupo 5 Km 23 Vía Valparaíso	3	2	9	6	3	30	47
Grupo 6 Vereda Cándida - Bolivia	4	2	6	4	4	40	54
Grupo 7 Veredas Paraíso - Liberia	3	2	6	4	3	40	55

Fuente: elaboración propia con base en Directiva Transitoria 072 (2003).

2.5.2 Proceso de negociación con las Autodefensas Unidas de Colombia

La Policía Nacional actúa subordinadamente al poder gubernamental y al compás del Ejecutivo, como se ha visto reiteradamente; por ello, el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe tomaría la decisión de iniciar un proceso de diálogo con las Autodefensas Unidas, lo que no permite un espacio de discusión por parte de la institución policial, sino cumplir las órdenes de quien preside como ostentador del poder político.

Por lo tanto, es tarea de la Institución el construir planes y estrategias que hagan posible y viabilicen la intención del poder Ejecutivo. En ese marco, se emite la Directiva Transitoria 029 del 3 de junio del 2004, por medio de la cual se buscó hacer mención a las acciones necesarias para crear un dispositivo policial entorno al perímetro de la zona donde se ubicarían los *grupos de autodefensa* que se encontraban en diálogos con el Gobierno.

De ese modo, dicha disposición se propuso como finalidad:

Garantizar la seguridad para el normal desarrollo de los diálogos de paz entre el Gobierno Nacional y las Autodefensas Unidas de Colombia, en la "zona de Ubicación" en el departamento de Córdoba. Asimismo, desarrollar acciones de participación comunitaria en el área perimétrica denominada "Zona de Civismo". (p.1).

Además, se referenciaba con base en lo dispuesto por la Ley 782 del 23 de diciembre de 2002, que señala disposiciones para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley, para su desmovilización, reconciliación y convivencia pacífica, así como el Instructivo 024 COMAN-DECOR (Comando Departamento de Policía Córdoba) de "funciones a cumplir por parte de la Policía Nacional en la zona de civismo y ubicación para los diálogos de paz del Gobierno Nacional con las Autodefensas Unidas de Colombia". Esto se da en el marco de las negociaciones entre el Gobierno central y la comandancia de las AUC, en las que acordaron la creación de una zona de ubicación para los combatientes de esta organización ilegal en el departamento de Córdoba, municipio de Tierralta, para adelantar un proceso de negociación. Dicha directiva lo señala así:

El Gobierno Nacional con el fin de adelantar diálogos de paz con las AUC, acordó con este grupo, delimitar dos zonas geográficas denominadas: "Zona de Ubicación" (sitio de concentración para los miembros de las AUC y comisión negociadora) y "Zona de Civismo" (parte del territorio donde las organizaciones armadas han desplegado acciones con la población en los ámbitos militar, político y social, en la cual el Estado y la sociedad deben focalizar acciones integrales para recuperar el imperio de la Constitución y de la Ley que correspondería a una situación en el posconflicto).

En tal sentido y por disposición del Gobierno Nacional, le corresponde a la Policía Nacional garantizar la seguridad que permita el normal desarrollo del evento, para lo cual se organizará un dispositivo en tres fases [...] (Directiva Transitoria No 029, 2004, p.2).

Este proceso se adoptaría bajo un primer momento de reconocimiento de las zonas en donde se desarrollarían las acciones (zona de ubicación)¹² que tendría una extensión de 368 km² y que es cercana al 7 % del tamaño del municipio de Tierralta. Por su parte, lo que se relaciona como zona de civismo¹³ se observa en el mapa zona de civismo.



📍 Zona de civismo. Fuente: tomada de Directiva Transitoria 029 (2004).

¹² Según se señala en la Directiva Transitoria 029: "Partiendo del corregimiento Los Volcanes, hacia el sur, pasando por el corregimiento El Caramelo, se continua por la carretera hacia el sur pasando por el corregimiento de Santa Fe de Palito, continuando por la vía en igual sentido pasamos por los sitios denominados "Corinto", "Nuevo Paraíso" y "La Agüita", hasta el cruce de la carretera que conduce hasta San Felipe de Caidillo, Desde este punto y siguiendo la vía carretable se dirige al occidente pasando por el punto denominado "Cumbia", continuando el recorrido hacia el occidente hasta llegar al caserío Las Pailas, continuando en igual dirección se pasa por la intersección de "Revuelto", para posteriormente llegar al corregimiento de Palmira. Desde este lugar en línea recta por la parte occidental de la zona, se dirige al punto determinado "Cerro Pelado", y de éste igualmente en línea recta hasta el punto denominado "Las Agujas", punto que corresponde a la intersección de la vía principal que conduce de Tierralta a Montería, girando al oriente por una vía carretable que conduce finalmente a "Los Volcanes".

¹³ "Está conformada por los municipios de Tierralta, Valencia, Montelibano, Planeta Rica, Puerto Libertador y parte del área rural de Montería en el Departamento de Córdoba."

Sin embargo, el adelantamiento de conversaciones con las Auc no desconocía la presencia de otros actores armados insurgentes que se manifestaban como una amenaza para la población, los funcionarios públicos, los representantes de gobierno y los uniformados que, en su doble condición de ciudadanos y de funcionarios públicos, atentaban contra la seguridad del área.

La presencia de los frentes de las Farc-Ep y del Eln se referenció así:

Frente v “Antonio Nariño”: con área de influencia en Valencia, Alto Sinú y Tierralta, con aproximadamente 200 integrantes. En esta zona hace presencia el cabecilla Iván Márquez.

Frente xviii: con área de influencia en Altos del Sinú, Ure, Monte Líbano, Puerto Libertador y en el bajo Cauca, con aproximadamente 300 integrantes, al mando de Alfredo Machado, a. Román Ruíz.

Frente xxxv: con área de influencia en Sahagún.

Frente lviii: con área de influencia en Tierralta y Valencia, con aproximadamente 200 integrantes al mando de Jhoverman Sánchez Arroyave a. Manteco.

Frente “Carlos Aliño Buitrago” del Eln: con área de influencia en Anorí, Segovia, Nechí, Caimital y San Jacinto del Cauca. (p.3).

Si bien la presencia de estas organizaciones guerrilleras ilegales representaba una gran amenaza, no era posible obviar ni subestimar la acción de otras organizaciones delincuenciales que escalaba el riesgo y complejizaba las conversaciones, en referencia concreta a los cárteles del narcotráfico y a la delincuencia organizada.

Esta situación se convertiría en una constante a lo largo de la historia de la violencia en Colombia, con un escenario de confrontación permanente, así como con la intermitente pero constante aparición de actores armados y que llevó a que el conflicto armado interno no pudiera ser catalogado como un escenario plano u homogéneo, sino que sus características, su intensidad y los actores le atribuyeran una condición de asimetría, irregularidad y de cuarta generación.

Esto necesariamente repercute en que el desarrollo de conversaciones para la consecución de la paz o para la desmovilización colectiva de algún actor armado no se manifieste inmediatamente en la renuncia armada ilegal de las otras colectividades, sino que representa un doble reto para las autoridades: por un lado, el de garantizar las condiciones de seguridad a quienes dialogan y, por otro, la no renuncia a la persecución armada con aquellos que continuaban delinquir.

Una vez adelantada la fase de reconocimiento, vendría una segunda de instalación para la cual se ordenaba la disposición de 30 unidades, con sus cuadros de mando, que se ubicarían en los puntos estratégicos de control¹⁴, en los cuales se ubicaría un total de 270 policías. Adicionalmente, se dispondría una patrulla móvil con otros 30 uniformados, en compañía del grupo UNIR de la Policía de carreteras; 20 policías de los EMCAR (montados).

Este personal tuvo como responsabilidad el objetivo primordial de prevenir la infiltración de personas que pretendan ejecutar atentados terroristas y contener amenazas de otras organizaciones ilegales que puedan sabotear el proceso, sin el acceso de los uniformados al área que custodian zona de ubicación, como tampoco al punto de concentración en Santa Fe de Ralito.

La tercera fase sería la de control, en la que fue fundamental la presencia policial debido a que se había acordado que, en el área donde se adelantaron las conversaciones, no se suspendería el Estado de derecho ni el ordenamiento legal colombiano, lo que supuso que las Auc no podían desarrollar actividades ilegales en esta zona ni las relacionadas a obtener financiación por medios ilícitos, como el narcotráfico, tampoco las que representarían alguna presión o amenaza contra la población de la zona.

De esta manera, las autoridades policiales debían ejercer en plenitud sus funciones, ante el adelantamiento de alguna acción ilegal por parte de los combatientes de las Auc, denominados por la opinión pública

¹⁴ Volcanes, Caramelo, Corinto, Las Pailas, Revuelto, Palmira, Tierralta, Las Agujas, Puesto de Mando (Caramelo).

como “paramilitares”, con especial interés en evitar el tráfico e ingreso de armas (convencionales o no convencionales), explosivos o elementos de comunicación. A fin de mantener una estrecha relación con el poder civil, se ordenó la elaboración de un informe por parte de la Subdirección General al Alto Comisionado para la Paz, así como hacer las veces de representación ante este organismo.

Del mismo modo, en términos operativos, supuso la movilización de un numeroso grupo de uniformados para el cumplimiento de esta misión, entre los que se contaron los miembros del Comando Departamental, los Escuadrones Móviles de Carabineros, la Policía de Carreteras. Todo esto fue señalado por el mayor general Jorge Daniel Castro, quien fungía como director general de la Policía Nacional, y revisado por el jefe de la oficina de Gestión Institucional; ello se dispuso en relación con la Ley 782, así como el acompañamiento que desarrollaba la MAPP/OEA al proceso, el Alto Comisionado Luis Carlos Restrepo y los líderes de las Auc, entre los que sobresalen Vicente Castaño, Adolfo Paz, Javier Montañez, Jorge 40, Julián Bolívar, Hernán Hernández, Miguel Arroyabe, Ernesto Báez Ramiro Vanoy, entre otros.

Así, en lo que se refiere a esta directiva se ostenta con el estricto seguimiento al poder civil, la manifiesta voluntad de confrontación y de control, en particular, de este actor armado. El desarrollo de la negociación requeriría de la atención permanente de la Policía Nacional, tal como quedaría consignado en la Directiva Transitoria 041 del 28 de julio de 2004 para la visita de los voceros de las Auc al Capitolio Nacional y que se relacionaba con lo dispuesto en la Directiva Permanente 037/11-11-03, que refiere lo siguiente:

El 28 de julio (de 2004) algunos voceros de las AUC que se encuentran en la mesa de negociación de Santa Fe de Ralito - Córdoba, visitarán el Congreso de la República, en este lugar se llevara a cabo una audiencia pública denominada “Paz y Desarrollo, la importancia de una Solución Negociada al Conflicto”, dentro del proceso de diálogos que adelanta el Gobierno Nacional con los diferentes actores del conflicto armado, entre ellos las Auc. (Directiva Transitoria 041, 2004).

En adición a la Directiva Transitoria 029 de 2004, se manifiesta la expresa intención de la Institución de acompañar, por medio de los canales dispuestos por la legislación, a los combatientes de las Auc que, como se evidenció en las disposiciones administrativas previamente señaladas, se atendió a combatir durante décadas, y aunque esta confrontación representara cientos de víctimas miembros de la Policía Nacional, en seguimiento a sus obligaciones, también protegió y acompañó en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) que se adelantó por medio de la Ley de Justicia y Paz.

Política de confrontación de los grupos armados ilegales con tendencia **CONTRAINSURGENTE**

CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE EN COLOMBIA



Hasta este punto, hemos profundizado sobre dos cuestiones, a saber, un acercamiento al fenómeno armado ilegal denominado por la opinión pública y la prensa como *paramilitarismo* y que, en la presente investigación, se ha determinado como Grupos Armados Ilegales con Tendencia Contrainsurgente (GAITC) como resultado de una construcción histórica, jurídica y una intensa discusión académica acerca del significado de este concepto; y la normatividad y las directivas dispuestas por el nivel estratégico de la Policía Nacional para combatir a los GAITC desde la década de los setenta hasta el nuevo siglo, pasando por la creación de los Comandos Operativos Especiales y otras disposiciones del alto mando policial, que ponen de manifiesto la voluntad institucional de confrontación a estos grupos armados ilegales.

3.1 POLICÍAS, ARCHIVOS Y PERSECUCIÓN DE LOS GRUPOS ARMADOS ILEGALES CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE

La acción de los grupos GAITC se manifestó de forma permanente en contra de la población civil y de manera amplia en el territorio. El 26 de noviembre de 1998, durante la inspección de El Viento en el departamento del Vichada, patrullaron cerca de 200 hombres armados miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc), que utilizaban camuflados movilizándose en 10 vehículos. Al llegar al caserío, estos hombres sacaron a la población de sus casas en búsqueda de Jorge Antonio Parada, líder de la Junta de Acción Comunal, al que presionaron para que informara el paradero de los “sapos de la guerrilla” y que al sapo “le ponían la camisa de madera”; además de esto, adelantaron saqueos a las viviendas y al comercio (Oficio No 105 SIPOL/DEVIC, 1999).

Estas presiones armadas se manifestaron principalmente en contra de la población civil. En aquellos casos en que los policías apostados en los municipios o por medio de las unidades de carabineros, según sus capacidades materiales, podían atender estas presiones, la comunidad estaba protegida, pero en los casos en que por cuestión de distancia, movilidad o geografía se impedía el despliegue del servicio de Policía, los civiles tuvieron que soportar las arbitrariedades y acciones encaminadas a promover el terror y miedo entre la población.

Ejemplo de ello es el Memorando 0546 del 18 de marzo de 1999, que referencia la comunicación enviada por la Dirección Operativa sobre la necesidad de adelantar acciones frente a las amenazas emitidas por las Autodefensas de los Campesinos de Colombia, lideradas por Henry Pérez, quien por medio de los medios de comunicación de la región de Magdalena Medio declaraba como objetivo militar a 23 personas. Esta situación conllevó a que, por medio del oficio N.º 2484 de marzo de 1999, se emitieran instrucciones al Teniente coronel, comandante policial de la región, para que tomara las acciones pertinentes sobre esta problemática (Memorando 0546, 1999), y las medidas necesarias para proteger a la población civil.

En el siguiente apartado buscaremos evidenciar, a la luz de algunos documentos del archivo institucional de la Policía Nacional, las acciones que han adelantado las unidades en el territorio en contra de estas estructuras. Cabe resaltar que el enfoque de exposición planteado privilegia los argumentos y relatos sobre las estadísticas, es decir, el enfoque cualitativo de la acción institucional se exalta sobre la perspectiva cuantitativa, que está mediada por una simple presentación de cifras, códigos y tablas operacionales. Por esta razón, el eje de análisis se enfocará en los hechos presentados a la luz de la fuente primaria.

Del mismo modo, se referencian los casos de miembros de la Policía Nacional que han sido víctimas de los GAITC, que requieren de un espacio de memoria y reconocimiento por su sacrificio, que es evidencia de miles de uniformados que ofrendaron algo más que su disposición como policías, que dejaron su cuerpo, alma y en algunos casos su vida para combatir a los grupos armados ilegales. Ellos son testigos directos de esa política de confrontación institucional; estos casos evidencian cómo la Policía Nacional no se limitó a dar órdenes y directivas, sino que esas decisiones representaron vidas y sacrificios, lo que manifiesta que el conflicto armado interno no es una cuestión abstracta o teórica, en la que se plantean diferencias políticas/ideológicas, sino que es un hecho fehaciente que tiene implicaciones corroborables en las vidas y familias de los uniformados que han sido víctimas de este.

Por ello, quienes plantean que la Policía Nacional tuvo una política de connivencia o de auspicio de los denominados grupos “paramilitares” lo hacen desconociendo a estos miles de uniformados, pues ellos y sus familias atestiguan la falta de veracidad y objetividad de estas acusaciones. Por lo demás, los archivos y los resultados operacionales ayudan a deslegitimar estas acusaciones.

De esta manera, se concluirá el capítulo haciendo referencia a la voluntad de persecución y desmantelamiento de los GAITC y su proceso de transformación, tras la Ley de Justicia y Paz, hacia Grupos Armados Organizados desprovistos de cualquier vocación contrainsurgente, o que estén involucrados con el narcotráfico y el crimen. Esta etapa no tuvo como consecuencia la renuncia a la persecución de la Policía Nacional, sino que representó una fase de mayor especialización e intensidad.

Estas amenazas y ataques generaron que la Institución reaccionara en dos niveles, el central/departamental y el local operativo. Las evidencias documentales indican que se atendían las denuncias y alertas tempranas de todas las entidades Estatales u Organizaciones no Gubernamentales que manifestaran presiones por parte de los GAITC. Cuando estas comunicaciones provenían de organizaciones estatales como la Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones exteriores, entre otros, por medio de la Dirección Operativa se remitía al comandante departamental o de Estación que tuviera jurisdicción, para que tomara las medidas justas y necesarias. Cuando las denuncias ocurrían a nivel descentralizado por una comunidad, alcaldía, junta de acción comunal o similar, el comandante de la zona tomaba las medidas necesarias, informaba a sus superiores, remitía el informe y solicitaba las ayudas pertinentes, de manera tal que las denuncias o solicitudes de protección, en su gran mayoría, encontraron un canal de solución por medio de la Policía Nacional.

Por ejemplo, el día 16 de marzo de 1999 la Dirección Operativa remite información hacia la dipol (Dirección de Inteligencia Policial) sobre las acciones de análisis adelantadas en el municipio de Cumaribo, en particular en la inspección de El Viento, para tomar las acciones pertinentes a nivel operacional (Memorando 0795, 1999). Esto, además de representar una comunicación fluida y vertical entre todas las unidades a nivel nacional, evidencia la necesidad de involucrar al componente de inteligencia de la Policía Nacional, con el propósito de dar una solución permanente a la problemática y no quedarse en confrontaciones o paliativos temporales.

La lucha y persecución contra estas estructuras ilegales tuvo tal intensidad que, en represalia a la presión de las autoridades, los jefes delincuenciales ordenaban a sus hombres secuestrar e intimidar a los uniformados; tal como sucedió en noviembre de 1999 en el municipio de Vigía del Fuerte del Urabá antioqueño, donde el comandante del departamento se movilizó con un grupo de uniformados para atender una amenaza de secuestro en contra de un oficial, comandante del municipio, presuntamente por parte de grupos de autodefensa (Memorando DIPON-SUDIR -DIROP , 1999). Este hecho ejemplifica la ausencia de una política de apoyo o connivencia a estas estructuras ilegales, y por lo cual se resalta la tensión bélica y el antagonismo ideológico.

Por su parte, la central de Inteligencia Policial adelantó acciones para determinar la acción de las *autodefensas* en el departamento de Antioquia en el municipio de Yolondó, por lo que se emite un informe sobre la situación y las acciones operativas llevadas a cabo frente a la masacre ocurrida en dicha localidad (Análisis 041, 1999). En esta situación se realiza un ingente esfuerzo por desplegar y disponer unidades policiales para contrarrestar la acción de los GAITC y la presión que mantenían sobre la población, así como la frustración de incursiones armadas y masacres.

Esta situación tuvo repercusiones en diversos sectores económicos como el de transporte de carga, que en virtud de la labor que desempeñan, tenían múltiples amenazas y peligros. Como respuesta a ello y ante las presiones de las Auc, se adelantaron consejos de seguridad con las autoridades civiles de la gobernación de Meta y con el municipio de Granada, de las que se tomó la iniciativa operativa, en particular en la región del Ariari. Las principales acciones se adelantarían en los Distritos de Policía de Villavicencio, Acacías, Guamal, San Martín, Granada y Fuerte de Oro. Adicionalmente, se formó un cuerpo especial de Policía Judicial en el departamento del Meta en compañía del DAS y el CTI de la Fiscalía, enfocados en la captura y judicialización de miembros de las Auc.

Como resultado de esta sinergia, el 16 de mayo de 1999 se adelantaron allanamientos en los que se incautaron motocicletas, pistolas calibre 9mm, proveedores, cartuchos, radios Yaesu, elementos de campaña y dinero en efectivo. Del mismo modo, el 27 del mismo mes se adelantaron controles en las carreteras del departamento y acompañamiento a los transportadores; durante el desarrollo de estas acciones se dio la captura de un integrante de dichas organizaciones, alias "Franco", que poseía armamento (pistola y granada) al momento de su judicialización. Según figura en la comunicación remitida por el comandante de Policía del Meta (Memorando M 427, 1999), tenía como orden el adelantamiento de una lucha frontal contra los GAITC.

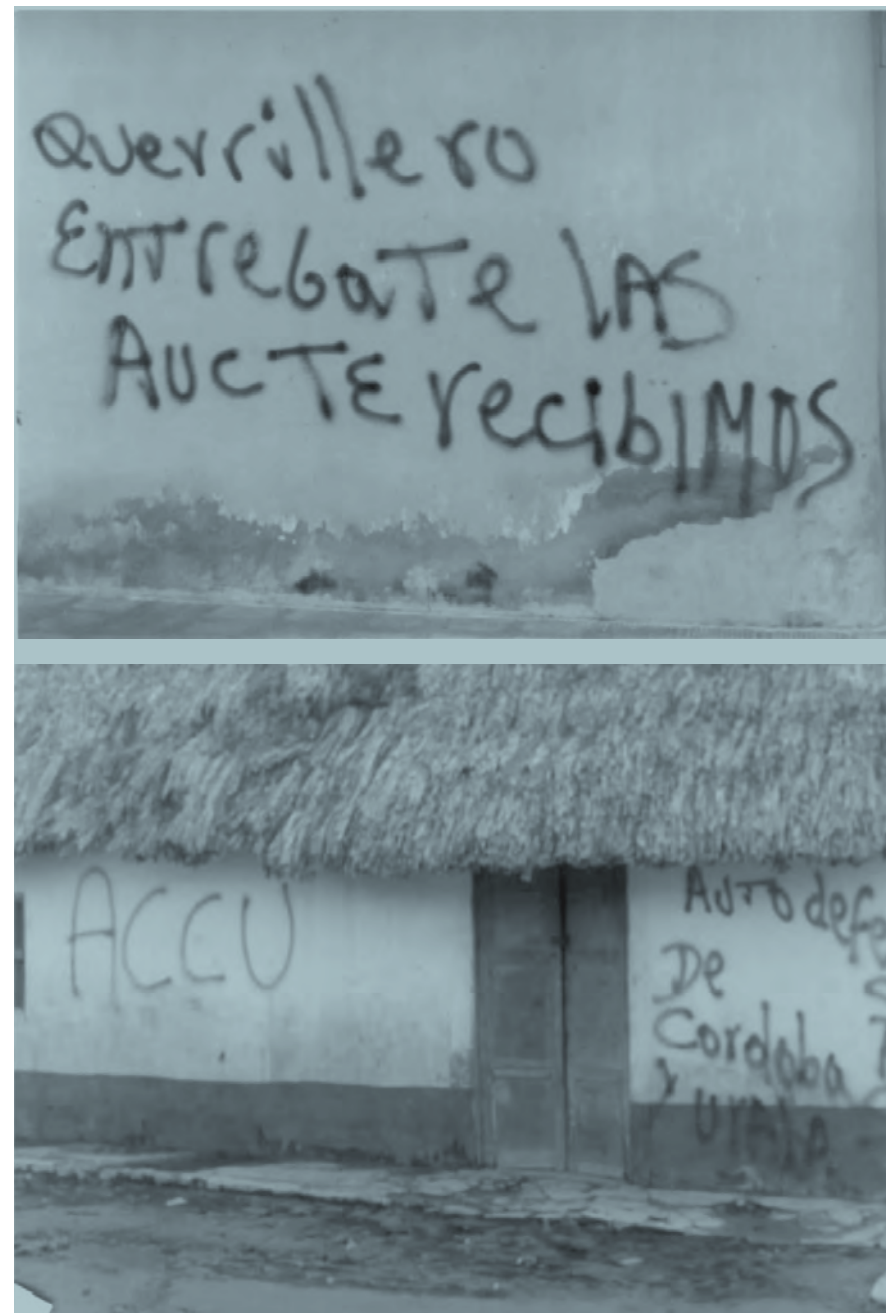
En múltiples ocasiones, la realidad material de las unidades operativas era superada por el contexto conflictivo que las rodeaba; de ahí la dinámica. Aunque existiera la voluntad institucional, las directrices y la disposición operacional, estas se veían restringidas por la limitación de equipo. La acción de las autoridades policiales también se afectó por sus capacidades, en particular en los entes descentralizados,

en donde las unidades se veían abrumadas ante la presencia de múltiples actores armados ilegales y en las que se incluyen todas las manifestaciones de las guerrillas ilegales (Farc-Ep, Eln y Epl) y de las Auc, por lo que en algunos casos se daba a conocer a los superiores jerárquicos y las autoridades civiles la necesidad de poseer mayor pie de fuerza y equipamiento para contener a los delincuentes.

Un claro ejemplo de ello se da cuando el comandante Policial de Santander manifestó a la personería del municipio de Matanza (Santander) sobre las dificultades de hacer presencia más allá de los límites municipales, por el reducido número de uniformados, lo que entorpeció el control rural. Sin embargo, esto no limitó la acción policial en el departamento, pues se logró la captura de un miembro de las Auc con el alias de “El Panadero”, que asesinó a líderes políticos de la región, entre los que se cuentan concejales del municipio de Matanza, y sobre quien recaían varias órdenes de captura (Oficio 1911, 1999). Este hecho representó un golpe relevante, ya que se neutralizó a un delincuente que azotaba a la población y al poder político del departamento; estas capturas de mandos medios y altos en los espacios regionales se constituían en golpes estratégicos en contra de los GAITC, ya que, aunque tuvieran un bajo cubrimiento mediático a nivel nacional, sí generaron un alivio particular.

La ruptura que se configuró en el orden nacional, los múltiples frentes de acción a los que tuvo que enfrentar la Institución, desde sus funciones constitucionales, así como las que por la acción forzosa de la realidad buscó contener, llevó a que la presión de múltiples actores armados, entre ellos los GAITC, en los diferentes escalones operacionales, generara una movilización administrativa y de personal de todos los niveles y latitudes del territorio; esto tuvo como implicación directa la atención de los jefes de las unidades policiales para que emitieran órdenes con el fin de atender la problemática, según como se observa en lo dicho por el mayor general director operativo de la Policía Nacional mediante el memorando N.º 1524 de junio de 1999, en el que ordena tomar acciones frente al accionar ilegal de las Auc en los municipios de La Playa, Sardinata, Tibú, Hacarí, San Calixto y en la provincia de Ocaña, como una instrucción para el control de estas estructuras (Memorando 1524, 1999).

Como evidencia de la intensa actividad institucional para enfrentar el desorden público presentado en el territorio nacional frente a la recurrente y violenta acción de



Fotografías de grafitis de intimidación a la población civil
Fuente: archivo Policía Nacional.

las Auc y de los grupos guerrilleros, se envía información desde los departamentos de policía al nivel central para la toma de decisión para contrarrestar a estas estructuras armadas que llevan una intensa lucha entre sí y que dejan un gran grupo de víctimas de la población civil. Ejemplo de ello es lo dicho por el jefe del Área de Información Policial del Magdalena Medio sobre las acciones adelantadas por las Auc en el municipio de Remolino (DIROP-JEFAT, 1999), y en donde se evidencia por medio de grafitis (Figura 13) en los que se invita a la desmovilización de guerrilleros para que se enlisten en las Auc.

Además de evidenciar la afectación sobre el patrimonio de la población del municipio de Remolino, estas prácticas manifiestan la fuerte lucha entre los grupos guerrilleros y las Auc que, por medio de sus rivalidades ideológicas y la disputa por el control del territorio y las rentas del narcotráfico, llevaron a la población civil y a las autoridades policiales a una situación extrema y de constante peligro; esto requirió un amplio despliegue de uniformados y la disposición de múltiples áreas de la Institución para combatir este fenómeno.

Del mismo modo, en el Magdalena Medio, tras el aumento de las acciones de grupos armados ilegales (en particular los de justicia privada), que habían hecho del terror su arma y medio de amedrentamiento de la población, llevó a que la Institución creara el Comando Operativo con Sede en Barrancabermeja y que, además de limitar e instituir bases de patrullaje en esta área, se adelantara un seguimiento a las acciones ilegales de los GAITC para caracterizar la amenaza. Este hecho se ha convertido en un elemento estructural y una evidencia que no deja dudas sobre la política de confrontación Institucional que, aunado a los resultados presentados, constituye un elemento sobresaliente.

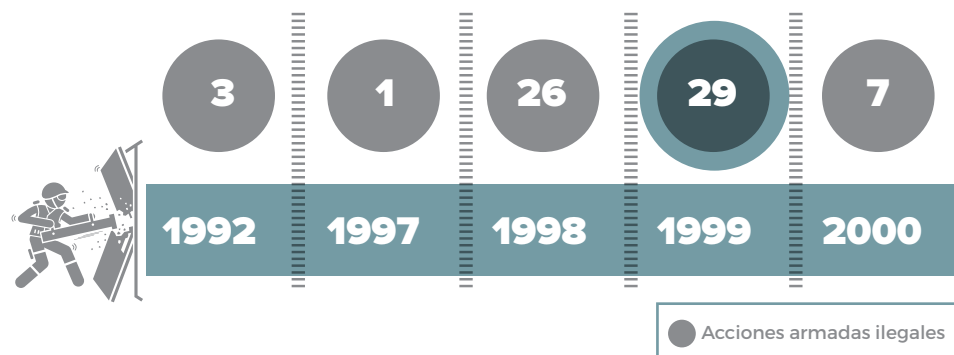
Sin duda, en esta zona del país se consolidaron los GAITC con especial fortaleza e impulso, tal como se ha señalado, para los casos de Puerto Boyacá y Puerto Salgar, que se autodenominaron como capitales antisubversivas en Colombia. Esta situación generó que la Policía Nacional creara el Comando Operativo con Sede en Bucaramanga y varias bases de patrullaje para hacer frente a esta problemática. La entrada en operación de esta unidad, por cuestiones administrativas, de

entrenamiento y equipamiento de los uniformados, tuvo un desarrollo paulatino para contener y neutralizar la amenaza, que tomó múltiples manifestaciones, pero que utilizó como norma general la propagación del terror, la sevicia y el amedrentamiento de la población como medio para la dominación efectiva.

Otro ejemplo de esto es el constreñimiento electoral que estos grupos ilegales ejercían sobre la población para favorecer uno u otro candidato que fuera afín a sus intereses. Para 1997, ya se ejercía presión electoral en el municipio de Rionegro (Santander), en donde delincuentes con tendencia contrainsurgente obligaban, so pena de represalias, a votar por determinado candidato, lo que posteriormente se acuñaría bajo la expresión mediática como *parapolítica*, y se instituiría en una práctica recurrente de estas organizaciones.

De este modo, la población se vio intimidada en todos los espacios de interrelación social, incluidos los vinculados con la recreación y esparcimiento; en 1998, en un sitio denominado como El Estadero en las Palmas (Barrancabermeja), un grupo de hombres armados vestidos como civiles asesinaron al personal de seguridad privada, al administrador y a otra empleada del lugar en presencia de varias personas, con el uso de armas de corto y largo alcance. Este hecho, presuntamente, se dio por no atender al pago de las “vacunas”. Estas formas de intimidación presentes en todos los escenarios de la ciudad de Barrancabermeja y de la región llevaron a urbanizar la violencia, que paulatinamente se movilizaba de áreas rurales inhóspitas hacia grandes poblados urbanos.

Esto se ejemplifica en los hechos de mayo de 1998, donde se adelantó una masacre en la ciudad de Barrancabermeja, en el barrio el Campín, donde cerca de 30 hombres armados, usando fusiles Galil y subametralladoras, amedrentaron a un grupo de 28 civiles, de los cuales un joven de 22 años sería degollado en la cancha de fútbol; así como otras seis personas de bajos recursos que aparecieron asesinados en diferentes sectores de la ciudad, en una aparente práctica de limpieza social. Esta aterradora situación y el incremento de la violencia en la región llevaron a que se aumentara la presencia policial por medio de la Directiva Transitoria 066 de 1989, que buscó hacer frente a esta situación.



Gráfica 6. Acciones GAITC en Barrancabermeja, 1992, 1997, 1998, 1999, 2000

Fuente: elaboración propia con base en la información del archivo institucional.

Tras la entrada en operación de dicha unidad, para el 2000 se evidenció un descenso en el número de acciones armadas de estos actores en la región y en la ciudad de Barrancabermeja según los registros históricos de la unidad que, además de probar la disposición de confrontación contra estos actores armados ilegales, es evidencia de la eficacia de la acción de los uniformados (Gráfica 6).

3.2 ACCIÓN INSTITUCIONAL EN PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XXI

La acción operacional requiere cimentarse en las bases de información que las unidades especializadas de la Institución disponen para ello, en particular la inteligencia, que con sus procedimientos y fines establece acciones para determinar la amenaza, los medios y formas de acción de los grupos ilegales. Por eso, ante el crecimiento de hombres armados de las Auc y su fortalecimiento con ayuda de los dineros del narcotráfico, las acciones armadas en contra de la población civil y de los uniformados experimentaron un ingente crecimiento.

Los comunicados de información policial de la Institución evidencian un gran despliegue de unidades y analistas policiales para determinar el número y capacidades armadas de estas estructuras; como paso previo para el desarrollo

operativo, esta labor evidencia el interés y el esfuerzo logístico que simboliza para la Dirección institucional disponer personal en todo el país, y denota la importancia que para la Policía Nacional significó la confrontación y desmantelamiento de los Auc. En el informe emitido en octubre del 2000 sobre las posibles acciones armadas de esta organización en el Catatumbo, se referencia lo siguiente:

Los nuevos elementos de información señalan que estructuras del Bloque norte de las Auc [...] recibieron el apoyo de 700 militantes de las Auc que se estarían concentrando en la región del Catatumbo (Norte de Santander) con el propósito de intensificar las acciones armadas en la zona.

Estas iniciativas convergen con los planes de las Auc, en el sentido de buscar la consolidación del área y replegar definitivamente de la zona al Eln, lo que hacía necesario el inicio de nuevos procedimientos policiales contrainsurgentes en el corregimiento de La Gabarra en municipios como Tibú, El Tarra, Sardinata, con probabilidad de expansión hacia el sur, en Zulia, Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, de donde se poseía información sobre los planes de expansión armada de esta estructura, que buscaban debilitar al Eln y las Farc-Ep en la zona, con el fin de avanzar hacia el sur, en los límites con Santander, área donde se cierne un nuevo proyecto armado.

Adicional a ello, se evidencia cómo se declaran objetivos militares a los médicos que actuaban en la región como medio de intimidación social, ya que presuntamente se habían negado a prestar el servicio de salud a los integrantes de esta colectividad delictiva. La acción en todo el territorio colombiano de los GAITC supuso la manifestación en departamentos como el Putumayo, en el que se menciona por parte de las autoridades policiales lo siguiente:

Las declaraciones de alias “comandante Blanco”, cabecilla de las AUC que lidera los enfrentamientos contra el frente 48 de las FARC-EP en el Valle del Guamuez y La Hormiga (Putumayo), permitieron identificar los siguientes aspectos de interés:

1. Los grupos que inicialmente arribaron a la zona procedentes de Caquetá y Magdalena Medio (Brazaletes verdes con blanco e iniciales ACMM).

2. Dejan entrever un interés geopolítico de cara a los comicios hecho que significa la posible ejecución de acciones de control local sobre las arcas municipales.

3. Continuidad de la estrategia de despliegue por el corredor de San Miguel hacia límites con Ecuador. Desde esta zona las Auc planean iniciar movilizaciones hacia Orito, área donde se registraron nuevas acciones armadas. (Informe de Inteligencia, 2000).

En el departamento de Risaralda también se presentaron varios hechos relativos al incremento de las acciones armadas de las Auc. Mediante comunicación, el comandante del Departamento de Policía informa a sus superiores de la evolución de la presión armada de estas estructuras sobre la población y de las acciones tomadas desde la Institución. Como se ha referenciado, las acciones de las guerrillas del Eln y las Farc-Ep, en particular para el departamento de Risaralda en la Cuadrilla, Caique y Calarcá, llevaron a la expansión de las Auc para reñir por consolidar su presencia en el departamento y ostentar el monopolio de la violencia. Para marzo del 2000, reposan archivos documentales en lo que se evidencia cómo el municipio de Mistrató, en particular en la población de San Antonio del Chamí, fue centro de enfrentamientos entre estos actores armados, constatados por una delegación de la Policía departamental que encontró entre la población relatos que confirmaban la aparición de una estructura armada que se identificaba como parte de las Auc.

Como acciones frente a esta problemática, la Policía departamental adoptó las medidas necesarias con las autoridades civiles y en coordinación con el Ejército para detener dicho avance, situación que supuso el apoyo de unidades militares a la zona y que condujo al incremento de capturas de delincuentes y la agudización de la confrontación.

Como medida excepcional, se creó un Cuerpo de Búsqueda departamental, que se relacionaba con lo establecido en el Decreto presidencial 2895 de 1997. Dicha unidad se encargó de combatir a las estructuras armadas denominadas como de *autodefensa* y en particular a interceptar sus fuentes de financiación. Asimismo, esta unidad actuó en el marco de la ley y en colaboración con la Fiscalía Regional, Procuraduría departamental, comandancia del batallón San Mateo, seccional del DAS y el Defensor del Pueblo, entre otras instituciones. El Bloque de Búsqueda tuvo como principios rectores y funciones:

-Perseguir y combatir a los grupos de autodefensas, organizaciones de justicia privada, bandas de sicarios y escuadrones de la muerte.

-Perseguir y capturar a los organizadores, dirigentes y promotores de los grupos de autodefensas, organizaciones de justicia privada, bandas de sicarios y escuadrones de la muerte, así como a quienes contribuyan a su financiación y ayuda.

-Apoyar a la fiscalía en la ejecución de las órdenes de captura que se libere en contra de los integrantes de estos grupos.

-Coordinar los recursos disponibles, actividades de inteligencia y las operaciones necesarias para combatir a este actor armado.

-Desarrollar investigaciones sobre las finanzas de estos grupos e instaurar o iniciar las acciones para la extinción de dominio de los bienes vinculados a tales actividades.

-Proponer en los consejos de seguridad la adopción de medidas de control de tráfico de armas, vehículos, transporte de bienes y de comunicaciones de los que se conozca que son utilizados por estos grupos. (Oficio 1180, 2000).

También se previó perseguir a los miembros de las Auc que operan en el Cañón del Chami y otras migraciones de delincuentes que llegaron de Caldas y Risaralda, lo que evidencia la movilidad delincuencia en la región; estos grupos establecieron el terror en la población por medio de grafitis que se referían a la persecución que realizarían estos grupos armados ilegales por medio del mencionado bloque de búsqueda en Mistrató y en otras poblaciones, como Belén de Umbría, Pueblo Rico y Quinchía. Para el 2000, la Policía departamental ya había desarticulado esta estructura; la mayor parte de los capturados fueron reclusos en la cárcel de esa localidad, según lo informa el teniente coronel comandante del departamento de Risaralda (Oficio 1180, 2000).

Como la función de la Policía no se limita exclusivamente a la vigilancia, sino que abarca muchos más aspectos para la regulación del orden social. La voluntad de confrontación de los grupos armados ilegales con tendencia contrainsurgente

se tomó como medida en pro de contrarrestar la influencia negativa de estas agrupaciones en la población joven.

En ese sentido, la Dirección Operativa instruyó al Departamento de Policía del Casanare (Oficio 5-3425, 200) sobre la presencia de panfletos (Figura 14) con el fin de reclutar jóvenes para sus filas y que los instaba a desconocer a las autoridades y al servicio militar obligatorio, ante lo que la Policía departamental, por medio de sus estaciones, realizó un trabajo para concientizar a la juventud sobre la falsedad de esta información (Oficio 0740, 2000). Este hecho evidencia cómo la acción ilegal usó diferentes medios y estrategias para consolidar su presencia en los territorios y ante esto la Fuerza Pública también tuvo que adaptarse y flexibilizar sus procedimientos y estrategias para no quedar rezagados.



📷 Panfletos Autodefensas campesinas del sur del Casanare
Fuente: adaptada de Comando Departamento de Casanare - Policía Nacional (2000).



📷 Mecanismos de intimidación a la población por parte de las ACCU.
Fuente: adaptada de Departamento de Policía de la Guajira - Seccional Inteligencia-Policía Nacional (2000)

Las acciones de intimidación no se circunscribieron a una región específica del país, sino que lograron establecer estrategias de amedrentamiento entre la población; en otros departamentos como La Guajira, en el corregimiento de Cotoprix (municipio de Riohacha), se presentaron las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (Accu), haciendo uso de prendas privativas de la Fuerza Pública con armamento corto y largo. En nombre de Carlos Castaño, reunieron a la población y la alertaron sobre las reglas y comportamientos que debían tener para no ser asesinados. La Policía departamental se desplazó hacia la localidad para atender la situación, lo que conllevó a que los delincuentes huyeran y dejaran grafitis (Figura 15) de intimidación (Oficio 0473, 2000).

Esta voluntad de confrontación y control sobre las Auc se manifestaba en la acción de las unidades de todos los niveles en el territorio nacional, lo que se evidencia en las órdenes que se emitieron no solo desde el nivel centralizado, sino que desde las direcciones departamentales se dieron directrices hacia las unidades operativas; como la ordenada por el comandante de Policía de Norte de Santander al comandante del Quinto Distrito en Tibú en el 2000, sobre la necesidad de tomar acciones para evitar que las *autodefensas* incursionaran en el perímetro armado de esta localidad, por medio de acciones convencionales de control a la seguridad como prohibición al tránsito vehicular y de motocicletas en horas de la noche, prohibición de parrillero, restricción en porte de armas, ley seca y todas las que se estimaron convenientes (Oficio 0644, 2000).

Asimismo, estas acciones adelantadas por los uniformados tenían repercusiones en su integridad física y en sus familiares, quienes por las acciones propias del servicio eran amenazados por parte de los actores armados ilegales, incluidos los de tendencia contrainsurgente. En el departamento del Meta, el comandante del Tercer Distrito de Policía en grado de capitán informa a su superior en la ciudad de Villavicencio sobre la amenaza y declaratoria de objetivo militar sobre él y su familia, por haber realizado la captura de uno de los cabecillas de una escuadra de *autodefensas* que delinquía en el departamento del Meta y sobre quien reposaban órdenes de captura del Juzgado Primero Penal del Banco Magdalena (Oficio 0249 LDSMA, 2000). De esa manera, la prestación del servicio de policía configuró en muchas regiones del país un riesgo que ponía en peligro la vida de los uniformados, sus familias y su círculo cercano.

Con frecuencia, las intensidades y limitaciones en la prestación del servicio de policía conllevaron a que las funciones esenciales en la prestación del servicio en Colombia fueran más allá de la naturaleza y capacidad de la amenaza, en particular, en algunos lugares donde las Estaciones de Policía y los CAI no tienen la capacidad de enfrentar grandes grupos de hombres armados con alta capacidad de fuego; este fue el caso de Puerto Boyacá, en donde el comando de departamento y la estación del municipio no podían hacer frente a los cerca de 700 “paramilitares” que delinquían en dicho municipio y que además contaban con subvención de los ganaderos y altos índices de aprobación y respaldo en la población civil.

Por esta razón, aunque la Institución adelantó acciones de inteligencia, se logró la organización, jerarquía, número de combatientes, capacidad armada y hasta la caracterización morfológica de sus líderes (Oficio 1071 UNCRI-SIPOL, 2000). Pero por capacidad física en número de uniformados, dotación y por atender una problemática que va más allá de lo señalado en la constitución, no se podía actuar de manera eficaz para erradicar una problemática que en términos fácticos superaba el despliegue institucional dispuesto para estos municipios.

Las órdenes recurrentes que se emitían desde las unidades centralizadas hacia las descentralizadas suponían toda una disposición institucional que paulatinamente se fue consolidando en una gran sinergia al interior de la Policía Nacional, con el fin de atender el sinnúmero de denuncias que las autoridades locales, regionales y de organismos nacionales e internacionales requerían frente a la arremetida de violencia que en las décadas de los noventa y el inicio del nuevo milenio adelantaron las Auc.

Esta escalada de violencia adelantada por estos grupos armados, ilegales y financiados por los recursos del narcotráfico involucró a la Policía Nacional en una gran movilización interna para poder hacer frente a la amenaza y proveer los servicios de seguridad a la población. Esta situación se complejizaba, en la medida en que no se podía obviar u olvidar a los otros agentes generadores de violencia que delinquían en el país y que, según fuera el contexto geográfico de su accionar, complejizaba la prestación del servicio de Policía.

Así las cosas, los múltiples frentes de acción y la especialización en los métodos y formas de adelantar acciones criminales generaron que la Institución tuviera que actuar en un medio cuasi ilimitado de actores generadores de violencia con herramientas, en muchos casos, insuficientes, que en perspectiva del tamaño de la Institución y la jurisdicción de todo el territorio nacional complejizaba la labor de garantía de protección de la integridad de los uniformados, quienes en múltiples casos cayeron como víctimas de los Grupos Armados Ilegales y en particular de los GAITC.

Esto, a su vez, es muestra de la posición de confrontación de la institución policial frente a las Auc y otras organizaciones de similar estructura y propósito, o sus predecesoras, argumentación que es respaldada por la presencia de numerosos informes, oficios, análisis de inteligencia, acciones de combate y neutralización, y demás procedimientos que evidencian cómo desde la dirección de la Institución y sus unidades se emitió una política clara de confrontación a estas estructuras y cómo en evidencia de ello se encuentran los cientos de oficios remisorios y órdenes para combatir con los medios disponibles a las Auc.

Para los límites e intereses de esta investigación, no se han identificados, hasta la fecha, documentos que señalen de manera clara y dolosa a una unidad de nivel estratégico, operacional o táctico que emitiera una orden a los subalternos para acompañar, asistir, colaborar o suministrar apoyo a ningún cuerpo armado ilegal. Por lo tanto, los sectores de la sociedad con intereses ideológico/políticos claramente identificados, han promovido la tesis de que la Policía Nacional, como Institución del Estado, promovió una política de connivencia o asocio con estructuras denominadas como “paramilitares”, lo que a la luz de esta investigación no tiene asidero documental.

Distinto es que, en el ejercicio de sus funciones legales, algún funcionario haya establecido alguna relación de causalidad o conveniencia individual con algún grupo armado ilegal, en cuyo caso no correspondería a una política institucional, sino a una decisión individual que se separaba de los cánones y reglamentos que la Institución determinó para la época y cuyo grado de responsabilidad y culpabilidad determinarán las autoridades judiciales. Pero, para términos de análisis objetivos, estos casos no se constituyeron en la norma, sino en la inmensa excepción.

Si bien el desarrollo de las actividades ilegales y el proceso de violencia se desarrolló principalmente en las áreas rurales, el proyecto político/armado de los hermanos Castaño, buscó maneras de consolidarse en todas las esferas de la población. Informes de inteligencia del 2000 indican cómo esta colectividad envió panfletos a los embajadores de España, Noruega, Alemania, Bélgica, Brasil, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Italia, Japón, México, Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza, titulados como “visión sobre la realidad de los cultivos ilícitos Alternativas de solución” (Análisis de Documento Comunicado Dirigido a Cuerpos Diplomáticos y Consulares en Colombia, 2000), que tendría aplicabilidad inicialmente en el Catatumbo en Santander y la Serranía de San Lucas en el Sur de Bolívar. Estos territorios, según señalan, hacen parte de sus áreas de acción.

Esta iniciativa, según valoraron los organismos de inteligencia, hacía parte de la estrategia política de esta organización en su capítulo de expansión diplomática que, además, buscaba presentar a esta organización como un actor ajeno al narcotráfico, aunque para la época las autoridades tenían plenamente identificadas sus acciones de narcoparamilitarismo; del mismo modo, buscaba generar influencia internacional frente a la zona de despeje que el gobierno del presidente Andrés Pastrana adelantaba con la guerrilla de las Farc-Ep.

Si bien el documento se envía por medio de una entidad fachada como ONG, con el nombre de Colombia Libre con sede en el departamento de Córdoba, las autoridades, por medio de sus análisis, seguimientos y peritajes establecieron que se trataba de una figura política que utilizaba esta organización para generar apariencia de legalidad.

Ante esta situación, las autoridades policiales actuaron frente al personal diplomático acreditado en el país, para señalar el contexto y significancia de esta información, así como todo el proceso de análisis y seguimiento a la veracidad, lo que representa la polifacética labor que debió cumplir la Institución para detener en las múltiples perspectivas la acción de GAITC.

Los recurrentes llamados a combatir a las Auc, por medio de los recursos disponibles, se presentan en constante referencia de la Dirección Operativa hacia la Policía Judicial o los comandos departamentales, lo que sustenta en un sinnúmero

de documentos esta disposición adelantada desde el nivel estratégico, si bien cada uno de estos documentos relatan cientos de situaciones y características del servicio policial en contra de los GAITC. No obstante, hacer referencia a todos y cada uno de ellos no es el propósito del presente capítulo, en aras de contribuir en el soporte documental de las tesis planteadas se adjuntan en la Tabla 11 algunos de los documentos institucionales de todos los niveles de acción, sobre la política de confrontación y desmantelamiento de los GAITC.

Tabla 11. Documentos que evidencian acción policial en contra de caitc.

Fecha	Documento	Unidad que remite	Unidad que recibe	Orden
28/10/00	6198	Dirección Operativa	Dirección de Policía Judicial	Combatir con los medios disponibles a los grupos paramilitares en Ciudad Bolívar (Ant.) y Sardinata (N. Santander) Oriente Antioqueño, Sur de Bolívar y Carmen de Atrato
25/09/00	7110	Dirección Operativa	Dirección de Inteligencia	Participar de forma velada en la reunión que convoca el Bloque Centauros en el Departamento del Meta, con el propósito de recolectar información que permita el desarrollo de actividades operacionales en contra de esta estructura criminal.
10/04/00	2522	Dirección Operativa	Comando Departamento de Policía de Cundinamarca	Amenaza del Bloque Centauros de las Autodefensas Unidas de Colombia en contra de las autoridades civiles y judiciales, órdenes para tomar medidas necesarias
15/08/00	5839	Dirección Operativa	Comando Departamento de Policía de Cundinamarca	Hacer estudio de seguridad y determinar nivel de riesgo y proveer protección al Juez primero especializado de Tocaima, amenazado por las Auc.

Fecha	Documento	Unidad que remite	Unidad que recibe	Orden
21/01/00	1828	Dirección Operativa	Comando Departamento de Policía Metropolitana	Atender amenaza de las Autodefensas Unidas de Colombia en contra de estudiantes de la ESAP.
06/03/00	1456	Dirección Operativa	Ministerio del Interior	Sobre la protección a ex guerrilleros del programa de reinserción de amenazas de las Auc.
12/09/00	6702	Dirección Operativa	Comando Departamento del Tolima	Tomar acciones contra las acciones violentas de las Auc en Chaparral (Tolima).
29/08/00	6255	Dirección Operativa	Comando Departamento del Tolima	Tomar las medidas necesarias, para evitar y contrarrestar posibles incursiones de las Auc en el corregimiento de Santiago Pérez en el Tolima.
31/05/00	0501	Comando Departamento del Tolima	Dirección Operativa	Solicitud de reactivación del servicio policial en el municipio de Ataco (Tolima) para proteger a la población de los ataques de las Auc y las Farc-Ep.
28/02/00	1214	Dirección Operativa	Comando Departamento de Policía de Putumayo	Tomar las acciones necesarias para proteger a los transportadores de las carreteras de Putumayo y Nariño frente a las amenazas de las Auc.
22/03/00	1910	Dirección Operativa	Dirección Derechos Humanos de Mindefensa	Informe sobre las acciones tomadas sobre las amenazas por parte de las Auc en Puerto Asís (Putumayo).
06/03/00	0161	Comando Departamento de Policía de Urabá	Dirección Operativa	Informe sobre las acciones de protección a esta región frente a las amenazas de las Auc.

Fuente: elaboración propia con base en Oficio 6198 (2000), DIROP-DIPOL (2000), Comunicación 2522 (2000), Oficio 5839 (2000).

Estos son tan solo algunos de los ejemplos de la evidencia documental que reposa en los archivos institucionales y que sirven de soporte a lo planteado; sin embargo, será propósito de futuras investigaciones referenciar de forma detallada e indexada los documentos y su contexto.

Por su parte, la política de confrontación tuvo que atender solicitudes de acción, allegadas desde el Ministerio de Defensa y relacionadas a denuncias de las Naciones Unidas, sobre focos de violencia en algunos municipios en el país. Desde la Dirección Operativa se establecieron órdenes y acciones para identificar y apresar a los grupos de las Auc que generaban presión e intimidación en la población de Monterrey (Casanare) (Oficio 6625, 2000) y que se denominaron las Autodefensas del Sur del Casanare. Esta instrucción requirió de la acción de la Dirección de Inteligencia y del comandante de la Dirección de Policía de Casanare (Oficio 6420, 2000).

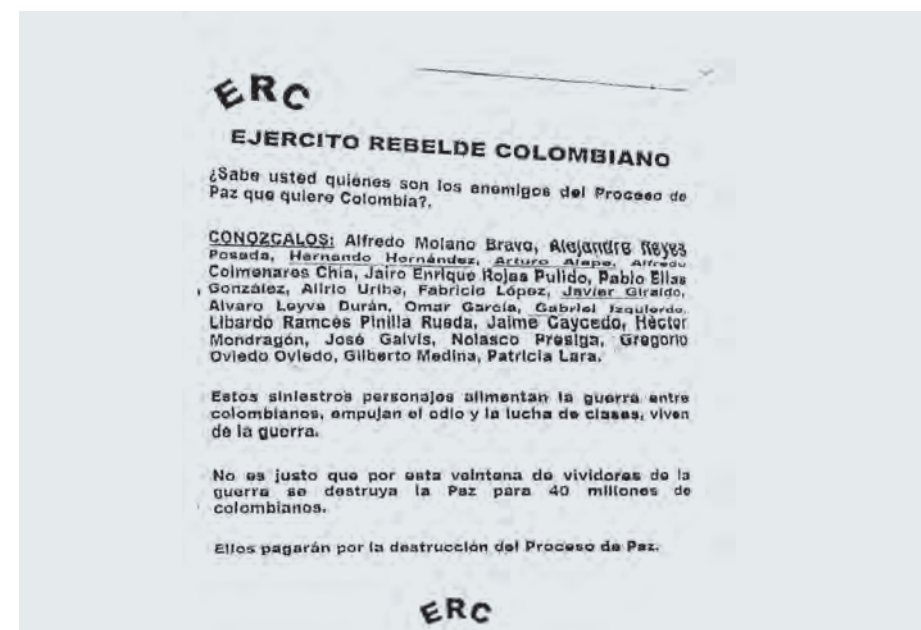
Del mismo modo, en el 2000, el director Operativo mediante oficio 6620 del 14 de septiembre, advierte al director de Inteligencia sobre las denuncias de la presencia de una secta de grupos “paramilitares” que a su vez promovían prácticas de brujería en la población como medio para el asesinato de policías y guerrilleros, por lo cual se hizo un llamado para atender e investigar esta situación poco convencional, pero que estaba siendo utilizada para el reclutamiento de jóvenes y personas que ayudaran a contener la acción de las autoridades por medios esotéricos (Oficio 6681, 2000).

Estos movimientos institucionales, que atendieron al caos que promovían las AUC en términos de seguridad, también atendieron los llamados y amenazas que promovían sobre los líderes de partidos políticos, por lo que la Institución, sin distinción del sector o de la posición ideológica, brindó protección a personajes de la vida pública como Alirio Uribe del Polo Democrático, quien solicitó de manera escrita protección por las amenazas que recibió por parte de “paramilitares”. Ante esto, se dio orden al director de la Policía Metropolitana de Bogotá para que le proporcionara protección al mencionado líder político (Oficio 6423, 2000).

La tensa situación de seguridad y la lucha ideológica/política que alcanzó el conflicto colombiano llevó a que diferentes líderes partidistas fueran amenazados por alguno de los grupos o actores armados organizados; las guerrillas actuaban en contra de quienes consideraban como oligarcas, conservadores y pronorteamericanos; por su parte, los GAITC en contra de los líderes de izquierda y de las colectividades que denominaron como auspiciadoras de las guerrillas. Más allá de la veracidad o no de estas acusaciones, estas se constituyeron en una amenaza explícita entre estas organizaciones armadas ilegales, lo que dejó en medio de esta puja a las autoridades policiales, que ofrecieron protección a ambos sectores. De ese modo,

la Policía Nacional tuvo una larga lista de personajes políticos a quien proveer condiciones de seguridad, sin distinción de su ideología, sino en cumplimiento de la función constitucional (Oficio 802624, 2000).

Esta situación también operó contra líderes sindicales y sociales de posiciones políticas contrarias a las de estas organizaciones, como el sindicato de trabajadores de la antigua empresa de telecomunicación Telecom, a quien también la Institución le proporcionó protección (Oficio 3182, 2000). En el mismo sentido, las autoridades policiales no se limitaron a proveer servicio de protección a los líderes políticos y gremiales de la sociedad; en sus manos estuvo la tarea de garantizar la paz, tal como lo establece el mandato constitucional, y proteger a los excombatientes de los grupos guerrilleros que en el pasado pertenecían al Quintín Lame, M-19 y el Epl, que ya habían suscrito acuerdo de reintegración con el Gobierno nacional y que, en ocasión de su nueva condición, sufrieron amenazas y persecuciones por parte de las Auc (Oficio 1455, 2000).



📷 Amenazas de los GAITC en contra de líderes políticos.
Fuente: Archivo de la Policía Nacional.

La instrucción de operar en contra de las Autodefensas Unidas de Colombia tuvo varias fases; desde la impartición de la orden, el desarrollo de las actividades operativas y la posterior exposición de resultados de las unidades. Como ejemplo de ello existen los informes anuales que las unidades deben rendir al nivel central sobre su actuación frente a los múltiples campos de acción que refiere la actividad policial. Uno de los ítems de exposición más importantes fue la presentación de resultados de la acción contra las Autodefensas Unidas de Colombia.

Para ejemplificar esta situación, se pone como referencia el informe que rinde la Dirección de la Policía de Boyacá al director de Seguridad Ciudadana, por el que se ponen de manifiesto las acciones adoptadas en contra de dicha organización y entre las que sobresale la práctica de múltiples medios de intimidación hacia la población civil y que se tradujeron en varios delitos del Código Penal colombiano. Dentro de los resultados se dio la captura de tres miembros de las Autodefensas del Casanare, que se encargaban de extorsionar por medio de llamadas telefónicas en el municipio de Ramiriquí.

En el mismo sentido, se adelantaron capturas de delincuentes de dicha estructura, que portaban material de guerra que fue utilizado en combate para tratar de eludir la acción de los policías. Algunos de los elementos incautados son pistolas, revólveres, escopetas de fabricación casera, proveedores, vehículos hurtados de uso particular y de servicio público (taxis), megáfonos para hacer propaganda delictiva, pasamontañas, entre otros.

También se dio la captura de cabecillas de estas organizaciones, como la efectuada en septiembre del 2000 de alias "comandante látigo", quien se movilizaba en un vehículo robado con un fuerte arsenal de combate¹⁵, al igual que otro miembro de este grupo que también fue capturado en Guateque (Boyacá) y que sorprendió por la cantidad de material bélico que transportaba. En la Tabla 12 se presentan algunos de los resultados del Departamento de Policía de Boyacá para el 2000 frente a la acción de los GAITC en la región.

Tabla 12. Cuadro de resultados de la Policía de Boyacá contra las Autodefensas Unidas de Colombia

Elemento	Cantidad
Capturas	6
Armas incautadas	9
Vehículos recuperados	2
Proveedores incautados	14
Cartuchos incautados (varios)	248
Radios de comunicación incautados	3
Otros elementos incautados	53
Individualizaciones	1

Fuente: elaboración propia con en (Oficio 2928, 2000).

Esta situación en el departamento de Boyacá es indicativa, en la medida en que suponía una zona de frontera para las Autodefensas del Sur del Casanare, pero cuyos resultados operacionales indican la inusitada dinámica en personal y material delictivo que se movía en una región, en la que no se presentó confrontación frente a los grupos armados insurgentes, sino que poseían un interés de extorsión y de amedrentamiento social. Del mismo modo, cabe resaltar la eficacia de las unidades policiales de la región para contrarrestar e incautar el material de guerra y sus portadores en un contexto en el que no se presentaban combates, sino que se dio por medio de iniciativas de inteligencia, despliegue operacional y control preventivo, lo que en términos operativos supone una mayor dificultad.

Asimismo, esta información devela cómo la acción de los GAITC no fue simétrica en todo el territorio, pues separaron los medios y fines según la localidad; así, en departamentos como Córdoba y el Magdalena Medio, se dieron intensas luchas para rivalizar con las Farc-Ep y el Eln por el control de las zonas de cultivo y de comercialización del narcotráfico; en Boyacá, sus intereses estarían supeditados a extorsionar y ampliar sus zonas de influencia. Esto evidencia la existencia de un trabajo diferenciado y estructural de los GAITC, lo que, además de dificultar la acción de las autoridades, supuso un gran reto en materia de control y confrontación.

¹⁵ Un revólver calibre 32; Smith & Wesson; escopeta calibre 12; 42 cartuchos calibre 12; cinco cartuchos calibre 28; 12 cartuchos calibre 7.62; caja de mecanismo para fusil; cañón para escopeta; revolver calibre 32; partes de revolver; molde para fabricación de culetas; moldes para construcción de armas. Un porta munición color negro; cartuchos calibre 7.62; fuente reguladora de energía; radios de comunicación monofono; radio Ysetsu; Cheque con valor de \$5.000.000; letras de cambio; mapa del municipio de Páez.

De esta manera, los casos previamente referenciados no suponen una exposición cuantitativa de las acciones y los resultados operacionales medidos en estadísticas, sino que evidencian cómo la Policía Nacional tuvo que adaptarse y hacer frente a un fenómeno armado en constante crecimiento y evolución, que en muchas regiones del país superaba la capacidad de acción operacional, pero que no evidencia una renuncia o una política de connivencia; por el contrario, con el paso de los años se intensificó el número de instrucciones, órdenes y directivas desde el nivel central y los departamentos de policía para enfrentar con mayor contundencia y eficacia a los GAITC.

Sin embargo, el desarrollo de esta función policial no fue sencilla, ya que la gran cantidad de recursos, el escalamiento del conflicto, el incremento de las capacidades de movilidad, el armamento y la gestión de estas estructuras delincuenciales llevaron a que cientos de uniformados fueran perseguidos y declarados objetivo militar, lo que ayuda a desvirtuar la tesis de amiguismo o connivencia, ya que no se persigue, masacra o victimiza al amigo o aliado; por el contrario, la fuerte lucha y rivalidad que se creó entre los GAITC y la Policía Nacional llevó a que se intensificara la persecución de las autoridades, aunque, por supuesto, tuvo un costo que se evidencia en las secuelas permanentes con las que hoy conviven miles de uniformados y sus familias.

3.3 POLICÍAS VÍCTIMAS DE LOS GRUPOS ARMADOS ILEGALES CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE

El desarrollo del conflicto trajo consigo la victimización de miembros de la Policía Nacional, quienes en el cumplimiento de sus funciones han sido afectados en su integridad moral y física. Por ello, los sectores que afirman que la Policía¹⁶ configuró una política de apoyo o connivencia a los grupos con tendencia contrainsurgente o con las AUC desconocen la muerte y afectación de cientos de miles de colombianos, servidores

¹⁶ Algunas instituciones han realizado publicaciones sobre la supuesta política de promoción del paramilitarismo en Colombia, sin mediar fuentes susceptibles de ser corroborada, sino bajo la base de supuestos y testimonios orales. Al respecto véase los informes de Noche y Niebla.



Policia de antaño

Fuente: Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional

públicos, que han caído por causa de la política de confrontación y desmantelamiento de estas estructuras.

Ejemplo de ello es el caso del asesinato de tres agentes antinarcóticos y tres ciudadanos en la ciudad de Santa Marta por parte del grupo ilegalmente armado, comandado por Hernán Giraldo Serna¹⁷. Los agentes adelantaban acciones de investigación sobre rutas para la salida de cocaína en los departamentos de Magdalena y Atlántico (Redacción El Tiempo, 2001).

Del mismo modo, en el 2002 en la vereda de La Selva del Municipio de Ginebra, otra de las víctimas fue un oficial encargado de adelantar la verificación de la presencia del Grupo Calima de las Autodefensas; en la acción se encontraba acompañado de otro grupo de uniformados, que fue atacado con granadas de mortero, ametralladora de 40 milímetros, y armas de corto y largo alcance. En dicho ataque perdieron la vida dos policías del nivel ejecutivo, otros 11 uniformados¹⁸ resultaron heridos por esquirlas o disparos; además del hurto de material de los implicados¹⁹, el combate duró aproximadamente dos horas hasta que llegaron los apoyos por vía aérea, helicóptero y los refuerzos policiales en tierra, mediante los que se logró controlar el área e incautar material que se puso a disposición de la Fiscalía. Del mismo modo, se logró la captura de presuntos miembros de esa organización y evidencias fotográficas, así como desechos de comida que evidenciaban la presencia permanente en esta zona. Entre los retenidos había trabajadoras sexuales que habían sido contratadas por los presuntos miembros del Bloque Calima de las Auc (Oficio N.º 00017, 2003).

Este enfrentamiento se da al atender el llamado del rector del colegio Concentración Desarrollo Rural de La Selva, que indicaba la presencia de miembros de las Auc que habían tomado de forma violenta las instalaciones del plantel. Esto motiva el envío de un Grupo de Reacción desde Buga, que logra identificar la presencia de actores armados, que los amenazan y los intimidan para que se retiren, lo que motiva el repliegue de las unidades mientras llegan los refuerzos; para el 24 de

diciembre, con un número cercano a los 85 policías, se hace un acercamiento al lugar, donde son atacados con granadas y disparos, que terminan hiriendo y causando la muerte de los policías previamente señalados.

De esta circunstancia se pueden evidenciar varios elementos: la atención oportuna a la denuncia del rector del colegio sobre la presencia de los actores armados ilegales; la presencia de un grupo significativo de uniformados para poder garantizar los derechos y la seguridad de los niños y habitantes de la zona; la eficacia en la operación por la que se logra recuperar el colegio, la incautación del material de guerra y la disposición ante las autoridades de los presuntos miembros del Bloque Calima. Esta acción operacional evidencia la voluntad de confrontación en la que desafortunadamente mueren dos uniformados y 11 quedan heridos, los que, debido a las características de sus afectaciones son víctimas directas de las Auc.

Casos como este representan la intensa lucha que la Policía Nacional sostuvo contra estas estructuras y que implicó, además de las acciones administrativas, un alto índice de sacrificio de los uniformados (Gráfica 7).



Gráfica 7. Número de víctimas y hechos victimizantes contra miembros de la Policía por parte de GAITC

Fuente: elaboración propia con información de Unipep (2018).

CON TENDENCIA **CONTRAINSURGENTE** EN COLOMBIA

¹⁷ Conocido por sus alias de 'El Patrón,' 'El Taladro' o 'El Señor de la Sierra'

¹⁸ ST. Julián Morales; IT Juveliel Galeano; AG. Paulino Gonzalo Valencia; PT Daniel Murillo; AG Guillermo Ledesma; AG. Weimar Guascar; SI. Ramón Gil; PT Luis Espinoza; AG Leonardo Ramírez; PT Guillermo Gonzales; AG Luis Tapia.

¹⁹ Fusil Galil, cinco proveedores, dos granadas m-26, granada AP-65, 400 cartuchos; 300 cartuchos calibre 7,62 eslabonados;

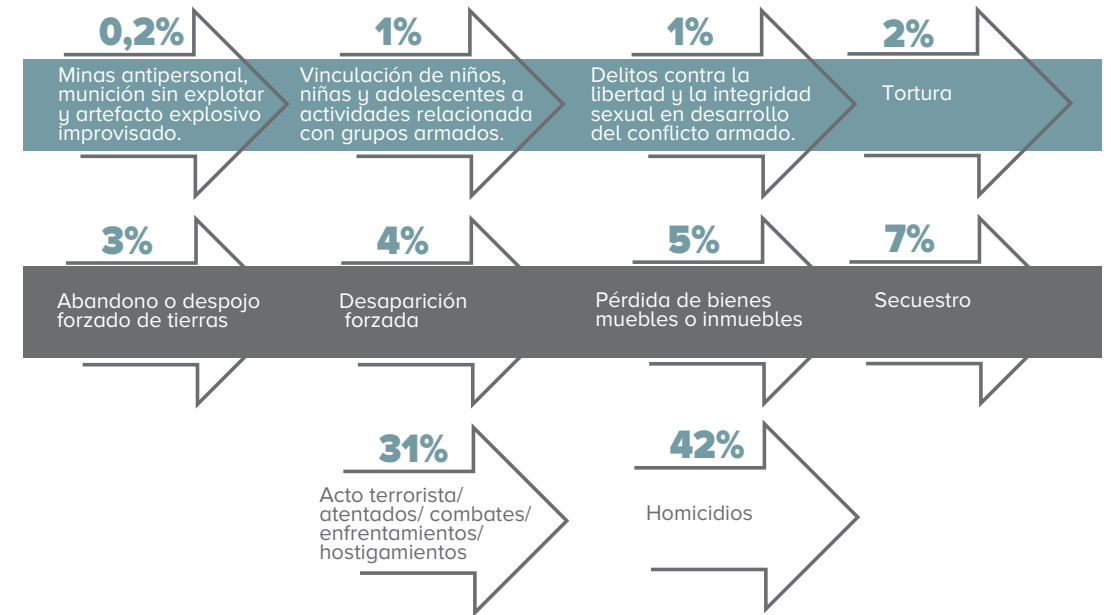
El inmenso número de afectados evidencian las implicaciones de las acciones y la intensidad de estas en los uniformados y sus familias. Este hecho no se limita a una región en particular, sino que la presencia en múltiples áreas y regiones del territorio llevaron a que las Auc y, por ende, los eventos de confrontación se manifestaran en diferentes regiones. Entre esa larga lista de víctimas sobresale el caso del subintendente Jiménez quien, adelantando acciones de patrullaje en el departamento del Tolima en el municipio de San Luis, fue atacado junto con 10 uniformados por un grupo de aproximadamente 30 combatientes de las Auc, donde saldría herido en el abdomen y tuvo que ser reanimado (Boletín Informativo Policial N.º 103, 2003). Además de ser herido y tipificado como víctima, el caso de este uniformado puede ser evaluado como una infracción al DIH y una violación a los Protocolos de Ginebra, puesto que el hecho ocurrió por medio de una emboscada.

Las 8.104 víctimas que se observan en la Gráfica 7 están relacionadas con múltiples circunstancias que han hecho de la victimización de los uniformados un hecho desolador y diverso; si bien en algunos casos los actos de amenaza y constreñimiento para con los policías terminó teniendo afectaciones físicas y morales sobre su integridad en la condición de víctima directa, para sus familiares, amigos y círculo cercano representó una tragedia para su vida, ya que en algunos casos hubo desplazamiento o amenazas por retaliación que, con el tiempo, se manifestaron con secuelas permanentes.

Por ello, un uniformado que en nombre de la patria y la institucionalidad hace cumplir las leyes, la democracia y preservando el mantenimiento del *status quo* tuvo que entregar su humanidad, tranquilidad, derecho al desarrollo de una vida sin amenazas, persecuciones, en algunos casos con la pérdida de algún miembro o extremidad de su cuerpo o un mal que es silencioso pero destructor, como las secuelas psicológicas tras un evento que puede llegar a perturbar el sueño e impedir el libre desarrollo del ser; a pesar de ello, en algunos escenarios son invisibilizados y subestimados.

De los casos mencionados se evidencian múltiples causales de victimización, como desaparición forzada, desplazamiento, homicidio, despojo forzado de tierras, acto terrorista, amenaza, delitos contra la integridad, minas antipersonal, tortura, secuestro, entre otros, que llevaron a que esta situación se tradujera en una catástrofe

silenciosa para miles de uniformados que, en cumplimiento de sus funciones y con el fin de detener a los miembros de las Auc y demás expresiones de los GAITC, dieron su vida o integridad y que solo pueden ser retribuidos con recuerdo y gratitud.



Gráfica 8. Víctimas policiales discriminadas por hechos victimizantes.

Fuente: elaboración propia con base en UNIPEP (2018).

Como se observa en la Gráfica 8, uno de los mayores ítems de victimización está en el homicidio y en Actos terroristas / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos, en donde se dieron afectaciones directas a los policías. Sin embargo, el mayor número de víctimas miembros de la Policía Nacional se registró en el hecho del desplazamiento forzado. Como se ha referenciado previamente, esta fue una práctica frecuente de las Auc y, posteriormente, de las Bandas Criminales (BACRIM), como el uso del terror y la intimidación como medios de disuasión y control de la población, en donde desarrollaban sus actividades ilícitas, y utilizaron como medio expedito para este fin el desarrollo de masacres y grandes desplazamientos, lo que ha llevado a que Colombia sea señalada como una nación desplazada (CNMH-UIARIV, 2015).

Este flagelo no hizo ajenos a los miembros de la Policía Nacional, que por causa de su servicio y por la intensa presión que ejercían sobre las Auc en múltiples regiones del país, de ser blanco de amenazas y de intimidaciones. De esta manera, si en algún operativo se capturaba, inmovilizaba o se daba de baja a algún cabecilla o miembro relevante dentro de estas estructuras criminales, el uniformado, y en particular el comandante de la unidad que adelantaba la acción, era amenazado y señalado como objetivo militar, por lo que se le proporcionaba protección especial, se limitaba su movilidad, sus acciones sociales y desarrollaba su vida en medio de la zozobra. En lo relativo a la familia, que en este caso se presentan como víctimas indirectas no contabilizadas y reconocidas por las autoridades, tuvieron que mudarse o esconderse en otra región del país, ya que, al ser declarado el uniformado como objetivo de los delincuentes, esta amenaza se hacía extensiva a sus familiares. Para el caso en que la Policía Nacional pudiera proveer seguridad o una ubicación resguardada a los familiares del uniformado, se veían abocados a reducir su vida a los elementos básicos, en algunos casos no más allá de los límites de las viviendas asignadas por la Institución. Es decir, la arremetida contra las estructuras de las Auc y otros GAITC tuvo una repercusión directa en los uniformados, especialmente en los que desarrollaban sus funciones en áreas alejadas e inhóspitas y en donde era la única manifestación del Estado. En la Gráfica 9 se puede apreciar la relación de casos de desplazamiento forzado vs. el total de registros de víctimas que eran miembros de la Policía Nacional.



Gráfica 9. Desplazamiento forzado vs. total de las víctimas miembros de la Policía Nacional.

Fuente: elaboración propia a partir de información de UNIPPEP (2018).

Otro caso que ayuda a ejemplificar la forma en la que el desarrollo del servicio de policía termina siendo argumento para la victimización de uniformados por causa de la lucha y voluntad de confrontación, que no se circunscribió a una región en particular, sino que fue adelantada en todo el territorio nacional, fue el caso del ataque perpetuado en julio de 2004 en el departamento del Cauca por presuntos miembros del Bloque Martínez Ortega de las Auc, al mando de alias "Robinson". Estos delincuentes atacaron a unidades motorizadas de la Policía de Carreteras que hacían control en una de las principales arterias económicas del país, la Vía Panamericana. La patrulla emboscada tuvo apoyo del comandante del tercer Distrito de Policía en el Cauca y un grupo de Escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR), quienes frustraron la instalación de un falso retén de los criminales.

Esta movilización oportuna conllevó a un enfrentamiento prolongado por el que se logró garantizar la movilidad sobre esta vía al tránsito de personas y transporte de carga. En medio del combate, uno de los uniformados fue asesinado, el Subintendente Bernardo Macías Imbachi de 36 años, casado y oriundo de la ciudad de Popayán, así como fue herido el patrullero Mario Osorio Patiño por impacto de largo alcance en la rótula izquierda y en el hombro (Oficio No. 188, 2004). Este hecho demuestra cómo las actividades policiales que buscan garantizar la seguridad de la ciudadanía en área rural, así como el derecho a la libre movilidad de los ciudadanos por las carreteras del país, por desgracia dejó una víctima mortal, un herido y la carga del olvido de la sociedad. Esto ocasionó una denuncia ante la Fiscalía por constituir una posible infracción al DIH, el Protocolo II de los convenios de Ginebra de 1977 en su Título II, así como la infracción a las garantías fundamentales de la integridad a la vida e integridad física y mental por actos de terrorismo.

Estos casos representan uno de los cientos de miles de historias de uniformados y sus familias que hoy conviven en el más oscuro de los olvidos por parte de la sociedad, que no se detiene a considerar que durante los años de mayor intensidad y barbarie en Colombia, cuando los grupos guerrilleros atacaban a las poblaciones y mientras las Auc adelantaban masacres por doquier, fueron los ciudadanos uniformados y servidores públicos de la Policía Nacional quienes decididamente, en muchos casos a costa de su propia vida, confrontaron a los actores armados ilegales, entre ellos los GAITC, para que los colombianos pudieran continuar con sus vidas en una relativa calma, principalmente, en los espacios urbanos. Por eso, las

miles de víctimas que tuvieron alguna afectación a manos de las Auc, además de evidenciar en sus cuerpos y sus mentes las secuelas de la arremetida institucional frente a estas estructuras, son héroes que no merecen perecer en el olvido de la sociedad.

3.4 ACCIONES OPERACIONALES EN CONTRA DE LOS GAITC

Si bien la victimización de miembros de la Policía Nacional causó asombro a la opinión pública e hizo mella en la moral de los uniformados, esto no significó que las acciones contra los cabecillas de estas estructuras siguieran siendo una constante, pues tiene momentos concretos en la historia reciente de Colombia.

Ejemplo de ello es cómo el 1° de octubre de 1998, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), se captura a Luz Marina Ruiz Gómez, esposa del excabecilla de las Autodefensas del Magdalena Medio, Henry Pérez, que estuvo involucrado en la tristemente icónica masacre a los 17 comerciantes y que poseía varias órdenes de captura por los delitos de secuestro, extorsión y homicidio agravado; la capturada fue condenada a 25 años de prisión como cómplice de delito agravado. Este caso sobresale, ya que es una de las pocas mujeres que han sido condenadas por asesinato múltiple en Colombia (Redacción *El Tiempo*, 2001a).

Otro caso de la captura de un delincuente y que resalta por lo irónico fue el de Mario Jaimes Mejía, alias el “El Panadero”, quien inicialmente formó parte de las Milicias Bolivarianas de las Farc-Ep, y que fue capturado y condenado por rebelión a tres años de cárcel. Al salir de prisión, adelantó acciones delictivas como la extorsión, por lo que fue expulsado de la guerrilla y declarado como un objetivo militar, recibiendo varios atentados en su contra que lo impulsaron a cambiar de bando en favor de otro grupo de justicia privada en la ciudad de Barrancabermeja, colectividad con la que presuntamente dirigió la masacre de ocho personas y la desaparición de tres más (Navarro, 1999).

Su caso evidencia cómo el conflicto armado interno es, desde múltiples perspectivas, dinámico y en algunos casos inverosímil, pues los grupos al margen de la ley tienen

estructuras jerárquicas, pero permiten casos como los de “El Panadero” que, aún a corta edad, militaron en más de una de estas organizaciones e hicieron de la guerra su profesión y de las armas su cotidianidad. El caso de “El Panadero” muestra que alcanzó una fase de degradación ideológica y política, mutando hacia la promoción de intereses privados por medio de las armas y el terrorismo. Su captura se dio el 18 de marzo de 1999 en el municipio de Rionegro (Santander), y era considerado como cabecilla de los Grupos de Autodefensa Urbanos (GRAU) en Barrancabermeja.

El 24 de febrero del 2000 se capturó en Barranquilla a Adán Rojas Ospino, alias “Carrancho”, quien era investigado por la conformación de grupos armados ilegales y por ser cabecilla del Grupo de Justicia Privada “Los Rojas”. Este se reconoció como uno de los principales líderes de las Auc en la costa Caribe colombiana. En 1999 este delincuente se había fugado de la Cárcel Judicial Rodrigo de Bastidas en Santa Marta, donde cumplía una condena de 20 años por concierto para delinquir; tras su fuga, comandó una disidencia de las Auc con cerca de 200 hombres armados. Dentro de sus principales acciones ilegales estuvieron las del presunto asesinato del congresista Alex Durán Fernández en 1994, en el municipio de Fundación (Magdalena), y de un oficial de la Policía Nacional en 1995 (Redacción *El Tiempo*, 2000).

También en el primer semestre del 2000, más exactamente el 1 de marzo, se dio la captura de Félix Eduardo Gaitán Cendales en la ciudad de Bogotá, que estaba sindicado del delito de conformación de grupos armados ilegales y del presunto reclutamiento de jóvenes para los GAITC. Como se evidencia en los casos expuestos, la acción de la institución policial fue de carácter descentralizado, urbano y rural.

En el municipio de San Carlos de Guaroa (Meta), el 28 de enero de 2001, se adelantó la operación San Carlos por unidades de la Policía Nacional, en la que se logró la captura de Gustavo Soto García, quien presuntamente era financiador de grupos de las Auc para todo el departamento del Meta. También en los Llanos Orientales, en el departamento del Casanare, se capturó a uno de los más importantes cabecillas de las Autodefensas Unidas del Sur del Casanare, Javier Esneider Riveros Rincón, quien era requerido por concierto para delinquir.

En el mismo año, se llevó a cabo la operación Tumaco desarrollada en el mes de junio por unidades de la Policía Nacional del Cuarto Distrito de Policía, donde lograron la

captura de Henry Bernardo Triviño Cortes, considerado como uno de los asesores jurídicos del Frente Libertadores de Sur de las Auc en el departamento de Nariño.

Otra acción fue la denominada Operación Caloto que se llevó a cabo en el 2001, por la que se capturó a Alberto Bernal Seijas, que era el encargado del tráfico ilegal de armas entre Colombia y Panamá, en particular para proveer a la región del Urabá. Esta operación fue llevada a cabo en coordinación con las autoridades panameñas y sus resultados denotan el trabajo conjunto y coordinado entre ambos países. A su vez, esto evidencia que la acción en contra de estas estructuras no se limitó a la jurisdicción nacional, sino que requirió de intercambio internacional; del mismo modo, esto demuestra la constante mutación que los GAITC estaban experimentando, ya que sus acciones e influencias adquirieron un carácter transnacional, que se consolidaría y especializaría con el paso de los años, hasta convertirse en grandes empresas del crimen internacional.

De igual forma, el 21 de septiembre de 2001 se dio la captura de José Pablo Corso Mejía en Puerto Wilches (Santander), uno de los principales cabecillas del Bloque Central Bolívar de las Auc, quien se caracterizó por amenazar de forma frecuente a varias ONG del departamento, en particular la Organización Femenina Popular de Barrancabermeja. Este delincuente también era perseguido, ya que ese mismo año había adelantado el secuestro de dos policías como retaliación por la captura de tres de sus integrantes (Ordóñez, 2001). El Subintendente Nilson Durán Durán y el patrullero Óscar Gabriel Vásquez Santos fueron liberados por la presión de los operativos policiales de la región.

No obstante, aunque las funciones convencionales del servicio de seguridad ciudadana que desarrollan los uniformados y las unidades de inteligencia de la Institución están enfocadas en la ubicación y captura de los delincuentes que son requeridos por las autoridades judiciales, las características del conflicto, sus particularidades y los retos en materia de versatilidad requirieron un cambio permanente de parte de la Policía Nacional, manifestado en unidades especializadas como la Dirección de Antinarcóticos (DIRAN) que tuvo que acoplarse y desarrollar capacidades para enfrentar a los narcotraficantes y, con el tiempo, a los GAITC, que se habían involucrado de forma directa en la producción y comercialización de este cultivo ilícito.

Ejemplo de ello es como en el mes de abril del 2002, en la Operación Caracolí II, miembros de la DIRAN ubicaron y destruyeron laboratorios para el procesamiento de Cocaína en Tarazá (Antioquia), y capturaron a dos de sus operarios, quienes se identificaron como integrantes de las Auc. Igualmente, en 2003, en el departamento de la Guajira, se capturó a Tirso Segundo García Márquez y Luis José García Amaya y se incautaron tres fusiles AK-47 del frente Mártires del Cesar de las Accu. El primer capturado, reincidió en el crimen y en el 2018 fue recapturado por las autoridades, ya que delinquían en un Grupo Armado Organizado encabezado por alias "Marquitos Figueroa", en donde actuaba como jefe de finanzas (Fiscalía General de la Nación, 2018).

Tal como se ha evidenciado en los casos expuestos, algunos de los delincuentes que son capturados por la Policía Nacional, por solicitud de las autoridades judiciales, pertenecen o tienen conexión con las Autodefensas Unidas de Colombia y cuando obtenían la libertad regresaban a la ilegalidad a engrosar las filas de alguno de los bloques o facciones de los grupos ilegalmente armados, en particular los GAITC, que tienen estrecha relación con el narcotráfico. Esto denota la fallida estrategia de reinserción social que adquieren estos sujetos en las cárceles y que hace que la lucha y desarticulación de estas colectividades ilegales tome características de espiral.

En el 2003, como resultado de la directriz de combatir a las Auc en todo el territorio, se adelantó un importante despliegue operacional en Medellín, particularmente en la comuna Nororiental, de forma conjunta con las Fuerzas Militares, la Fiscalía y el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), con el fin de desarticular las estructuras del Bloque Metro de las Accu; en esta acción se capturaron 29 integrantes y colaboradores de esta estructura, material de guerra y una cantidad ostensible de propaganda de las Auc.

En la misma dirección, en desarrollo de la operación Apolo del 10 de abril del 2003, de manera conjunta y coordinada con la Fiscalía y el DAS en la Comuna Cinco de la misma ciudad, se capturaron 19 integrantes de la banda de los Ototos, que fueron judicializados por terrorismo, homicidio, hurto y extorsión; de igual forma se logró la incautación de motocicletas, material de guerra y de comunicación (Redacción *El Tiempo*, 2003).

En el mismo departamento de Antioquia, tropas del Batallón de Ingenieros Calibío, apoyadas por la Policía Nacional, en Puerto Berrío (Antioquia), capturaron a tres miembros de las Auc, entre ellos un menor de edad, quienes portaban armas de largo alcance (Redacción el Tiempo, 2003). En la misma localidad, el 27 de septiembre del mismo año, se desarrolló la operación Berrío por parte de la Policía Nacional en contra de los miembros del Estado Mayor de las Autodefensas Campesinas del Bloque Central Bolívar.

En departamentos como Antioquia, la acción de los agentes de Estado alcanzó un buen nivel de coordinación frente a la acción de las Auc, quienes a lo largo de las últimas décadas habían desarrollado múltiples acciones en contra de la población civil, que junto a las guerrillas llevaron a que esta región se convirtiera en una de las más victimizadas del país, especialmente, por el fenómeno del desplazamiento (CNMH-UARIV, 2015).

Por su parte, el 15 de abril de 2003 miembros de la SIJIN y los Escuadrones Móviles de Carabineros interceptaron una camioneta en el departamento del Cauca, donde se movilizaba un comando armado de las Auc, lo que permitió la captura de cinco delincuentes con su respectivo material de guerra. En julio del mismo año, se realizó la Operación Rapaz, previa ubicación de 28 inmuebles, en los que residían familiares e integrantes del frente Mártires del Cesar del Bloque Norte de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, que eran los encargados de realizar actividades de extorsión y homicidios selectivos. Allí, se capturaron cinco integrantes de esta estructura e incautaron tres armas de fuego de corto alcance y medios de comunicación.

La acción de los GAITC con el paso de los años se fue haciendo más cruel y sus medios de acción se perfeccionaron en la práctica de todo tipo de delitos, teniendo como eje central de macrocriminalidad el narcotráfico, lo que llevó a que paulatinamente se fueran modificando los intereses y ejes de acción de las diferentes estructuras y bloques de las Auc. Tal como se señaló en el primer capítulo, el desarrollo criminal se perfeccionó en favor de los intereses económicos y de los excedentes que otorgaba las rentas del narcotráfico, de manera que la rivalidad ideológica que en algún momento existió entre los grupos insurgentes y los contrainsurgentes, iría desapareciendo, aunque nunca se abandonó discursivamente.

En términos concretos, la rivalidad entre los GAITC, las guerrillas y la delincuencia organizada se dio por la mutación que sufrieron estos grupos armados de simples cuidadores de cultivos hasta cooptar toda la cadena de comercialización ilegal. Los GAITC, inicialmente, eran contratados para proveer servicios de seguridad sobre las zonas de plantación y procesamiento, pero con el ocaso de los grandes cárteles de la droga, que se dio por la acción de las autoridades, en particular de la Institución policial, el control fue quedando en manos de los grupos guerrilleros y de las Auc, que, dependiendo de la región, ejercían acciones de señorío y control social (Duncan, 2008).

Estas características y particularidades han hecho que el conflicto armado interno en Colombia sobresalga por su complejidad y su constante movilidad, lo que se manifiesta en el cambio permanente de la delincuencia para evadir el control de las autoridades y para propugnar por el crecimiento de sus economías ilegales; por supuesto, todo mediado por la coerción, la violencia y el amedrentamiento como lenguaje y medio de control social.

Esta situación de constante transformación llevó a que las instituciones del Estado, incluidas las de la Fuerza Pública, por sus procedimientos y protocolos estandarizados, tuvieran una acción más lenta y reactiva frente a la delincuencia. Si bien, como se ha señalado hasta este punto, la Institución siempre tuvo una política clara de confrontación y desmantelamiento de los GAITC y su disposición siempre fue la de combatir a estas estructuras, las complejidades de tiempo, modo, terreno, recursos y mutabilidad del enemigo hicieron que la labor no fuera fácil y que conllevara a que la movilidad y la capacidad de transformación fueran los principales atributos para repeler a los grupos armados ilegales.

Por supuesto, esta confrontación estuvo caracterizada por las disposiciones institucionales, pero también supeditadas al poder civil, ya que, la Constitución en su artículo 189, establece: "Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa [...] 3. Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República..." (Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 1991), lo que indica que la acción de la Policía Nacional está determinada por las políticas gubernamentales, los planes y estrategias que emitan los diferentes mandatarios en materia de seguridad.

Así, cuando la agenda y la prioridad del gobierno estuvieron dominadas por la lucha contra los grupos guerrilleros, esto se tradujo en la orden de combatir con especial énfasis a las Farc-Ep, Eln, Epl y demás manifestaciones minoritarias de estos grupos. Del mismo modo, cuando los gobiernos priorizaron la negociación y el diálogo con las organizaciones guerrilleras, la orden presidencial se encaminaba a la vigilancia y defensa de la seguridad de la ciudadanía por sobre la persecución y ataque a estas organizaciones.

Por lo tanto, según fuese el dirigente político, variaban las estrategias y los énfasis de estas sobre uno u otro actor criminal. En lo que se refiere a la lucha contra los GAITC, se tuvo una especial iniciativa de confrontación a partir de la nueva década del nuevo siglo desde el fin de las conversaciones del Caguán y la llegada al poder del presidente Álvaro Uribe, quien, además de tomar una posición de lucha contra las guerrillas y demás actores armados, haciendo uso de los recursos provenientes del Plan Colombia y la doctrina de modernización y reequipamiento de la Fuerza Pública, decidió adelantar un proceso de negociación y sometimiento de las Auc por medio del acuerdo de Santafé de Ralito, que fue suscrito por sus principales líderes²⁰.

Su proceso de sometimiento y entrega tuvo por demás varias implicaciones; entre las más evidentes, la desaparición de la denominación Auc, los problemas en la desmovilización, la entrega de armas, la continuidad en la clandestinidad y, sobre todo, la certeza de que no se trataba solo de un proceso judicial, sino que más allá de los cabecillas y el narcotráfico existían cientos de casos de jóvenes que fueron víctimas de la vulnerabilidad social y económica de sus entornos regionales, que los hizo presa fácil de los grupos criminales (Redacción Verdad Abierta, 2015). En general, la Ley de Justicia y Paz 975 del 2005, su aplicación y el proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción de los cabecillas y combatientes de dicha organización terminó siendo inacabada e imperfecta.

Todo ello conllevó a la aparición de nuevas organizaciones armadas integradas por líderes disidentes de las desaparecidas Auc, quienes tras varios años de actuar en la ilegalidad tenían el conocimiento y los contactos de la cadena de comercialización del narcotráfico. Por eso, con prontitud, algunos de los antiguos cabecillas y mandos medios decidieron reincidir en sus acciones delincuenciales, con el propósito de cooptar y controlar los espacios de las economías criminales en el orden regional.

Estas nuevas estructuras desconocieron lo pactado tras Santafé de Ralito, pues estaban desprovistas de cualquier posición ideológica o política y, en cambio, estaban ampliamente inmiscuidas en las lógicas del narcotráfico y la delincuencia. Esta situación abrió una nueva necesidad de acción por parte de las autoridades, en particular la Policía Nacional, que por medio de la Dirección Antinarcóticos y demás unidades policiales emprendió una lucha frontal contra estos excombatientes de las Auc; estos tras el proceso de Justicia y Paz mutarían a Bandas Criminales (BACRIM), lo que se tradujo como una secuela o consecuencia de las ya extintas Auc y que, en virtud de ello, es contemplado en el marco investigativo del presente estudio, ya que todo el recorrido histórico y criminal de los GAITC y su posterior proceso de DDR fueron el paso previo a la aparición de las BACRIM.

Esto, necesariamente, requirió de la movilización de la Institución policial para hacer frente a estos excombatientes de las Auc que se apartaron del proceso de reincorporación a la vida civil. En ese contexto, se crearon procedimientos policiales de alto nivel, con el fin de desarticular estas agrupaciones criminales. En el 2009 se dio la operación contra Daniel Herrera Rendón, Alias “Don Mario”, en el municipio de Turbo (Antioquia), nombrada Colombia III. Al momento de su captura, dicho criminal era desmovilizado del Bloque Elmer Cárdenas de las Auc, pero que se apartó de lo pactado con el gobierno nacional y lideró el rearme de estructuras de Crimen Organizado en la región del Urabá colombiano.

Su captura fue producto de una investigación de la Policía Nacional que tardó más de dos (2) años y que involucró el despliegue de recursos humanos, técnicas y alta tecnología; para ello, se movilizaron cerca de 600 uniformados, 10 helicópteros, 2 aviones y material de inteligencia de las más altas capacidades y tecnología, que permitieron, mediante un asalto helicoportado, llegar directamente al lugar donde

²⁰ Hernán Hernández; Ramiro Vanoy; Luis Cifuentes; Francisco Tabares; Adolfo Paz; Jorge Pirata; Vicente Castaño; Carlos Castaño; Salvatore Mancuso.

pernoctaba este delincuente, que poseía fuertes anillos de seguridad. Por tal razón, se utilizó una estrategia combinada de desembarco por medio de un equipo de asalto y, en la parte exterior, se realizó una operación de Rastrillo en un rango de 3 km² para evitar la huida del perseguido (Peña, 2009).

De su captura se puede señalar que fue un golpe contundente contra las entonces denominadas Bandas Criminales, ya que se capturó al exmiembro de las AUC que más importancia había adquirido en el mundo del crimen organizado. Los Estados Unidos lo habían solicitado en extradición y ofrecían una recompensa de más de cinco mil millones de pesos, ya que su actividad delictiva lo transformó en el delincuente más influyente del país. Tras su captura, se generó una fractura en dicha organización y se afectó la línea de mando y control, lo que produjo disputas internas por el control de la estructura.

Otro ejemplo de lo planteado está en la operación adelantada en el 2010, en la que se neutralizó a Pedro Oliveiro Guerrero Castillo, alias “Cuchillo”, que era el principal cabecilla del Ejército Revolucionario Popular Antiterrorista Colombiano (ERPAC), mediante la Operación Diamante. Esta se adelantó en el departamento del Meta, municipio de Mapiripán y, además, extendía su área de influencia a los departamentos del Vichada, Guaviare y Guainía. Al igual que la anterior, esta acción fue producto de más de tres años de acciones de inteligencia y de ingentes esfuerzos institucionales, que gracias a la acción permanente y el desgaste lograron llegar hasta el cabecilla de esta estructura delictiva (Redacción Semana, 2010).

En el operativo se logró su neutralización y la captura de alias “El Loco Harold” y siete miembros de su anillo de seguridad. Su desaparición representó un importante golpe para el ERPAC, ya que él coordinaba y articulaba las estructuras armadas a nivel nacional para el envío de los mayores cargamentos de cocaína hacia el exterior. Adicionalmente, su muerte representó un alivio para la población bajo su área de influencia, pues se caracterizaba por adelantar homicidios múltiples y selectivos, entre ellos la masacre de Mapiripán. También se le atribuía la muerte de Miguel Arroyave del frente Guaviare de las Autodefensas de los Llanos Orientales.

Esta acción operacional ocasionó la ruptura, el quebrantamiento de la unidad de mando de esta agrupación ilegal en los departamentos de Meta, Guaviare, Vichada,

Guainía y Casanare y llevó a que se perdieran las alianzas con las Farc-Ep y el Eln respecto a zonas compartidas de tráfico, corredores de movilidad y alianzas de seguridad frente a otros actores armados. En 2011, el ERPAC se somete a la justicia junto a otros 239 combatientes al mando de alias “Caracho”. En la Tabla 13 se presentan otros procedimientos policiales de la Institución contra estructuras derivadas de las autodefensas Unidas de Colombia y otros GAITC en el país:

Tabla 13. Procedimientos policiales en contra de Grupos Armados Organizados

Año	Operación	Resultado
2012	Operación Colombia xxv	Neutralización de alias “Giovanny”.
2012	Operación Aquiles II	Capturado alias “Armando”.
2013	Operación Támesis	Neutralización de alias “El Negro Sarley”.
2013	Operación Causa Justa	Captura de alias “Visaje”.
2013	Operación Corazón Colombia II	Capturado alias “07” o “Zarco”.
2014	Operación Rastreo Pacífico II	Captura de alias “Barrabás”.
2014	Operación Centauros	Captura de alias “Tierra”.
2015	Operación Destructor	Captura de 12 integrantes del Clan del Golfo.
2015	Operación Llanura	Neutralización de alias “Pijarvey”.
2015	Operación Solemne:	Neutralización alias “Megateo”.
2015	Operación Agamenón	Neutralización de 12 integrantes del Clan.
2016	Operación Agamenón Gladiador	Neutralización de alias “Lorenzo”.
2016	Operación Agamenón Muralla	Neutralización de alias “Guagua”.
2016	Operación Atenea	Neutralización de alias “Venado”.
2016	Operación Sombra	Captura de alias “David León”.

Fuente: elaboración propia con base en Redacción Semana (2014), Redacción Semana (2010), Peña (2009), Caracol Radio (2017) y El País (2015).

De este modo, la Policía Nacional a lo largo de las últimas décadas tuvo una política de confrontación y sometimiento de los GAITC, que según fuese la directriz política tuvo fases de menor y mayor intensidad, pero siempre de confrontación. Los señalamientos de publicaciones como “Noche y Niebla”, que señalan que la Policía tuvo una política de promoción y protección de los Grupos Armados Ilegales con

Tendencia Contrainsurgente, no poseen un asidero documental que respalde sus señalamientos.

En el caso de la presente investigación, se pone de manifiesto la voluntad para la desarticulación y combate de estas estructuras a partir de las evidencias documentales y la fuente primaria que relatan y evidencian cómo, en diferentes localidades y regiones del país, se siguió una directriz única que fue de confrontación, nunca de auspicio o colaboración tanto con los GAITC como con cualquier otro actor armado ilegal.

Los datos y relatos previamente expuestos son vestigio de cómo la Institución policial combatió a todas las formas de violencia que estas estructuras ilegales le plantearon y que estas acciones, con los aciertos y limitaciones que se tuvieron, son evidencia de que siempre prevaleció el cumplimiento del servicio de policía.

La constante transformación en la modalidad delictiva y la capacidad de cambio para evadir el control de las autoridades generó que la Institución experimentara una evolución permanente para contener y dismantelar a los GAITC, lo que se manifestó en la implicación de los mejores hombres para el seguimiento y el perfilamiento de las dinámicas delictivas. Esto conllevó que paulatinamente la Policía Nacional se transformara y aumentara sus especialidades y conocimiento para afrontar conflictos asimétricos e irregulares, y que la llevara a especializarse en la ubicación y dismantelamiento de la principal fuente de recursos de los GAITC, el narcotráfico. Esta evolución se puede presenciar en la Dirección Antinarcóticos (DIRAN) y su transformación a consolidarse como un referente policial a nivel mundial.

En la misma dirección, y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales, las complejidades de la geografía y la intensidad de la violencia que promovían estas estructuras ilegales en sus zonas de operación, la Institución policial realizó un ingente esfuerzo para la protección de la población, pero las condiciones de presupuesto y dotación, en algunos casos, limitaron la acción de las autoridades; aunque nunca renunciaron a el cumplimiento de su labor, en algunos contextos fueron abrumadas por la gran cantidad y variedad de problemáticas ilegales que debían afrontar. Como en ninguna otra latitud del planeta, la Policía colombiana

debía solucionar los problemas tradicionales asociados a la vigilancia, la seguridad ciudadana y la convivencia, y, a la vez, estar preparadas para repeler o perseguir los ataques de los GAITC y las guerrillas terroristas. Esta situación, además de *sui generis*, es un indicador del nivel de compromiso y profesionalismo que alcanzó la Institución en el marco del conflicto armado interno.

Sin embargo, esta lucha se pagó a un alto costo; las huellas y secuelas que quedaron en los cientos de uniformados que tuvieron que ofrendar su integridad física o psicológica a esta causa, evidencian cómo el conflicto se escribe en los cuerpos y las mentes de los uniformados que, producto de esta política de intensa confrontación, alcanzaron una doble condición de víctimas y héroes.

La inmensa cifra de victimización que se dio en miembros de la Policía Nacional representa huellas que no permiten desviar la verdad ni ocultar la realidad de la vil manera en que los GAITC atentaron contra los policías, para quienes solo nos queda honor y memoria. Sin embargo, el abrumador crecimiento en las estadísticas de victimización de los miembros de la Policía Nacional no representó un cambio en la política de persecución, sino que alimentó el proceso de intensificación del dismantelamiento de estas estructuras, que si bien tras los acuerdos de Santa Fe de Ralito se transformaron en Grupos Armados Organizados, no significó que la intensidad de los procedimientos policiales disminuyeran, sino que se aumentaran en pro de la desarticulación de todas las BACRIM y demás organizaciones posteriores o disidentes de los GAITC. Sobre ellas caerían múltiples acciones operacionales de quien hoy, al igual que con los grandes carteles del narcotráfico de la década de los ochentas, solo quedan mandos medios y estructuras acéfalas que se esconden del rigor y contundencia de las operaciones conjuntas y coordinadas de la Fuerza Pública colombiana.

CONCLUSIONES

CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE EN COLOMBIA

Producto de los argumentos aquí presentados se pueden establecer tres conclusiones, a saber: primero, el concepto de “paramilitarismo” es una expresión limitada, que no aporta un marco de análisis concreto sobre un fenómeno armado complejo y polifacético, que se prolongó durante varias décadas en Colombia, lo que permitió que se constituyera en una expresión popular que no profundiza ni caracteriza ningún fenómeno criminal concreto y que se manifiesta como un sofisma. Por consiguiente, y basados en algunas de las principales evidencias conceptuales sobre la materia, hechos históricos y las particularidades nacionales e internacionales, se presenta como una categoría de análisis, la denominación de Grupos Armados Ilegales con Tendencia Contrainsurgente (GAITC), por cuanto se capitaliza el discurso contrainsurgente como un denominador común a las fases de transformación histórica de estos grupos armados ilegales.

Segundo, La Policía Nacional constituyó desde la década de los setentas una política institucional de confrontación de los GAITC que se evidencia por medio de documentos de alto nivel estratégico, que están soportados en un marco legal y normativo provisto desde el orden gubernamental, y que se manifestaron por medio de amplias evidencias documentales contenidas en los archivos institucionales y las directivas (permanentes y transitorias) que evidencian la voluntad de confrontación y desmantelamiento de estas estructuras, en cuyo caso uno de sus más evidentes manifestaciones se dio a partir de la constitución de los Comandos Operativos Especiales en el año 1989.

Tercero, esta política de confrontación planteada a partir de los documentos y las órdenes emitidas por el nivel central de la Institución se hizo operativa por medio de acciones descentralizadas y sustentadas en procedimientos policiales que tuvieron como fin la desarticulación y captura de miembros de estas estructuras, y que se ha definido en términos cuantitativos y cualitativos a lo largo de la investigación. En este proceso de confrontación miles de uniformados cayeron víctimas de los GAITC en represalia por la incisiva política de seguimiento y desarticulación que realizó la Policía Nacional, en particular a partir del último quinquenio de la década de los ochenta.

En términos generales, el conflicto armado interno colombiano se ha constituido de forma compleja y es de difícil abordaje en virtud de su extenso marco temporal, la multiplicidad de sus actores armados, y casi una veintena de jefes de gobierno, entre otras, que ha conducido a que las aristas de análisis y los hitos de la confrontación sean amplios e interrelacionados. Esto conlleva a que no pueda ser catalogado como plano u homogéneo, sino que sus características, intensidades y actores, le otorgan la condición de asimétrico, irregular y de cuarta generación.

Estas características, se complementan con las dificultades históricas del Estado colombiano de hacer presencia de manera permanente y efectiva a lo largo de todo el territorio nacional, lo que condujo a la creación de “espacios vacíos” en regiones en las que la institucionalidad no hizo presencia y dejó libre el camino para la creación y crecimiento de grupos armados organizados.

Por ende, el nacimiento, desarrollo y desaparición de varias colectividades guerrilleras a lo largo del último medio siglo, condujo a que en varias regiones del territorio se estableciera un tipo de control escindido del Estado y con él la configuración de zonas de influencia guerrillera que implantaron una fuerte presión sobre la población civil por la vía de la coerción y la violencia, lo que tuvo como respuesta la manifestación de grupos de naturaleza contrainsurgente y de autodefensa.

Sin embargo, la expresión armada de las guerrillas y otros actores ilegales en el país, no se constituyó como un problema netamente colombiano, por el contrario, guardó estrecha relación con el contexto internacional, lo que condujo a que se viera altamente influenciado y afectado por él. Esto se dio porque fue alimentado política, económica e ideológicamente por las potencias internacionales que actuaban en el marco de la Guerra Fría, en cuya expresión más básica se hallan las doctrinas de naturaleza insurgente y contrainsurgente, que se constituyeron como base ideológica y discursiva de los proyectos geopolíticos de las superpotencias globales.

De manera que, el país se transformó en la manifestación local de una lucha global que tuvo insumos políticos, ideológicos, de entrenamiento, logísticos y militares, que condujeron a que se configurara un escalamiento en la confrontación y que se encadenara con otros procesos criminales en las décadas posteriores, lo que coadyuvó en la prolongación y reciclaje de violencias.

En ese marco, se manifestó el fenómeno armado contrainsurgente, cuyo origen se da por una necesidad fáctica de seguridad, que paulatinamente adquirió un desarrollo desigual, dinámico e irregular, y que conllevó a la ausencia de homogeneidad en el proceso de mutación hacia grupos delincuenciales, complejos y estructurados, lo que terminó en su fraccionamiento en múltiples organizaciones con diferentes necesidades, capacidades, áreas de influencia, y estructuras políticas/ideológicas.

Esto permitió experimentar un crecimiento desproporcionado en la influencia local/regional por medio del abuso de poder, la coerción armada y cientos de vejámenes y atrocidades en sus áreas de influencia. Haciendo imposible que los órganos judiciales nacionales e internacionales ignoraran estas conductas, lo que ocasionó la apertura de un gran número de procesos judiciales que han ayudado a develar

la naturaleza de este fenómeno criminal, y que ha creado una línea jurisprudencial sobre la materia.

Al respecto, es posible señalar que el concepto “paramilitar”, no posee una definición jurídica dentro del ordenamiento nacional, pero si encuentra su definición en el Derecho Internacional Humanitario. Es confuso el alcance del término dentro del plano internacional y doméstico en términos jurídicos, pues para el DIH es una organización perteneciente a las Fuerzas Armadas, según el Protocolo I de Ginebra. Por su parte, la jurisprudencia internacional y nacional le da otro contraste al asemejarlo a organizaciones ilegales con carácter antisubversivo y contrainsurgente.

Esto implica que la expresión “paramilitar” no se ajuste a las características ni a los fines de las organizaciones armadas ilegales que pretende definir, por lo que se hace necesaria la búsqueda de una nueva expresión, concepto o categoría que logre aglutinar a todas las colectividades armadas que han ejercido poder armado ilegal en el territorio nacional durante las últimas décadas. Por lo tanto, la existencia del vacío conceptual para referirse a esta problemática y que se reduce a la relación de su uso práctico, militar y de aplicación jurídica, devela la relación y tensión de la verdad histórica, la verdad jurídica, la verdad como categoría de estudio y la posverdad, en donde se evidencia las diferencias y retos que posee el país de cara al posacuerdo con la guerrilla de las Farc-Ep.

Sin embargo, y a pesar de que existe una extensa producción bibliográfica y jurídica frente a esta problemática, la opinión pública y los medios de comunicación han acuñado la expresión “paramilitar” para referirse a estos grupos armados ilegales; pese a ello, a la luz de esta investigación, esa expresión no posee ninguna aplicación funcional, en virtud de las fases evolutivas y la heterogeneidad de las agrupaciones y manifestaciones de organizaciones que se denominaron como “paramilitares”. Por tal razón, esta expresión adquiere un carácter polisémico que es tanto general como inocuo, y que, sociológicamente, posee un valor representativo, pero en términos históricos y jurídicos no tiene asidero.

Esto, entre otros elementos, ha conducido a que para poder consolidar una posición se requiere tener en cuenta diferentes argumentos y perspectivas

interdisciplinarias, moverse en aguas de diferente densidad, frente al fenómeno armado contrainsurgente desarrollado en Colombia en los últimos 60 años; esto es, ser tenido en cuenta por las cortes y tribunales nacionales e internacionales y construir a partir de las ciencias humanas, la naturaleza de la guerra y las disposiciones jurídicas, puesto que abordar este tema desde una sola perspectiva o área del conocimiento no permite un entendimiento holístico y estructural del problema.

Ahora bien, y más allá de la perspectiva conceptual, es posible señalar que la ausencia de homogeneidad y la extensa manifestación de los GAITC a lo largo de las últimas décadas, condujo a que el fenómeno paramilitar se manifestara de forma desigual en términos geográficos y humanos; lo que llevó a la existencia de diferentes momentos y fases de mutación de este fenómeno criminal, siendo la primera de estas, la de autodefensa legítima como respuesta a la presión y arbitrariedad armada de las guerrillas; posterior a ella, el fenómeno experimentó una fase de transformación que difirió del simple propósito de autodefensa y se manifestó principalmente en las décadas de los ochenta y noventa, este fue el enfoque hacia el narco paramilitarismo de las autodefensas, en el que se inscriben múltiples agrupaciones que poseen significativas diferencias entre sí; algunas de las más representativas fueron: Los Tangueros, Mochacabezas, Muerte a Secuestradores (MAS) Los Magníficos, La Terraza, Autodefensas Campesinas del Córdoba y Urabá (ACCU), entre otras, y que buscaban abiertamente una captura de las funciones del Estado o que procuraron construir una estructura paralela al mismo.

Este proceso se afianzó, entre otras razones, por la consolidación de la autonomía en su financiación y en las dinámicas de acción frente a cualquier organización legal o ilegal; esto ha sido entendido como empresarios de la coerción y Mauricio Romero (2003) lo define como: “...individuo especializado en administración, despliegue y uso de la violencia organizada, la cual ofrece como mercancía a cambio de dinero u otro tipo de valor”, que es apoyado por la capacidad que estas organizaciones adquirieron para manifestar fuerza por medios ilegales, con el fin de promocionar sus intereses, y para el mercadeo de servicios de seguridad o la subcontratación de protección, siendo los narcotraficantes sus principales auspiciadores, principalmente, en el ámbito regional; esto permitió la consolidación de un proyecto armado/político particular de controlar los asuntos conexos a los cultivos ilícitos y el narcotráfico.

En esta nueva fase, al igual que en la conformación de las autodefensas, tienen conciencia de sus características, capacidades y su posición de poder en el territorio, así como de los beneficios de la prestación de servicios de seguridad; por esto, no abandonan su discurso y tendencia contrainsurgente, ya que esa confrontación les garantiza el excluir a sus contendores armados en una zona o región en particular y les otorga réditos políticos y discursivos, esto implica que aunque se materializa una transformación negativa de los grupos de autodefensa, se mantenga su política contrainsurgente y esta se pueda ir estableciendo como valor común en las diferentes etapas de los denominados grupos “paramilitares” en Colombia.

En esa misma línea, se presenta una tercera fase en estos grupos armados organizados, por la que se desarrolla una total interconexión entre narcotráfico y poder armado en lo que se denomina como el narco-paramilitarismo, cuya presencia ya había superado las fases de lo local y lo regional hacia la proyección nacional con “modelo de control territorial, social, político y económico bajo una tendencia de expansión nacional”, en esta fase “se pierde la tendencia contrainsurgente, pero capitalizan el discurso anti-insurgente.” Es decir, aunque ya no exista ninguna relación defensiva o conexión ideológica con la lucha contrainsurgente, sí se utiliza como una base argumentativa para justificar sus actuaciones, en la vía de lo que señala Vicente Torrijos.

De manera tal que, esta caracterización ha llevado a proponer, en el marco de la presente investigación, la redefinición conceptual de este fenómeno armado ilegal conocido como Grupos Armados Ilegales con Tendencia Contrainsurgente (GAITC), ya que por sus características históricas fueron colectividades que operaron en forma de grupos y que utilizaron las armas como medio de coerción e intimidación, por medio de acciones ilícitas y en total contraposición del ordenamiento legal colombiano, pero que en sus diferentes fases y procesos históricos consolidaron un discurso, una vocación y tendencia contrainsurgente.

Si bien, para la opinión pública y los medios de comunicación la expresión “paramilitar” es de uso habitual para hacer referencia a los GAITC, esto ha contribuido al desconocimiento estructural de la sociedad sobre las dinámicas de grupos con tendencia contrainsurgente en Colombia en las últimas décadas, ya fuese por la imposición de retóricas parciales que contienen un interés político

en sus argumentos, o bien sea, por la imposibilidad material de acceder al acervo documental de algunas instituciones del Estado.

Es por eso, que a lo largo de este documento se ha hecho un esfuerzo para superar la simple enunciación de la limitación conceptual y avanzamos en la proposición de nuevos referentes conceptuales que permitan comprender de forma integral este fenómeno criminal.

En esa dirección y a la luz de las evidencias documentales consignadas en las fuentes primarias, se evidencia que la Policía Nacional construyó una política de confrontación y desmantelamiento de estas estructuras, evidenciada a la luz de las disposiciones legales y administrativas del orden gubernamental, ministerial y de la misma Institución policial.

Ejemplo de ello fue la creación del Cuerpo Especial Armado en la década de los ochenta, que es clara evidencia de la existencia de un interés y una política que tiene una tradición consolidada de varias décadas y que es posible rastrear desde la década de los sesenta.

En esa relación de persecución histórica, la Policía Nacional le ha otorgado a los GAITC varias denominaciones que han variado en el tiempo, en virtud de la transformación que estas estructuras han experimentado y que tienen varias categorías y definiciones del fenómeno que los archivos institucionales permiten entrever, entre las que sobresalen: escuadrones de la muerte, grupos de justicia privada, autodefensas, grupos armados organizados, bandas criminales, sicarios, entre otras, pero que denotan la dificultad de definir este fenómeno armado.

Por supuesto este proceso fue delegado por la Policía Nacional, a quien se le encomienda la responsabilidad de confrontar de manera explícita y directa este fenómeno armado, al ser el conductor natural de la seguridad y la defensa nacional, es decir, será el poder ejecutivo en todos sus niveles el que determinará esta política de confrontación, que se relacionará con el aumento en el número y capacidades de los GAITC y que conllevará a que la Institución policial tenga que destinar más y mejores uniformados para confrontar esta problemática, por medio de la creación de nuevas unidades de combate y una gran movilización institucional, conducida a

nivel central pero con una vocación de acción descentralizada; esto con el propósito de contener y neutralizar esta amenaza por medio de unidades especializadas, altamente entrenadas y con dedicación exclusiva para confrontar a los GAITC. Algunas de ellas se hicieron de forma directa, otras con inteligencia policial, acción psicológica y campañas especiales que tuvieron como objetivo la ruptura de la voluntad o espíritu de lucha del enemigo.

Entre estas, sobresalen la Directiva Transitoria 041 del 17 de agosto de 1989 “para la defensa y la seguridad interior tricolor” que se estableció en concordancia a lo señalado en el Decreto 1355 del 04 de agosto de 1970 sobre el Código Nacional de Policía, y del Decreto 2137 del 29 de julio de 1983 Estatuto Orgánico de la Policía Nacional, que se relacionaba con el Decreto 180 de 1988 denominado como “Estatuto para la Defensa de la Democracia”; estas disposiciones en conjunto tuvieron serias implicaciones y transformaciones al interior de la Institución, ya que repercutieron en los niveles formativos de los uniformados.

Esto hizo que la Policía Nacional afinara y afianzara sus métodos y medios de entrenamiento para la composición de unidades especializadas y que a su vez implicó una mayor profesionalización y experticia para la desarticulación de los GAITC. Estas disposiciones administrativas evidencian la existencia fáctica de una política de confrontación por parte de la Policía Nacional sustentada en documentos de alto nivel estratégico y que tuvo varias implicaciones a nivel interno, transformando y modificando los niveles formativos de los uniformados.

Los hechos implicaron que múltiples uniformados policiales lograrán un nivel de especialidad y entrenamiento superior al estándar internacional, que no se limitó a la atención de los problemas convencionales de seguridad, sino que la presión dada por el escalamiento en las hostilidades condujo al desarrollo de capacidades para enfrentar situaciones complejas y especializadas. Esto se manifestó en un largo y silencioso proceso de transformación histórica y que hoy se presenta como un punto de inflexión y un hito histórico.

Este cambio se dio por medio de unidades especializadas como los Comandos Operativos, que tuvieron una organización propia, un objetivo concreto, un área de acción departamental y se manifestaron como punta de lanza frente a los GAITC.

Por supuesto las políticas gubernamentales de turno y la connotación dinámica del conflicto requieren de un cambio permanente en la política de confrontación, esta no siempre se materializó en virtud de la confrontación armada, sino que en algunos periodos históricos se relacionó con la promoción de la desmovilización y de sometimiento voluntario a la justicia. Por ello, en los casos en los que la instrucción política fue la de confrontar y perseguir, se realizaron procedimientos policiales de alta envergadura y de acción compleja, como la operación Tormenta en la que se establecen órdenes desde el orden estratégico para la confrontación de lo GAITC.

Estas directrices emitidas desde el nivel central tuvieron eco y acción en las unidades descentralizadas, y en los comandos departamentales que emitieron órdenes a sus subalternos y unidades operativas para perseguir y confrontar a los GAITC. Por eso existen evidencias documentales que denotan acción en todos los niveles de mando.

De esta manera, las evidencias cualitativas y cuantitativas de la presente investigación muestran que la Policía Nacional nunca renunció a la persecución de estos actores armados ilegales, por el contrario, existen resultados operacionales en todo el país y con diferentes niveles de impacto y afectación que actúan como evidencia y/o respaldo de la vocación de persecución y confrontación, desvirtuando así cualquier señalamiento de una política institucional o estructural de convivencia o amiguismo con los GAITC.

En esa misma vía, los altos índices de victimización de miembros de la Policía Nacional a manos de los GAITC, en los que se dieron afectaciones físicas (totales o parciales), psicológicas y que se expresaron en su contexto individual y el de sus familiares, actúan como testimonio vivo de una intensa rivalidad y lucha.

Dicho esto, es posible reiterar que las dinámicas del conflicto son complejas y sus límites difusos, pues estos permitieron que en algunos casos existieran criminales que operaron en favor de uno u otro actor armado ilegal, sin distinción de ideologías y que actuaban como ejemplo del cómo los grupos armados ilegales, en algún punto, declinaron sus intereses políticos o discursivos en favor de las rentas del narcotráfico.

En ello, la Policía Nacional a lo largo de las últimas décadas tuvo una política de confrontación y sometimiento de los GAITC, la cual, según el gobierno de

turno, desarrolló su labor con menor y mayor intensidad, según fuese la guía política, aunque siempre manteniendo la dinámica de confrontación. Por ello, los señalamientos de publicaciones e investigaciones que indican que la policía tuvo una política de promoción y protección de los Grupos Armados Ilegales con Tendencia Contrainsurgente, no poseen un asidero documental que respalde sus señalamientos y a la luz de las evidencias documentales aquí planteadas, dejan sin argumento probatorio alguna política sistemática de apoyo, promoción o connivencia con estas estructuras ilegales.

En general, los archivos policiales demuestran cómo en la Institución se siguió una política centralizada y vertical, y esta fue de persecución y confrontación de los GAITC y de cualquier otro actor armado, nunca de auspicio o colaboración. Este mando centralizado no experimentó documentalmente alguna orden contraria o de nivel departamental que la remplazara o modificara, sino que primó la acción unificada y unitaria.

De manera que, la institución policial experimentó una constante transformación para ser efectiva en la persecución de los GAITC, lo que conllevó a que se diera un crecimiento en el número de cualidades y especialidades necesarias en el desarrollo de un conflicto irregular y asimétrico. Ejemplo de ello es la Dirección Antinarcoóticos, que ha sobresalido por su efectividad y por ser ejemplo en la lucha global contra el narcotráfico.

Tras los acuerdos de Santa Fe de Ralito, los GAITC se transformaron en Grupos Armados Organizados, lo que no significó que la intensidad de los procedimientos policiales disminuyera, sino que aumentaron en pro de la desarticulación de las organizaciones posteriores, sucesoras o disidentes de los GAITC. Sobre ellos cayeron múltiples acciones operacionales de quien hoy, al igual que con los grandes carteles del narcotráfico de la década de los ochentas, solo quedan mandos medios y estructuras acéfalas que se esconden del rigor y contundencia de las operaciones conjuntas y coordinadas de la Fuerza Pública colombiana.



La injusticia en cualquier lugar es una
amenaza para la justicia en todas partes

Martin Luther King

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CON TENDENCIA CONTRAINSURGENTE EN COLOMBIA

004499. (20 de enero de 1999). *Documento 004499*.

105 SIPOL DEVIC (11 de marzo de 1999). *Oficio 105/SIPOL DEVIC*.

6012 (20 de enero de 1999). *6012 DPSU-SHPF*.

Agüero, J. (2016). América Latina durante la Guerra Fría (1947-1989): Una introducción. *Revista de las Sedes Regionales*, 17(35): 2-34. doi:10.15517/ISUCR.V17I35.25566.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (s. f.). *Grupos paramilitares y de autodefensa*. Recuperado www.acnur.org.com citado en Sentencia SP16258-2015, 45463.

Bejarano, A. (1990). La paz en la administración Barco: De la rehabilitación social a la negociación política. *Análisis Político*, 3-33.

Bello, C. (2008). La violencia en Colombia: Análisis histórico del homicidio en la segunda mitad del Siglo XX. *Criminalidad*, 50(1): 73-84.

Bermúdez, C. (2010). La doctrina *respice polum* ("Mirar hacia el norte") en la práctica de las relaciones internacionales de Colombia durante el siglo xx. *Memorias*, 12, 189-222. Recuperado de <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/memorias/article/view/721/389>

Braun, H. (2013). *Mataron a Gaitán, vida pública y violencia urbana en Colombia*. Bogotá: Prisa.

Caracol Radio (17 de julio de 2017). Capturado alias el "Zarco" presunto cabecilla del Clan del Golfo en Antioquia. *Caracol Radio*. Obtenido de http://caracol.com.co/emisora/2017/07/18/medellin/1500339327_357281.html

Cardona, J. P. (2014). Tres hipótesis acerca del fenómeno paramilitar en Colombia. *Pensamiento Jurídico*, 40: 159-188. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/48904>

Caso 19 Comerciantes vs. Colombia, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, serie c 109 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 5 de julio de 2004). Recuperado el 17 de mayo de 2018 de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf

Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs. Colombia, serie C 134 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 15 de septiembre de 2005). Recuperado el 18 de mayo de 2018 de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf

Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, Serie C 140 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 31 de enero de 2006). Recuperado el 19 de mayo de 2018 de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf

Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia, Serie C 148 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 1 de julio de 2006). Recuperado el 19 de mayo de 2018, de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_148_esp.pdf

Caso Masacre de La Rochela vs. Colombia, Serie C 163 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 11 de mayo de 2007). Recuperado el 19 de mayo de 2018 de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_163_esp.pdf

Caso relativo a las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua contra los Estados Unidos de América). (27 de junio de 1986). Corte Internacional de Justicia. Recuperado de <https://www.dipublico.org/cij/doc/79.pdf>

Circular n.º 34/A/DEDOS/306 . (9 de abril de 1976).

CNMH-UARIV (2015). *Una nación desplazada*. Bogotá: CNMH-UARIV.

Colombia, Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991). Constitución Política de Colombia. *Gaceta Constitucional*.

Colombia, Corte Constitucional (17 de enero de 1995). *Sentencia n.º C-009/95*. Recuperado el 10 de mayo de 2018 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/c-009-95.htm>

Colombia, Corte Constitucional (7 de noviembre de 1997). *Sentencia C-572/97*. Recuperado el 18 de mayo de 2018 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-572-97.htm>

Colombia, Fiscalía General de la Nación, Jefatura de la Unidad Nacional de Justicia y Paz (18 de enero de 2010). *Oficio n.º UNJP 000344 del 18 de enero de 2010*.

Comité Internacional de la Cruz Roja (12 de agosto de 1949). *Convenio III de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra*. Recuperado el 19 de

noviembre de 2017 de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-3-5tdkwx.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja (2012). *Violencia y uso de la fuerza*. Ginebra: CICR. Recuperado el 15 de mayo de 2018 de <https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/p0943.pdf>

Comité internacional de la Cruz Roja (8 de junio de 1977). *Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales* Recuperado el 14 de abril de 2018 de <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>

Consejo de Estado (2014). Sentencia 3-RD-1394-2014, 25000-23-26-000-1999-02626-01(28642) (Consejo de Estado 14 de marzo de 2014).

Corral, H. (17 de diciembre de 2000). Guerrilleros o narcotraficantes. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1285823>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal (2011). Sentencia de Segunda Instancia 34547 (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal 27 de abril de 2011).

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal (2015). Sentencia SP16258-2015, 45463 (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal 25 de noviembre de 2015).

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal (2016). Sentencia SP15267-2016, 46075 (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal 24 de octubre de 2016).

Cuastumal-Madrid, J. C. (2013). Casos colombianos fallados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estudio a través de la teoría del derecho procesal. *Estudios de Derecho*, 70 (155): 285-309. Recuperado de <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/red/article/download/20015/16901>

Decreto 2134 (30 de diciembre de 1992).

Decreto 814 de 1989 (19 de abril de 1989).

Departamento Nacional de Planeación (1989). *Plan nacional de rehabilitación, política de inversión 1989*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.

DIROP, Cundinamarca (15 de agosto de 2000). *Oficio 5839*. Bogotá.

Duncan, G. (2006). *Los señores de la guerra*. Bogotá: Debate.

Duncan, G. (2008). *El dinero no lo es todo: acerca del narcotráfico en la persistencia del conflicto colombiano*. Bogotá: CESO.

El Colombiano (16 de febrero de 1990). La cumbre de Cartagena. *El Colombiano*.

El País (24 de abril de 2015). Captura alias Barrabás. *El País*. Obtenido de captura alias Barrabás.

Equipo Nizkor (s. f.). *Conflicto armado y paramilitarismo en Colombia*. Recuperado de <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/ya/confarm1.htm>

Fernández, N. (2001). *La estrategia nacional de seguridad norteamericana en la posguerra fría: temas clave y evolución*. Conferencia Internacional La seguridad europea en el siglo XXI. Granada: Universidad de Granada.

Fiscalía General de la Nación (26 de abril de 2018). Desarticulada estructura criminal de alias Marquitos Figueroa. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/crimen-organizado/desarticulada-estructura-criminal-de-alias-marquitos-figueroa/>

Fundación Haz Lo Posible (2004). *Origen y desarrollo de los grupos paramilitares*. Obtenido de canalsolidario.org

Galula, D. (2006). *Counterinsurgency Warfare: Theory and Practice*. USA: Prager Security International.

Giraldo-Moreno, J. (agosto de 2004). *El paramilitarismo: una criminal política de Estado que devora el país*. Recuperado de <https://www.javiergiraldo.org/spip.php?article76>

Gómez, P. (2014). El paradigma de contrainsurgencia: ¿En cuarentena? *Análisis GESI*, 22, 1-32. Recuperado de <https://www.ugr.es/~gesi/analisis/22-2014.pdf>

Hernández-Hoyos, D. (2017). *Derecho Internacional Humanitario*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.

Indepaz (2013). *Proceso de paz con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)*. Bogotá: Indepaz.

Instituto de Estudios Geoestratégicos y Asuntos Políticos (2011). *Guerras de Cuarta Generación. UMNG-IEGAP, 108*: 1-6.

Insuasty, A., Valencia, F. & Restrepo, J. (2016). *Elementos para una genealogía del paramilitarismo en Colombia. Historia y contexto de la ruptura y continuidad del fenómeno (I)*. Medellín: Kavilando.

International Peace Observatory (10 de julio de 2007). *Balance del proceso de desmovilización de los paramilitares en Colombia, Justicia*. Recuperado de www.peaceobservatory.org

Jaramillo, O. (Septiembre de 2013). *Estado, Nación y Etnicidad en Colombia*. Sevilla: Tesis doctoral. Universidad de Sevilla.

Larson, J. (1977). La guerrilla en América Latina, ¿terrorismo o guerra popular? *Papers: Revista de Sociología, 7*: 91-112. doi:10.5565/rev/papers/v7n0.978

Las 2 Orillas (3 de julio de 2013). El duro de las FARC-EP en el Catatumbo. *Las 2 Orillas*. Recuperado de <https://www.las2orillas.co/la-huella-de-ruben-zamora-en-el-catatumbo/>

Leal-Buitrago, F. (2007). Siete tesis sobre el relevo de las élites políticas. *Colombia Internacional, 66*, 196-199. doi:10.7440/colombiaint66.2007.11

Librado-Castillo, H. (2012). *Caracterización de los Estudios del Paramilitarismo en Colombia*. Bogotá: Universidad la Gran Colombia.

Lind, W., Nightengale, K., Schmitt, J. F., Sutton, J. W. & Wilson, G. I. (1989). The Changing Face of War: Into the Fourth Generation. *Marine Corps Gazette, 73*(10): 22-26.

Mansilla, H. (1985). Violencia e identidad. *Revista de Estudios Políticos Nueva Época, 45*: 43-68. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/26833.pdf>

Maquiavelo, N. (2008). *El Príncipe*. Madrid: Alianza.

Marteens, D. & Sánchez, G. (2006). *Bandoleros, Gamonales y Campesinos: El caso de la Violencia en Colombia*. Bogotá: Aguilar.

Meneghini, M. (2014). Doctrina de Seguridad Nacional y guerra antisubversiva en la Argentina. *Razón Histórica, 26*: 244-254. Recuperado de <https://www.revistalarazonhistorica.com/26-14/>

Moreno, A. (2012). El bandolerismo social revisitado. El caso del Norte del Tolima. *Historelo, 4*(7): 271-309. doi:10.15446/historelo.v4n7.24603

Moreno, J. (2011). Militarismo y paramilitarismo en América Latina. *Expedio, mayo*, 86-95. Recuperado de <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/EXP/article/view/788/799>

Nacional, D. O.-P. (28 de agosto de 2000). *Oficio 6420*. Bogotá.

Nasi, C. (2007). *Cuando callan los fusiles: Impacto de la paz negociada en Colombia y en Centroamérica*. Bogotá: Universidad de los Andes.

Navarro, M. (8 de marzo de 1999). Los malos pasos del panadero. *El Tiempo*.

Observatorio de Procesos de Desarme, Movilización y Reintegración (ODDR) (2012). *Estructuras de autodefensas y proceso de paz en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://bdigital.unal.edu.co/7141/1/oddr.2012.pdf>

Ocampo, G. (2014). *Poderes regionales: Clientelismo y Estado*. Bogotá: Universidad Javeriana.

Ordóñez, J. C. (23 de septiembre de 2001). Paramilitares dejan en libertad dos policías que habían secuestrado el sábado. *Caracol Radio*. Recuperado de http://caracol.com.co/radio/2001/09/23/judicial/1001224800_078720.html

Organización de Estados Americanos (OEA) (1947). *Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca*. Río de Janeiro: Departamento de Derecho Internacional de la OEA.

Peña, A. (2009). Así cogieron a 'Don Mario'. *Semana*. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/narcotrafico/articulo/asi-cogieron-don-mario/102087-3>

Pérez, I., Carvajal, D. & Jaramillo, P. (2010). Ejércitos irregulares y organización campesina Guáimaro, el camino hacia la restitución del derecho a la tierra. *Revista Colombiana de Sociología, 33*(2): 63-80. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/recs/article/view/19330/20284>

Pérez-Gallo, M. S. (s. f.). *Sentidos de memoria e historia sobre el paramilitarismo en Colombia en el marco del actual proceso de negociación para la reincorporación a la vida civil*. Recuperado de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:9jrhD28i48QJ:https://www.scribd.com/document/7312973/Sentidos-de-Memoria-e-Historia-Sobre-El-Paramilitarismo-en-Colombia-en-El-Marco-El-Actual-Proceso-de-Negociacion-Para-La-Reincorporacion-a-La-Vida-Civ+&cd=6&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>

Pico, Á., Pantoja, F., Pérez, M. V. & Pacheco, S. (2018). Contribución del servicio de policía a la conformación del Estado-nación durante el conflicto armado en Colombia, de 1970 al año 2006. Aproximaciones desde los conceptos de globalización y glocalización. *Criminalidad*, 60(1): 59-78. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v60n1/1794-3108-crim-60-01-00059.pdf>

Policía Nacional (17 de febrero de 1989). *Directiva Transitoria 07*. Bogotá.

Policía Nacional (19 de agosto de 1989). *Directiva Transitoria 041*. Bogotá, Colombia.

Policía Nacional (2 de enero de 2003). *Directiva Transitoria n.º 002 - 013 DIROP-OGESI-568*.

Policía Nacional (20 de octubre de 1989). *Directiva 066*. Bogotá, Colombia.

Policía Nacional (2018). *Policías, bandoleros y guerrilla*. Bogotá: Imprenta Nacional.

Policía Nacional (25 de marzo de 1974). *Directiva Transitoria 016*.

Policía Nacional (26 de abril de 1989). *Directiva Transitoria 019*.

Policía Nacional (28 de julio de 2004). *Directiva Transitoria 041*.

Policía Nacional (3 de junio de 2004). *Directiva Transitoria 029*.

Policía Nacional (4 de octubre de 1990). *Directiva Transitoria 055*. Bogotá.

Policía Nacional (7 de octubre de 2003). *Directiva Transitoria 072*.

Policía Nacional (8 de octubre de 2000). *Informe de Inteligencia*. Bogotá.

Policía Nacional (9 de abril de 1976). *Circular n.º 34/A/DEDOS/306*. Bogotá: Policía Nacional.

Policía Nacional, Central de Inteligencia (7 de septiembre de 1999). *Análisis 041*. Bogotá.

Policía Nacional, Comando de Policía Norte de Santander (16 de marzo de 2000). *Oficio 0644*. Cúcuta.

Policía Nacional, Comando de Policía, Departamento de Boyacá (17 de abril de 2000). *Oficio 1071 UNCRI-SIPOL*. Tunja.

Policía Nacional, Comando Departamento de Casanare (24 de mayo de 2000). *Oficio 0740*.

Policía Nacional, Departamento de Policía de la Guajira, Seccional Inteligencia (15 de junio de 2000). *Oficio 0473*.

Policía Nacional, Departamento de Policía del Cauca (15 de julio de 2004). *Oficio n.º 188*. El Estrecho.

Policía Nacional, Departamento de Policía del Tolima (12 de abril de 2003). *Boletín Informativo Policial n.º 103*. Ibagué.

Policía Nacional, Departamento de Policía del Valle (3 de enero de 2003). *Oficio n.º 00017. Copia denuncia penal*. Buga.

Policía Nacional, Departamento de Risaralda (15 de marzo de 2000). *Oficio n.º 1180*.

Policía Nacional, Departamento de Vichada (11 de marzo de 1999). *Oficio n.º 105 SIPOL/DEVIC. Envío información Director Operativo*. Puerto Carreño.

Policía Nacional, Departamento del Meta (25 de junio de 1999). *Memorando M 427. SIPOL-DEMET*.

Policía Nacional, Departamento Policía del Meta, Tercer Distrito (9 de abril de 2000). *Oficio 0249 LDSMA*.

Policía Nacional, Departamento Policía Santander (11 de mayo de 1999). *Oficio 1911*. Bucaramanga.

Policía Nacional, DIPOL (2000). *Análisis de Documento Comunicado Dirigido a Cuerpos Diplomáticos y Consulares en Colombia*. Bogotá: Policía Nacional.

Policía Nacional, Dirección General (16 de marzo de 1999). Memorando 0795. Bogotá.

Policía Nacional, Dirección Operativa (10 de abril de 2000). *Comunicación 2522*. Bogotá.

Policía Nacional, Dirección Operativa (17 de octubre de 2000). *Oficio 802624*. Bogotá.

Policía Nacional, Dirección Operativa (18 de marzo de 1999). Memorando 0546. *Envío información Director Operativo*. Bogotá.

Policía Nacional, Dirección Operativa (2 de junio de 2000). *Oficio 5-3425*. Bogotá.

Policía Nacional, Dirección Operativa (28 de noviembre de 1999). *Memorando DIPON-SUDIR -DIROP*. Vigía del Fuerte.

Policía Nacional, Dirección Operativa (30 de junio de 1999). *Memorando 1524*.

Policía Nacional, Dirección Operativa (31 de mayo de 2000). *Oficio 3182*. Bogotá.

Policía Nacional, Dirección Policía Boyacá (8 de noviembre de 2000). *Oficio 2928*. Tunja.

Policía Nacional, Dirección Policía del Tolima (6 de marzo de 2000). *Oficio 1455*. Ibagué.

Policía Nacional, DIROP - DIPOL (25 de septiembre de 2000). *Oficio 7110*. Bogotá.

Policía Nacional, DIROP - JEFAT (23 de diciembre de 1999). *Oficio 3870*. Bogotá.

Policía Nacional, DIROP (14 de septiembre de 2000). *Oficio 6681*. Bogotá.

Policía Nacional, DIROP (28 de octubre de 2000). *Oficio 6198*. Bogotá.

Policía Nacional, DIROP (29 de agosto de 2000). *Oficio 6423*. Bogotá.

Policía Nacional, DIROP (29 de agosto de 2000). *Oficio 6625*. Bogotá.

Presidencia de la República (13 de marzo de 2000). Decreto 324 de 2000. Bogotá.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2003). *El Conflicto: Callejón con salida*. Bogotá: PNUD.

Redacción El Tiempo (11 de abril de 2003). Caen 11 presuntos paramilitares. *El Tiempo*.

Redacción El Tiempo (12 de octubre de 2001b). Paramilitares asesinaron a policías. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-695481>

Redacción El Tiempo (15 de julio de 2001a). La viuda del jefe para. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-438148>

Redacción El Tiempo (21 de octubre de 2003). Operaciones en Puerto Berrío. *El Tiempo*.

Redacción El Tiempo (25 de febrero de 2000). Cae Rojas, cabecilla paramilitar. *El Tiempo*.

Redacción Semana (2010). Así hallaron el cuerpo de alias 'Cuchillo'. *Semana*.

Redacción Semana (2014). El infiltrado. *Semana*.

Redacción Verdad Abierta (15 de diciembre de 2015). Justicia y Paz: lecciones aprendidas en 10 años. *Verdad Abierta*. Obtenido de <https://verdadabierta.com/justicia-y-paz-lecciones-aprendidas-en-10-anos/>

Registraduría Nacional (25 de abril de 2015). Se cumplen 25 años de la primera elección popular de alcaldes en el país. Recuperado de <https://wsr.registraduria.gov.co/Se-cumplen-25-anos-de-la-primera.html>

Revista Criminalidad (1973-1990). Delitos. *Revista Criminalidad*.

Revista Semana (1997). Los fracasos de la paz. *Semana*. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/los-fracasos-de-la-paz/33250-3>

Rivas-Nieto, P. & Rey-García, P. (2008). Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia, 1964-2006. *Confines de relaciones internacionales y ciencia política*, 4(7): 43-52. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/confines/v4n7/v4n7a3.pdf>

Rodríguez, J. (2014). Visiones y representaciones: historia oral, imágenes y guerrillas en América Latina. *Revista de Ciencias Sociales*, 145: 147-160. doi:10.15517/RCS.V01145.17618

Romero, M. (2003). *Paramilitares y autodefensas 1982-2003*. Bogotá: IEPRI.

Sáenz, E. (2005). *La conexión cubana*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Salmón, E. (2012). *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*. Lima: Comité Internacional de la Cruz Roja.

Selser, G. (1982). Las bases de EE. UU. en Panamá. El destino del Comando Sur y de la Escuela de las Américas. *Nueva Sociedad*, 63: 57-74.

Solano, S., Flórez, R. & Malkún, W. (2010). Ganaderos y comerciantes: el manejo del poder político en el Estado Soberano de Bolívar (Colombia), 1857-1886. *Historia y Sociedad*, 18: 15-42. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/23582/24272>

Springer, N. (2011). *Desactivar la guerra*. Bogotá: Aguilar.

Stoll, David (1993). *Between two armies in the Ixil towns of Guatemala*. New York: Columbia University Press, pp. 383.

Tilly, C. (1992). *Coerción, capital y los Estados Europeos 990-1990*. Madrid: Alianza.

Tilly, C. (2004). Organizaciones violentas. *Revista Sociedad y Economía*, 7: 1-7. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/996/99617647001.pdf>

Torrijos, V. & Avella, J. D. (2017). *Las Fuerzas Militares y el paramilitarismo*. Bogotá: Ibáñez.

Tovar, H. (1999). *Colombia: droga, economía, guerra y paz*. Bogotá: Temas de Hoy.

Ugarriza, J. E. & Pabón, N. (2017). *Militares y guerrillas*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Vargas-Llosa, M. (27 de enero de 2008). Historia de David Galula. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/diario/2008/01/27/opinion/1201388413_850215.html

Velásquez, E. (2007). Historia del paramilitarismo en Colombia. *Historia Sao Paulo*, 26: 134-153.

Velázquez, C. A. (2006). El ámbito político en el conflicto armado con las FARC-EP 1990-2006. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 1(2): 157-190. doi:10.18359/ries.200

Verri, P. (2008). *Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados*. (M. Duque Ortiz, & R. Cabrera Chi, Trans.). Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja.

Volkov, D. (2002). *Violent Entrepreneurs. The Use of Force in the Making of Russian Capitalism*. Ithaca: Cornell University Press.

Weber, M. (2003). *Max Weber El político y el científico*. Madrid: Alianza Editorial.

Los múltiples enfrentamientos desarrollados desde el siglo XIX en Colombia, así como las problemáticas contemporáneas en materia de seguridad y defensa han dejado un panorama que década tras década vislumbraron un debate mediado por armas, un modelo indefinido de Estado y una sociedad en desarrollo y, en general, las disparidades políticas; lo que se constituye en una línea de investigación que apunta hacia el análisis de las diversas violencias experimentadas por la Nación las cuales condujeron al país hacia un escenario de profundas tensiones y a la configuración de un prolongado estado de conflicto armado interno.

Los males profundos y arraigados en la construcción del Estado y el control territorial se han cimentado sobre la base de la poca presencia de las instituciones y la configuración de espacios vacíos que, aunque pareciera la más obvia causa de la confrontación, constituyen un argumento central para comprender la génesis de lo acontecido, permitiendo la proliferación de intereses y dominios particulares, gamonalismo, bandolerismo y guerrillas, que establecieron señoríos y controles regionales que riñeron con una exigua representación del poder nacional central. Este escenario fue afortunado para que la población tuviera que soportar un orden social mediado por las armas y el temor.

Esta confrontación asimétrica tuvo que ser enfrentada por la Fuerza Pública colombiana que, en nombre de la Constitución y bajo el liderazgo, órdenes y sujeción del poder político, actuó en las áreas en las que los grupos ilegales insurgentes realizaron sus acciones criminales, y que permitió, el desarrollo de esta investigación de carácter académico basado en el análisis de la actuación de la Policía Nacional de Colombia frente a las estructuras ilegales denominadas paramilitares en el marco del conflicto armado colombiano, entre la década del setenta y 2005.



www.policia.gov.co

ISBN



978-958-8698-31-1



@PoliciaColombia



www.policia.gov.co



/Policia Nacional de los Colombianos